



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma diversas disposiciones transitorias de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. **25463**
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, a desincorporar y enajenar, a título gratuito, el bien inmueble con superficie de 765.24 m2, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., a favor de sociedad mercantil descrita en el presente. **25467**
- Decreto que crea la "Medalla de Honor Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **25473**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Congreso de la Unión, para que se limiten las zonas para fumadores exclusivamente a espacios al aire libre. **25477**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los 18 municipios del Estado de Querétaro, a efecto de que, a través de la Secretaría de Cultura y las dependencias de cultura municipales respectivamente, implementen programas permanentes que fortalezcan e incentiven el arte que se realiza en las diferentes plazas públicas en la entidad. **25479**
- Decreto por el que se declara al Poder Legislativo del Estado de Querétaro como Familiarmente Responsable. **25484**
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que instruyan la implementación de medidas tendientes a la constante capacitación y verificación del desempeño de los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, a fin de garantizar la traducción fidedigna y el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva. **25487**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho ayuntamientos del Estado de Querétaro para que aún con el cambio del semáforo de riesgo epidemiológico, se continúen implementando las acciones de prevención del virus SARS-COV2 o COVID-19, especialmente en los centros turísticos del Estado. 25491

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. 25494

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, LIBERTAD CONDICIONADA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LIBERTAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro. 25496

Directrices para la aplicación efectiva del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro. 25499

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Extracto de la resolución de fecha 27 de agosto de 2020, derivada del procedimiento administrativo de queja número Q0090/2019, relativa a la sanción administrativa consistente en separar definitivamente del cargo como Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Fernando Lugo García Pelayo. 25502

Extracto de la resolución de fecha 31 de agosto de 2020, derivada del procedimiento administrativo de queja número Q/0032/2019, relativa a la sanción administrativa consistente en separar definitivamente del cargo como Notario Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Fernando Lugo García Pelayo. 25503

SECRETARÍA DE TURISMO

Acuerdo por el cual se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del "Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro". 25504

SECRETARÍA DE CULTURA

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020. 25526

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, suscrito el 01 de febrero de 2020. 01-CM-AFASPE-QRO/2020. 25528

Segundo convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, suscrito el 01 de febrero de 2020. 02-CM-AFASPE-QRO/2020. **25580**

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020", que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará el "INSABI". CTR-U013-2020-V.2-QRO-22. **25640**

Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios. COFEPRIS-CETR-QRO-22-20. **25684**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a habitacional hasta 200 habitantes por hectárea (h2), solicitada por la C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín, respecto del predio denominado "Cerro Grande", ubicado en calle Corregidora, sin número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **25714**

Acuerdo que autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros", ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero. Municipio de Colón, Qro. **25716**

Resolución SISCOE/PAR/27/2019, que determina la existencia de responsabilidad administrativa de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios, S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro. **25729**

Acuerdo de reducción de recargos y multas generados por la falta de pago del impuesto sobre traslado de dominio de inmuebles. Municipio de El Marqués, Qro. **25802**

Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios. Municipio de El Marqués, Qro. **25805**

Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro. **25818**

Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. **25825**

Acuerdo que autoriza la Donación a título gratuito que promueve el C. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción No. 10 de 2, 960.35 M², vialidad pública que funge como calle 6 de Septiembre de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Qro., la cual conecta con la carretera Lagunillas-Apapátaro. Municipio de Huimilpan, Qro. **25834**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria (ligera), a favor de la empresa denominada Desarrollos JVS, S.A. de C.V. respecto del predio ubicado en la carretera estatal 420 km 1.8 la palma-el ahorcado municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, con clave catastral 120102766438580, con una superficie de 84,640.00 metros cuadrados. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **25838**

Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo. Municipio de Querétaro, Qro. **25840**

Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Destino de los Predios Propiedad Municipal ubicados en las calles Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, Fraccionamiento Quintas del Marqués y El Marqués, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **25850**

Acuerdo relativo al incremento de Densidad de Población de 200 a 500 Hab/Ha, para el predio ubicado en la Calle Fray Rivero Payo, Lote 6, Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, con una superficie de 400.00 M², Delegación Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **25857**

Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo y del Coeficiente de Absorción del Suelo para los lotes 08 y 09, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **25862**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m². Municipio de Querétaro, Qro. **25869**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el cambio de la propuesta de obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **25887**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **25891**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*.

Ahora bien, el Derecho Humano a un Medio Ambiente ha sido abordado por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) y reconocido como uno de los derechos esenciales del hombre, de acuerdo al Artículo 11 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” de 1988, que señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este contexto, resulta trascendente retomar el contenido de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los cuales parten de cuatro dimensiones en términos generales: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, las cuales están interconectadas entre ellas, por lo que la sostenibilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

Ahora bien, los Objetivos 11, 12 y 13, Ciudades y Comunidades Sostenibles, Producción y Consumo Responsable y Acción por el Clima, respectivamente, de los ODS contempla las siguientes metas: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles y adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El tema es de particular importancia, pues según cálculos de la Organización de las Naciones Unidas, la mitad de la humanidad vive actualmente en ciudades y esa cifra sigue creciendo gradualmente. Debido a esta dinámica, la rápida urbanización está ejerciendo presión sobre el entorno ambiental de las personas y en particular respecto al abastecimiento de agua dulce, las aguas residuales, los medios de vida y la salud pública.

En ese sentido, dicho Organismo Internacional, ha establecido Desafíos y Estrategias para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe, en los cuales se presenta una oportunidad para todos los países de la región de incluir la reducción de las desigualdades como un aspecto fundamental para el desarrollo. Dentro de la identificación de los principales desafíos al desarrollo sostenible, se encuentran por mencionar a algunos el de medio ambiente, cambio climático y gestión del riesgo de desastres.

2. Que por su parte, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduce que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*, por lo que el garantizar los derechos humanos descritos en párrafos anteriores resulta una obligación para el accionar del gobierno.

Además, el párrafo quinto del artículo 4o. de la Carta Magna, establece el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este Derecho, señala también que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

3. Que por su parte, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece el derecho que tienen todas las personas a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; además refiere que es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo, por lo que la protección, conservación, restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado, desarrollando la estructura e implementando políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

4. Que el 18 de julio de 2019, se aprobó en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la cual dentro de sus objetivos contempla la prohibición para la venta, facilitación y obsequio de las bolsas de plástico para acarreo, además de popotes, así como la desincentivación de embalajes de un solo uso.

5. Que el día 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma citada en el párrafo que antecede, la cual dentro de sus disposiciones transitorias contempla la prohibición del uso de bolsas y popotes, además que prioriza el uso de materiales reusables y la desincentivación del unicel y plásticos de un solo uso, dando un plazo de 365 días a partir de su publicación, para que tanto los municipios como el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) cumplieran con las obligaciones establecida en los plazos señalados en dicha Reforma.

6. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2" (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, ello en razón de la ya conocida pandemia que afecta todo el mundo

Al día 24 de septiembre del año 2020, datos oficiales del Gobierno Federal señalan que se encontraban 715,457 casos confirmados de COVID-19, 77,155 defunciones estimadas y 34,223 activos estimados.

7. Que tanto a nivel Internacional como Nacional es evidente que la mayor preocupación es contener la cadena de contagios de COVID-19, evitando más muertes y nuevos contagios, una vez logrado este objetivo, **la crisis económica producida por esta pandemia es y será devastadora y sin precedentes, motivo por el cual, esta situación nos obliga a tomar medidas preventivas y eficientes que salvaguarden la salud de todos los Queretanos.**

8. Que antes de la pandemia COVID-19, la sociedad nos exigía nuevas formas de producción, así como la erradicación de los embalajes de un solo uso o de uso innecesario. La sociedad estaba plenamente consciente de los problemas para el medio ambiente y la sostenibilidad que se generaban por el uso desmedido de plásticos y embalajes de un solo uso, sin embargo, la necesidad de contener los contagios y la propagación del virus ha causado el resurgimiento del plástico como un material indispensable para el control de la pandemia.

La pandemia ha generado el aumento en el consumo de otros plásticos desechables como bolsas, botellas de agua, recipientes para enviar comida a domicilio o embalajes del comercio por internet, así como mayores desechos por seguridad sanitaria. Este aumento se debe a un mayor consumo dentro de los hogares como consecuencia del confinamiento de la población, así como a las medidas sanitarias en la preparación de alimentos.

Debido a esta incontrolable situación, varios países han decidido suspender o aplazar la aplicación de sanciones a los plásticos de un solo uso de manera momentánea, con el fin de evitar mayores contagios, por lo que los embalajes y los plásticos de un solo uso se han convertido en una medida de prevención para el contagio del COVID- 19.

Sin embargo, no debemos de perder el rumbo, es cierto que por motivos de higiene y salud no es factible prohibir el uso de plásticos de un solo uso mientras dure la emergencia sanitaria, pero es indispensable que una vez resuelta la crisis evitemos que se produzca un mayor problema ambiental, continuando con las políticas públicas que desincentiven el uso de plásticos y embalajes de un solo uso, además de hacer un manejo adecuado de los materiales resultantes de esta pandemia.

9. Que es por ello, que, el adecuar las disposiciones normativas aplicables a la prohibición de plásticos de un solo uso, es ser consiente que derivado de la situación actual, por motivos de higiene y salud, no es factible la entrada vigor en el plazo establecido la prohibición del uso de plásticos de un solo uso, lo anterior, mientras dure la emergencia sanitaria, sin dejar de lado la debida observancia de la Ley.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios, todos de la Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro publicada en fecha 18 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley ...

Artículo Segundo. Se derogan todas

Artículo Tercero La prohibición establecida en la fracción XIV, del artículo 44, entrará en vigor a partir del 01 de abril de 2021, en tanto, tendrán que ser atendidas las disposiciones comprendidas a la gradualidad.

Artículo Cuarto. Dentro del periodo de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta el 31 de marzo de 2021, los municipios, atendiendo sus medidas presupuestales, instrumentarán los programas en materia de sustitución de plásticos de un solo uso; en dichos programas se señalarán la gradualidad y transición con la que todos los establecimientos o unidades económicas deberán llevarlo a cabo.

Se entiende como unidad económica a aquella entidad productora de bienes y/o servicios, sea su situación legal o fiscal de personas físicas o morales.

Se exceptúan de lo anterior, únicamente en cuanto ve a la implementación de la gradualidad, a todos aquellos municipios que ya contemplen y apliquen la prohibición de proporcionar a los consumidores cualquier tipo bolsa de plástico desechable para acarreo o cualquier otra medida similar, sin dejar de lado todas las consideraciones de la presente Ley.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable contará hasta el 31 de marzo de 2021, para integrar e instrumentar los Lineamientos para la sustitución y abatimiento de plásticos y unicel en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veinte; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables”*.

2. Que en materia de agua e infraestructura hidráulica, de acuerdo con el “Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo 2014”, en los últimos años la escasa disponibilidad de agua apta para consumo humano se ha constituido como tema de preocupación y debate cada vez más prioritario en el ámbito internacional.

Al respecto del agua, es necesario considerar que su ciclo natural no se renueva al mismo ritmo que la demanda requiere; sin embargo, el agua no es inagotable, ni renovable y la escasez del recurso se profundiza por la deficiente cultura sobre su uso y aprovechamiento por parte de la población.

3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en sus Ejes rectores “QUERÉTARO PRÓSPERO” y “QUERÉTARO CON INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO”, cuyo objetivo de Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, prevén como líneas de acción el impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad y Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de las aguas residuales en el Estado, lo anterior, a fin de lograr la Estrategia II.5 Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado.

Los organismos operadores además de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los habitantes del Estado, deben contribuir a preservar los recursos hídricos a través de acciones, tales como: promover un uso eficiente del agua; sanear y reutilizar las aguas residuales y en su caso sustituir el uso de agua subterránea por agua superficial.

También dentro del segundo eje rector señalado en el inicio de este considerando se contempla la Estrategia III.3 Fortalecimiento en el abasto y uso eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Querétaro, cuyas líneas de Acción se enfocan en planear técnica y financieramente la infraestructura hidráulica acorde con los planes y programas de desarrollo, nacionales y estatales; Implementar proyectos integrales de nuevas fuentes de abastecimiento superficiales o subterráneas; incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; mejorar la eficiencia física, comercial y administrativa de los organismos operadores de aguas en el Estado; promover estrategias para el uso eficiente y aprovechamiento del agua con base en una cultura de sustentabilidad; y promover las mejores prácticas y tecnología de punta en los procesos de uso, aprovechamiento y administración del recurso.

4. Que la Comisión Estatal de Aguas o CEA, es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene autonomía técnica y orgánica, creado mediante Decreto publicado el 13 de marzo de 1980, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con la finalidad de servir como coordinador y coadyuvante con Autoridades Federales, Estatales o Municipales en todas las actividades que de una manera u otra participen en la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones en donde se utilice agua, para beneficio de los habitantes del Estado de Querétaro.

También tiene como objeto el coordinarse con las autoridades competentes en todo lo que se relacione con la planeación, proyecto, estudios y construcción de obras hidráulicas; coadyuvar, coordinar y realizar los estudios, proyectos y construcciones necesarias para dotar, ampliar y mejorar el suministro de agua potable y alcantarillado e intervenir en la prevención y control de la contaminación del agua en beneficio de las comunidades urbanas y rurales del Estado en coordinación y auxilio de las autoridades competentes y proporcionar agua potable a los núcleos de población, fraccionamientos, comunidades y particulares que la requieran previa firma del contrato o convenio respectivo, por mencionar algunos.

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

6. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, a través del Vocal Ejecutivo, en fecha 06 de septiembre de 2019, presentó ante esta Soberanía, la Iniciativa de "Decreto de desincorporación del inmueble donado a la Comisión Estatal de Aguas, identificado como lote 3, manzana 14, etapa 5 del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, ubicado en el Municipio de El Marqués, Querétaro".

7. Que en fecha 2 de marzo de 2009 se protocolizaron los planos de lotificación de las etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento habitacional de tipo popular "Los Héroes Querétaro" por parte del Municipio de El Marqués, Qro., mediante escritura número 22,309 de fecha 2 de marzo de 2009 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de la Ciudad de Querétaro.

En fecha 13 de noviembre de 2013, se publicó en la Gaceta Municipal el acuerdo de Cabildo del Municipio de El Marqués, Qro., que autoriza la relotificación de las cinco etapas del Fraccionamiento "Los Héroes Querétaro". En fecha 15 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la certificación del acuerdo de Cabildo en mención. De acuerdo con los antecedentes que consideró el Ayuntamiento de El Marqués, la relotificación obedeció principalmente a cambios en los trazos de varios tramos de la vialidad denominada Anillo Vial 3, así como de distintas reconfiguraciones de lotes internos, lo que derivó en un incremento en la superficie vendible, un decremento en la superficie de vialidades, un incremento en la superficie de donación (equipamiento y áreas verdes) y un decremento en la superficie por concepto de servicios propios del fraccionamiento, esto sin afectar la nomenclatura oficial de vialidades vigentes.

Con motivo de la relotificación de las Cinco Etapas del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, de El Marqués, Qro., generó que el lote identificado como lote 3, manzana 14, etapa 5, donado en primera instancia a la Comisión Estatal de Aguas por la Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria, este ya no fuera el lugar más conveniente para realizar las obras de infraestructura en materia de aguas, ante dicha relotificación se especifica que la nueva ubicación sería en el lote 3, manzana 14, etapa 4, del mencionado fraccionamiento, predio que fue donado a la Comisión Estatal de Aguas y se acredita mediante lo siguiente:

- a) A través de la Escritura Pública Número 50,713 de fecha 15 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., donde se hace constar la donación a título gratuito, que por instrucciones del "Fideicomitente y Fideicomisario en Séptimo Lugar", "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L., otorga a Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria, en su carácter de "Fiduciario" en el Fideicomiso número "205-06-167", a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, el inmueble identificado como lote 3, manzana 14, etapa 4, del Fraccionamiento habitacional popular denominada "Los Héroes Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 460.08 m².

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, bajo el Folio 488810 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., de fecha 27 de junio de 2019 y número de identificación 329795.

- b) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 30 de octubre de 2018, de folio B28519, emitido por el Arq. Antonio Reynoso Díaz, se dictamina como valor del inmueble, identificado como Lote 3, Manzana 14, Etapa 4, Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 460.08 m² con las siguientes medidas y colindancias al Noreste: en 23.00 mts., linda con lote 2, manzana 14 etapa 4; al Sureste: en 20.00 mts., linda con lote 2, manzana 14, etapa 4; al Suroeste: en 23.01 mts., linda con lote 2, manzana 14 etapa 4; y al Noroeste: en 20.00 mts., linda con Anillo Vial 3 oriente; con clave catastral 11 03 045 02 045 001; por la cantidad de \$575,100.00 (Quinientos setenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.) como valor del terreno.

8. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como lote 3, manzana 14, etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 765.24 m² y clave catastral 11 03 045 02 001 001 (clave global), propiedad de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, se desprende:

- a) Que en escritura pública 19,804 de fecha 22 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., donde se hace constar la formalización y elevación a escritura pública del Convenio modificatorio total al contrato de fideicomiso de administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derechos de Reversión, identificado con el número "205-06-167" entre diversas sociedades mercantiles.

Por escritura pública 24,641, de fecha 2 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, donde se hace constar la Constitución por Escisión de la "Desarrolladora Jesús María", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Concatenado con lo anterior, por medio de escritura pública 22,866, de fecha 15 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría número 35, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., donde se hace constar el Poder Especial que otorga Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria, (anteriormente Hipotecaria su casita, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado) y en su carácter de Fiduciario de la Sociedad Mercantil de "Desarrolladora Jesús María", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Séptimo Lugar, otorga Poder Especial a los C. Mario Basurto Islas y Karina Guadalupe Pérez Cordero.

De igual manera, en escritura pública 33,298, de fecha 14 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, donde se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones de los Socios de Desarrolladora Jesús María", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y resuelve otorgar poder a Mario Basurto Islas, como Apoderado B.

Mediante escritos de fechas 14 de noviembre de 2014 y 27 de abril de 2015, el Ing. Mario Basurto Islas, representante legal de la persona moral denominada "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. DE C.V., solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, la reversión de la donación y transmisión de la propiedad, del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 14 Etapa 5, del Fraccionamiento habitacional de tipo popular "Los Héroes Querétaro", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., en donde hace una relatoría de los antecedentes que dan origen a su solicitud tal y como se expuso en consideraciones anteriores.

Aunado a lo anterior mediante oficio de fecha 29 de octubre 2018, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Desarrolladora Jesús María, S. de R.L. de C.V., reitera la solicitud de reversión de la donación realizada a por su representada a la Comisión Estatal de Aguas, del bien inmueble identificado como Lote 3, Manzana 14, Etapa 5, del Fraccionamiento habitacional de tipo popular "Los Héroes Querétaro", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.,

- b) Que la Comisión Estatal de Aguas Querétaro acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 26,385 de fecha 28 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., donde se hace constar que se transmite a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, los inmuebles descritos en el instrumento notarial.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, bajo el Folio 478871 y está libre de gravamen, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, Qro., de fecha 27 de junio de 2019 y número de identificación 329465.

- c) Que por medio de memorándum No. DGAAF/0117/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito por el Lic. Juan Gerardo Ortiz López, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, informa sobre el inmueble objeto de desincorporación se encuentra de acuerdo con Conciliación de Bienes inmuebles cuenta contable 123.1.0.00.00.006001, con un valor catastral de \$887,678.40 (Ochocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), y no se contempla uso alguno sobre dicho predio por parte de la CEA.
- d) Que mediante oficio DUU/DPUP/554/2008, de fecha 07 de marzo de 2008, Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano del Municipal de El Marqués, Qro., informa que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 04 de mayo de 2007, el uso de suelo del predio identificado como Rancho Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro., es Zona Habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha. (H3) Y en Sesión Ordinaria de Cabildo de septiembre de 2007, se aprobó el cambio de densidad a 400 hab./Ha.(H4).
- e) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 19 de octubre de 2018, de folio B28517, emitido por el Arq. Antonio Reynoso Díaz, se dictamina como valor del inmueble, identificado como Lote 3, Manzana 14, Etapa 5, Fraccionamiento Los Héroe, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 765.24 m² con las siguiente medidas y colindancias al Noreste: en 65.65 mts., linda con lote 2, manzana 14; al Sureste: en 20.00 mts., linda con lote 2, manzana 14, etapa 5; al Suroeste: en dos tramos de 20.00 mts. y 45.65 mts., linda con lote 2, manzana 14; y al Noroeste: en dos tramos de 12.00 mts. linda con lote 2, manzana 14 y en 8.00 mts., linda con vialidad interna, con clave catastral 11 03 045 02 001 001(clave global); por la cantidad de \$666,070.10 (Seiscientos sesenta y seis mil setenta pesos 10/100 M.N.) como valor del terreno.
- f) Que mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2016 del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en el punto 8.8 del orden del día, se aprobó mediante el Acuerdo Décimo Primero, la reversión del inmueble propiedad de la CEA, del inmueble identificado como lote 3, manzana 14, etapa 5, del fraccionamiento "Los Héroe Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de donar dicho inmueble, puesto que en primer momento sería destinado para las obras de infraestructura del Fraccionamiento, sin embargo se decidió que las obras era más conveniente realizarlas en otro predio, por lo que es necesario realizar la reversión.
- g) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 14 de marzo de 2019, se Acuerda y emite dictamen de racionalización favorable sobre la reversión (desincorporación a título gratuito), del bien inmueble identificado como lote 3, manzana 14, etapa 5, del Fraccionamiento Los Héroe, del Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 765.24 m², a favor de "Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria.

9. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento a favor de Hipotecaria

Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria, y derivado de que la sociedad mercantil dio en donación otro bien inmueble a la Comisión Estatal de Aguas, mismo que estratégicamente se encuentra con una mejor ubicación para realizar las obras en materia de aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 765.24 M2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DE SOCIEDAD MERCANTIL DESCRITA EN EL PRESENTE.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza a la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, para desincorporar y enajenar, a título gratuito el bien inmueble identificado como Lote 3, Manzana 14, Etapa 5, Fraccionamiento Los Héroes, Municipio de El Marqués, Qro., cuya superficie es de 765.24 m² con las siguiente medidas y colindancias al Noreste: en 65.65 mts., linda con lote 2, manzana 14; al Sureste: en 20.00 mts., linda con lote 2, manzana 14, etapa 5; al Suroeste: en dos tramos de 20.00 mts. y 45.65 mts., linda con lote 2, manzana 14; y al Noroeste: en dos tramos de 12.00 mts. linda con lote 2, manzana 14 y en 8.00 mts., linda con vialidad interna, con clave catastral 11 03 045 02 001 001(clave global), a favor de Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria.

Artículo Segundo. La desincorporación y enajenación se autoriza en razón de que la Sociedad Mercantil Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM, entidad no regulada como Institución Fiduciaria, realizó otra donación de un bien inmueble en una etapa distinta, acto descrito en el considerando 7 del presente documento, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, ello es aceptable en el entendido de que éste último bien inmueble cuenta con las características adecuadas para poder realizar la obra de un pozo, así como por una relotificación del fraccionamiento, por lo que se optó por recibir el predio de 460.08 m² para la ejecución de dicha obra, solicitándose la reversión del predio que se había donado en una primera instancia, el cual es el objeto del presente Decreto.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2217 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO GRATUITO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 765.24 M2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DESCRITA EN EL PRESENTE.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veinte; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que exaltar los valores y principios de las personas en una sociedad es parte fundamental para estimular la aspiración al éxito como una actitud de vida, un espíritu emprendedor y una disciplina que se vuelva parte del quehacer diario de cada individuo, posicionando los valores y los principios como bases fundamentales para el logro de cada de meta, de tal manera que los frutos obtenidos sean tangibles y en beneficio de la sociedad, en específico, de la sociedad queretana.
2. Que el entregar un reconocimiento es, para quien o quienes lo reciben, un gran satisfactor que les distingue y honra por su perseverancia y esfuerzo, máxime cuando este reconocimiento se entrega por haber hecho algún aporte significativo en cualquiera de las diversas áreas del conocimiento humano o en acciones de trascendencia, ya sea para su comunidad, municipio, o incluso para la humanidad.
3. Que entendemos como “mérito” la acción o conducta que hace a una persona digna de premio o alabanza, ello de conformidad con lo que señala la Real Academia Española.

Por su parte, el término “reconocimiento” se conformado por tres partes de esta lengua que se identifican a la perfección: el prefijo “re”, que es equivalente a “repetición”; el verbo “cognoscere”, que puede traducirse como “conocer”; y finalmente el sufijo “mento”, que es sinónimo de “instrumento”; se conoce como reconocimiento a la acción y efecto de reconocer o reconocerse. El vocablo entonces se refiere a examinar algo o alguien con cuidado, a registrar algo para conocer su contenido, a confesar alguna situación o a aceptar un nuevo estado de cosas.

En ese entendido podría afirmarse que dar un reconocimiento es la acción de distinguir a una persona o una cosa entre los demás, basados en un análisis de las características propias de la persona o el objeto. Cuando se reconoce, se concreta la individualización o la identificación; un reconocimiento también puede ser el acto o la distinción que expresa una felicitación o un agradecimiento.

De forma enunciativa, los reconocimientos pueden ser materializados a través de medallas, diplomas, papiros, monedas, placas, trofeos, etc.

4. Que el Estado de Querétaro ha sido casa de ilustres personajes, los cuales con sus obras y actuar cotidiano han sido claro ejemplo de diversas virtudes, desde aquellos que con su actuar contribuyeron cotidianamente al fomento de la cultura de los valores humanos, hasta aquellas mujeres que sin importar la histórica condición de desventaja han sido artífices de la historia de nuestra Entidad y nuestro País.

Además, en nuestra Entidad se han dado ejemplos sobresalientes de personas que, sin ser nativas de este Estado, han realizado aquí obras y acciones de diversas indoles, sustentadas en muchos de los casos en el amor al prójimo o con su deseo de ayudar a sus semejantes; acciones que sin importar la temporalidad, sirven de ejemplo a cada nueva generación, ya sea en el ámbito laboral, científico, cultural y social, entre otros.

5. Que siendo así y con la clara convicción de reconocer a estos y otros personajes de la historia y cultura de México, el Poder Legislativo ya ha sido en tiempos pasados el encargado de otorgar medallas, galardones o reconocimientos a aquellas personas que con sus conductas reflejaban el actuar de quienes daban el nombre a dichos reconocimientos o que hacían mérito sobre las conductas que referían en su denominación.

En ese sentido, por poner un ejemplo, en la última década se otorgaron condecoraciones a periodistas, a aquellas personalidades que destacaron por su solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; también a aquellas que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltecieron los valores familiares de la sociedad queretana, igualmente a aquellas que llevaron a cabo la promoción y defensa de los Derechos Humanos; lo mismo a aquellas personas que promovieron la instauración de una cultura ecológica y ambientalista adecuada en servicio de nuestra sociedad, de igual forma a aquellas que destacaron en la práctica, crónica, fomento, enseñanza e investigación de la cultura física y el deporte, asimismo, a aquellas que ejercieron la medicina en forma ética y profesional, además, a aquellas personas que se distinguieron por sus acciones en particular; solidaridad, respeto, labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, arte, cultura y tradiciones, en beneficio de la población indígena de nuestro Estado; a enfermeras distinguidas, así como a quienes con sus acciones contribuyeron a lograr un Estado igualitario, garante de derechos, vasto en oportunidades y sin distingo de género.

6. Que en cuanto a la denominación del galardón que ahora nos ocupa, es oportuno referir que a lo largo del tiempo, incontables personajes han dejado un legado en la historia de Querétaro, contribuyendo y aportado al fomento de la cultura y los valores humanos a favor de los queretanos. Entre ellos, un hombre ilustre e intachable, adelantado a su época, enseñó a la comunidad indígena cuestiones sobre agricultura, ganadería y artes; su nombre Miquel Josep Serra Ferrer, mejor conocido como Junípero Serra, nacido en Petra, Mallorca, España, el 24 de noviembre de 1713.

Se sabe que en el mes de abril de 1749, partió de España hacia México (en ese entonces como Virreinato de la Nueva España), arribando aquí en diciembre de ese mismo año, instalándose en el Colegio de Misioneros de San Fernando, en la capital de México, donde tras seis meses de preparación, mientras esperaba la aprobación del Virrey para iniciar su misión, se trasladó a Santiago Xalpan, hoy Jalpan de Serra, en la Sierra Gorda de Querétaro, lugar donde permanecería hasta 1758, dedicando esos años a la tarea de adoctrinamiento a los indios y aprendiendo la lengua de los pames. Además, convirtió a los indígenas pames y jonaces de la zona al catolicismo, al tiempo que les enseñaba los rudimentos de la agricultura, de la ganadería de tiro y de labor, así como a hilar y a tejer. Junípero Serra, misionero de la Orden de los Franciscanos, dedicó el tiempo que estuvo en la Sierra Queretana y en general, toda su vida, a hacer el bien entre las personas, principalmente entre los indígenas, quienes con gran empatía y entusiasmo aprendieron a realizar los diversos oficios con maestría, destacando la aportación que realizaron para la construcción, de las Misiones de Santiago de Jalpan, de Santa María de la Purísima Concepción del Agua de Landa, de San Francisco de Asís del Valle de Tilaco, de Nuestra Señora de la Luz de Tancoyol y de San Miguel Concá; Misiones que fueron declaradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por sus siglas (UNESCO) como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Para el Estado de Querétaro, la figura de Junípero Serra es de gran relevancia, dado que contribuyó al desarrollo cultural y artesanal de los pueblos originarios que habitaban el actual territorio de esa entidad, y como ya se dijo, principalmente de la Zona Serrana de Querétaro.

7. Que diversas plumas y obras editoriales han sido uniformes al considerar la obra y vida de Junípero Serra como ejemplar para el Estado de Querétaro, tanto por su pensamiento como por sus obras y acciones en favor de las y los queretanos. Así para conmemorar su figura, hay que destacar la importancia de su legado para Querétaro y mantener viva la obra de Junípero Serra, de quien se recoge su nombre para ahora reconocer y galardonar a quienes se distinguen por su solidaridad social; su labor profesional; el fortalecimiento de las instituciones; arte y cultura democrática, cívica y política; y, en su servicio a la entidad.

8. Que por lo que se ha señalado, esta Legislatura estima preciso crear la “Medalla de Honor Junípero Serra”, instituyéndola como un galardón adecuado a la naturaleza de las acciones que se pretende enaltecer, manteniendo viva la obra de tan ilustre ser humano como fue el ahora canonizado Junípero Serra y a la vez reconociendo a quienes como él, se distinguen por un trabajo constante en beneficio de la sociedad queretana.

9. Que la citada Medalla se otorgará por una ocasión en el ejercicio de cada Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, debiéndose previamente desahogar los procedimientos y mecanismos pertinentes para el otorgamiento de la misma.

10. Que, a fin de elegir a la persona a quien deba otorgarse la presea en cita, la Junta de Coordinación Política analizará y valorará los méritos de las personas que sean propuestas para tal efecto y determinará a la persona que deba recibir el galardón, posterior a ello, remitirá su determinación a la Mesa Directiva, bajo los lineamientos que para el efecto se emitan.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA “MEDALLA DE HONOR JUNÍPERO SERRA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se crea la “Medalla de Honor Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para reconocer a las personas que se distingan con sus acciones en particular, por su solidaridad social, por su labor profesional, en el fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a nuestra Entidad, constituyendo un solo grado.

Artículo Segundo. La “Medalla de Honor Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, estará conformada por un Diploma alusivo, autorizado con las firmas de la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva, así como por una medalla dorada pendiente de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para fijarse al cuello. La medalla contendrá en el anverso, en relieve sin color la imagen de Junípero Serra en medio de la inscripción “Humanista y civilizador. 1750-1758” y en el reverso, en relieve sin color, la inscripción “Estado de Querétaro” “Poder Legislativo” (señalando el periodo que corresponda), en medio del Escudo de Armas del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a través de la Mesa Directiva, convocará por una ocasión durante el ejercicio de cada Legislatura Constitucional al registro de los candidatos merecedores de tan distinguida presea, mediante convocatoria, en la cual se habrán de especificar las fechas y procedimientos necesarios para tal efecto.

Artículo Cuarto. La Junta de Coordinación Política de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se encargará de la discusión y valoración de los méritos de los candidatos que propongan el Gobernador del Estado de Querétaro, los miembros del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, de la Legislatura del Estado de Querétaro, las Universidades e Institutos de Educación Superior ubicados en el Estado de Querétaro, las organizaciones de la sociedad civil queretana, la ciudadanía en lo particular o cualesquiera otra institución, y elegirá a la persona que será galardonada con la mencionada presea, emitiendo el dictamen respectivo y turnándolo a la Mesa Directiva.

Artículo Quinto. La “Medalla de Honor Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará por la Mesa Directiva de la Legislatura, atendiendo en todo momento la suficiencia presupuestal y, será impuesta sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el mes de julio del año que determine cada Legislatura, para conmemorar el nacimiento y la obra del ilustre Junípero Serra.

Artículo Sexto. La dirección de Investigación y Estadística Legislativa llevará en libros autorizados por ésta, los registros de las personas condecoradas, el libro de actas y el archivo. Además, previo a la ceremonia de otorgamiento de las insignias, las mantendrá bajo su resguardo, llevando un inventario riguroso de ellas y de los diplomas correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por única ocasión, el otorgamiento de la “Medalla de Honor Junípero Serra” correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se podrá entregar en fecha distinta a la señalada en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el tabaquismo es una adicción a la nicotina que contienen los productos elaborados con el tabaco. En la mayoría de los casos, se produce a través del consumo de cigarrillo, sin embargo, el consumo de habanos o pipas también son causantes de la misma.

Esta adicción daña todo el organismo de la persona que lo padece, las partes del cuerpo más afectadas suelen ser aquellas por donde ingresa el humo y las arterias, por donde se despiden elementos altamente tóxicos que circulan libremente por la sangre.

2. Que el consumo de tabaco tiene un costo económico enorme que incluye los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano debido a su mortalidad.

3. Que el tabaquismo pasivo es la exposición al humo ambiental de tabaco que sufren las personas sin ser fumadoras, el que llena restaurantes, oficinas y otros espacios cerrados cuando la gente quema productos como cigarrillos, bidis y pipas de agua.

A este grupo de personas se les conoce como fumadores pasivos, quienes al estar expuestos al humo del tabaco pueden sufrir irritación en los ojos, tos, espasmos bronquiales, así como un alto riesgo de desarrollar cáncer principalmente de pulmón.

4. Que el Convenio Marco de LA Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco establece en su artículo 8 que cada Estado parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados, y que además promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.

5. Que en este contexto la Ley General de Salud, establece en su artículo 13, inciso C que corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, por lo cual faculta a la Federación a llevar a cabo las políticas públicas necesarias para la prevención del consumo de los productos del tabaco.

6. Que después de hacer un análisis minucioso a la Ley General para el Control del Tabaco, se determina que aún no se encuentra acorde con el Convenio Marco para el Control del Tabaco por sus siglas (CMCT), tratado internacional de Derechos Humanos y derecho a la salud, firmado y ratificado por el Estado mexicano desde el año 2008.

El CMCT, menciona en su artículo 8 que los espacios libres de humo son necesarios para una protección efectiva contra el humo de segunda mano, pues, la exposición de las personas a éste produce riesgos inminentes a su salud. Por lo tanto, cada una de las partes firmantes se comprometió a adoptar las medidas correspondientes para proteger a las personas, siendo nuestro país uno de los Estados Parte, el cual fue reconocido, firmado y ratificado por el Senado de la República, lo que nos obliga a acatar dicho convenio.

7. Que se encuentra científicamente documentado que la separación de fumadores y no fumadores, la purificación del aire y la ventilación de los edificios no elimina la exposición de los no fumadores al humo de tabaco de segunda mano. Es por esto que las medidas contempladas en la Ley General para el Control del Tabaco resultan insuficientes. Por ende, la política pública más eficaz para proteger la salud de las personas es la prohibición total del consumo de tabaco en áreas cerradas, con lo que además de proteger a los no fumadores, protege a los grupos vulnerables como son los menores de edad o las mujeres embarazadas e incluso a los fumadores mismos.

8. Que es loable el esfuerzo que realizan los encargados de la protección de la salud, en la que no solamente participan las entidades gubernamentales, sino también, el sector social y privado, ya que son ellos quienes de manera conjunta han hecho que los temas de la salud de los mexicanos sean atendidos en la medida de sus posibilidades.

9. Que la voluntad y el ejercicio de la libertad de las personas fumadoras en ningún momento debe exponer a las personas no fumadoras al humo de tabaco, es decir, la decisión que toman los fumadores no puede contraponerse con un derecho constitucional que la población tiene en relación con un ambiente sano y a la salud. La voluntad y su libre ejercicio jamás deben vulnerar los derechos de terceros.

10. Que es por esto que las medidas contempladas en la actual Ley resultan insuficientes para la protección de los no fumadores, por lo que esta Quincuagésima Novena Legislatura considera necesario que se derogue la fracción II del artículo 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, eliminando la posibilidad que en espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores, con la finalidad de limitar los espacios de los fumadores exclusivamente a áreas al aire libre y con esto generar una política pública más eficaz para proteger la salud de las personas no fumadoras.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE LIMITEN LAS ZONAS PARA FUMADORES EXCLUSIVAMENTE A ESPACIOS AL AIRE LIBRE.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Congreso de la Unión, a efecto de considere adecuar la Ley General para el Control del Tabaco, específicamente derogando lo previsto por la fracción II del artículo 27, suprimiendo con ello la posibilidad de consumir productos de tabaco en espacios cerrados, limitando con ello su consumo exclusivamente en espacios al aire libre.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza los derechos humanos reconocidos por su propio contenido y los contemplados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En su artículo 4o., establece que *“toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales”*. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
2. Que concatenado con lo anterior, el artículo 4 de nuestro ordenamiento constitucional a nivel local garantiza que *“la educación que imparta el Estado deberá promover el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de éstos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana”*, y puntualiza en su párrafo tercero que: *“La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible”*
3. Que en el ámbito internación, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones Culturales afirma que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, constituye un patrimonio común que debe valorarse y preservarse en provecho de todos, además crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos, y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones, y enumera en el numeral 1 sus objetivos, que a saber son: a) proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; b) crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; c) fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz; d) fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos; e) promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional; f) reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo; g) reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado; h) reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios; i) fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.
4. Que además, la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional, ya que su importancia es fundamental para la plena realización de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos universalmente reconocidos, destacando la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

5. Que además la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural, en su artículo 1, señala que *“la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad”*. En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales variadas y dinámicas.

Además, en sus artículos 8 y 9 establece que ante los cambios económicos y tecnológicos actuales que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás, por lo que se deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados.

6. Que por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, adoptando medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre las que figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

7. Que es primordial señalar en este punto que según la UNESCO la diversidad cultural se define como *“la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades, estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados”*.

En el mismo orden de ideas define el contenido cultural como el sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Así pues, afirma que las expresiones culturales son las expresiones resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural. Y las actividades, bienes y servicios culturales se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

Ahora bien, las industrias culturales se refieren a todas aquellas industrias que producen y distribuyen bienes o servicios culturales; las políticas y medidas culturales se refieren a las políticas y medidas relativas a la cultura, ya sean éstas locales, nacionales, regionales o internacionales, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es ejercer un efecto directo en las expresiones culturales de las personas, grupos o sociedades, en particular la creación, producción, difusión y distribución de las actividades y los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos; así mismo la protección significa la adopción de medidas encaminadas a la preservación, salvaguardia y enriquecimiento de la diversidad de las expresiones culturales. Proteger significa adoptar tales medidas; y la interculturalidad se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.

8. Que el Plan Estatal de Cultura 2015-2021, señala que *“La vida cultural de Querétaro representa a todos los ciudadanos de la entidad sin importar edad, condición social, religión, formas de pensar y costumbres. La cultura se construye entre todos, es de todos y para todos; nos da sentido de pertenencia, expresa lo que somos y lo que queremos ser, afianza nuestra identidad y personalidad como queretanos, nos representamos en ella y ella en nosotros. Nuestras expresiones artísticas son parte de nuestra cultura y todo esto un reflejo de nuestra sociedad, depositaria de la historia y tradiciones, por lo tanto, todos los queretanos somos los encargados de preservar, difundir y dirigir el quehacer cultural del estado de Querétaro”*.

9. Que de acuerdo a lo anterior, es obligación del Estado el organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta obligación en el ámbito cultural es concurrente entre los tres niveles de gobiernos, municipal, estatal y federal, mediante las leyes expedidas por el Congreso Federal, en las que se establecen las bases para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen sus acciones en materia de cultura.

Por ello, toda persona tiene derecho a disfrutar y gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo deber del Estado el alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura a través de las actividades culturales que se desarrolla en las plazas públicas y que comprenden expresiones artísticas tales como: payasos, música, danza, manipulación de objetos (malabares), teatro, pantomima, arte circense (acrobacias, pulsaciones, aéreos, monociclo, funambulismo, equilibrio, contorción, trapecio, cuerda española, etc.), artes gráficas (grafiti, tatuaje, muralismo, etc.), estatuas humanas, teatro guiñol, performance, ventriloquía, y cuenta cuentos, entre otros.

10. Que históricamente, derivado de los usos consuetudinarios, los artistas que desarrollan estas expresiones artísticas en plazas públicas reciben de los espectadores gratificaciones económicas que favorecen y crean las condiciones necesarias para que estas manifestaciones culturales permanezcan vivas, sin que esto constituya o se confunda con una especulación mercantil, al no existir un costo fijo o cierto, ni la obligatoriedad de su pago.

11. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su artículo 12 puntualiza que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes, la realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas, el fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México, además de la promoción de la cultura nacional en el extranjero, así como el aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma; con el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

12. Que en el ámbito local, el artículo 43 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro señala que *“se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión”*.

13. Que la realización de estas expresiones artísticas contribuye en gran medida a la comunidad, quien gusta de ellas, mejorando la convivencia humana, fortaleciendo la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, en virtud de que la interculturalidad, promueve la convivencia armónica entre personas y comunidades, bajo el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión cultural, puesto que, es en las plazas públicas en donde se reúnen las personas y con libre acceso, se deleitan de las actividades artísticas que en ellas se desarrollan de manera asequible.

Además, las actividades artísticas en plazas públicas, garantiza los derechos culturales de las personas, establecidos en nuestra Constitución Política Federal, tanto el derecho humano de acceso a la cultura, como participar en ella, bajo la máxima expresión de tal derecho humano en la amplia diversidad de la oferta creativa.

14. Que por ello, las autoridades en materia de cultura deben de atender con la debida diligencia a los artistas que realizan sus actividades artísticas en plazas públicas, en virtud de que es una de las tantas formas y espacios en los que la oferta cultural se presta, recordando que la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tiene como misión el impulsar y alentar el desarrollo artístico y cultural, favoreciendo la equidad y la igualdad de oportunidades entre la población queretana, a partir de la difusión del patrimonio cultural en toda la variedad de sus manifestaciones tangibles e intangibles, pasadas y contemporáneas, y del estímulo y el impulso a la educación, la creación y la difusión artística y cultural.

Del mismo modo y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado y le corresponde entre otras atribuciones las de establecer programas de comunicación y difusión cultural, en coordinación con las demás instancias federales, estatales y municipales competentes, a través del Sistema de Comunicación Educativa y Cultural y Social del Estado; diseñar estrategias y metodologías para la consolidación de la cultura en la Entidad; propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural y artístico y coordinar y promover, en el ámbito de la cultura, acciones conjuntas con los municipios del Estado, para propiciar el aprovechamiento del potencial administrativo y humano en el ámbito de la cultura y las artes, en beneficio de sus comunidades.

15. Que en consecuencia, las autoridades estatales y municipales deben establecer programas permanentes que fortalezcan e incentiven la realización de actividades culturales en plazas públicas ya que contribuyen al cumplimiento de lo preceptuado por nuestra Carta Magna, al garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; que se traduce en acciones para construir y llevar a cabo desde la cultura, proyectos que promuevan los valores de la participación, igualdad, inclusión, libertad y tolerancia, bajo criterios orientados para un mejor desarrollo humano y social de los habitantes de cada municipio. Considerando que la participación activa de las autoridades en materia de cultura, tanto estatal como municipal, es de vital importancia para garantizar los derechos culturales.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LAS DEPENDENCIAS DE CULTURA MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, IMPLEMENTEN PROGRAMAS PERMANENTES QUE FORTALEZCAN E INCENTIVEN EL ARTE QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES PLAZAS PÚBLICAS EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, a través de la Secretaría de Cultura, refuerce o implemente y promueva las políticas públicas para llevar a cabo la realización de programas y acciones orientadas al aumento de actividades culturales que se desarrollen en plazas públicas.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán para que, a través de sus organismos e instituciones responsables de las actividades en materia de cultura, generen e impulsen programas y políticas públicas enfocados a alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura a través de las actividades culturales que se desarrollan en las plazas públicas y que comprenden expresiones artísticas como: payasos, música, danza, manipulación de objetos (malabares), teatro, pantomima, arte circense (acrobacias, pulsaciones, aéreos, monociclo, funambulismo, equilibrio, contorción, trapecio, cuerda española, etc.), artes gráficas (grafiti, tatuaje, muralismo, etc.), estatuas humanas, teatro guiñol, performance, ventriloquía, y cuenta cuentos, entre otros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la titular de la Secretaría de Cultura, para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo a los titulares de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán; para su conocimiento y adopción de las medidas que consideren pertinentes.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés, el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, así como el Consenso de Quito, coinciden en que se deben adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a mujeres y hombres. A ello se relaciona lo que señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que define a la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad, el cual debe estar protegido en todo momento por el Estado”, quien deberá velar por el mejoramiento de situación moral y material ante cualquier circunstancia.

2. Que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, llevada a cabo en Beijing, en el año 1995, los Estados participantes se expresaron a favor de preservar la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.

3. Que por su parte, la Organización Internacional del Trabajo, señala que *“todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”*, así como recomienda prohibir actos de discriminación laboral contra las mujeres, brindar protección a las mujeres trabajadoras embarazadas, otorgar permisos o licencias de paternidad; así como contar con servicios de información para que las y los trabajadores conozcan las posibles medidas y herramientas para conciliar su vida familiar y laboral.

De lo anterior se reconoce la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás trabajadores.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, por lo que se deberá proteger la organización y el desarrollo de la familia, al igual que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En ese contexto, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 17, fracción VIII, que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, debiendo considerar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.

5. Que por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 3, promueve la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, así como la convivencia armónica, la ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, siendo las autoridades estatales y municipales quienes, a través de la Ley, contemplarán sus fines e impondrán los derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes.

En este sentido, el Código Civil del Estado de Querétaro señala en su artículo 135 que *“la familia es una institución social, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el concubinato o por el parentesco de consanguinidad, civil o afinidad”*, asimismo, en su numeral 136 establece que sus fines son *“garantizar la convivencia armónica, el respeto, la protección, la superación, la ayuda mutua, la procuración del sustento material y afectivo, así como la preservación recíproca de todos sus miembros”*.

6. Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala en su artículo 5, fracción III, que la *“conciliación entre la vida laboral y familiar es el conjunto de políticas públicas y acciones afirmativas para lograr que las mujeres no enfrenten la disyuntiva entre el trabajo y la familia, a través de la flexibilización de la estructura social y el impulso de programas para desarrollar el trabajo desde sus hogares y trabajos por proyectos”*.

De igual forma señala en su artículo 23, párrafo I, que las entidades públicas estatales y municipales están obligadas a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual deberán contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar de las personas.

7. Que en lo que corresponde a la esencia de este Decreto, de acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una empresa familiarmente responsable es aquella que dados los estándares de medición previstos en el modelo de Reconocimiento a Empresas Familiarmente Responsables, acredita ser promotora de buenas prácticas laborales, así como de acciones y políticas para favorecer que trabajadores y trabajadoras atiendan sus responsabilidades familiares.

8. Que la conciliación trabajo-familia está dirigida a promover que las empresas establezcan políticas de flexibilidad en espacios laborales, jornadas de trabajo y otorguen servicios que apoyen a las y los trabajadores en la atención de sus responsabilidades familiares.

9. Que las buenas prácticas laborales redundan en aumento de la productividad, a partir del mejoramiento del clima laboral y de una mayor identificación del personal con la misión, los objetivos y las metas de los centros de trabajo, y de igual forma se traducen en la reducción de cuadros de estrés, mayor satisfacción familiar y laboral, no ausentismo, baja rotación de personal, entre otros beneficios.

10. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para favorecer las condiciones laborales en beneficio de las y los trabajadores, así como de sus familias, debe implementar las medidas necesarias de conciliación entre la vida familiar y el trabajo, siendo deber de las y los legisladores realizar todas las acciones que fomenten la corresponsabilidad al interior mediante la conciliación entre la vida familiar y laboral.

11. Que ante la crisis y la contingencia que han generado la pandemia del virus COVID-19, en el mundo entero, la familia vuelve a ser el soporte en la que recaen los efectos del confinamiento, generando una mayor convivencia entre sus miembros, de tal forma que se han fortalecido los lazos familiares, siendo nuestros hogares el lugar donde más convivencia social existe actualmente, lo que da pauta a que como servidores públicos hagamos un especial reconocimiento a la nueva normalidad, además de que promovamos una mayor concientización sobre lo que representa el seno familiar para cada uno de los habitantes del Estado, realizando un reconocimiento y la declaración de este Congreso como familiarmente responsable.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMO FAMILIARMENTE RESPONSABLE.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, declara al Poder Legislativo del Estado de Querétaro como Familiarmente Responsable.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro podrá implementar acciones que fomenten y coadyuven la conciliación laboral y familiar, relativas a:

- I. Establecer políticas de flexibilidad laboral;
- II. Promover oportunidades de capacitación y desarrollo profesional de manera equitativa para mujeres y hombres trabajadores, así como la celebración de convenios de colaboración entre las dependencias del Poder Legislativo y organismos públicos y privados para dicho fin;

- III. Procurar capacitar al personal sobre la importancia de la corresponsabilidad familiar y la importancia de la igualdad entre hombres y mujeres;
- IV. Difundir e informar a las y los trabajadores sobre sus derechos laborales;
- V. Implementar acciones de prevención y sensibilización sobre la violencia laboral y el hostigamiento sexual;
- VI. Preservar en óptimas condiciones de limpieza y equipamiento de las áreas laborales, especialmente del comedor y sala de lactancia; e
- VII. Impulsar actividades de integración y convivencia familiar de las y los trabajadores y su familia.

Artículo Tercero. Las acciones se llevarán a cabo por instrucción o acuerdo de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La Mesa Directiva será la encargada de instruir a la Dirección de Servicios Administrativos para coordinar las acciones contempladas en el artículo único del presente Decreto.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas que se encuentren en el territorio mexicano gozarán de los derechos humanos ahí reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, prohibiendo además toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, establece que es compromiso de los Estados Parte promover la formación de los profesionales y el personal que trabaja con personas con discapacidad, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos reconocidos en la Convención.

En esa tesitura, se determina que los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con los demás, y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, figurando entre ellas: aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles; así como alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad; así mismo, el documento en cita también reconoce y promueve la utilización de lengua de señas.

3. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en los artículos 2 y 3 que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; determinando que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y que promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Del mismo modo, establece que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad material de oportunidades y el derecho a la no discriminación; precisando que las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de derechos y libertades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad; indicando también que las medidas de nivelación incluyen, entre otros, el uso de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en los eventos públicos de todas las dependencias gubernamentales y en los tiempos oficiales de televisión.

4. Que por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades; reconociendo a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandatando el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

5. Que la discapacidad sensorial en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el artículo 2, fracción XIII, se define como *“la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”*; en ese contexto, para garantizar el derecho de las personas con alguna discapacidad sensorial es necesario aplicar algunos de los principios generales establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como lo son la accesibilidad y la igualdad de oportunidades, definida la primera de ellas como aquellas *“medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones”* y la igualdad de oportunidades, como el *“proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población”*.

Este ordenamiento también precisa que la comunicación se entenderá como el *“lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso”*; definiendo a la lengua de señas mexicana como: la *“lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, misma que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral”*.

De igual forma, tutela la libertad de expresión, opinión y acceso a la información de las personas con discapacidad, al regular su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población; señalando que entre las medidas que las autoridades competentes habrán de establecer se encuentra el promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información, incluido el internet.

6. Que es importante señalar que el lenguaje materno de las personas con discapacidad auditiva en nuestro país es la Lengua de Señas Mexicana, y que algunas personas tienen acceso a la educación formal en esta, por lo que, en virtud del grado de atención que reciben es que llegan a aprender español escrito como segunda lengua, siendo fundamental el aprendizaje de la primera para incorporar aprendizajes asociados a la lectura y la escritura; en consecuencia, son pocas las personas con discapacidad auditiva con acceso al español escrito.

7. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en la Sección II, denominada *“De los Derechos de las Audiencias con Discapacidad”*, en su artículo 257 establece que el Poder Ejecutivo Federal y el Instituto Federal de Comunicaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias; así mismo, se establecen derechos como lo son: contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva.

8. Que si bien es cierto, se han logrado avances importantes al respecto, como el que diversos congresos estatales ya cuentan con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas en sus transmisiones de sesiones Plenarias; en el Canal del Congreso por citar un ejemplo, se ha incorporado el lenguaje de señas en toda su programación, con el objetivo de fortalecer el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva y garantizar su acceso a la información pública. Lo anterior, tiene como base la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, derivándose de ella los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de septiembre de 2018, en donde se establecen los parámetros de accesibilidad, simbología y elementos visuales para garantizar un adecuado subtítulo e interpretación de la Lengua de Señas Mexicana en los contenidos de televisión abierta digital, pero a pesar de ello, falta mucho por avanzar al respecto.

9. Que en los citados Lineamientos Generales en el Capítulo Tercero, se habla de la supervisión y sanciones, en donde se contempla vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, vigilar que las señales radiodifundidas de entes públicos federales, así como las de concesionarios de uso comercial atiendan a las mejores prácticas. Sin embargo, no se contempla la verificación, vigilancia o supervisión de quienes fungen como intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, ni mucho menos de su capacitación, que al realizar esta tarea, la misma permitirá que los mecanismos de interpretación en la accesibilidad para los servicios de radiodifusión garanticen de mejor manera los derechos para la comunidad de sordos, como lo son el acceso a la información, a la educación, al entretenimiento y, en general, otorgando la oportunidad de integrarse de manera plena y efectiva a la sociedad.

10. Que siendo la labor de los intérpretes una parte fundamental en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, es necesario que su preparación y actualización constante sean un tema esencial para las autoridades, considerando que un intérprete debe tener un profundo conocimiento del idioma que interpreta, desde vocabulario hasta gramática y hacerlo de una manera completa, siendo necesario y de gran trascendencia que acrediten su experiencia y preparación al respecto; todo ello con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva.

11. Que esta exigencia nace en parte de lo demostrado por la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID-2018) indica que, de siete millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cinco personas cuentan con alguna discapacidad, que un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciséis, son personas con discapacidad auditiva y considerando la crisis sanitaria que actualmente se vive, son los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana quienes se encargan de dar a conocer a las personas con discapacidad auditiva las noticias que las diferentes instancias del Gobierno Federal emiten, debiendo generarse incluso con palabras o conceptos que no existen en el Lenguaje de Señas Mexicana. De ahí la importancia de ir generando cada vez más mecanismos que permitan un adecuado ejercicio de sus derechos, por ello, el planteamiento del presente y respetuoso exhorto, el cual no busca descalificar la labor informativa de nadie, sino impulsar la actualización constante que necesariamente se traduzca en proporcionar información fidedigna, como una acción indispensable para proporcionar información verídica, confiable y útil para el sector social que lo requiere.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE INSTRUYAN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONSTANTE CAPACITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, A FIN DE GARANTIZAR LA TRADUCCIÓN FIDEDIGNA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Artículo Único: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, instruyan la implementación de medidas tendientes a la constante capacitación, actualización y verificación del desempeño de los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, quienes fungen como auxiliares de las actividades de Comunicación Gubernamental, a fin de garantizar la traducción fidedigna y con ello, el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese a las Legislaturas de las Entidades Federativas y al Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que tengan a bien considerar la presente y se adhieran a la misma.

Artículo Cuarto. Tórnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que entró en vigor el 7 de abril de 1948, ha establecido como principios básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos: que *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*, es decir que el ser humano debe de vivir en un ambiente sano, en el cual se le garantice por parte de las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, todas y cada una de las medidas necesarias para lograrlo, es por ello que la OMS también establece como principio que *“La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados”*.
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual establece que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, es decir que el Estado Mexicano a través de las instancias correspondientes de salud, tiene el deber de brindar a todos los individuos que se encuentren en el territorio nacional, acceso a los servicios de salud así como una atención médica de calidad, sin distinción alguna de sexo, raza, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas, así mismo las autoridades federales se coordinarán con las autoridades estatales y municipales para garantizar este derecho fundamental.
3. Que una de las obligaciones de las autoridades en ámbito de sus competencias es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por lo anterior que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo segundo que, *“En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”*, en razón de que la protección de la salud es considerada como un derecho fundamental por la propia Constitución, este debe ser garantizado en todo momento por todas las autoridades, tanto en el Estado de Querétaro como en todo el territorio nacional.
4. Que la Ley General de Salud ha establecido en su artículo 1o. Bis, la definición de salud, que a la letra dice *“Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*. Al margen de lo establecido en la norma en cuestión podemos agregar que al hablar de un estado completo de bienestar físico cuando el cuerpo funciona eficientemente y hay una capacidad física apropiada para responder ante diversos desafíos de la actividad vital de cada ser humano; por su parte, el bienestar mental se manifiesta a través de ciertas habilidades como aprender y tener capacidad intelectual, procesar información y actuar conforme a ella, entre otras, y el bienestar social se manifiesta con los factores que participan en la calidad de vida de las personas en una sociedad.

Por otra parte, el mismo marco normativo invocado con anterioridad, señala en su artículo sexto, fracción primera, que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es *“Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”*.

En razón de lo anterior, es importante reconocer que un problema sanitario prioritario actual es el fenómeno de salud ocasionado por el COVID-19, el cual ha ocasionado múltiples decesos en el Estado, así mismo, ha generado diversas problemáticas tanto de salud, económicas y sociales. A consecuencia de lo anterior, las autoridades de salud en el Estado han implementado medidas sanitarias permanentes como el lavado de manos de manera constante, el uso de gel antibacterial y la sanitización de espacios públicos y de áreas de trabajo, con el objeto de reducir el número de contagios por el virus COVID-19, es por ello que el presente Acuerdo pretende a través del exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado, continuar con las medidas de prevención.

5. Que sirve de antecedente, el que en fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, en el cual se define el concepto de medidas preventivas como aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

6. Que posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”*, en el que se destaca la implementación de tres etapas como estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. A nuestro interés destacaba la etapa 2, que abarcó 18 al 31 de mayo del 2020, y consistía en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, descontaminación e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.

7. Que para el territorio estatal, fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, el *“Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID19”* como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Posterior a ello, en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el mismo medio de difusión oficial señalado en el párrafo anterior el *“Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro”*, entre las cuales se encuentra continuar con las medidas higiénicas en los centros de trabajo, así como en las instituciones públicas y aquellos lugares de máximo aforo de personas, esto con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19.

Adicionalmente, en fecha 19 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, el *“Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron veintiocho medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, dentro de las cuales es importante resaltar la vigésima quinta, la cual establece que la “Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo podrá determinar los casos en que se deba proceder a la descontaminación, desinfección u otras medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos. Las Instituciones de Seguridad podrán colaborar en el cumplimiento de la medida”*.

8. Que en fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19”*, el cual tiene como objeto establecer las medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, así mismo, establece que el retorno o continuidad de las actividades de los centros de trabajo, establecimientos y demás puestos fijos o semifijos vinculados con la realización de actividades económicas, productivas y comerciales deberá realizarse

en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por su parte, en fecha 27 de septiembre de 2020 se publicó en Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el *Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19*, publicado en fecha 16 de junio de 2020, por ello, aun cuando el semáforo epidemiológico en el Estado de Querétaro se encuentre en color amarillo las autoridades de salud no deben de relajarse en cuanto a las medidas sanitarias implementadas para prevenir la propagación del virus COVID-19.

9. Que con la reactivación de las actividades esenciales se ha visto un incremento en la movilidad, requiriendo que las medidas de higiene se incrementen y con la incorporación de todas las actividades en la nueva normalidad, se hará necesario que se fortalezca la cultura del cuidado de la salud, ante un panorama de otra ola de contagios. Sin duda esto requiere de esfuerzo en conjunto de gobierno y sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE AÚN CON EL CAMBIO DEL SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO, SE CONTINÚEN IMPLEMENTANDO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 O COVID-19, ESPECIALMENTE EN LOS CENTROS TURÍSTICOS DEL ESTADO.

Artículo Único: La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro así como a los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro para que, aún cambiando el parámetro del semáforo de riesgo epidemiológico a un nivel menos restrictivo, se continúen implementando en sus respectivas demarcaciones territoriales las acciones de prevención del Virus SARS-COV2 o COVID-19, especialmente en los centros turísticos de todo el territorio estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los dieciocho Ayuntamientos de los municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II, 64 y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.
- 2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.
- 3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.
- 4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.
- 5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.
- 6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.
- 7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.
- 8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.
- 9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

12.- Que el 16 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19, suscrito por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, el cual señala que el retorno o continuidad de las actividades deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13.- Que en atención a lo anterior, y no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ, del personal adscrito a los entes fiscalizados quienes acuden a entregar documentación e información institucional por medio de la Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del público en general, por lo que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y coadyuvar con ello a evitar la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación y correspondencia institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **30 (Treinta) de Noviembre de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación y correspondencia hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 11 (once) días del mes de noviembre de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro.

Considerando

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA), y La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o Convención de Mérida, en las cuales el Estado Mexicano es parte tienen como objeto el combatir la corrupción, promoviendo entre los Funcionarios Públicos la integridad, la honestidad y la responsabilidad, además de aplicar los principios constitucionales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 párrafo tercero, señala la obligación del Servidor Público en el ámbito de su desempeño a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el artículo 2 fracciones II, V y VIII establece las bases para prevenir y sancionar los hechos de corrupción y faltas administrativas, además del comportamiento ético que deben prestar atención los Servidores Públicos.

En su artículo 5, se establecen los principios rectores que rigen el servicio público los cuales son entre otros: la equidad, transparencia, economía, y competencia por mérito.

Que los lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece las bases mínimas respecto al contenido y elaboración de los Códigos de Ética que deben elaborar los entes públicos de forma enunciativa más no limitativa para el ejercicio pleno de sus funciones, encaminado a la actuación del funcionario público para prevenir y erradicar los actos de corrupción en el servicio público.

Que en cumplimiento a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en sus artículos 2 fracción VIII y 5 establece como objetivos, acciones y mecanismos permanentes aquellos que aseguran la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, con la finalidad de contar con políticas y normatividad eficaces de ética pública en cada institución de seguridad, atendiendo a los principios rectores del servicio público previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 164 establece los principios que deberá de observar el funcionario de la UMECA el cual se regirá por los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Que la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en su artículo 3 que todos los entes públicos deben contar con un Código de Ética pues el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, así como la constitución formal de un comité de Ética y la obligatoriedad de capacitación a los servidores públicos y difusión entre los mismos.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en el Artículo 1 fracción V, establece las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que la Ley COSMOS en su Plan Estratégico dentro de su objetivo de Coordinación titulado Protección de la Integridad en el Servicio Público en la línea de acción 2.5 Promoción de Códigos de Conducta, se establece que cada institución operadora del Sistema de Justicia deberá desarrollar un código de conducta que promueva la integridad entre sus servidores públicos, con el objeto de establecer los deberes y conductas de observancia obligatoria derivados de las leyes que les rigen y fomentar el servicio público con lealtad al Estado, a sus instituciones y a la sociedad, por encima de sus intereses personales, partidos políticos, ideologías, creencias religiosas o a favor de terceros.

Que la actitud ética del servidor público del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro en el Modelo de Gestión COSMOS tiene como *deber ser*, la atención a las personas con pleno respeto a sus Derechos Humanos y a la ley, asumiendo el cabal cumplimiento de los fines de la institución a la que pertenecen.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente Acuerdo por lo que se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, LIBERTAD CONDICIONADA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LIBERTAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir los mandatos jurisdiccionales e identificar los riesgos procesales de una persona imputada deberán de ser:

Artículo 1

Responsabilidad Legal

Responsables de cumplir los deberes acordes a sus atribuciones en los términos de ley sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos de inobservancia por parte de las personas sujetas a supervisión por medida cautelar, suspensión condicional, libertad condicionada o medidas de seguridad en libertad, en consonancia con lo exigido por su profesión.

Artículo 2

Respeto a la Dignidad de las personas

Respetuosos de la dignidad humana, observan, promueven y protegen los derechos humanos de los imputados, supervisados, víctimas, testigos u ofendidos, y la comunidad en general.

Artículo 3

Deber de Objetividad

Objetivos cuando proporcionan información verificable y en su caso pública para reportar e informar cualquier tipo de incumplimiento a las partes procesales correspondientes, utilizando la tecnología y pudiendo incluso solicitar el uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus tareas.

Artículo 4

Deber de Confidencialidad y Reserva de la Información

Proteger la confidencialidad y la reserva de la información que se encuentra bajo su responsabilidad, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5

Profesionalismo

Diligentes y eficaces en la prestación del servicio que corresponde a su responsabilidad, atendiendo por igual a todas las personas imputadas, supervisadas, víctimas, testigos u ofendidos sin juzgarlas o denigrarlas en razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, estado civil, o bajo cualquier otro motivo.

Artículo 6**Deber de Atención adecuada**

Considerar las condiciones concretas de cada persona, privilegiando la escucha al establecer un consenso con la persona imputada para el seguimiento de las obligaciones judiciales y asegurando la plena protección de la salud física o psicológica de las personas evaluadas, supervisadas, víctimas, testigos u ofendidos que se encuentren bajo alguna de sus funciones.

Artículo 7**Deber de Integridad**

Velar por la integridad del servicio que prestan y la congruencia de sus actos individuales y particulares con su responsabilidad pública; se opondrán rigurosamente a todo acto de corrupción, con el deber de denunciarla ante la autoridad respectiva.

Artículo 8**Deber de Actuación Legal**

Deben cumplir con el principio de legalidad haciendo solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someter su actuación a la normatividad aplicable que regule sus funciones, facultades y atribuciones.

Artículo 9**Velar por el cumplimiento de los mandatos Judiciales**

Cumplir las obligaciones procesales impuestas por los jueces, al tiempo que con las medidas de supervisión promueven la reinserción social con base a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad.

Artículo 10**Rendición de cuentas y transparencia**

Deben cumplir con el deber de rendición de cuentas y realizar los registros de su actuación para la verificación correspondiente, realizando las gestiones necesarias para la publicidad del uso de recursos públicos en el cumplimiento de sus funciones.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para su debido y exacto cumplimiento.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Directrices para la aplicación efectiva del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro.

Disposiciones generales

1. Se publicará el Código de Conducta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” incorporándolo a las prácticas operacionales de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro.
2. El Código de Conducta será aplicable a todos los funcionarios de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad encargados de hacer cumplir los mandatos jurisdiccionales e identificar los riesgos procesales de una persona imputada, cualquiera que sea el Distrito al que estén adscritos en el Estado de Querétaro.
3. La Dirección de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro adoptará las medidas necesarias para que los servidores públicos adscritos a ésta reciban instrucción, en su formación básica, especialización y actualización, sobre las disposiciones de la legislación local o Nacional que estén vinculadas con el Código de Conducta, así como los demás textos básicos sobre la cuestión de los derechos humanos.

Disposiciones específicas

1. Objeto y Alcance

El presente instrumento tiene por objeto generar un documento de identidad que establezca los estándares de conducta y legales de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro en adelante UMECA,

2. Difusión y capacitación.

I. Se realizará la promoción, difusión y capacitación del Código de Conducta de los servidores públicos de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro a través de un Comité de Promoción de la Integridad que observará e implementará las medidas necesarias para que los operadores de la UMECA puedan discernir entre los conceptos correctos e incorrectos de su conducta, orientarlos hacia el buen ejercicio de sus funciones y la ciudadanía conozca que puede esperar del operador UMECA.

3. Del Cumplimiento y Supervisión.

I. Se establecerán mecanismos para garantizar la disciplina interna y el control externo, así como la supervisión de servidores públicos de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro.

II. Ante una presunta queja, falta, acto u omisión al Código de Conducta, sin excepción alguna el superior jerárquico que reciba la notificación deberá levantar la constancia de incidencia con los siguientes datos:

1. Fecha de recepción.
2. Nombre y apellido de la persona que señala el incidente.
3. Dirección y teléfono, para lograr la localización en caso de notificaciones.

4. Correo electrónico de la persona que señala el incidente.
5. Nombre del o los servidores públicos de quien se presume responsable, en caso de ignorarse, deberá indicarse de ser posible la media filiación del servidor público, vehículo que conducía, uniforme que portaba, etc.
6. Narración de los hechos, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar.
7. Anexos, en caso de contar con documentos, videos, imágenes, etc., relacionados con el incidente.
8. Firma de la persona que señala el incidente,
9. Sello oficial de recibido,

Para el caso de incidentes recibidos por vía telefónica se recabará la constancia con los datos contenidos en los numerales 1 al 7.

III. Levantada la constancia, el superior jerárquico competente deberá dentro de un plazo no mayor de 48 horas que haya tomado conocimiento, remitirla al Presidente del Comité de Promoción para la Integridad; y en el término de un día hábil contado a partir del día siguiente de su recepción, lo turnará mediante oficio al Órgano Interno de Control para su debida investigación.

4. Del Comité de Promoción para la Integridad

I. Se conformará un Comité de Promoción para la Integridad con el objeto de promover el cumplimiento y la observancia del presente ordenamiento.

II. El Comité de Promoción para la Integridad estará conformado por siete miembros con voz y voto:

- a) **PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El Director de la Autoridad UMECA.
- b) **SECRETARIO:** Coordinadora Administrativa.
- c) **VOCALES:** Coordinadoras Operativas, así como tres servidores públicos pertenecientes al personal operativo (supervisores, evaluadores).

III. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dirigir las sesiones del Comité.
- c) Deliberar los temas que se presenten en la sesión.
- d) Dar por finalizada cada sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.

IV. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Notificar a los miembros del Comité sobre sesiones a celebrar.
- b) Elaborar orden del día de las sesiones, apegándose a lo que establezca el Presidente de dicho Comité.
- c) Realizar el acta correspondiente de cada sesión celebrada.
- d) Informar de los avances y/o cumplimiento de los asuntos tratados en las sesiones del Comité.

V. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Emitir opinión sobre los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité.
- b) Votar por las decisiones que se pongan a su consideración sobre asuntos relacionados al Código de Conducta.
- c) Presentar sugerencias sobre modificación, difusión y evaluación del conocimiento del Código de Conducta.

VI. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Celebrará dos sesiones ordinarias anualmente y aquellas extraordinarias de que se requieran.

- b) Realizará la revisión y actualización anualmente del Código de Conducta.
- c) Establecer herramientas necesarias de difusión y capacitación para los servidores públicos adscritos a esta autoridad.
- d) Implementar mecanismos de evaluación sobre el conocimiento del Código de Conducta por parte de los servidores públicos de la UMECA.
- e) Conocer de las incidencias e informar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno de las supuestas violaciones al Código de Conducta para imponer la sanción administrativa correspondiente.
- f) Determinar las funciones administrativas de la servidora o servidor público en tanto se conoce el resultado final por parte de la autoridad competente.

Transitorios

Único. Las presentes Directrices entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 4 días del mes de noviembre del año 2020.

**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 fracción XXXVI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XI, 3, 122, 125 fracciones IV, VII, XIII, XIV y XXIV de la Ley Registral del Estado de Querétaro; los diversos 1, 2, 5 y 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; y artículo 22, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo VIII, de la resolución de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, que deriva del procedimiento administrativo de queja número Q/0090/2019, toda vez que, en ese procedimiento transcurrió el plazo legal para su impugnación, sin que se hubiera ejercido tal derecho, encontrándose firme, hago del conocimiento de la ciudadanía que el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres resolvió imponer la sanción administrativa consistente en **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DEL CARGO COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO AL LICENCIADO FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.**

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, Director del Archivo General de Notarias de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 21 fracción XXXVI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XI, 3, 122, 125 fracciones IV, VII, XIII, XIV y XXIV de la Ley Registral del Estado de Querétaro; los diversos 1, 2, 5 y 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; y artículo 22, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, , en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo VIII, de la resolución de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2020 dos mil veinte, que deriva del procedimiento administrativo de queja número Q/0032/2019, toda vez que, en ese procedimiento transcurrió el plazo legal para su impugnación, sin que se hubiera ejercido tal derecho, encontrándose firme, hago del conocimiento de la ciudadanía que el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres resolvió, imponer la sanción administrativa consistente en **SEPARAR DEFINITIVAMENTE DEL CARGO COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO AL LICENCIADO FERNANDO LUGO GARCIA PELAYO.**

RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

HUGO BURGOS GARCÍA, Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 5, 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. La Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 17 y 56, señala que, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.

II. A fin de materializar lo anterior, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, está facultada para formular y desarrollar programas locales de turismo, acorde con los planes nacional y estatal de desarrollo, asimismo, con base en la fracción LVIII del artículo referido, a esta dependencia le corresponde apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado.

III. El artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que, en la ejecución del gasto público los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del estado.

IV. Con fecha 17 de mayo de 2019, fue publicado, en el número de periódico 42, Tomo CLII, del Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emite el Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro, expedido por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, así como sus respectivas reglas de operación, con el objetivo fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos turísticos del Estado, fomentar el desarrollo y la promoción turística de los mismos, así como generar condiciones mediante las cuales se aporte a la promoción y desarrollo turístico de la entidad para incrementar en dicho sector.

V. Dichas reglas de operación tienen por objeto hacer del conocimiento a la población susceptible de ser beneficiarios del "Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro", los apoyos, procedimiento y requisitos, para que este se desarrolle de manera eficaz, eficiente y transparente.

VI. Con el propósito de operar de forma adecuada el precitado Programa se considera fundamental modificar sus Reglas de Operación para actualizar su funcionamiento y continuar implementando mecanismos para el desarrollo y fomento del turismo al ser una de las actividades económicas y culturales de mayor trascendencia en la entidad.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

Artículo 1. Glosario.

Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

Aportación: Recursos complementarios que apoyan la ejecución de un proyecto, proporcionados por los beneficiarios del mismo, en caso de que así lo contemplen los documentos suscritos.

Apoyos. Recursos económicos o en especie, asignados a los beneficiarios o destinos turísticos que se otorguen en el marco de este Programa.

Beneficiario: Persona física, moral, entidad de gobierno, organizaciones legalmente constituidas y grupos organizados de trabajo, que reciben la autorización respecto de su proyecto en términos de las presentes Reglas de Operación.

Capacitación: Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo con el propósito de potenciar la ocupación o puesto de trabajo.

Comité: El Comité de Evaluación con facultad de decisión, encargada de dictaminar, elegir y aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten.

Dictamen: Documento donde se emite la resolución del Comité encargado de llevar a cabo la evaluación para determinar la elegibilidad de los proyectos.

Dirección: Entendiéndose a esta como la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que actuará a través del titular de cada Dirección, pudiendo ser cualquiera de las tres que se describen a continuación (dependiendo de la orientación de cada proyecto), actuando de forma individual o conjunta:

- La Dirección de Promoción Turística;
- La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico; o
- La Dirección del Centro de Congresos.

El Comité Evaluación acordará mediante la sesión respectiva, qué unidad administrativa será la encargada de evaluar los proyectos presentados por los interesados a efecto de ponderar su factibilidad acorde a las categorías y conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación, asimismo dará seguimiento conforme a lo establecido en el Programa, las presentes Reglas de Operación, así como lo que determine el Comité de Evaluación en la sesión respectiva.

Secretaría: La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Organismos Públicos: Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que tienen por objeto realizar actividades de ejecución o gestión reservadas a la Administración Pública.

Organismos Privados: Personas físicas, familias, grupos de trabajo, organizaciones legalmente constituidas y organizaciones de personas que mantienen algún tipo de relación, donde existe algún fin común basado en la interacción y cooperación de las personas que lo conforman.

Programa: El Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro”.

Proyecto: Conjunto de actividades relacionadas entre sí, con metas y objetivos sustentadas en un presupuesto y recursos asignados.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Representante legal: Persona acreditada para representar a una persona física o moral mediante documento notarial que refiere los poderes otorgados por su representada.

Artículo 2. Objetivo.

Establecer condiciones para impulsar el desarrollo y la promoción turística del Estado, mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las localidades con potencial turístico, capacitar a prestadores de servicios turísticos, buscar el fomento del producto usado o consumido por turistas mediante la diversificación de su oferta, y consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico.

Artículo 3. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican, conforme a lo siguiente:

I. Instancia Ejecutora: la Secretaría, como dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias del Poder Ejecutivo, la Federación, municipios e instancias del sector privado, para ello se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité: La Secretaría constituirá un Comité el cual se conformará de cinco miembros propietarios quienes serán responsables de conocer sobre los proyectos presentados por aquellos interesados que deseen ser beneficiarios de los Apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento.

Artículo 4. Integración, facultades y obligaciones del Comité.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican.

El Comité se integrará de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario de Turismo o la persona que este designe;
- Secretario Ejecutivo: Director de Planeación y Desarrollo Turístico;
- Vocales: El Director de Promoción Turística, el Director del Centro de Congresos y el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el orden del día;
- II. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité;
- III. Coordinar y dirigir las sesiones;
- IV. Todas las funciones que se relacionen con las señaladas anteriormente.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al propio Comité y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité;
- IV. Declarar la existencia del quorum legal, dar fe de lo actuado en las sesiones y elaborar el acta correspondiente;
- V. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos, y demás determinaciones del Comité;

- VI. Llevar el archivo del Comité;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de operación y demás normatividad aplicable; y
- VIII. Notificar al interesado la resolución que emita el Comité respecto al proyecto presentado.
- IX. Las demás que le encomienden el Presidente y el propio Comité.

Son facultades y obligaciones del Comité:

- I. Determinar los conceptos de apoyo para los proyectos a que se refieren las presentes Reglas de Operación.
- II. Dictaminar los proyectos mediante una evaluación que incluya la validación técnica y financiera por parte de la Dirección.
- III. Aprobar o rechazar los proyectos, la asignación de los Apoyos, o en su caso, determinar las condiciones adicionales y emitir la resolución en el Acta de Comité.
- IV. Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los proyectos.
- V. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones a los proyectos aprobados que soliciten a la Secretaría, los beneficiarios de los mismos.
- VI. Cancelar los proyectos en caso de que los beneficiarios no cumplan con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Reasignar los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de proyectos.
- VIII. Requerir a los beneficiarios la información que, en su caso, considere pertinente.
- IX. Otorgar las prórrogas que estime necesarias atendiendo a cada caso en particular.
- X. Realizar visitas aleatorias de supervisión e inspección y en su caso, establecer las sanciones que correspondan, de conformidad con el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.
- XI. Analizar y determinar previa justificación de la Secretaría, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- XII. Interpretar las presentes Reglas de Operación considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa.
- XIII. Proponer en su caso, las modificaciones necesarias para la adecuada operación del Programa.
- XIV. Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto.

El Comité podrá sesionar de manera ordinaria previa convocatoria, asimismo las sesiones del Comité serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente o la persona que éste designe.

Toda resolución se tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Deberá de constar de manera expresa en un acta debidamente firmada por los miembros presentes participantes.

El Comité podrá invitar a las sesiones a las personas que consideren pertinentes quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución, no se contrapongan con otros programas o acciones de cualquier orden de Gobierno; de igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con otras instancias de Gobierno, de la iniciativa privada o de capital de los propios beneficiarios, los cuales deberán efectuarse en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Artículo 6. Población Objetivo.

Los Apoyos del Programa estarán destinados a:

- a) Personas físicas o morales vinculados con alguna actividad turística;
- b) Organismos públicos y privados, vinculados con alguna actividad turística;
- c) Los destinos turísticos que requieran impulsar, promover o fortalecer su oferta en el Estado, así como los que a criterio de las presentes Reglas considere el Comité.

Artículo 7. Beneficiarios.

Son susceptibles de ser beneficiarios en términos de las presentes reglas de operación, todos aquellos proyectos o acciones que sean autorizados por el Comité y que estén alineados con los objetivos del Programa.

Artículo 8. Criterios.

Los proyectos a dictaminarse por el Comité, deberán ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Estar alineados a las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.
- b) Estar alineados a los objetivos del Programa.

Artículo 9. Requisitos.

Para acceder a los Apoyos del Programa, el interesado deberá presentar por escrito una solicitud de apoyo (Anexo A), debidamente requisitada y firmada, así como cubrir los demás requisitos y criterios aplicables, la Secretaría podrá solicitar documentos adicionales en caso de requerirse.

Cada proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos, según sea el caso:

Requisitos	Documentación a entregar
Solicitud (Persona Física) y documentación complementaria.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Solicitud firmada por el interesado (Anexo A). <input type="checkbox"/> Copia simple de la identificación oficial vigente. <input type="checkbox"/> Copia simple del CURP. <input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio actualizado. <input type="checkbox"/> Constancia de situación fiscal actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). <input type="checkbox"/> Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); <input type="checkbox"/> Copia simple de la carátula del estado de cuenta (no se requiere detalle de movimientos) con una antigüedad no mayor a un mes. <input type="checkbox"/> Proyecto Ejecutivo a desarrollar (Anexo B o C, según corresponda el objeto del proyecto), que deberán presentar en formatos digitales editables, y un juego impreso.
Solicitud (Persona Moral) y documentación complementaria.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Solicitud firmada por el representante legal de la persona moral (Anexo A); <input type="checkbox"/> Acta Constitutiva y en su caso copia simple de la protocolización actualizada, así como del Poder Notarial del Representante Legal. <input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente y CURP del representante legal; <input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio actualizado. <input type="checkbox"/> Constancia de situación fiscal actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). <input type="checkbox"/> Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); <input type="checkbox"/> Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario de la persona moral (no se requiere detalle de movimientos), con una antigüedad no mayor a un mes. <input type="checkbox"/> Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, actualizada con fecha no mayor a un mes, o carta bajo protesta de decir verdad de no contar con personal a su cargo para el desarrollo de sus actividades. <input type="checkbox"/> Proyecto Ejecutivo a desarrollar (Anexo B o C, según corresponda el objeto del proyecto), que deberán presentar en formatos digitales editables, y un juego impreso. <input type="checkbox"/> Descripción detallada del proyecto en relación al tipo de proyecto a presentar (Planeación y Desarrollo Turístico o Promoción Turística), que deberán presentar en formatos digitales editables, y un juego impreso.

<p>Solicitud (organismos públicos o privados) y documentación complementaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Solicitud firmada por el representante legal del interesado (Anexo A). <input type="checkbox"/> Copia simple del documento legal ante Notario Público, que acredite la constitución del organismo. <input type="checkbox"/> Comprobante de domicilio actualizado del organismo. <input type="checkbox"/> Constancia de situación fiscal actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). <input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente y CURP de la persona que cuente con atribuciones legales de representación del organismo. <input type="checkbox"/> Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario de la persona moral (no se requiere detalle de movimientos), con una antigüedad no mayor a un mes. <input type="checkbox"/> Proyecto Ejecutivo a desarrollar (Anexo B o C, según corresponda el objeto del proyecto), que deberán presentar en formatos digitales editables, y un juego impreso. <input type="checkbox"/> Descripción detallada del proyecto en relación al tipo de proyecto a presentar (Desarrollo Turístico o Promoción Turística), que deberán presentar en formatos digitales editables, y un juego impreso. <p>Cuando el interesado sea una entidad municipal, adicional a lo señalado se requerirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Constancia de Mayoría emitida por la autoridad electoral (Presidente Municipal y Síndicos Municipales). <input type="checkbox"/> Identificación oficial vigente y CURP de el/los representantes legales (Presidente Municipal y Síndicos Municipales).
---	--

Artículo 10. Características de los Apoyos.

Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, honradez y transparencia y deberán encontrarse dentro de alguna de las siguientes particularidades:

- Diversificar la oferta turística del Estado de Querétaro, desarrollando una amplia variedad de actividades turísticas, extendiéndolas a diferentes puntos para difundir los beneficios de los diferentes tipos de turismo y evitar la sobrecarga de determinados lugares.
- Crear y desarrollar mecanismos orientados a sufragar la actividad turística de personas físicas o morales incluyendo asociaciones y sociedades cooperativas empresariales, que puedan brindar asistencia en los campos de formación, comercialización y equipamiento, desarrollo, fortalecimiento y mejora de productos y servicios turísticos, seguridad turística así como aquellas que generen sinergias que permitan difundir al Estado como destino turístico, impulsando las marcas turísticas institucionales.
- Implementar directrices con personas físicas u organizaciones tanto públicas como privadas, las asociaciones y sociedades civiles aplicando mecanismos de colaboración mediante el desarrollo de eventos de asistencia masiva en los que se promuevan los destinos turísticos del Estado y sus productos turísticos.
- Velar por que todas las acciones que se deriven de los proyectos generados estén encaminados a la operación de desarrollo o promoción turística sostenible aspirando a alcanzar un grado aceptable en el cuidado del medio ambiente.

Artículo 11. Tipos de Apoyo

Los apoyos se clasificarán, con base en las líneas a los cuales vayan dirigidos los proyectos y estos podrán ser recursos económicos o en especie, de acuerdo con lo que autorice el Comité en la sesión que se lleve a cabo.

Se otorgarán apoyos a aquellos proyectos que cumplan con alguna de las siguientes categorías y/o conceptos:

Categorías:

- 1) Turismo cultural;
- 2) Turismo de naturaleza;
- 3) Turismo de salud;
- 4) Turismo deportivo;
- 5) Turismo especializado - lujo;
- 6) Turismo náutico;
- 7) Turismo de reuniones y negocios;
- 8) Turismo para todos;
- 9) Turismo alternativo;
- 10) Turismo de romance;
- 11) Turismo enológico;
- 12) Turismo gastronómico;
- 13) Turismo Religioso;
- 14) Otros tipos y formas de turismo;
- 15) Seguridad y protección al turista.

Conceptos:

- a) **Infraestructura y servicios:** Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de afluencia, o en las zonas de alta concentración de visitantes y servicios turísticos.
- b) **Equipamiento turístico:** Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad y seguridad turística local, así como sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, buscando generar en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción.
- c) **Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos:** Proyectos que fomenten la movilidad de los turistas en rutas, circuitos y/o corredores turísticos.
- d) **Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico:** Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino.
- e) **Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos:** Elaboración de proyectos ejecutivos que muestren y/o aporten a la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de obras. Asimismo, proyectos y estudios de planeación territorial turística que permitan geo referenciar los polígonos y zonas de actuación de los programas en los destinos turísticos.
- f) **Promoción Turística:** proyectos encaminados a la promoción turística del Estado a través del desarrollo de actividades llevadas a cabo a nivel regional, nacional e internacional; podrán incluir acciones de capacitación y consultoría que fortalezcan la competitividad de las empresas turísticas.
- g) **Estudios, Diagnósticos e Investigaciones:** Proyectos para el desarrollo de los destinos turísticos, centros, regiones y productos turísticos, e identificar la problemática existente en los mismos y sus causas, los cuales podrán versar en los siguientes esquemas:
 - Diagnósticos sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino.
 - Agendas de Competitividad de los destinos turísticos.
 - Diagnósticos por línea de producto.
 - Investigación para la puesta en valor de atractivos turísticos.
 - Otros que coadyuven el fortalecimiento de la actividad turística.

Artículo 12. De la evaluación y seguimiento de los proyectos.

La Dirección realizará una pre evaluación de los proyectos que presenten los interesados, posteriormente apoyará al Comité en la evaluación para determinar el rechazo o aceptación del proyecto acorde a las categorías y conceptos señalados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación asimismo se encargará de dar seguimiento a los proyectos aprobados por el Comité. El Director (dependiendo el enfoque del proyecto este puede ser: Planeación y Desarrollo Turístico, Promoción Turística o Centro de Congresos) suscribirá los convenios respectivos en conjunto con el Secretario de Turismo y el Beneficiario.

Artículo 13. Montos y entrega del Apoyo.

Los montos o porcentajes máximos de recurso a otorgar serán determinados por el Comité y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Programa y de acuerdo con las características y evaluación de cada proyecto.

El apoyo se otorgará de acuerdo con las condiciones establecidas por el Comité en el acta de la sesión a través de la cual se aprueba el proyecto.

La Dirección advertirá al beneficiario que los recursos asignados deberán ser destinados a los fines para los cuales fueron otorgados.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**a. Derechos.**

- I. Recibir, con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los recursos que le hayan sido asignados para el apoyo aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes reglas de operación;
- II. Recibir por parte de la Dirección, la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes reglas y sobre la ejecución del apoyo aprobado;
- III. Recibir por parte de la Secretaría, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- IV. Ser notificados en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité;
- V. Solicitar al Comité por conducto de la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones o aclaraciones del proyecto;
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

b. Obligaciones.

- I. Cuando el beneficiario sea un Organismo Público, y complementariamente tenga la obligación de realizar una Aportación de recursos derivado de la ejecución del Proyecto, lo realizará en las cuentas específicas respectivas, previamente a la recepción de los recursos estatales que se trate.
- II. Administrar los recursos presupuestales estatales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito a través de una cuenta bancaria a nombre del beneficiario y en su caso, los rendimientos financieros que generen, y en caso de aplicar deberá enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Secretaría, mientras esté vigente la ejecución del proyecto, quedando prohibido el ejercicio de recursos para conceptos de gasto distintos a los autorizados para el Proyecto.
- III. Aplicar los recursos presupuestales en el marco del Programa y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los conceptos autorizados para el Proyecto, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones normativas Estatales aplicables, así como a los anexos específicos que se formulen para el mismo.
- IV. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección, por cada ministración de recursos que reciba, según lo establecen las disposiciones legales aplicables.
- V. Según corresponda o aplique, utilizar el Sistema COMPRANET, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- VI. Observar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el ejercicio de los recursos otorgados y en los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en la adquisición de bienes, servicios y arrendamientos.
- VII. Proporcionar a la Secretaría, a través de la Dirección, sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Asistir personalmente o bien mediante el representante legal, a solicitar los Apoyos de este Programa y tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la categoría del Apoyo solicitado.
- IX. Los Beneficiarios de los Apoyos deberán trabajar de forma directa en el Proyecto para incentivar la creación del autoempleo derivado del mismo.
- X. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Secretaría y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- XI. Permitir el acceso a las instalaciones donde se ejecutará el proyecto para realizar las visitas que se consideren necesarias por parte del personal de la Dirección y las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones así lo dispongan.
- XII. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación de los proyectos, los beneficiarios tienen la obligación de solventarlas a la brevedad ante la Secretaría.
- XIII. En el supuesto de que el beneficiario adquiera bienes con los recursos asignados, dichos bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo que no podrán ser enajenados o gravados, así como ser objeto de cualquier otra operación (en caso de ser personas morales, quienes la integren deberán otorgar su consentimiento de acuerdo con los estatutos que rigen la vida interna de la misma), además de contar con el visto bueno de la Secretaría, a través del Comité, debiendo emitir un informe justificado que motive la enajenación o gravamen de los bienes. El Comité valorará y determinará la procedencia o negativa de enajenación o gravamen, así como requerir el reintegro de los bienes a la Secretaría para su aplicación en otro proyecto turístico productivo.
- XIV. En su caso, poner en operación el equipo o las herramientas correspondientes, así como incorporar los insumos adquiridos en su proceso, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de que se hayan entregados los recursos. Ante la imposibilidad para hacerlo, deberán entregar un escrito libre justificando las razones del retraso y el tiempo en que pondrá en operación el proyecto.
- XV. En el supuesto de que, vencido el plazo previsto, el proyecto no sea ejecutado conforme a la propuesta aprobada, los bienes adquiridos podrán ser transferidos por la Secretaría con la aprobación del Comité a otros solicitantes con proyectos similares, siempre que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación, por lo que los beneficiarios y su representante se obligan a facilitar los trámites para la transmisión de derechos.
- XVI. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité o en su caso la Secretaría, respecto al avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados.
- XVII. Firmar el Acta de Entrega-Recepción, elaborar el informe final (Anexo F) y de conclusión del proyecto, así como la documentación que se estime necesaria y entregarse a la Secretaría, anexando copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como los originales para su cotejo. En caso de que los beneficiarios obtengan descuentos en la compra de los equipos y herramienta cotizados podrá comprar materia prima o implementos (herramienta, equipo o enseres) que sean utilizados en el mismo proyecto.
- XVIII. Los recursos asignados que no sean aplicados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones legales aplicables, a la cuenta bancaria que se le proporcione por parte de la Dirección, para tales efectos.
- XIX. En caso de reintegro, se debe informar por escrito al Comité a través de la Dirección, informando las causas que lo generaron dentro del mismo período exigido para su comprobación, anexando copia del depósito.
- XX. Solicitar por escrito, la autorización del Comité para realizar cualquier modificación al Proyecto aprobado.
- XXI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación, así como con las determinaciones y condiciones adicionales, que en su caso establezca el Comité o los "Lineamientos para la administración y ejecución de recursos públicos para obras y acciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo".

Artículo 15. Verificación del Cumplimiento.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la Secretaría o en su caso, el Comité, podrán ordenar la práctica de visitas aleatorias de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen.

Artículo 16. Sanción o cancelación de los Apoyos.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, el Comité emitirá un acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de la entrega de los Apoyos otorgados, así como el reintegro de los recursos, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplan con los términos y compromisos establecidos en el instrumento jurídico que se suscriba;
- b) No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- c) Incumplan en todo o en parte, con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- d) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de la Contraloría, el Comité o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- e) No entreguen a la Secretaría, los informes solicitados y de comprobación del gasto;
- f) Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizado el recurso, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto;
- g) Incumplan cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.
- h) Utilización de Apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.

Artículo 17. Operación del Programa.

El Programa operará conforme a todos y cada uno de los preceptos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin excepción alguna.

Artículo 18. Proceso para acceder a los Apoyos.

- I. Presentar personalmente o a través de su Representante Legal, ante la Secretaría, la documentación solicitada en estas Reglas de Operación para la debida integración y evaluación del proyecto.
- II. La Dirección revisará y validará la solicitud presentada por los interesados, así como los documentos enlistados en las presentes Reglas de Operación que permita asignar una ponderación de completo o incompleto a efecto de llevar a cabo un análisis y evaluación sobre las solicitudes presentadas por los interesados. La Dirección dispondrá de 30 días naturales contados a partir de la completa integración del expediente para que esta emita un dictamen de factibilidad técnica (Anexo D) respecto de los proyectos presentados, siempre y cuando las disposiciones oficiales lo permitan. Solamente los proyectos completos se presentarán ante el Comité para su dictaminación.
- III. El Comité revisará, evaluará y ponderará de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación una calificación de **Aprobado** o **Rechazado**, asentando en el acta que para tal efecto se levante, el resultado de la evaluación, y solicitará a la Dirección realice al/los solicitante(s) la notificación que corresponda conforme al Anexo E, para dar continuidad a lo conducente o subsanar las observaciones que se señalen en caso de no haberse dictaminado favorablemente, así como el plazo para hacerlo.
- IV. La Secretaría podrá realizar previamente visitas de campo, para verificar la viabilidad del proyecto y la condición y circunstancias que plantean los solicitantes.
- V. Una vez aprobado el proyecto por parte del Comité, la Dirección abrirá un expediente encargándose de llevar a cabo las gestiones pertinentes a efecto de darlo de alta en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su trámite y firmar el Convenio respectivo.

- VI. Los interesados cuyos proyectos no hayan sido aprobados favorablemente, podrán acudir a la Secretaría para conocer las consideraciones determinadas por el Comité.
- VII. Durante el proceso de ejecución del proyecto el beneficiario y la Dirección, con base a lo dispuesto en las presentes Reglas, deberán elaborar y entregar los siguientes documentos como corresponda:
 - a) **Avances Físicos y Financieros:** El beneficiario deberá formular el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que remitirá a la Dirección, durante los 05 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, según sea el caso.
 - b) **Acta de Entrega-Recepción:** El beneficiario firmará el acta emitida por la Dirección, en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo otorgado, así como su correcta aplicación.
 - c) **Cierre de ejercicios:** La Dirección deberá consolidar la información de los avances físicos y financieros del programa y una estimación de cierre para dar por cumplido de manera satisfactoria el proyecto correspondiente, así como con la debida oportunidad le remitirá al Comité el cierre anual del ejercicio correspondiente.

Artículo 19. Programación Presupuestal.

El Programa y las presentes Reglas de Operación, así como los aquellos acuerdos que los modifiquen, tendrán una vigencia a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y concluirá el 30 de septiembre de 2021.

El presupuesto destinado a éste Programa será definido cada año por la Secretaría, con base en la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Los Apoyos del Programa están integrados por recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado otorgará, por conducto de la Secretaría, en materia de obras y/o acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten beneficiarios.

Los Apoyos del Programa podrán ser complementados con las aportaciones de los sectores público, privado y social, de tal forma que se integren a los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

La entrega de recursos está condicionada a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, atendiendo a la vigencia del Programa que rigen las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20. Transparencia y Difusión

- I. Toda difusión bajo cualquier modalidad de comunicación social de acciones realizadas con motivo del Programa y sus respectivas Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", lo anterior en términos del artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social.
- II. En la operación y ejecución de los recursos estatales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, que se deriven de las disposiciones en materia de legalidad y transparencia, con el objeto de garantizar su correcta aplicación.
- III. Se promoverá ante la ciudadanía, los distintos tipos de apoyo que ofrece este Programa, informando sobre sus características, criterios de elegibilidad, requisitos y procedimiento de selección. La información estará disponible en la página de internet <http://www.queretaro.travel/es/transparencia/>.
- IV. Queda estrictamente prohibido ofrecer recursos para conceptos distintos de los que prevén las presentes Reglas de Operación, así como condicionar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en los mismos.

Artículo 21. Auditoría

Los recursos estatales otorgados en el marco del Programa, podrán ser supervisados, vigilados y auditados por las instancias y en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

HUGO BURGOS GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

**ANEXO A
"FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO"**

PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

USO EXCLUSIVO DE SECRETARÍA DE TURISMO	
Fecha de recepción:	

I		Datos del Beneficiario			
1) Nombre, razón o denominación social:					
Representante Legal o Apoderado Legal					
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)					
2) Dirección: Calle y número					
Colonia		Municipio o Delegación			
Estado		Código postal			
3) Teléfono 1		4) Teléfono 2			
5) Correo electrónico					
6) Lugar o región donde se ejecutará el proyecto					
Municipio(s)					
Dirección donde se ejecutará el proyecto:					
Información adicional sobre la ubicación:					
II		Datos generales del proyecto			
7) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)					
8) Objetivo General del proyecto:					

8.1) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)

--

8.2) Calendario de actividades del proyecto

Fecha de inicio:		Fecha de término:	
------------------	--	-------------------	--

III	Impacto del proyecto
------------	-----------------------------

Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

9) Municipios a los que beneficiará:

--

10) Si participan otras personas físicas o morales en el proyecto, mencionarlas:

a)

--

b)

--

11) Rubros beneficiados del proyecto. Coloque una "X" en el rubro que impacte:

#	Rubro	#	Rubro	#	Rubro
1	Hospedaje	2	Alimentos y Bebidas	3	Transporte
4	Comercio	5	Servicios Turísticos	6	Otro:

Especifique:

IV	Conceptos de apoyo
-----------	---------------------------

12) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes, conforme a las Reglas de Operación del Programa:

Categoría (s):

Concepto (s):

V	Documentación soporte que anexa a esta solicitud
----------	---

13) Marque con una "X" la documentación soporte del interesado, así como los formatos que apliquen:

1		Formato de solicitud de apoyo	2		Acta Constitutiva	3		Poder Notarial (de el/los Representantes Legales)
4		Identificación oficial vigente y CURP del interesado o en su caso de el/los Representantes Legales.	5		Comprobante de domicilio vigente del interesado, con una antigüedad no mayor a tres meses.	6		Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo;
7		Constancia de Situación Fiscal actualizada con fecha no mayor a un mes.	8		Constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS en sentido positivo.	9		Carátula del Estado de Cuenta bancario, con una antigüedad no mayor a un mes.

10		Formato de Registro para Transferencia Interbancaria.	11		Constancia de Mayoría	12		Proyecto Ejecutivo
----	--	---	----	--	-----------------------	----	--	--------------------

*La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá solicitar cualquier documentación adicional según sea el caso, a fin de integrar el expediente respectivo.

Como INTERESADO, representante de la institución u organismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Lugar y fecha

**Nombre y firma del interesado
o Representante Legal**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ANEXO B
“REQUISITOS DEL PROYECTO EJECUTIVO”
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIPOS DE PROYECTO		
		OBRA NUEVA	IMAGEN URBANA	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES
<p>PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.</p>	<p>PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra.</p>	✓	✓	✓
	<p>PROYECTO DE INGENIERÍA: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.</p>	✓	✓	✓
	<p>PRESUPUESTO DE OBRA: Catálogo de conceptos, presupuesto desglosado.</p>	✓	✓	✓
	<p>CALENDARIO DE OBRA: Este deberá elaborarse con respecto al catálogo de conceptos y en tiempo no mayor a 7 meses siempre y cuando el inicio de la ejecución de los trabajos sea a principios del mes de junio (en caso contrario si la ejecución es mayor al tiempo ya referido, se considerará el proyecto como no entregado).</p>	✓	✓	✓
	<p>TÉRMINOS DE REFERENCIA: Estudios, necesidades y/o requerimiento del proyecto, descripción del proyecto, anteproyecto.</p>	✓	✓	✓

ANEXO C
“REQUISITOS DEL PROYECTO EJECUTIVO”
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONCEPTO	REQUISITOS MÍNIMOS
<p>PROYECTO EJECUTIVO:</p> <p>Documento en formato libre que deberá contener la descripción detallada del proyecto.</p>	<p>OBJETIVO: Establecer de manera clara la finalidad de la realización del proyecto.</p> <p>ANTECEDENTES: Describir de manera detallada las acciones que ha llevado a cabo con anterioridad en el mismo rubro.</p> <p>PERIODO DE EJECUCIÓN: Señalar la fecha de inicio y fecha término de la ejecución del proyecto.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: Describir con domicilio exacto el lugar o lugares en donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto.</p> <p>DESCRIPCIÓN: Incluir todos los detalles del proyecto, mencionado aquellas categorías y conceptos aplicables, las etapas, características, participantes, especificaciones técnicas, actividades, alcances, grupo objetivo (target) y todos aquellos elementos que complementen este rubro para mejor comprensión del proyecto.</p> <p>BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO: Deberá mencionar de manera detallada los beneficios que se obtendrán para el fomento del turismo en el Estado de Querétaro derivados del proyecto.</p> <p>PRESENTACIÓN: Podrá acompañar con elementos gráficos y audiovisuales como fotografías, videos, croquis, planos, diseños, etc., que contribuyan al mejor entendimiento del proyecto.</p>

ANEXO D
“FORMATO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA”

PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha	
--------------	--

Nombre del proyecto:	
Objetivo General:	
Categoría (s) y Concepto (s) del apoyo:	
Beneficios del Proyecto:	
Rubros beneficiados:	
Monto Solicitado (número y letra):	
Otras aportaciones:	
Observaciones:	
Recomendación al Comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El Comité de Evaluación deberá analizar el presente dictamen y determinar su viabilidad.

Elaboró:

Revisó:

Nombre
Puesto

Nombre
Puesto

ANEXO E
“NOTIFICACIÓN”
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., __ de ____ de 202__
NOTIFICACIÓN ST/DPDT/___/2020

Presente

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que la Solicitud de Apoyo para el proyecto denominado “_____”, respecto del cual, Usted presenta el carácter de _____, ha sido APROBADO / RECHAZADO por los miembros del Comité de Evaluación del Programa de Desarrollo Turístico Regional del Estado de Querétaro, conforme a las Reglas de Operación de este Programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el Comité es de \$00.00 (cantidad con letra). Para poder hacer entrega de estos recursos, se le requiere de la manera más atenta haga llegar la información solicitada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

Asimismo, se le informa que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el día _____, en el cual deberá hacer entrega del Informe Final (Anexo F), así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

A t e n t a m e n t e

Nombre
Puesto

Ccp. Consecutivo/ expediente

**ANEXO F
"FORMATO DE INFORME FINAL"
PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

USO EXCLUSIVO DE SECRETARÍA DE TURISMO	
Fecha de recepción:	

I	Datos del Beneficiario	
1) Nombre, razón o denominación social		
Representante Legal o Apoderado Legal		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)		
II	Datos generales del proyecto	
2) Nombre del proyecto (anote el nombre del proyecto exactamente como aparece en el Formato de Solicitud de Apoyo).		
3) Descripción de la ejecución del proyecto, (deberá anexar en formato libre un informe detallado que incluya elementos gráficos y audiovisuales como fotografías, videos, croquis, planos, diseños, etc., que contribuyan a la comprobación de la ejecución del proyecto).		
4) Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los logros acordes a los objetivos esperados del proyecto).		
5) Duración del proyecto:		
Fecha de inicio:		Fecha de término:

III	Impacto del proyecto
Proporcione información sobre el impacto generado:	
6) Municipios beneficiados:	
7) Rubros beneficiados del proyecto. Coloque una "X" en el rubro que corresponda.	

#	Rubro	#	Rubro	#	Rubro
1	Hospedaje	2	Alimentos y Bebidas	3	Transporte
4	Comercio	5	Servicios Turísticos	6	Otro:
Especifique:					
IV	Conceptos de apoyo				
8) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondiente al proyecto ejecutado:					
Categoría (s):					
Concepto (s):					

*La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá solicitar cualquier documentación adicional según sea el caso, a fin de integrar el expediente respectivo.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento, así como sus anexos son verídicos y se encontrarán disponibles para cualquier consulta en todo momento.

Lugar y fecha

**Nombre y firma del interesado
o Representante Legal**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)

Al Tercer Trimestre 2020 Módulo Destino del Gasto

SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DETALLE PROYECTO DETALLE PROYECTO DETALLE PROYECTO DETALLE PROYECTO DETALLE PROYECTO	CICLO TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORÍA	LÍNEA DE CRÉDITO	NOMBRE	DETALLE DESTINO			DETALLE PROYECTO			DETALLE PROYECTO				DETALLE PROYECTO											
						CD	CON	ADON	ADON	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD						
(FF1: (objeto, recurso) 20, unio, 04, modificado, S, programa, 11, recursos, 14, PROYECTO, 14, 0100, 14, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS POPULARES MODIFICADO, 2000, 0100)																											
2020	3	04E20030714626	Ac06n		Acción	3,052,700.00	0	1,000.00	0	0	0	0	0	0	3,052,700.00	1,360,371.00	1,360,371.00	1,360,371.00				1,360,371.00			01	3000	CONTRAT. AVANCE, F. MATERIALES
(FF1: (objeto, recurso) 20, unio, 04, modificado, S, programa, 11, recursos, 14, PROYECTO, 14, 0100, 14, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS POPULARES MODIFICADO, 2000, 0100)																											
2020	3	04E20030714623	Ac06n		Acción	220,000.00	0	1,000.00	0	0	0	0	0	0	220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00				220,000.00			01	3000	CONTRAT. AVANCE, F. MATERIALES
(FF1: (objeto, recurso) 20, unio, 04, modificado, S, programa, 11, recursos, 14, PROYECTO, 14, 0100, 14, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS POPULARES MODIFICADO, 2000, 0100)																											
2020	3	04E20030714636	Ac06n		Acción	999,999.99	0	4,000.00	0	0	0	0	0	0	999,999.99	656,700.00	151,700.00	151,700.00				656,700.00			01	3000	CONTRAT. AVANCE, F. MATERIALES
(FF1: (objeto, recurso) 20, unio, 04, modificado, S, programa, 11, recursos, 14, PROYECTO, 14, 0100, 14, SUBSIDIOS Y PROGRAMAS POPULARES MODIFICADO, 2000, 0100)																											
2020	3	04E20030714642	Ac06n		Acción	5,146,297.76	0	15,000.00	0	0	0	0	0	0	5,146,297.76	5,146,297.76	5,146,297.76	5,146,297.76				5,146,297.76			01	3000	CONTRAT. AVANCE, F. MATERIALES

LIC. PAULINA AGUIRRE ROMERO
SECRETARÍA DE CULTURA
RUBICA

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
RUBICA

**Reporte para el Sistema de Recursos Federales Transferidos (R.F.T)
Al Tercer Trimestre 2020
Módulo Ejercicio del Gasto
SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE QUERETARO**

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento -Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Instruido)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SCP	Pagado EF	ESTATUS	
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2019	CONVENIOS FEDERALES	Desarrollo Cultural	E011	E011	Sin Especificar	Sin Especificar	104.16	0	Total del Programa Presupuestario	444 - Ayudas sociales a actividades académicas	25 0000	250104.16	250104.16	156700	156700	156700	156700			N/A	N/A	Validado	
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2019	CONVENIOS FEDERALES	Desarrollo Cultural	E011	E011	E011-Desarrollo Cultural	248_CULTURA_3BTRM M_2020			1-Gasto corriente	científicas o académicas	25 0000	250104.16	250104.16	156700	156700	156700	156700	156700	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2019	CONVENIOS FEDERALES	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268	Sin Especificar	Sin Especificar	10992	71306.14	Total del Programa Presupuestario	421-Transferencias otorgadas a entidades para estatales no financieras	50 0000	450677.86	450677.86	439685.86	439685.86	439685.86	439685.86	439685.86			8356249.59	N/A	Validado
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2019	CONVENIOS FEDERALES	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura	248_CULTURA_3BTRM M_2020			1-Gasto corriente	empresariales y/o financieras	50 0000	450677.86	450677.86	439685.86	439685.86	439685.86	439685.86	439685.86	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2020	CONVENIOS FEDERALES	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268	Sin Especificar	Sin Especificar	124649.26	0	Total del Programa Presupuestario		10000000	10124649.26	10124649.26	10000000	1369371	1369371	1369371	1369371			10000000	N/A	Validado
Gobierno de Querétaro	Gobierno de Querétaro	Entidad presupuestario	2020	CONVENIOS FEDERALES	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	S268	S268-Programa de Apoyo a la Cultura	385_CULTURA_3BTRM M_2020			1-Gasto corriente	a personas	10000000	10124649.26	10124649.26	10000000	1369371	1369371	1369371	1369371	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

LIC. LUIS OMAR TELLEZ DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO
SECRETARIA DE CULTURA

Rubrica

Rubrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

01-CM-AFASPE-QRO/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de febrero de 2020**, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

"**LAS PARTES**" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "**LOS PROGRAMAS**", modificar el "**CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "**LA ENTIDAD**" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Quinta**, párrafo cuarto, **Octava**, fracciones VIII, IX y XXV, **Décima Segunda**, los **Anexos 1, 2, 4, 5** y el **Apéndice**, así como **adicionar** una fracción X a la Cláusula **Octava** recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29
	1 Determinantes Personales	U008	758,696.69	0.00	758,696.69
	2 Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	P018, U008	441,977.60	0.00	441,977.60
	4 Capacitación	P018, U008	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00
	5 Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			4,248,814.29	0.00	4,248,814.29
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	1 Salud Mental	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			204,254.31	0.00	204,254.31
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	713,822.00	0.00	713,822.00

	1	Emergencias	U009	306,831.00	0.00	306,831.00
	2	Monitoreo	U009	406,991.00	0.00	406,991.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	628,697.00	33,839.00	662,536.00
Subtotal				1,342,519.00	33,839.00	1,376,358.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	2,349,049.92	2,349,049.92
2	Virus de la Hepatitis C		P016	80,369.12	0.00	80,369.12
Subtotal				80,369.12	2,349,049.92	2,429,419.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	10,919,720.77	6,462,744.90	17,382,465.67
	1	SSR para Adolescentes	P020	859,562.75	0.00	859,562.75
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,736,577.76	0.00	1,736,577.76
	3	Salud Materna	P020	2,175,888.02	5,971,175.00	8,147,063.02
	4	Salud Perinatal	P020	3,077,674.54	0.00	3,077,674.54
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	2,805,017.70	491,569.90	3,296,587.60
2	Cáncer		P020	1,971,691.48	0.00	1,971,691.48
3	Igualdad de Género		P020	599,158.60	0.00	599,158.60
Subtotal				13,490,570.85	6,462,744.90	19,953,315.75
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	310,605.00	1,829,105.80	2,139,710.80
	1	Paludismo	U009	182,935.00	0.00	182,935.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	0.00	12,000.00	12,000.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	127,670.00	1,817,105.80	1,944,775.80
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		P018, U009	0.00	25,424.19	25,424.19
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza			0.00	0.00	0.00

5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometa bolicas	U008	1,880,814.60	0.00	1,880,814.60
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	319,898.45	0.00	319,898.45
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	41,825.41	0.00	41,825.41
Subtotal			2,613,880.18	1,866,029.99	4,479,910.17
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	832,145.85	34,854,050.40	35,686,196.25
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	112,057.25	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	57,595.00	0.00	57,595.00
Subtotal			1,113,855.35	34,854,050.40	35,967,905.75
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			23,094,263.09	45,565,714.21	68,659,977.30

...
..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **"LA ENTIDAD"**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$68,659,977.30 (**SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N**), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$23,094,263.09 (**VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N**), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...
...
...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, por un monto total de \$45,565,714.21 (**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 21/100 M.N**), serán entregados directamente a la **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...
..."

"QUINTA. APLICACIÓN. - ...

...
...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el **APÉNDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **“LOS PROGRAMAS”**.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”**, deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **“SIAFFASPE”**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de **“LOS PROGRAMAS”**, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo **“Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes”** del **“SIAFFASPE”**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro** de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en **"LOS PROGRAMAS"**, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

XXIV. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.**"

"DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020."

ANEXO 1

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. NT-183/2019
Código 12-313-1-MIC029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	713,822.00	0.00	713,822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	713,822.00
	1 Emergencias	306,831.00	0.00	306,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,831.00
	2 Monitoreo	406,991.00	0.00	406,991.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,991.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	628,697.00	0.00	628,697.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	628,697.00
TOTALES		1,342,519.00	0.00	1,342,519.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,342,519.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,267,553.22	4,914,430.00	36,181,983.22	36,181,983.22
2	Virus de la Hepatitis C	80,369.12	0.00	80,369.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,369.12
TOTALES		80,369.12	0.00	80,369.12	0.00	0.00	31,267,553.22	4,914,430.00	36,181,983.22	36,262,352.34

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,023,562.75	9,896,158.02	10,919,720.77	14,178,768.99	14,178,768.99	0.00	0.00	0.00	25,098,489.76
	1 SSR para Adolescentes	758,562.75	101,000.00	859,562.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,562.75
	2 PF y Anticoncepción	0.00	1,736,577.76	1,736,577.76	14,178,768.99	14,178,768.99	0.00	0.00	0.00	15,915,346.75
	3 Salud Materna	0.00	2,175,888.02	2,175,888.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,175,888.02
	4 Salud Perinatal	0.00	3,077,674.54	3,077,674.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,077,674.54
	5 Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	2,805,017.70	2,805,017.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,805,017.70
2	Cáncer	0.00	1,971,691.48	1,971,691.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,971,691.48
3	Igualdad de Género	599,158.60	0.00	599,158.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	599,158.60
TOTALES		1,622,721.35	11,867,849.50	13,490,570.85	14,178,768.99	14,178,768.99	0.00	0.00	0.00	27,669,339.84

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	358,820.00	358,820.00	0.00	0.00	0.00	358,820.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	310,605.00	0.00	310,605.00	1,686,848.00	1,686,848.00	0.00	0.00	0.00	1,997,453.00
	1 Paludismo	182,935.00	0.00	182,935.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182,935.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	1,686,848.00	1,686,848.00	0.00	0.00	0.00	1,686,848.00
	5 Dengue	127,670.00	0.00	127,670.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127,670.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	391,166.32	391,166.32	0.00	0.00	0.00	391,166.32
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	1,880,814.60	1,880,814.60	8,546,178.59	8,546,178.59	0.00	0.00	0.00	10,426,993.19
7	Salud en el Adulto Mayor	50,000.00	269,898.45	319,898.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,898.45
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	41,825.41	0.00	41,825.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,825.41
TOTALES		463,167.13	2,150,713.05	2,613,880.18	10,983,012.91	10,983,012.91	0.00	0.00	0.00	13,596,893.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	832,145.85	832,145.85	38,489,184.08	38,489,184.08	0.00	0.00	0.00	39,321,329.93
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	112,057.25	112,057.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,057.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	112,057.25	112,057.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,057.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	57,595.00	57,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,595.00
TOTALES		0.00	1,113,855.35	1,113,855.35	38,489,184.08	38,489,184.08	0.00	0.00	0.00	39,603,039.43

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
		7,757,590.89	15,336,672.21	23,094,263.09	63,650,965.98	63,650,965.98	31,267,553.22	4,914,430.00	36,181,983.22	122,927,212.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	20
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	No aplica	3	Mide las estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.3.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	No aplica	3	Mide el número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.4.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1

	2	Mercadotecnia Social en Salud	2.1.1	Proceso	Número de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	Total de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría	90	Mide el porcentaje Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría que participan con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	78
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100

	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	78
	4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementan en comunidades indígenas	4
	4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
	4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitarán a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
	5	Intersectorialidad	1.1.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	50	Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
	5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100

	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito	80
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100
	6	Evaluación	3.1.1	Proceso	Elaboración de Protocolos de Investigación relacionados con determinantes sociales bajo los criterios y aprobación de la Dirección General	No aplica	32	Número protocolos de investigación en materia de salud pública programadas	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	50
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	25

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Atención a Emergencias en Salud								
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90	
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90	
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90	
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100	
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100	
2	Diagnóstico en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre).	100

							Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el período de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	6,137
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	120
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud	2
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25

	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	83,663
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	95
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	4
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	268
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	3,750
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	30
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en el manejo de la pérdida gestacional e identificación oportuna de la depresión asociada al embarazo.	1
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	48
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	4
4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	6
4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	2
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	10

4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
5	Aborto Seguro	2.2.1	Resultado	Número de casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración	Total de egresos hospitalarios por aborto	70	Casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración del total de casos de aborto atendidos	70
5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
5	Aborto Seguro	2.4.1	Resultado	Entidades federativas que implementan el protocolo	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que implementan el protocolo de referencia y contra referencia para atención oportuna de casos de aborto con factores de riesgo	1
5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100

	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	56
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer		3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer		4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100

2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).	960
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,500
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70

1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5	
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75	
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90	
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50	
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	50	
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	50	
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	50	
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	50	
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	45	

	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	50
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	45
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	45
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	50
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	7
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100

					postratamiento x 100			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2

4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continua programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	15
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	15
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c)	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina	37

				por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100		glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	78
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	80
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60

7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación"	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	682,155
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	59
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsiguientes del servicio estomatológico.	80,246
8	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos realizados.	No aplica	100,647	Aplicación del tratamiento restaurativo traumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	175
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad a la que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud a la que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población	70

				influenza estacional en un periodo determinado	influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud		de riesgo durante el último trimestre del 2020	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	8
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	33,839	33,839.00
TOTAL							33,839.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.65	3,970	284,463.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	5,040	57,179.30
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	3,322.51	67	222,608.17

				Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.02	22,850	663,107.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	117.67	98	11,531.66
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.93	6	108,005.58
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.06	19,250	1,002,155.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	234	836,308.98
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	51	11,934.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	36	32,022.72

	Infecciones de Transmisión Sexual						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,669	3,735,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	1,104	3,218,160.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,821.00	586	1,067,106.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	1,008	350,743.68
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	168	504,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	2,615	1,856,650.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	1,164	464,436.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	335.00	141	47,235.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	11	12,100.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	2,010.00	325	653,250.00

	Transmisión Sexual						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	34	224,803.58
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	18	30,960.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	89	129,050.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	8,696	14,957,120.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	640	1,920,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	158	857,824.66
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	56	32,316.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	99	30,579.12
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	228	116,362.08

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	372	31,620.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	10	4,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	16	27,424.00
TOTAL							33,616,603.14

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	2,086	5,971,175.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	21	35,994.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	42	37,419.90
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	42	24,276.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA	1,720.00	229	393,880.00

					Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg			
TOTAL								6,462,744.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoensayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
5	Dengue	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel filtro Descripción complementaria: Tela pellón F-1600 rollo 100mts, 12 cm de alto	300.00	150	45,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	12	357,792.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	58	86,072.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	60	950,457.60
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: Aspersor de compresión motorizada, Tipo de boquilla Chorro plano, Manómetro Graduado, Mango Ergonómico, Llave de seguridad y seguro Control de presión, Presión 2.5 Mpa Lanzas	17,000.00	10	170,000.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos)	2.87	10	28.70

				Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquilina 100 mg, tabletas	47.57	10	475.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	1,400	8,512.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	1,400	882.00

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	1,550	1,209.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	10	295.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	2,574	1,132.56
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	750	1,432.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de	942.40	8	7,539.20

				mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.			
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							1,866,029.99

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	95,230	21,890,520.10
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	22,771	12,963,530.30
TOTAL							34,854,050.40

Gran total	76,833,267.43
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,491
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	13,428
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,370
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	5,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	15,910
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	10,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	7,589

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	400
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	8,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	8,638
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	400
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,487
TOTAL (PESOS)						14,178,768.99

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,300

1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	200	
TOTAL (PESOS)					358,820.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	6,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	20
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico	400

				polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	
TOTAL (PESOS)					1,686,848.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	240
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	240
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	20
TOTAL (PESOS)					391,166.32
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	65,773
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	20,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para	11,750

				la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	11,750
TOTAL (PESOS)					8,546,178.59

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampulita o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	9,147
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg., 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,973
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	981

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.</p>	56,150
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado</p>	4,350
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.</p>	19,630
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	<p>Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104</p>	9,967

				DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,913
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	5,999
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	649
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	124
TOTAL (PESOS)					38,489,184.08

GRAN TOTAL (PESOS)	63,650,965.98
---------------------------	----------------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriós, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.-----

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

APÉNDICE

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSCO	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29	2,776,231.99	0.00	0.00	0.00	2,776,231.99	0.00	0.00	0.00	7,025,046.28
	1	Determinantes Personales	758,696.69	0.00	1,249,320.00	0.00	0.00	0.00	1,249,320.00	0.00	0.00	0.00	2,008,016.69
	2	Mezcla de Salud Social en Salud	0.00	0.00	21,004.00	0.00	0.00	0.00	21,004.00	0.00	0.00	0.00	21,004.00
	3	Determinantes Colectivos	441,977.60	0.00	171,474.99	0.00	0.00	0.00	171,474.99	0.00	0.00	0.00	615,452.59
	4	Capacitación	2,939,140.00	0.00	743,669.00	0.00	0.00	0.00	743,669.00	0.00	0.00	0.00	3,682,809.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	506,000.00	0.00	0.00	0.00	506,000.00	0.00	0.00	0.00	615,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	84,764.00	0.00	0.00	0.00	84,764.00	0.00	0.00	0.00	84,764.00
	Total:	4,248,814.29	0.00	4,248,814.29	2,776,231.99	0.00	0.00	0.00	2,776,231.99	0.00	0.00	0.00	7,025,046.28
313 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	204,254.31	0.00	204,254.31	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
	1	Salud Mental	204,254.31	0.00	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	204,254.31	0.00	204,254.31	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,893,355.23	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Atención a Emergencias en Salud	713,822.00	0.00	713,822.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	1,690,672.00
	1	Emergencias	306,831.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	1,283,681.00
	2	Monitoreo	406,991.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,991.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	628,897.00	33,839.00	662,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	662,736.00
	Total:	1,342,719.00	33,839.00	1,376,558.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	2,353,208.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	2,349,049.92	2,349,049.92	1,327,500.00	0.00	0.00	0.00	1,327,500.00	0.00	36,161,983.22	36,161,983.22	39,850,533.14
2	Virus de la Hepatitis C	80,369.12	0.00	80,369.12	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	380,369.12
	Total:	80,369.12	2,349,049.92	2,429,419.04	1,627,500.00	0.00	0.00	0.00	1,627,500.00	0.00	36,161,983.22	36,161,983.22	40,239,902.26
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	10,919,720.77	6,462,744.90	17,382,465.67	21,279,366.80	0.00	0.00	0.00	21,279,366.80	14,178,768.99	0.00	14,178,768.99	52,840,001.46

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	SSR para Adolescentes	859,562.75	0.00	859,562.75	383,820.00	0.00	0.00	0.00	383,820.00	0.00	0.00	0.00	1,243,382.75
2	PF Y Anticoncepción	1,736,577.76	0.00	1,736,577.76	911,082.00	0.00	0.00	0.00	911,082.00	14,178,768.99	0.00	14,178,768.99	16,826,428.75
3	Salud Materna	2,175,888.02	5,971,175.00	8,147,063.02	10,480,781.70	0.00	0.00	0.00	10,480,781.70	0.00	0.00	0.00	18,627,844.72
4	Salud Perinatal	3,077,674.54	0.00	3,077,674.54	7,391,618.40	0.00	0.00	0.00	7,391,618.40	0.00	0.00	0.00	10,469,292.94
5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	141,000.00	0.00	0.00	0.00	141,000.00	0.00	0.00	0.00	406,000.00
6	Violencia de Género	2,895,017.70	491,569.90	3,296,587.60	1,971,064.70	0.00	0.00	0.00	1,971,064.70	0.00	0.00	0.00	5,267,652.30
2	Cáncer	1,971,691.48	0.00	1,971,691.48	6,724,640.00	0.00	0.00	0.00	6,724,640.00	0.00	0.00	0.00	8,696,331.48
3	Igualdad de Género	599,158.60	0.00	599,158.60	660,433.80	0.00	0.00	0.00	660,433.80	0.00	0.00	0.00	1,259,592.40
	Total:	13,490,570.85	6,462,744.90	19,953,315.75	28,664,440.60	0.00	0.00	0.00	28,664,440.60	14,178,768.99	0.00	14,178,768.99	62,796,525.34
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	5,785,204.00	0.00	0.00	0.00	5,785,204.00	358,820.00	0.00	358,820.00	6,144,024.00
2	Control de Enfermedades Transmitedas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	310,605.00	1,829,105.80	2,139,710.80	14,555,260.00	0.00	0.00	0.00	14,555,260.00	1,686,846.00	0.00	1,686,846.00	18,381,816.80
	1. Paliudismo	182,935.00	0.00	182,935.00	3,957,510.00	0.00	0.00	0.00	3,957,510.00	0.00	0.00	0.00	4,140,445.00
	2. Enfermedad de Chagas	0.00	12,000.00	12,000.00	246,650.00	0.00	0.00	0.00	246,650.00	0.00	0.00	0.00	258,650.00
	3. Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4. Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,959,700.00	0.00	0.00	0.00	2,959,700.00	1,686,846.00	0.00	1,686,846.00	4,646,546.00
	5. Dengue	127,670.00	1,817,105.80	1,944,775.80	7,391,400.00	0.00	0.00	0.00	7,391,400.00	0.00	0.00	0.00	9,336,175.80
	6. Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micozucariosis	0.00	25,424.19	25,424.19	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	391,166.32	0.00	391,166.32	2,140,910.51
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	108,356.40	0.00	0.00	0.00	108,356.40	0.00	0.00	0.00	108,356.40
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	662,040.00	0.00	0.00	0.00	662,040.00	0.00	0.00	0.00	673,540.00
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1,880,814.60	0.00	1,880,814.60	4,613,587.84	0.00	0.00	0.00	4,613,587.84	8,546,178.59	0.00	8,546,178.59	15,040,581.03
7	Salud en el Adulto Mayor	319,898.45	0.00	319,898.45	433,044.40	0.00	0.00	0.00	433,044.40	0.00	0.00	0.00	752,942.85

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSOS	INSUMOS					ANEJO 4- INSUMOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	2,737,035.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,737,035.00	2,737,771.72
9	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	41,826.41	0.00	562,464.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	562,464.55	604,289.96
	Total:	2,613,880.18	1,866,029.89	31,181,312.19	0.00	0.00	0.00	10,983,012.91	0.00	31,181,312.19	46,644,235.27
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA											
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	832,145.85	34,854,050.40	1,449,752.70	0.00	0.00	0.00	38,489,184.08	0.00	1,449,752.70	75,625,133.03
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	112,057.25	0.00	452,248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,248.00	564,406.25
3	Atención a la Salud en la Infancia	112,057.25	0.00	131,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,800.00	243,857.25
4	Cáncer de infancia y adolescencia	57,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,596.00
	Total:	1,113,856.35	34,854,050.40	2,033,901.70	0.00	0.00	0.00	38,489,184.08	0.00	2,033,901.70	76,490,991.53
Gran Total:		23,094,263.09	45,565,714.21	73,953,591.71	0.00	0.00	0.00	63,650,965.98	36,181,983.22	73,953,591.71	242,446,518.21

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación**.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá

Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridauro

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra

Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez

Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica

M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy

Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la
Adolescencia
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud
Reproductiva
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”, EL 15 DE JUNIO DE 2020.

POR LA ENTIDAD.

Dr. Julio César Ramírez Argüello

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Rúbrica

LAE. Javier Marra Olea

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 15 DE JUNIO DE 2020.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



----- CERTIFICACIÓN -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 33 (treinta y tres) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como **01-CM-AFASPE-QRO/2020**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. ----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

02-CM-AFASPE-QRO/2020

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE FEBRERO DE 2020**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL LAE. JAVIER MARRA OLEA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de febrero de 2020** "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**LA ENTIDAD**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".

II. Con fecha **15 de junio de 2020** "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**", celebraron el **Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "**CONVENIO PRINCIPAL**".

III. Que en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", las partes acordaron lo que a la letra dice: "*... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*".

“**LAS PARTES**” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “**LOS PROGRAMAS**”; así como por la necesidad de ministrar recursos a través de otros Programas de Acción Específico; modificar el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2, I.4 y I.5 insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración I.3 del apartado I. “**LA SECRETARÍA**”, las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; **Sexta**, así como los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

“I. “**LA SECRETARÍA**”

I.1 a I.2. ...

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4 a I.6. ...”

“**PRIMERA. OBJETO.** - ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	P018, U008	7,170,924.45	0.00	7,170,924.45

	1	Determinantes Personales	U008	2,128,322.35	0.00	2,128,322.35
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	994,462.10	0.00	994,462.10
	4	Capacitación	P018, U008	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				7,170,924.45	0.00	7,170,924.45
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
	1	Salud Mental y Adicciones	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	1	Salud Mental	P018	204,254.31	0.00	204,254.31
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				204,254.31	0.00	204,254.31
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
	1	Seguridad Vial	P018	446,500.00	0.00	446,500.00
	2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	270,000.00	0.00	270,000.00
Subtotal				716,500.00	0.00	716,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
	1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,440,964.00	0.00	1,440,964.00
	1	Emergencias	U009	626,982.00	0.00	626,982.00
	2	Monitoreo	U009	813,982.00	0.00	813,982.00
	2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	1,257,394.00	67,678.00	1,325,072.00
Subtotal				2,698,358.00	67,678.00	2,766,036.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
	1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	934,138.75	5,848,982.01	6,783,120.76
	2	Virus de la Hepatitis C	P016	321,476.48	0.00	321,476.48
Subtotal				1,255,615.23	5,848,982.01	7,104,597.24
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
	1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	18,864,530.02	6,207,469.90	25,071,999.92
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,400,537.59	0.00	1,400,537.59
	2	PF y Anticoncepción	P020	2,983,448.99	0.00	2,983,448.99
	3	Salud Materna	P020	4,359,105.44	5,715,900.00	10,075,005.44
	4	Salud Perinatal	P020	3,781,823.78	0.00	3,781,823.78
	5	Aborto Seguro	P020	320,000.00	0.00	320,000.00

	6	Violencia de Género	P020	6,019,614.22	491,569.90	6,511,184.12
2		Cáncer	P020	3,059,954.39	3,812,606.50	6,872,560.89
3		Igualdad de Género	P020	886,927.01	0.00	886,927.01
Subtotal				22,811,411.42	10,020,076.40	32,831,487.82
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Atención de la Zoonosis	P018, U009	30,368.36	37,497.80	67,866.16
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	531,623.00	2,119,244.71	2,650,867.71
	1	Paludismo	U009	329,283.00	0.00	329,283.00
	2	Enfermedad de Chagas	U009	12,000.00	0.00	12,000.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	190,340.00	2,119,244.71	2,309,584.71
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	P018	0.00	10,944.32	10,944.32
3		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	301,854.20	0.00	301,854.20
4		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5		Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	43,064.00	0.00	43,064.00
6		Enfermedades Cardiometa bólicas	U008	4,655,432.12	0.00	4,655,432.12
7		Salud en el Adulto Mayor	U008	693,776.59	0.00	693,776.59
8		Salud Bucal	U009	98,697.17	0.00	98,697.17
9		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	83,650.61	0.00	83,650.61
Subtotal				6,438,466.05	2,167,686.83	8,606,152.88
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,664,291.70	34,854,050.40	36,518,342.10
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	224,114.50	0.00	224,114.50
3		Atención a la Salud en la Infancia	P018	224,114.50	0.00	224,114.50
4		Cáncer de infancia y adolescencia	P018	109,430.50	0.00	109,430.50
Subtotal				2,221,951.20	34,854,050.40	37,076,001.60
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"				43,517,480.66	52,958,473.64	96,475,954.29

...
...”

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“LA ENTIDAD”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$96,475,954.29 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$43,517,480.66 (CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 66/100 M.N)**, se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo** de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento.

...
...
...

Los insumos federales que suministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, por un monto total de **\$52,958,473.64 (CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N)**, serán entregados directamente a **los Servicios de Salud del Estado de Querétaro**.

...
...”

“SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2020, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2020; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020, registrados en el **“SIAFFASPE”**, son de carácter obligatorio para **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente instrumento.”

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...”



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Atención a Emergencias en Salud	1,440,964.00	0.00	1,440,964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,440,964.00
	1 Emergencias	626,982.00	0.00	626,982.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	626,982.00
	2 Monitoreo	813,982.00	0.00	813,982.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813,982.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,257,394.00	0.00	1,257,394.00	514,250.00	0.00	514,250.00	0.00	0.00	0.00	1,771,644.00
TOTALES		2,698,358.00	0.00	2,698,358.00	514,250.00	0.00	514,250.00	0.00	0.00	0.00	3,212,608.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	934,138.75	0.00	934,138.75	578,085.00	0.00	578,085.00	30,923,921.44	4,914,430.00	35,838,351.44	37,350,575.19
2	Virus de la Hepatitis C	321,476.48	0.00	321,476.48	0.00	0.00	0.00	16,327,224.00	0.00	16,327,224.00	16,648,700.48
TOTALES		1,255,615.23	0.00	1,255,615.23	578,085.00	0.00	578,085.00	47,251,145.44	4,914,430.00	52,165,575.44	53,999,275.67

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,373,033.59	17,491,496.43	18,864,530.02	6,909,745.57	14,178,768.99	21,088,514.56	0.00	0.00	0.00	39,953,044.58
	1 SSR para Adolescentes	1,093,733.59	306,804.00	1,400,537.59	3,134,733.25	0.00	3,134,733.25	0.00	0.00	0.00	4,536,270.84
	2 PF y Anticoncepción	0.00	2,983,448.99	2,983,448.99	1,250,699.75	14,178,768.99	15,429,468.74	0.00	0.00	0.00	18,412,917.73
	3 Salud Materna	0.00	4,359,105.44	4,359,105.44	1,353,039.35	0.00	1,353,039.35	0.00	0.00	0.00	5,712,144.79
	4 Salud Perinatal	0.00	3,781,823.78	3,781,823.78	488,805.72	0.00	488,805.72	0.00	0.00	0.00	4,270,629.50
	5 Aborto Seguro	279,300.00	40,700.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	6,019,614.22	6,019,614.22	682,467.50	0.00	682,467.50	0.00	0.00	0.00	6,702,081.72
2	Cáncer	0.00	3,059,954.39	3,059,954.39	3,843,241.56	0.00	3,843,241.56	0.00	0.00	0.00	6,903,195.95
3	Igualdad de Género	886,927.01	0.00	886,927.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	886,927.01
TOTALES		2,259,960.60	20,551,450.82	22,811,411.42	10,752,987.13	14,178,768.99	24,931,756.12	0.00	0.00	0.00	47,743,167.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Atención de la Zoonosis	30,368.36	0.00	30,368.36	0.00	358,820.00	358,820.00	0.00	0.00	0.00	389,188.36
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	531,623.00	0.00	531,623.00	212,400.00	1,686,848.00	1,899,248.00	0.00	0.00	0.00	2,430,871.00
1	Paludismo	329,283.00	0.00	329,283.00	212,400.00	0.00	212,400.00	0.00	0.00	0.00	541,683.00
2	Enfermedad de Chagas	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	1,686,848.00	1,686,848.00	0.00	0.00	0.00	1,686,848.00
5	Dengue	190,340.00	0.00	190,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,340.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	190,120.50	391,166.32	581,286.82	0.00	0.00	0.00	581,286.82
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	43,064.00	43,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,064.00
6	Enfermedades Cardíometabólicas	0.00	4,655,432.12	4,655,432.12	144,842.50	8,546,178.59	8,691,021.09	0.00	0.00	0.00	13,346,453.21
7	Salud en el Adulto Mayor	93,200.00	600,576.59	693,776.59	540,500.00	0.00	540,500.00	0.00	0.00	0.00	1,234,276.59
8	Salud Bucal	98,697.17	0.00	98,697.17	16,673,936.57	0.00	16,673,936.57	0.00	0.00	0.00	16,772,633.74
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	83,650.61	0.00	83,650.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,650.61
TOTALES		1,139,393.34	5,299,072.71	6,438,466.05	17,761,799.57	10,983,012.91	28,744,812.48	0.00	0.00	0.00	35,183,278.53

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	1,664,291.70	1,664,291.70	525,336.25	37,725,113.08	38,250,449.33	0.00	0.00	0.00	39,914,741.03
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	224,114.50	224,114.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	224,114.50	224,114.50	533,105.50	0.00	533,105.50	0.00	0.00	0.00	757,220.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	109,430.50	109,430.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,430.50
TOTALES		0.00	2,221,951.20	2,221,951.20	1,058,441.75	37,725,113.08	38,783,554.83	0.00	0.00	0.00	41,005,506.03

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
		14,240,751.62	29,276,729.04	43,517,480.66	31,012,598.95	62,886,894.98	93,899,493.93	47,251,145.44	4,914,430.00	52,165,575.44	189,582,550.03

NOTA: Para el programa de Salud Sexual y Reproductiva, componente Salud Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por “**LA ENTIDAD**”, a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la página siguiente

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	758,696.69
	Agosto	1,369,625.66
	Subtotal de ministraciones	2,128,322.35
	U008 / OB010	2,128,322.35
	Subtotal de programas institucionales	2,128,322.35
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Agosto	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	U008 / OB010	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	441,977.60
	Agosto	552,484.50
	Subtotal de ministraciones	994,462.10
	P018 / CS010	598,674.50
	U008 / OB010	395,787.60
	Subtotal de programas institucionales	994,462.10
	1.4 Capacitación	
	Febrero	2,939,140.00
	Subtotal de ministraciones	2,939,140.00
	P018 / CS010	399,140.00
	U008 / OB010	2,540,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,939,140.00
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	109,000.00
	Subtotal de ministraciones	109,000.00
	P018 / CS010	9,000.00

U008 / OB010	100,000.00
Subtotal de programas institucionales	109,000.00
1.6 Evaluación	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	7,170,924.45
Total	7,170,924.45

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
1.1 Salud Mental	
Febrero	204,254.31
Subtotal de ministraciones	204,254.31
P018 / SSM30	204,254.31
Subtotal de programas institucionales	204,254.31
1.2 Adicciones	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	204,254.31
Total	204,254.31

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Febrero	0.00
Agosto	446,500.00
Subtotal de ministraciones	446,500.00
P018 / AC020	446,500.00
Subtotal de programas institucionales	446,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Febrero	0.00
Agosto	270,000.00
Subtotal de ministraciones	270,000.00
P018 / AC040	270,000.00

Subtotal de programas institucionales	270,000.00
Total	716,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Febrero	306,831.00
	Agosto	320,151.00
	Subtotal de ministraciones	626,982.00
	U009 / EE200	626,982.00
	Subtotal de programas institucionales	626,982.00
	1.2 Monitoreo	
	Febrero	406,991.00
	Agosto	406,991.00
	Subtotal de ministraciones	813,982.00
	U009 / EE200	813,982.00
	Subtotal de programas institucionales	813,982.00
	Total Programa	1,440,964.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	
	Febrero	628,697.00
	Agosto	628,697.00
	Subtotal de ministraciones	1,257,394.00
	U009 / EE210	1,257,394.00
	Subtotal de programas institucionales	1,257,394.00
	Total	2,698,358.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	
	Febrero	0.00
	Agosto	934,138.75
	Subtotal de ministraciones	934,138.75
	P016 / VH020	934,138.75
	Subtotal de programas institucionales	934,138.75

2	Virus de la Hepatitis C	
	Febrero	80,369.12
	Agosto	241,107.36
	Subtotal de ministraciones	321,476.48
	P016 / VH020	321,476.48
	Subtotal de programas institucionales	321,476.48
Total		1,255,615.23

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Febrero	859,562.75
	Agosto	540,974.84
	Subtotal de ministraciones	1,400,537.59
	P020 / SR010	1,400,537.59
	Subtotal de programas institucionales	1,400,537.59
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Febrero	1,736,577.76
	Agosto	1,246,871.23
	Subtotal de ministraciones	2,983,448.99
	P020 / SR020	2,983,448.99
	Subtotal de programas institucionales	2,983,448.99
	1.3 Salud Materna	
	Febrero	2,175,888.02
	Agosto	2,183,217.42
	Subtotal de ministraciones	4,359,105.44
	P020 / AP010	4,359,105.44
	Subtotal de programas institucionales	4,359,105.44
	1.4 Salud Perinatal	
	Febrero	3,077,674.54
	Agosto	704,149.24
	Subtotal de ministraciones	3,781,823.78
	P020 / AP010	3,781,823.78
	Subtotal de programas institucionales	3,781,823.78

1.5 Aborto Seguro		
Febrero		265,000.00
Agosto		55,000.00
Subtotal de ministraciones		320,000.00
P020 / MJ030		320,000.00
Subtotal de programas institucionales		320,000.00
1.6 Violencia de Género		
Febrero		2,805,017.70
Agosto		3,214,596.52
Subtotal de ministraciones		6,019,614.22
P020 / MJ030		6,019,614.22
Subtotal de programas institucionales		6,019,614.22
Total Programa		18,864,530.02
2	Cáncer	
Febrero		1,971,691.48
Agosto		1,088,262.91
Subtotal de ministraciones		3,059,954.39
P020 / CC010		3,059,954.39
Subtotal de programas institucionales		3,059,954.39
3	Igualdad de Género	
Febrero		599,158.60
Agosto		287,768.41
Subtotal de ministraciones		886,927.01
P020 / MJ040		886,927.01
Subtotal de programas institucionales		886,927.01
Total		22,811,411.42

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Febrero		0.00
Agosto		30,368.36
Subtotal de ministraciones		30,368.36
U009 / EE070		30,368.36
Subtotal de programas institucionales		30,368.36

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	182,935.00
	Agosto	146,348.00
	Subtotal de ministraciones	329,283.00
	U009 / EE020	329,283.00
	Subtotal de programas institucionales	329,283.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Agosto	12,000.00
	Subtotal de ministraciones	12,000.00
	U009 / EE020	12,000.00
	Subtotal de programas institucionales	12,000.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Febrero	127,670.00
	Agosto	62,670.00
	Subtotal de ministraciones	190,340.00
	U009 / EE020	190,340.00
	Subtotal de programas institucionales	190,340.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	531,623.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00

	Agosto	301,854.20
	Subtotal de ministraciones	301,854.20
	U009 / EE010	301,854.20
	Subtotal de programas institucionales	301,854.20
4 Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
5 Enfermedades Respiratorias Crónicas		
	Febrero	0.00
	Agosto	43,064.00
	Subtotal de ministraciones	43,064.00
	U009 / EE050	43,064.00
	Subtotal de programas institucionales	43,064.00
6 Enfermedades Cardiometabólicas		
	Febrero	1,880,814.60
	Agosto	2,774,617.52
	Subtotal de ministraciones	4,655,432.12
	U008 / OB010	4,655,432.12
	Subtotal de programas institucionales	4,655,432.12
7 Salud en el Adulto Mayor		
	Febrero	319,898.45
	Agosto	373,878.14
	Subtotal de ministraciones	693,776.59
	U008 / OB010	693,776.59
	Subtotal de programas institucionales	693,776.59
8 Salud Bucal		
	Febrero	60,736.72
	Agosto	37,960.45
	Subtotal de ministraciones	98,697.17
	U009 / EE060	98,697.17
	Subtotal de programas institucionales	98,697.17
9 Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		
	Febrero	41,825.41
	Agosto	41,825.20
	Subtotal de ministraciones	83,650.61

U009 / EE010	83,650.61
Subtotal de programas institucionales	83,650.61
Total	6,438,466.05

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	832,145.85
	Agosto	832,145.85
	Subtotal de ministraciones	1,664,291.70
	E036 / VA010	1,664,291.70
	Subtotal de programas institucionales	1,664,291.70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	112,057.25
	Agosto	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	224,114.50
	P018 / IA010	224,114.50
	Subtotal de programas institucionales	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	112,057.25
	Agosto	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	224,114.50
	P018 / IA030	224,114.50
	Subtotal de programas institucionales	224,114.50
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	57,595.00
	Agosto	51,835.50
	Subtotal de ministraciones	109,430.50
	P018 / CC030	109,430.50
	Subtotal de programas institucionales	109,430.50
Total		2,221,951.20

Gran total	43,517,480.66
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional no derechohabiente que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	60	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	60
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	17
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	No aplica	3	Mide las estrategias de comunicación y materiales educativos evaluados	1

	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.3.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	No aplica	3	Mide el número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	1
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.4.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
	2	Mercadotecnia Social en Salud	2.1.1	Proceso	Número de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	Total de Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría	90	Mide el porcentaje Programas de Acción Específicos de la Subsecretaría que participan con campañas de comunicación educativa para la promoción de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	83
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificarse como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100

	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	83
	4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementen en comunidades indígenas	4
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	289	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informes del grupo intersectorial; informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud e informes de las ferias de promoción de la salud para población migrante)	5
	5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

	6	Evaluación	3.1.1	Proceso	Elaboración de Protocolos de Investigación relacionados con determinantes sociales bajo los criterios y aprobación de la Dirección General	No aplica	32	Número protocolos de investigación en materia de salud pública programadas	1
--	---	------------	-------	---------	--	-----------	----	--	---

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL	
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	13,515	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Especifico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	10
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	31,718	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	10

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	34	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben platicas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	1,637,083	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes	29,635

1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	100	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que diseñaron y/o difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	11	Mide el número de entidades federativas que diseñan y/o difunden a través de diferentes medios de comunicación acciones prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	20	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	17	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad	Entidades Federativas con servicios de	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad	90

					Internacional en operación.	Sanidad Internacional Programadas por año		Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	<p>Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año.</p> <p>Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año:</p> <p>Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.)</p> <p>Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre).</p> <p>Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre).</p> <p>Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre).</p> <p>Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.</p>	100

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Estructura	Capacitaciones realizadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	Capacitaciones programadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	100	Se refiere al porcentaje de capacitaciones realizadas para el personal de enfermería, de los Servicios de Salud Estatales del Programa de hepatitis C (VHC), respecto de las capacitaciones programadas.	100

2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	70	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	70
---	-------------------------	-------	---------	---	----------------------------------	----	---	----

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	120
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	13,947
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	120
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	4
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	69
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con	3

					de la Secretaría de Salud estatal			participación de la Secretaría de Salud	
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100	
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,642	
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	1,253	
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70	
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	83,663	
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	120	
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	4	
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,268	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	16,019	
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80	

	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	1
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	571
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	3,750
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	30
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en el manejo de la pérdida gestacional e identificación oportuna de la depresión asociada al embarazo.	1

	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	48
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	4
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	6
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	2
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	10
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1

	5	Aborto Seguro	2.2.1	Resultado	Número de casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración	Total de egresos hospitalarios por aborto	70	Casos de aborto atendidos con medicamentos o aspiración del total de casos de aborto atendidos	70
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.4.1	Resultado	Entidades federativas que implementan el protocolo	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que implementan el protocolo de referencia y contra referencia para atención oportuna de casos de aborto con factores de riesgo	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	16
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigida a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	56
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24

2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI).	1,290
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2

3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,050
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud capacitado	No aplica	13,183	Número de personas de unidades de salud capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	191
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40
3	Igualdad de Género	2.1.1	Proceso	Número total de programas de salud que han participado en la realización de acciones para incorporar la perspectiva de de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	Total de programas de salud en operación a nivel estatal programados para realizar acciones para incorporar la perspectiva de de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100	Proporción de programas de salud con los que se han vinculado/participado para realizar acciones que incorporen la perspectiva de de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural, respecto al total de programas de salud a nivel estatal programados.	100
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	No aplica	1,830	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	32
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades realizadas para mejorar la cultura institucional	Actividades programadas para mejorar la cultura institucional	100	Porcentaje de actividades realizadas para mejorar la cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4

1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	30
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	60
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90

	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, ingresos y recaídas).	98
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados	Total de casos nuevos y previamente tratados	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o	60

				(reingresos y recaídas) que se les realiza una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	(reingresos y recaídas) notificados.		convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	60	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100

5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	25
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	25
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	25
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	15
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	15
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg/dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg/dl	37
6	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	78
6	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometabólicas en la Secretaría de Salud	80
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las	90

				realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor			intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación*	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor a niñas y niños.	Total de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	100	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor a niñas y niños de 1 a 5 años.	100

8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	308,548
8	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	54,301,194	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas.	100
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	30
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	63,754
8	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos realizados.	No aplica	100,647	Aplicación del tratamiento restaurativo traumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	80
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente	2

							Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	8
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	67,678	67,678.00
TOTAL							67,678.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.65	3,970	284,463.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	5,040	57,179.30

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.</p>	67.28	45,700	3,074,696.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres</p> <p>Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.</p>	127.02	3,325	422,341.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas.</p>	117.00	196	22,932.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por prueba.</p>	51.62	38,500	1,987,370.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	<p>Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.</p>	460.00	4	1,840.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	36	32,022.72
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	14	24,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	2	13,223.74
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,669	3,735,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	34	224,803.58
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	16	27,424.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,821.00	586	1,067,106.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	1,265	3,687,475.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	124	443,172.28
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictaggravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	8,696	14,957,120.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	2,010.00	325	653,250.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	56	32,316.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,615	1,856,650.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	230	91,770.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	650	1,950,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	82	27,470.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,008	350,743.68
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	196	588,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	158	857,824.66
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	2	9,957.18
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	150	12,750.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	2	2,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	228	116,362.08
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	2	2,900.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	51	11,934.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	99	30,579.12
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada	68,250.00	24	1,638,000.00

				una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.			
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ribavirina Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Ribavirina 200 mg Envase con 168 tabletas.	550.00	36	19,800.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	294	14,669,424.00
TOTAL							53,100,127.45

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: <ul style="list-style-type: none"> Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	2,737.50	2,088	5,715,900.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	21	35,994.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	42	24,276.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	42	37,419.90

	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	229	393,880.00
2	Cáncer		2.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	8,742	3,812,606.50
TOTAL								10,020,076.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	405.00	24	9,720.00
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	461.30	6	2,767.80
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	410.00	61	25,010.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,979.98	6	11,879.88
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Organofosforado al 1% en sacos de 15 kilos	377.00	233	87,841.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%,	18,588.80	10	185,888.00

					caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno			
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	2	69,553.60	
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	5	175,000.00	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	45	819,769.50	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	190,000.00	2	380,000.00	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	11	168,874.53	
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%. Caja con 20 bolsas resellables de aluminio, contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125grs cada uno	44,087.64	5	220,438.20	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	156	1,021.80	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	20.03	10	200.30	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	1,400	882.00	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	1,550	1,209.00	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	2,574	1,132.56	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	13.35	156	2,082.60	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos)	20.76	10	207.60	

				Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.73	10	17.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	7.02	156	1,095.12
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	156	447.72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	1	56.82
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
TOTAL							2,167,686.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentososa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de	229.87	95,230	21,890,520.10

				<p>membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.</p> <p>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.</p>			
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad.</p> <p>El precio es 2019</p>	569.30	22,771	12,963,530.30
TOTAL							34,854,050.40

Gran total	100,209,619.08
-------------------	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

Relación de insumos federales enviados en especie por **“LOS PROGRAMAS”** en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,491
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	13,428
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,370

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	5,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	15,910
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	10,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	7,589
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	400
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	8,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	8,638
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	400
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,487
TOTAL (PESOS)						14,178,768.99

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,300
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	200
TOTAL (PESOS)					358,820.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ² de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB) ² de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab) ² de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	6,000

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	20
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	400
TOTAL (PESOS)						1,686,848.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	240
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	240
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	20
TOTAL (PESOS)						391,166.32
6		Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	65,773
6		Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	20,000
6		Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,000
6		Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante litación E-5	11,750
6		Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos		11,750

				<p>Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.</p> <p>Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)</p>	
TOTAL (PESOS)					8,546,178.59

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	9,147
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg., 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,973
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	981
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	56,150
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt), Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Lf Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos	4,350

				de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fibras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	17,812
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	9,967
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,608
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	5,999
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,830
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	123
TOTAL (PESOS)					37,725,113.08

GRAN TOTAL (PESOS)	62,886,894.98
---------------------------	----------------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

Continúa en la siguiente página-----

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD REGIDA / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPRS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL		OTRA	SUBTOTAL		INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS PASA - P	INSUMOS			RECURSOS FINANCIEROS PASA - P	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud y Promoción de la Salud	7,170,924.45	0.00	7,170,924.45	1,791,999.99	0.00	0.00	0.00	1,791,999.99	347,035.50	0.00	0.00	347,035.50	3,939,893.94
1	Deficiencias Prenatales	2,128,322.35	0.00	2,128,322.35	1,248,320.00	0.00	0.00	0.00	1,248,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,377,642.35
2	Atención Primaria de Salud	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	21,004.00	0.00	0.00	0.00	21,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,021,004.00
3	Deficiencias Cerebrales	994,462.10	0.00	994,462.10	171,474.99	0.00	0.00	0.00	171,474.99	347,035.50	0.00	0.00	347,035.50	1,512,972.59
4	Capacitación	2,939,140.00	0.00	2,939,140.00	149,437.00	0.00	0.00	0.00	149,437.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,088,577.00
5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	116,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,000.00
6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	84,764.00	0.00	0.00	0.00	84,764.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,764.00
	Total:	7,170,924.45	0.00	7,170,924.45	1,791,999.99	0.00	0.00	0.00	1,791,999.99	347,035.50	0.00	0.00	347,035.50	3,939,893.94
313 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
1	Salud Mental	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	204,254.31	0.00	204,254.31	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	6,693,355.23	0.00	0.00	0.00	0.00	6,897,609.54
315 SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	446,500.00	0.00	446,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	270,000.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00
	Total:	716,500.00	0.00	716,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	716,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,440,964.00	0.00	1,440,964.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,417,814.00
1	Emergencias	626,882.00	0.00	626,882.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,603,732.00
2	Monitoreo	813,982.00	0.00	813,982.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	813,982.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,257,394.00	67,678.00	1,325,072.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,250.00	0.00	0.00	514,250.00	1,839,322.00
	Total:	2,698,358.00	67,678.00	2,766,036.00	976,850.00	0.00	0.00	0.00	976,850.00	514,250.00	0.00	0.00	514,250.00	4,257,138.00
K06 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y Síndrome de Transmisión Sexual	934,138.75	5,846,962.01	6,783,102.76	1,327,500.00	0.00	0.00	0.00	1,327,500.00	578,683.00	0.00	35,838,351.44	36,416,438.44	44,527,657.20
2	Virus de la Hepatitis C	321,476.48	0.00	321,476.48	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	16,327,224.00	16,327,224.00	16,348,700.48
	Total:	1,255,615.23	5,846,962.01	7,104,579.24	1,627,500.00	0.00	0.00	0.00	1,627,500.00	578,683.00	0.00	52,165,575.44	52,743,660.44	61,475,757.68
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	18,864,530.02	6,207,480.90	25,071,999.92	21,279,366.80	0.00	0.00	0.00	21,279,366.80	21,688,144.56	0.00	0.00	21,688,144.56	67,839,881.28
1	SSR para Adolescentes	1,400,537.59	0.00	1,400,537.59	383,820.00	0.00	0.00	0.00	383,820.00	3,134,733.25	0.00	0.00	3,134,733.25	4,919,096.84

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROYECTO DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL			INSABI			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
2	PF y Anticoncepción	2,993,448.99	0.00	2,993,448.99	911,082.00	0.00	0.00	0.00	911,082.00	15,429,468.74	0.00	0.00	0.00	15,429,468.74	19,323,998.73
3	Salud Materna	4,359,105.44	5,715,900.00	10,075,005.44	10,480,781.70	0.00	0.00	0.00	10,480,781.70	1,353,039.35	0.00	0.00	0.00	1,353,039.35	21,908,828.49
4	Salud Prenatal	3,751,823.78	0.00	3,751,823.78	7,391,618.40	0.00	0.00	0.00	7,391,618.40	488,805.72	0.00	0.00	0.00	488,805.72	11,662,247.90
5	Aborto Seguro	320,000.00	0.00	320,000.00	141,000.00	0.00	0.00	0.00	141,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,000.00
6	Violencia de Género	6,019,614.22	491,569.90	6,511,184.12	1,971,064.70	0.00	0.00	0.00	1,971,064.70	682,467.50	0.00	0.00	0.00	682,467.50	9,164,716.32
2	Cáncer	3,059,954.39	3,812,606.50	6,872,560.89	6,724,640.00	0.00	0.00	0.00	6,724,640.00	3,843,241.56	0.00	0.00	0.00	3,843,241.56	17,440,442.45
3	Igualdad de Género	886,927.01	0.00	886,927.01	660,433.80	0.00	0.00	0.00	660,433.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,547,360.81
	Total:	22,811,411.42	10,020,076.40	32,831,487.82	28,664,440.60	0.00	0.00	0.00	28,664,440.60	24,931,756.12	0.00	0.00	0.00	24,931,756.12	86,427,684.54
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Atención de la Zoonosis	30,368.36	37,497.80	67,866.16	5,785,204.00	0.00	0.00	0.00	5,785,204.00	358,820.00	0.00	0.00	0.00	358,820.00	6,211,890.16
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	531,623.00	2,119,244.71	2,650,867.71	17,286,178.08	0.00	0.00	0.00	17,286,178.08	1,899,248.00	0.00	0.00	0.00	1,899,248.00	21,816,293.79
1	Faludismo	329,283.00	0.00	329,283.00	3,988,036.76	0.00	0.00	0.00	3,988,036.76	212,400.00	0.00	0.00	0.00	212,400.00	4,509,719.76
2	Enfermedad de Chagas	12,000.00	0.00	12,000.00	246,650.00	0.00	0.00	0.00	246,650.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	258,650.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,959,700.00	0.00	0.00	0.00	2,959,700.00	1,686,848.00	0.00	0.00	0.00	1,686,848.00	4,646,548.00
5	Dengue	190,340.00	2,119,244.71	2,309,584.71	10,091,791.32	0.00	0.00	0.00	10,091,791.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,401,376.03
6	Vigilancia Post Orocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micolobacteriosis	0.00	10,944.32	10,944.32	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	581,286.82	0.00	0.00	0.00	581,286.82	2,316,551.14
3	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	301,854.20	0.00	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	108,356.40	0.00	0.00	0.00	108,356.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,356.40
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	43,064.00	0.00	43,064.00	662,040.00	0.00	0.00	0.00	662,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	705,104.00
6	Enfermedades Cardenarotácicas	4,655,432.12	0.00	4,655,432.12	4,613,587.84	0.00	0.00	0.00	4,613,587.84	8,691,021.09	0.00	0.00	0.00	8,691,021.09	17,960,041.05
7	Salud en el Adulto Mayor	693,776.59	0.00	693,776.59	433,044.40	0.00	0.00	0.00	433,044.40	540,900.00	0.00	0.00	0.00	540,900.00	1,667,320.99
8	Salud Bucal	98,697.17	0.00	98,697.17	2,737,035.00	0.00	0.00	0.00	2,737,035.00	16,673,936.57	0.00	0.00	0.00	16,673,936.57	19,509,666.74
9	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	83,650.61	0.00	83,650.61	562,464.55	0.00	0.00	0.00	562,464.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	646,115.16
	Total:	6,438,466.05	2,167,686.83	8,606,152.88	33,892,230.27	0.00	0.00	0.00	33,892,230.27	28,744,812.48	0.00	0.00	0.00	28,744,812.48	71,243,195.63

No.	UNIDAD PROGRAMÁTICA / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL		OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAES	INSUMOS			RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				ANEJO 4- INSUMOS Y RECURSOS FINANCIEROS	SMS X21-INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	REDESCANSO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1,664,291.70	34,854,059.40	36,518,342.10	1,449,752.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1,449,752.70	38,254,449.33	0.00	0.00	38,256,449.33	76,218,544.13
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	224,114.50	0.00	224,114.50	452,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,349.00	0.00	0.00	0.00	452,349.00	674,463.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	224,114.50	0.00	224,114.50	131,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,800.00	531,105.50	0.00	0.00	531,105.50	889,020.00
4	Checar de Infancia y adolescencia	109,435.50	0.00	109,435.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,435.50
	Total:	2,221,951.20	34,854,059.40	37,076,010.60	2,033,901.70	0.00	0.00	0.00	0.00	2,033,901.70	38,783,554.83	0.00	0.00	38,783,554.83	77,693,468.13
Grm Total:		43,517,489.66	52,954,473.64	96,471,963.30	75,681,777.79	0.00	0.00	0.00	0.00	75,681,777.79	93,899,493.93	0.00	52,165,875.44	146,065,069.37	318,271,391.46

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.**

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2020**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los un días del mes de julio del año dos mil veinte.-----

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Ricardo Cortés Alcalá

Director General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Karla Berdichevsky Feldman

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. José Luis Alomía Zegarra

Director General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Ruy López Ridaura

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez

Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
Rúbrica

Dra. Alethse De La Torre Rosas

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Arturo García Cruz

Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de
Accidentes
Rúbrica

M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy

Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia
y la Adolescencia
Rúbrica

HOJA UNO DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD “**LA SECRETARÍA**”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”, EL **01 DE JULIO DE 2020**.

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Julio César Ramírez ArgüelloSecretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Rúbrica

LAE. Javier Marra Olea

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

Rúbrica

HOJA DOS DE FIRMAS DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE JULIO DE 2020.

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 36 (treinta y seis) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** identificado como 02-CM-AFASPE-QRO/2020; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CTR-U013-2020-V.2-QRO-22.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR EL MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DEL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIDAD EJECUTORA”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
2. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al abordarse el tema de salud, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos los medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del “INSABI”.
3. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
4. La fracción XXII del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” (PROGRAMA), al que presupuestariamente se identifica como U013.
5. En términos de lo dispuesto en los “Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020” (CRITERIOS DE OPERACIÓN), emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el PROGRAMA cuenta con dos vertientes a cargo del “INSABI”, conforme a lo siguiente:
 - La primera relativa a los recursos presupuestarios federales originalmente asignados en el PEF al programa U005 “Seguro Popular” que serán ejercidos en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, el apartado A de los CRITERIOS DE OPERACIÓN, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los acuerdos de coordinación que al efecto se suscriban con las entidades federativas, y

- La segunda, relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente en el **PEF** al **PROGRAMA**, cuya transferencia constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, que serán ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.
- 6. El numeral I del apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** señala que la vertiente 2 del **PROGRAMA**, tiene por objeto, incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través de los establecimientos de salud fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención en 31 entidades federativas, así como el o los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, incluyendo las que operan en la Ciudad de México y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar, en los términos que se convengan en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.
- 7. El mismo numeral de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** señala que la segunda vertiente del **PROGRAMA** está dirigido a fortalecer la operación y desarrollo en los siguientes rubros, previa autorización del **“INSABI”**:
 - a) Contratación de personal para actividades de atención a la salud de la población en condiciones de alta y muy alta marginación.
 - b) Adquisición de medicamentos, material de curación, insumos médicos y de laboratorio.
 - c) Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos;
 - d) Equipamiento de establecimientos de salud.
 - e) Mobiliario y equipo administrativo (escritorios, sillas, bancos y anaqueles, entre otros).

DECLARACIONES

- I. El **“INSABI”** declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**
 - I.4. Para los efectos relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2 Es representado por el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno, en términos del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento agregado al presente instrumento como **ANEXO B.**

II.3 El LAE. Javier Marra Olea, por disposición del C. Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién, el día 16 de enero 2020, fue designado Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos del presente instrumento el “**INSABI**” a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en su carácter de Unidad Ejecutora, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento agregado al presente instrumento como **ANEXO C.**

II.4 El Dr. Julio César Ramírez Argüello, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, suscribe el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 19 fracción X, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento agregado al presente instrumento como **ANEXO D.**

II.5 Señala como domicilio para todo los efectos del presente convenio el ubicado en el Palacio de la Corregidora, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

III. La “**UNIDAD EJECUTORA**” declara que:

III.1 El Dr. Julio César Ramírez Argüello, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, suscribiendo el presente Convenio de Colaboración, en virtud que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 10º, fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno; y para efectos del presente Convenio de Colaboración tiene el carácter de **Unidad Ejecutora.**

III.2 Sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a la seguridad social laboral, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención.

III.3 Señala como domicilio para todo los efectos del presente contrato el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 Oriente, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de la vertiente 2 del **PROGRAMA**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que la **Unidad Ejecutora** los destine a la ejecución de la vertiente 2 del **PROGRAMA** en el Estado de Querétaro.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el apartado B de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN** y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el **Anexo 2**, del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para la vertiente 2 del **PROGRAMA** para el ejercicio fiscal 2020, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al **"INSABI"**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse el mismo, el **"INSABI"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al “**INSABI**” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es para el desarrollo de las acciones que corresponden a la vertiente 2 del “**PROGRAMA**”.

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en el primer párrafo de esta cláusula, deberán sujetarse al calendario de ministración establecido en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico, así como, a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el “**INSABI**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**” en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El “**INSABI**”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9**; así mismo, revisará los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros (**Anexo 10**), la información de las economías generadas, las relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El “**INSABI**” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con la vertiente 2 del “**PROGRAMA**” con cargo a los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la **Unidad Ejecutora** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la **Unidad Ejecutora**.

III. El “**INSABI**”, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación de la vertiente 2 del “**PROGRAMA**”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes referidos en la fracción I de esta cláusula. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la **Unidad Ejecutora** para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** estará obligada a otorgar todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la **Unidad Ejecutora** al rendir los informes a que se refiere la fracción VII de la cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, deberá exhibir junto con los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico, en medio electrónico la copia escaneada de la documentación que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El “**INSABI**” podrá en todo momento verificar en coordinación con la **Unidad Ejecutora** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a la **Unidad Ejecutora**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) que éstos se mantengan ociosos, o (iii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el **“INSABI”** podrá solicitar a la **Unidad Ejecutora**, según corresponda, para que realice su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la **Unidad Ejecutora**, según corresponda, estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el **“INSABI”** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Conforme a lo señalado en el numeral I del apartado B de la vertiente 2 de los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, los recursos que se transfieran a la **“Unidad Ejecutora”**, por conducto de **“LA ENTIDAD”** en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a acciones orientadas a incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral, a través de los establecimientos fijos y móviles para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud preferentemente del primer nivel de atención médica, así como a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Para efectos de lo anterior, los recursos de la vertiente 2 del **“PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento jurídico, deberán ser destinados por la **Unidad Ejecutora** para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Establecimientos de salud fijos y móviles preferentemente de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.
- b) Unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
- c) Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.
- d) Hospitales Integrales Comunitarios que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral.

META: Aplicación de los recursos conforme a los **Anexos 3 y 4** del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el **Anexo 6** del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el **“PROGRAMA”**, que se encuentren a cargo de la **Unidad Ejecutora**.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del **“PROGRAMA”**.

Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto que no se encuentren previstos en los **Anexos 3 y 4** del presente Convenio de Colaboración, en relación con las partidas presupuestarias consideradas en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico, en el entendido que los **anexos 3 y 4**, conforman el Programa de Gasto; los cuales deberán aplicarse en estricto apego a los **CRITERIOS DE OPERACIÓN**, cuyo ejercicio es responsabilidad de la **Unidad Ejecutora** y estará sujeto a las acciones de seguimiento, supervisión y verificación por parte del **“INSABI”**.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** y por la **Unidad Ejecutora** en su respectiva contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La **Unidad Ejecutora** podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, en las partidas presupuestarias consideradas dentro de su **Anexo 8**.

La **Unidad Ejecutora** presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio, conforme a los formatos que se contienen en los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a la “**Unidad Ejecutora**”, por conducto de “**LA ENTIDAD**”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**EL INSABI**” de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 7** del presente Convenio de Colaboración y, tratándose de rendimientos financieros y economías, en el **Anexo 8** del mismo instrumento legal, deberán ser realizados por la **Unidad Ejecutora** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, la **Unidad Ejecutora** se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento que los insumos, equipamientos, mantenimientos y demás artículos y servicios que contrate en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con estándares de calidad, en términos de las disposiciones aplicables, estableciendo las garantías y fianzas correspondientes, debiendo prever en los instrumentos jurídicos que al efecto celebre, los criterios de canje y/o devolución que correspondan, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que la legislación aplicable considere.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los conceptos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir al “**INSABI**” en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al “**INSABI**”, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al “**INSABI**” los informes siguientes:

- a. (i) informar mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, a través de los formatos que se contienen en los **Anexos 5 y 10** de este instrumento jurídico, y (ii) al cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, a través del formato que se contiene en el **Anexo 11** de este instrumento jurídico, los relativos a la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente. En el caso del informe del cierre del ejercicio presupuestario, la **Unidad Ejecutora** deberá rendir su informe definitivo, a más tardar el 30 de marzo del año 2021, al que deberá incluirse como soporte, además de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la documentación relativa a la cancelación de las cuentas abiertas por “**LA ENTIDAD**” y la **Unidad Ejecutora** en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- b. Dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, el relativo al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

c. Los demás que determine el “**INSABI**”.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la **Unidad Ejecutora** de “**LA ENTIDAD**”. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la **Unidad Ejecutora** deberá remitir al “**INSABI**”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Unidad Ejecutora**.

IX. Mantener bajo su custodia la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “**EL INSABI**” y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales de la vertiente 2 del Programa ‘Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral’, del ejercicio fiscal 2020”.

XI. Reportar al “**INSABI**” y dar seguimiento mensual dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XII. Realizar bajo su responsabilidad los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de la vertiente 2 del “**PROGRAMA**”, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la **Unidad Ejecutora**, de conformidad con el **Anexo 9** del presente Convenio de Colaboración.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas **Anexo 6**.

XIV. Proporcionar la información y documentación que el “**INSABI**” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “**LA ENTIDAD**” y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en su página de Internet el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “**INSABI**” se obliga a:

I. Transferir a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con el calendario establecido en su **Anexo 2**.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **“LA ENTIDAD”**.

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la **Unidad Ejecutora**, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2021, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores referidos en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la **Unidad Ejecutora** rinda a través de los formatos establecidos en los **Anexo 5 y 10** de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la **Unidad Ejecutora** debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

VII. Verificar que **“LA ENTIDAD”** o la **Unidad Ejecutora**, según corresponda, efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora** en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la **Unidad Ejecutora**, el **“INSABI”** lo requiera por su falta de comprobación, por haberse mantenido ociosos o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la **Unidad Ejecutora**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del **“INSABI”**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Convalidar, en cuanto al rubro de recursos humanos; las contrataciones previas, realizadas en este ejercicio fiscal 2020, entendiendo que las mismas serán autorizadas mediante las acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización, siempre que tengan como objeto incrementar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud con estricto apego a los criterios de operación y a la legislación aplicable.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.
“LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **“INSABI”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá al **“INSABI”** y a la **Unidad Ejecutora** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de **“LA ENTIDAD”** (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"**LAS PARTES**" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y, en general, las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "**LAS PARTES**" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "**INSABI**" y uno de la **Unidad Ejecutora**, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

El "**INSABI**" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

La **Unidad Ejecutora** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Julio César Ramírez Argüello.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**EL INSABI**".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

Anexo A nombramiento, **Anexo B** nombramiento, **Anexo C** nombramiento y **Anexo D** nombramiento.

Anexo 1. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 2. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 3. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”

Anexo 5. “FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO”

Anexo 6. “INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 7. “GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA”

Anexo 10. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020”

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

POR "EL INSABI"

DIRECTOR GENERAL

**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR**
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIO DE GOBIERNO

**M. EN D. JUAN MARTÍN
GRANADOS TORRES**
Rúbrica

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER MARRA OLEA
Rúbrica

SECRETARIO DE SALUD

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
Rúbrica

**POR LA "UNIDAD EJECUTORA"
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.. -----

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

Anexo A



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. López Obrador", with a horizontal line underneath.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

Anexo B



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE GOBIERNO

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.


Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

COTEJADO

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA PÓBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

Anexo C



JAVIER MARRA OLEA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 16 de enero de 2020.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

Anexo D



JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.



Francisco Domínguez Servien
Gobernador del Estado de Querétaro



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

ANEXO 1
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00
TOTAL	\$ 50,431,495.00	\$ 50,431,495.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: ENERO - ABRIL	PERIODO: MAYO - AGOSTO	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$25,215,748.00	\$25,215,747.00	\$50,431,495.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL ACUMULADO	\$25,215,748.00	\$25,215,747.00	\$50,431,495.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$15,373,659.25
	121. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101. Honorarios	\$15,373,659.25
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"	\$1,708,184.28
	132. PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	
	13202. Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$1,708,184.28
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	253. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
	25301. Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$0.00
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$0.00

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
351. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		\$0.00
35102. Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos		
354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$0.00
35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		
355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$0.00
35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		
357. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		\$0.00
35701. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"		\$0.00
372. PASAJES TERRESTRES		\$0.00
37201. Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión		
375. VIÁTICOS EN EL PAÍS		\$0.00
37501. Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión		
5100 "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"		\$2,287,531.07
511. MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.		\$2,287,531.07
51101. Mobiliario		
5300 "EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO Y DE LABORATORIO"		\$11,566,192.34
531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		\$9,458,623.90
53101. Equipo médico y de laboratorio		



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

PARTIDAS DE GASTO	TOTAL
532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53201. Instrumental médico y de laboratorio	\$2,107,568.44
6200 "OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$8,595,973.49
622. EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	
62202. Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	\$8,595,973.49
629. TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
62902. Obras de terminación y acabado de edificios	\$0.00
TOTAL	\$39,531,540.43

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"	\$4,999,766.25
	211. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
	21101. Materiales, útiles de oficina	\$175,153.75
	214. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
	21401. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$150,000.00
	216. MATERIAL DE LIMPIEZA	
	21601. Material de limpieza	\$174,612.50
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$4,988,965.00
	251. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	25101. Productos químicos básicos	\$0.00
	254. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
	25401. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00
	255. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
	25501. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$4,988,965.00
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"	\$2,205,289.92
	261. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26102. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$2,205,289.92



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"	\$1,400,383.40
	271. VESTUARIO Y UNIFORMES	
	27101. Vestuario y uniformes	\$1,400,383.40
	272. PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
	27201. Prendas de protección personal	\$0.00
	275. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
	27501. Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"	\$0.00
	291. HERRAMIENTAS MENORES	
	29101. Herramientas menores	\$0.00
	294. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
	29401. Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$0.00
	295. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
	29501. Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	296. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	29601. Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$825,000.00
	353. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
	35301. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	\$0.00



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL
354. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
35401. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		\$00.00
355. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
35501. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		\$825,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"		\$980,550.00
379. OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
37901. Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales		\$980,550.00
5300 "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"		\$0.00
531. EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53101. Equipo médico y de laboratorio		\$0.00
532. INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53201. Instrumental médico y de laboratorio		\$0.00
TOTAL		\$10,899,954.57

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

**ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	
Partida Genérica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							<u>15</u>	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 1 Autorizó 1 Vo. Bo. 1

1 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

MES 2



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO (INSTRUCTIVO PARA LLENADO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 6

INDICADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 7

GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
12101. HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la Secretaría a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
1300	"REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES"
13202. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.	Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de las dependencias y entidades.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22

<p>PARTIDA DE GASTO TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.</p>	<p>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.</p>
<p>3500</p>	<p>"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"</p>
<p>35102. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.</p>
<p>35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p>
<p>35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.</p>
<p>35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.</p>
<p>3700</p>	<p>"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"</p>
<p>37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo.



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.

- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V-2- QRO-22**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
3500 35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estétoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 8

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500 25301. MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO" Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600 26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y a la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
3500 35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN" Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES,	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.



- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**

ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:	
PARTIDA DE GASTO AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	
35701. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37201. PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501. VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión.
5100	"MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN"
51101. MOBILIARIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios

- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
6200	para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición. "OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
62202. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES.	Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc.
62902. OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.	Asignaciones destinadas a la contratación de obras, tales como: instalación de ventanas de vidrio, enyesado y pintado; embaldosado y colocación de pisos; colocación de azulejos o tapizado de paredes; obras de madera o metal y carpintería; decoración de interiores y ornamentación, entre otros.
PARTIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	
2100	"MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES"
21101. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiños, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401. MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
21601. MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
25101. PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propano, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
25401. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	



- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
2600	"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"
26102. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2700	"VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS"
27101. VESTUARIO Y UNIFORMES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir, de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201. PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
2900	"HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES"
29101. HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carrillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicatas, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y

- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29401. REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD); internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.
29601. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
35301. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
35501. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"
37901. GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.
53101. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,437,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- **INSABI**-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 9

RELACION DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	21	\$6,982,769.13	\$775,863.18	\$7,758,632.30
Médico Especialista	1	\$362,642.60	\$40,293.62	\$402,936.21
Terapeuta de rehabilitación física (CEREDI)	2	\$326,427.78	\$36,269.75	\$362,697.53
Terapeuta de lenguaje (CEREDI)	2	\$233,162.70	\$25,906.96	\$259,069.66
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	4	\$995,082.98	\$110,564.76	\$1,105,647.74
Nutriólogo	1	\$257,984.48	\$28,664.94	\$286,649.41
Enfermera General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auxiliar de Enfermería	44	\$6,087,334.88	\$676,370.54	\$6,763,705.42
Soprote Administrativo	1	\$128,254.73	\$14,250.53	\$142,505.25
	76	\$15,373,659.25	\$1,708,184.28	\$17,081,843.53

TOTAL \$17,081,843.53

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22

**ANEXO 10
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS PRODUCTIVA	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO MENSUAL					
MONTO TOTAL ACUMULABLE \$					\$ -
*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES					

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
 LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
 (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- **INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22**

ANEXO 11

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
2000						No. Cuenta Servicios de Salud			
3000									
5000									
6000									
Total									

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN _____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE) _____ SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



- INSABI-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2- QRO-22

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Rúbrica</p> <p>MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE GOBIERNO</p> <p>Rúbrica</p> <p>M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES</p>
	<p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</p> <p>Rúbrica</p> <p>LAE. JAVIER MARRA OLEA</p>
	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p> <p>Rúbrica</p> <p>DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO</p>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$50,431,495.00 (cincuenta millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 10 diez días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 24 (Veinticuatro) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"** identificado como **CONVENIO: CTR-U013-2020-V.2-QRO-22**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. ---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS-CETR-QRO-22-20

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LAE. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 09 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
 - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas

para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C.P. Hilda Marina Concha Vilorio, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. 315-A-2132 del 10 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y oficio No. DGPYP-1232-2020 del 11 de agosto de 2020, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, por los que se autoriza a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, metodizar el acuerdo de ministración de recursos No.801.1.62, para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Dr. Julio César Ramírez Argüello, fue designado por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19, fracción X, 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.2 El LAE. Javier Marra Olea, fue designado por el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, Secretario de Planeación y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- II.3 El MVZ. Ignacio Eduardo Espinosa Lara, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 22 de marzo de 2019 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción III, y 16, fracción XIII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).

- II.4** Dentro de las funciones del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de implementar, ejecutar, instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables en materia de protección contra riesgos sanitarios, acorde a la legislación sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ).
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre, Oriente número 51, Código Postal 76000, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. La “**UNIDAD EJECUTORA**” declara que:

- III.1** De conformidad con “**EL ACUERDO MARCO**”, el Dr. Julio César Ramírez Argüello, titular del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “**UNIDAD EJECUTORA**”, según con lo previsto en los artículos 1, 3, fracción I, 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 5, fracción II, 9, y 10, fracción X, del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$795,034.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$541,311.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$1,336,345.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “**LA ENTIDAD**” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el presente Convenio Específico debidamente firmado.

Para tal efecto, “**LA ENTIDAD**”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de incumplir con el requisito anterior, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y solicitará el reintegro de los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “**UNIDAD EJECUTORA**”. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar e informar a “**LA SECRETARÍA**” mediante un Estado de Cuenta Bancario los rendimientos financieros generados. La “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “**UNIDAD EJECUTORA**” de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico (no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas).

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo sexto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2020”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación. Así como estado de cuenta bancario al que se hace referencia.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no

fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **“LA ENTIDAD”**.

- IV. **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que se le han sido transferidos a **“LA ENTIDAD”**, en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de determinar cómo se realizará la ministración para los subsecuentes ejercicios fiscales.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- **“LAS PARTES”** convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio Específico, “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, responsable ante “**LA SECRETARÍA**” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable y el Estado de cuenta bancario al terminar el mes en el que se haya realizado la ministración de recursos, mediante el cual deberá identificar e informar a “**LA SECRETARÍA**” en un término de cinco (5) días hábiles los rendimientos generados.

Asimismo, la “**UNIDAD EJECUTORA**” deberá remitir a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la “**UNIDAD EJECUTORA**” a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

- VII. Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y Estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2020”.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “**LA ENTIDAD**”.
- III. Verificar que la “**UNIDAD EJECUTORA**”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “**LA ENTIDAD**” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la “**UNIDAD EJECUTORA**”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “**LA SECRETARÍA**”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **“LAS PARTES”**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/ o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Rúbrica

POR “LA SECRETARÍA”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER MARRA OLEA

Rúbrica

**EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS**

MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE SALUD

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 25 de septiembre de 2018.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro



JAVIER MARRA OLEA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 16 de enero de 2020.



Francisco Domínguez Servien
Gobernador del Estado de Querétaro



MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA
Presente

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 fracción III del Decreto de creación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y fracción I del Artículo 10 de su Reglamento Interior, con esta fecha he tenido a bien nombrarle como:

**DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS**

Para su desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Santiago de Querétaro, Qro., 22 de marzo de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. C. Ramírez Argüello'.

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$ 423,331.00	\$ 305,406.00	\$ 728,737.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$ 186,349.00	\$ 202,204.00	\$ 388,553.00
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*S/P	*S/P	*S/P
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$ 185,354.00	\$ 33,701.00	\$ 219,055.00
TOTAL		\$ 795,034.00	\$ 541,311.00	\$ 1,336,345.00

* Sin presupuesto

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

Rúbrica

Rúbrica

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER MARRA OLEA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

MVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ANEXO 2

PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPITO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO -22-20

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica					TOTAL
			Sept	Oct	Nov	Dic		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	1. Implementar el Programa de Vigilancia de Productos y Servicios Basado en Riesgos.	20%	30%	30%	20%	100%
			2. Acudir a la capacitación en temas específicos de legislación nacional, europea y china para productos de la pesca.				100%	100%
			3. Realizar visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) acompañado de personal federal para reforzar la capacitación.				100%	100%
			4. Acudir a la visita de verificación sanitaria con fines de exportación (productos de la pesca) para evaluación del personal estatal por personal federal.				100%	100%
			5. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas minimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.				100%	100%
			6. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia (incluyendo los resultados del muestreo) a la COFEPRIS de manera mensual.	25%	25%	25%	25%	100%
			7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación, dirigido a los manejadores de alimentos de comedores y albergues del DIF, comedores comunitarios, entre otros.		20%	40%	40%	100%
			8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos en hospitales, albergues permanentes, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios, asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.			20%	40%	40%

ANEXO 2 DEL COMENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASI COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERETARO, EL LUNES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica					TOTAL
			Sept	Oct	Nov	Dic		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	9. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.				100%	
			10. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cromo residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	
			11. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	
			12. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	
			13. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%	
			14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.				100%	
			15. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.					
			16. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.					
			17. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.				100%	
			18. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.					
			19. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, dirigida a la población general de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			20%	40%	100%
			20. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua.			20%	40%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA ELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Programa	Objetivo	Objetivo Específico	Actividad Específica					TOTAL
			Sept	Oct	Nov	Dic		
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgo s.	21. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Insumos para la salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			22. Implementar el Programa de Productos y Servicios en los gnos dentro del marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			23. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos para los Servicios de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			24. Implementar el Programa de Vigilancia Basada en Riesgos en Salud Ambiental en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			25. Implementar el Programa de Monitoreo de Medios de Comunicación en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.	20%	30%	30%	20%	100%
			26. Notificar a la COFEPRIS los resultados de la implementación de los programas mensualmente.	100%	100%	100%	100%	100%
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	27. Reunión Nacional Virtual de FV y TV.			100%		100%
			28. Taller Nacional de MedDRA.			100%		100%
			29. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.		20%	40%	40%	100%
			30. Reporte de seguimiento a unidades de FV del SNS al CNFV de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			31. Reporte Mensual de Actividades de FV y TV.	100%	100%	100%	100%	100%
			32. Las actividades de asesoría se realizan solo a petición de los interesados y no de manera mensual como se solicitaba. Deberán estar notificadas en el reporte final.	100%		100%		100%
33. Reporte final de Actividades de FV y TV.					100%	100%		

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA ELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE SINALOA, POR OTRA PARTE.

Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica				TOTAL
			Sept	Oct	Nov	Dic	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluidas COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	34. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%
			35. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo insumos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones ante la pandemia por COVID-19.			100%	100%
			36. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%			50%
			37. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.				100%
			38. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.		20%	40%	100%
Programa	Objetivo	Objetivo Especifico	Actividad Especifica				TOTAL
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales, la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluidas COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	39. Atender la demanda analítica con enfoque de riesgos aplicable al presente Convenio, con base en el marco analítico que compete a cada Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP).			100%	100%
			40. Ampliar el número de pruebas autorizadas, para atender la demanda analítica con enfoque de riesgos requerida en el presente Convenio y acorde a la capacidad instalada de cada LESP, así como mantener vigente la Autorización como Tercero Autorizado en apego a la normativa vigente.				
			41. Cumplir con las actividades establecidas en el "Plan de Trabajo 2020 de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública", el cual considera la evaluación de competencia técnica (ensayos de aptitud, capacitación y serotipificación de cepas), colaboración en redes y envío de informes de productividad trimestral.				100%

ANEXO 2 DEL COMENSO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Rúbrica

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO

Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER IMARRA OLEA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

INVZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

HOJAS DE FRIMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2020

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22-20

PROGRAMA	OBJETIVO ESPECÍFICO	IMPORTE				OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR	% DE AVANCE FÍSICO	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$ 728,737.00				
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$ 388,553.00				
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	*SP				
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes, incluso bajo emergencias sanitarias ya establecidas (COVID-19).	\$ 219,055.00				
TOTAL		\$ 1,336,345.00				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

* Sin presupuesto

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

Rúbrica

Rúbrica

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER MARRA OLEA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

MVZ IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ANEXO 4 PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA										
QUERÉTARO										
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Públicas)										
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios										
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO 22-20										
Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento de Avances Físicos Financieros	Coordinador	Encargada del seguimiento de los Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garantizan la seguridad de los alimentos, durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria							
	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y otros eventos que ocasionan riesgos sanitarios (COVID-19).		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales							
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Proteger a la población de riesgos potencialmente prevenibles en el agua de uso y consumo humano (hidrante agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	COSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC
	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos administrados en el territorio nacional.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos							

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
Rúbrica

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA
Rúbrica

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍAS 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ANEXO 4
PROGRAMA. RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Estatal de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO.-22-20

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LAE. JAVIER MARRA OLEA

Rúbrica

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

MZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

NO VALE PRIMA EL CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE DEL COMPROBANTE DE PAGOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ELECTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISARIO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

Rúbrica

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORA

Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO

Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LAE. JAVIER MARRA OLEA

Rúbrica

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

MIZ. IGNACIO EDUARDO ESPINOSA LARA

Rúbrica

ACUA DE FIRMA QUE CORRESPONDE AL ASESOR DEL COMISARIO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS FEDERALES EN EL CUADRO DE EJECUCIÓN PARA HOSPITALES EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO POR PARTE DEL ESTADO FEDERAL, POR DICHO TOQUE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA CANTIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DEBE PAGAR EL COMISARIO FEDERAL EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RIESGOS SANITARIOS.



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 17 (Diecisiete) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS** identificado como **COFEPRIS-CETR-QRO.-22-20**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/MOL/SA/321/2020
Asunto: Publicación.

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 02 de Septiembre del 2020.

La que suscribe Lic. Montserrat Olivet Ledesma, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago CONSTAR Y CERTIFICO; que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Agosto del 2020, mediante acta número 62 PMC-LEBM-SOC-04082020, se aprobó por mayoría de votos el punto número 04 relativo a la Lectura y en su caso aprobación, al dictamen presentado por la comisión permanente de desarrollo urbano y ecología, en relación a la autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2), solicitada por la C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín, respecto del predio denominado "Cerro Grande", ubicado en calle Corregidora, sin número, Barrio el Demiño, Municipio de Cadereyta De Montes, Querétaro., acuerdo en el que se resolvió lo que a la letra dice:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2), SOLICITADA POR LA C. L.A.E. BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MARÍN, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO GRANDE", UBICADO EN CALLE CORREGIDORA, SIN NÚMERO, BARRIO EL DEMIÑO, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

PRIMERO.- Éste H. Ayuntamiento autoriza el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Habitacional hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2), respecto del predio ubicado en Calle Corregidora, Sin Número, Barrio El Demiño, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el Dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo la luz y sustento del Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, y la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y a los cuales se hace referencia en los Considerandos identificados con los numerales 15, 16 y 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La promovente C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen tanto en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano, como por la Opinión Técnica pronunciada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, descritos en los Considerandos identificados con los numerales 15 y 16 del presente Acuerdo.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas en el párrafo anterior, se efectuará por parte de la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, dentro del ámbito de sus competencias; por lo que la promovente C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín deberá presentar las documentales que acrediten el acatamiento de aquellas ante dichas Dependencias, y en caso de resultar necesario, éstas deberán realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- La promovente C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, vigente, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del presente y en forma anterior a su publicación; por lo que la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, no recibirá el pago de los derechos por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de los pagos señalados en el párrafo anterior, se efectuará por parte de la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro; por lo que la promovente C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín deberá presentar las documentales que acrediten el acatamiento de aquella ante dicha Dependencia, y en caso de resultar necesario, ésta deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. - La emisión del presente no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto, la promovente deberá obtener -en su momento- las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO El incumplimiento por parte de la promovente C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en presente Acuerdo, dejará sin efectos la presente autorización.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo, a la C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín, en su calidad de particular con interés jurídico (Albacea de la Sucesión a Bienes de la señora María Luisa Marín López) y habitante de ésta circunscripción territorial, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Ordénese su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Transitorio anterior, se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo dichas publicaciones, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que el pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, deberá ser cubierto por la C. L.A.E. Blanca Estela Hernández Marín, en su calidad de particular con interés jurídico (Albacea de la Sucesión a Bienes de la señora María Luisa Marín López) y habitante de ésta circunscripción territorial.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

CUARTO. - El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en el Dictamen Técnico emitido por la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, contenido en el Considerando identificado con el numeral 15 de éste dispositivo.

QUINTO. - El seguimiento al cumplimiento de la obligación consignada en el Transitorio anterior, estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo, a la Coordinación de Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ambas instancias del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de octubre de 2020 (dos mil veinte)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo que autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 30 fracción II, inciso a), d) y f), 31, 38 fracción VIII, 47, 121 y 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 19, 26, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso a), d) y f), 31, 38 fracción VIII, 47, 121 y 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 13, 19, 26, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano.
2. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a la aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y la formulación de planes de desarrollo regional.
3. Que de acuerdo al artículo 1 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y así mismo determinara las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población.
4. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 3 fracciones I, IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se considera como Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes, comprendiendo la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos Asentamiento Humano.

5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse de acuerdo a lo establecido por la ley en comento.
6. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 de la ley en mención.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano menciona que lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
8. Que de conformidad con el numeral 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a el municipio le corresponde formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
9. Que de conformidad con lo establecido dentro del artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes, para la aprobación de la zonificación y planes de desarrollo municipal, así como Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y Otorgar licencias, permisos para construcciones.
10. De conformidad con lo establecido por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, siendo para el caso que nos ocupa la correspondiente la de Desarrollo Urbano y Ecología, cuya competencia será la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos Planes, así como al cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado.
12. De conformidad con el numeral 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que para la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, de conformidad con el Código Urbano para el Estado, los ayuntamientos son competentes.
13. Que de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal podrá ser modificado o cancelado por variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen, por cambios en los aspectos financieros que los hagan irrealizables o incosteables, así como por aplicación de nuevas técnicas que permitan una realización más satisfactoria o por sobrevenir alguna causa de interés público prioritaria.
14. De conformidad con lo establecido por el numeral 27 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que el Sistema Estatal de Planeación Urbana se conforma con las acciones de planeación urbana, a cargo de las autoridades federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, como una política sectorial prioritaria que coadyuve al logro de los objetivos de los planes estatales y municipales de desarrollo.

- 15.** Que de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios participarán, conforme a lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos y el propio Código Urbano del Estado de Querétaro, en la expedición de los instrumentos de planeación, Programas Regionales de Desarrollo Urbano, Programas de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Conurbadas Interestatales. Así mismo establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población que elaboren, deberán ser integrados con base en la legislación que los regula y en congruencia con los objetivos y metas de los programas respectivos.
- 16.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 40 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por el Código mencionado, los programas federales y estatales de desarrollo urbano. Estarán conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio.
- 17.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 49 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento podrá modificar o cancelar los programas de Planeación Urbana del ámbito de su competencia, cuando se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables, cuando surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria, o cuando no se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o Sobrevenga otra causa de interés social que les afecte.
- 18.** De acuerdo a lo previsto por el artículo 52 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Programas Subregionales de Desarrollo Urbano, de Ordenación de Zonas Metropolitanas o Zonas Conurbadas tienen por objeto ordenar y regular el crecimiento de los asentamientos humanos y el desarrollo de las actividades socioeconómicas, estableciendo las bases de coordinación para la realización de acciones, obras y servicios que deban realizarse dentro de los límites de aplicación del Programa del que se trate, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población.
- 19.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 61 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas establecidos por el mismo ordenamiento.
- 20.** De acuerdo a lo establecido por el numeral 80 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que la evaluación del impacto urbano es el procedimiento a través del cual se analizan las externalidades e impactos que genera una obra o proyecto que por su proceso constructivo, funcionamiento o magnitud rebasa la capacidad de la infraestructura, los servicios públicos o los equipamientos urbanos preexistentes, dicha evaluación se realizará mediante dictamen que emitan la autoridad municipal encargada de vigilar el desarrollo urbano y la cual deberá de vincular con la evaluación de impacto ambiental que emitan las autoridades competentes en términos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 21.** De conformidad con el artículo 111 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones en materia urbana, debiendo adoptar para tal efecto, las medidas preventivas o correctivas correspondientes, así como imponer las sanciones administrativas aplicables y promover ante las autoridades competentes, las acciones legales correspondientes por los actos que se realicen en contra del adecuado desarrollo urbano del Estado.

22. De conformidad con el numeral 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro, menciona que los Municipios promoverán la conservación de los elementos naturales y construcciones que son el marco visual de las personas y conforman la imagen urbana en la Entidad, con la finalidad de salvaguardar los elementos que la conforman en términos del reglamento correspondiente, evitando que los intereses particulares se antepongan a la conservación de la misma.

23. De conformidad con lo establecido por el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos. Así como las obras de urbanización deberán contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, en los que, en tratándose de vialidades primarias, por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerías para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general, por servicios urbanos se entienden las actividades públicas operativas, tales como transporte, recolección de basura, policía y bomberos. Por mobiliario urbano se entiende el conjunto de objetos y piezas instalados en los edificios y espacios públicos que conforman el equipamiento urbano y la vía pública, entre los que se encuentran las mesas, bancas, cestos de basura, juegos infantiles, cabinas telefónicas y paradas de autobús.

24. De conformidad con lo establecido por el artículo 318 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que se establecerán las normas a las que deberán sujetarse las construcciones en los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada; así como las reglas para su uso y destino y las modalidades que permitan un desarrollo adecuado y armónico de las zonas urbanas.

El otorgamiento de las autorizaciones, licencias y permisos para la construcción, se sujetará a lo que determinen los instrumentos de planeación urbana vigentes. Las construcciones realizadas por el sector público, con fines de uso común, deberán contar con las condiciones de accesibilidad necesarias que permita el libre acceso de las personas con discapacidad.

25. De conformidad con lo establecido por el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, debiendo los documentos estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

26. De acuerdo con el numeral 347 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las construcciones deberán apegarse a lo que indiquen los programas o estudios específicos realizados para cada zona donde exista cualquier elemento de riesgo, fallas geológicas o desplazamiento del subsuelo, así mismo deberá respetarse la zona intermedia de salvaguarda donde se almacenen, utilicen o procesen componentes químicos o peligrosos, o bien, se edifiquen proyectos con gran impacto urbano que signifiquen un riesgo para el entorno.

27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

28. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

29. Que en fecha 05 de Agosto de 2020, se recibió el oficio número SEDESOQ/SAV/258/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero.

30. Que acredita la propiedad del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, mediante el Título de Propiedad 000000035198 expedido a favor del Ejido Villa de Colón, en fecha 08 de septiembre de 1999, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 22TM0000291

31. Mediante la Escritura Pública número 43,928 de fecha 29 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública número 20, mediante la cual el Ejido Villa de Colón otorga poder para pleitos y cobranzas, actas de administración y actos de rigoroso dominio, única y exclusivamente para el otorgamiento de escrituras que se generen de la regularización de los asentamientos humanos irregulares, predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro a los actuales poseedores del predio ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero a favor de la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

32. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/748/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual se solicitó se emitiera dictamen técnico jurídico y ambiental sobre la solicitud realizada mediante oficio número SEDESQ/SAV/258/2020, suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero.

33. Que con fecha 18 de septiembre de 2020, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0872-2020 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de Encargado de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/000-2020, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/748/2020, recibido en esta Dependencia en fecha 26 de Agosto del presente, mediante el cual solicita "Dictamen Técnico Jurídico y Ambiental que resuelva sobre la petición contenida dentro del oficio número SEDESQ/SAV/258/2020 emitido por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía en su carácter de Subsecretaría de Administración y Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que mediante escritura 43,928, los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón Querétaro, otorgan a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio.... que a su vez a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación Lic. Diana Yadira Pérez Mejía se le confiere el poder para ser ejercitado... mediante su petición informa que dentro del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Irregulares se encuentra inmerso el asentamiento denominado "Viveros" ubicado en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón, en la localidad de El Lindero y del cual para proceder con la regularización resulta necesario el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2)", al respecto del cual informo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I, fracción II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
4. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
5. Que los incrementos de densidad y la modificación a la normatividad por zonificación se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo establecido por los Planes Parciales Delegacionales.
6. En consulta del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, instrumento técnico – jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo el 13 de febrero del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 3 de octubre del 2003 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo del 2005. El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, vigente, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”
7. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326 que corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.
8. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
9. Por cuanto ve a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el ordenamiento de los asentamientos humanos es el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, el cual se llevará a cabo mediante acciones tendientes a la regulación de éstos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, conforme a lo previsto en los programas a que se refiere este Código y se declara de orden público e interés social, la regularización de asentamientos humanos irregulares.

10. De conformidad con el artículos 4, 7, 8 fracción II y VIII de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado De Querétaro., que establece: "...Son competentes para tramitar los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares, la SEDESOQ, los Municipios del Estado de Querétaro y las demás que establezcan las leyes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo, substanciarán el procedimiento para la regularización de asentamientos humanos irregulares".

11. De igual forma, los Artículos , 9 fracción I y 10 de la misma Ley, menciona: "Serán susceptibles de regularización los Asentamientos Humanos Irregulares, que cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables...

Es responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, coordinarse para la debida aplicación de esta Ley, debiendo adecuar, en lo que sea necesario, su reglamentación interna".

ANTECEDENTES

1. Se acredita el interés y la posición del predio mediante Título de propiedad 000000035198 ampara el solar urbano identificado como lote no. 2, manzana 3, de la zona 1, del poblado Villa Colón, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, con superficie de 13,998.97 m2 de fecha 8 de septiembre de 1999, registrado en el Registro de la Propiedad del Estado de Querétaro el 24 de Septiembre de 1999.

2. A través del instrumento no. 43,928 de fecha 29 de noviembre de 2019, los señores J. Juan Jesús Hernández Hernández, Maximino Martínez Elías y Juan Carlos Moreno Castillo, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del comisariado Ejidal de Villa de Colón, Municipio de Colón, Querétaro, quien otorga a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio..., inscrito en el Registro Nacional de Avisos de Poderes el 9 de diciembre de 2019, bajo la clave de registro KAYNXOVF4LSL.

3. De fecha 27 de agosto de 2019 con oficio no. SEDESOQ/SAV/343/2019, se solicita informe de uso de suelo del predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m2, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

4. Mediante oficio no. SDUE-0897-2019 de fecha 27 de Septiembre de 2019, se emite informe de uso de suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón.

5. De fecha 13 de noviembre de 2019 con oficio no. SEDESOQ/PRAHI/348/2019, remitido a esta Dependencia por Edgar Eduardo Hernández Ortiz, Director de Participación y Concertación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se solicita Visto Bueno de Plano de Lotificación.

6. Mediante oficio no. SDUE-1085-2019 de fecha 4 de diciembre de 2019 se solicita Dictamen Técnico a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón.

7. De fecha 18 de diciembre de 2019 mediante oficio DPDU/SPU/GFCL/574/2019 signado por el Urb. David López Carranza; Director de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite opinión técnica en donde la propuesta de lotificación presentada se considera NO ES FACTIBLE.

8. De fecha 20 de marzo de 2020 es recibido oficio SDUE-1150-2019 por el C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, Director de Participación y Concertación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se emite Opinión Técnica señalando las consideraciones expuestas en el oficio DPDU/SPU/GFCL/574/2019.

9. De fecha 10 de julio de 2020 con oficio no. SEDESOQ/SAV/258/2020, signado por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en donde solicita al H. Ayuntamiento, autorización para el incremento de densidad de H1 Habitacional hasta 100 hab/ha., a H2 Habitacional hasta 200 hab/ha., para el predio conocido como "Viveros" ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, comunidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m2.
10. De fecha 7 de septiembre de 2020 con oficio SDUE-0824-2020 se considera la lotificación presentada una vez que cumpla con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Qro., para su posterior trámite de asignación de claves catastrales a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, derivado del notable impacto social positivo y permanente para la población del polígono de referencia.
11. La Secretaría del H. Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría mediante oficio MCQ/SAY/DAC/748/2020, emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a la petición del interesado.
12. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, el predio en comento se ubica en uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha (H1), toda vez que la compatibilidad entre los diversos usos del suelo y las características del medio físico natural a desarrollar, estos criterios de compatibilidad tienden a un uso racional y óptimo del suelo según sus características y potencial de utilización, así como a la protección del medio natural.



13. En consulta al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) instrumento técnico-jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 8 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 20 de septiembre de 2018; toda vez que el polígono se encuentra localizado en la UGA 17; llamada Zona Urbana de Consolidación que se encuentra en política de Urbana, la cual está ubicada en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

La asignación de la política ambiental a cada una de las UGA's se realizó a partir de las características del territorio del municipio tales como el uso actual del suelo, las aptitudes, vocaciones y las problemáticas territoriales y ambientales, obteniendo la siguiente distribución en el municipio.



De acuerdo con la petición presentada, solicita se lleve a cabo la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1) de ser autorizado por el H. Ayuntamiento se le asignaría al predio a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., con lo que se pretende regularizar posteriormente ya que cuenta actualmente con un mayor aprovechamiento, de lo cual y conforme a la densidad de población asignada al predio en estudio, el tamaño mínimo del lote deberá ser de 160m², en vivienda de tipo medio, con densidad máxima de 200 hab/ha., en vivienda de interés social será el lote de 130 m² de acuerdo al instrumento de población. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, y dado que el predio se encuentra en una zona con zonificación secundaria de uso Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), tiene asignados los siguientes parámetros de acuerdo a la normatividad por zonificación: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.70, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.4, y Altura máxima de construcción de 2 niveles; siendo estos mismos para la densidad de 200 Hab./Ha. (H2).

De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a la Carretera Estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, el predio actualmente cuenta con construcciones en su interior, se cuenta con alumbrado público y transporte público continuo.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de la Normatividad existente:

En base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano derivado de la revisión y análisis al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Colón, y a la inspección física del predio en cuestión, derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana destinada al uso habitacional y así mismo, al revisar el comportamiento actual de las densidades de población, se observa que en el contexto urbano inmediato al predio de estudio se presenta una zona con pocos niveles de construcción, con una vocación meramente habitacional, por lo que es, de someterse a consideración por parte del H. Ayuntamiento y sus comisiones el aumento de la densidad de Habitacional hasta 100 hab/ha. (H1) a Habitacional hasta 200 hab/ha. (H2), derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el incremento de la densidad de Población permitida para el predio conocido como “Viveros” ubicado en lote 2 de la manzana 3 de la zona 1, del Ejido Villa Colón, localidad de El Lindero, Colón, Qro., con una superficie de 13,998.97 m²:

Concepto	Requerimiento
Uso de suelo: Habitacional hasta 100 hab/ha. (H1)	Uso de suelo: Habitacional hasta 200 hab/ha. (H2)

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no, la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
2. Deberá necesariamente, como lo establece la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, obtenerse, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias. Lo anterior, incluso implica, el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respecto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
4. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
5. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
6. Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
7. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
8. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.

- 10.** Deberá presentar estudio de impacto vial y estudio de impacto urbano, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine. Deberá obtener el dictamen de impacto urbano y dictamen de impacto vial, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.
- 11.** Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.
- 12.** No omito señalar que el promotor no podrá solicitar un incremento adicional de densidad por haberse agotado los beneficios establecidos en los lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.
- 13.** Se deberá acondicionar para cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.
- 14.** Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, presentar evidencia de las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 15.** Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
- 16.** Se sugiere que se establezca a que en caso de ser autorizada la modificación de la normatividad por zonificación respecto del incremento de densidad, por parte del H. Ayuntamiento de Colón, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.
- 17.** En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- 18.** En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- 19.** El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- 20.** Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.
- 21.** Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- 22.** Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- 23.** Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- 24.** El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de normatividad referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- 25.** Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
Se solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado.
- 34.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 35.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología señalándose por parte de dicho servidor pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el incremento de la densidad de población 200 habitantes por hectárea (H2) para el Asentamiento denominado "Viveros" ubicada en el lote 2, manzana 3, Zona 1 del Ejido Villa Colón en la Localidad del Lindero, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica jurídica y ambiental descrita en el considerandos treinta y tres del presente Acuerdo emitida por el encargado de Despacho de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dicho servidor público durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando treinta y tres de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera directa en el ámbito de sus competencias de puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando treinta y tres del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, en su carácter de Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Gobierno del Municipio.

Colón, Qro., a 05 de octubre de 2020. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. José Eleazar Pérez Mateo. Regidor Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 15 (quince) días del mes de octubre de 2020 (dos mil veinte).

A T E N T A M E N T E

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO CORREGIDORA, QRO.



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Municipio de Corregidora, Querétaro, a 10 (diez) de julio de 2020 (dos mil veinte). -

Visto para resolver en definitiva el procedimiento de responsabilidad administrativa número SISCOE/PAR/27/2019, iniciado con motivo de la presentación del informe de presunta responsabilidad relativo al expediente de investigación SISCOE/IA/10/2018, suscrito por la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través del cual se le tuvo denunciando la comisión de conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa por parte de la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, esta Unidad Substanciadora y Resolutora, con fundamento en el numeral 207 -fracción III- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pronuncia al tenor de los siguientes:

Resultados

Primero. El origen de esta causa deviene del Informe de Presunta Responsabilidad relativo al expediente SISCOE/IA/10/2018, presentado el 15 (quince) de julio del 2019 (dos mil diecinueve) por la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez -Titular de la Unidad Investigadora-, a través del cual denunció hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa presuntamente atribuibles a la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable. El cual derivó de las observaciones 26 (veintiséis) inciso b) y 30 (treinta) inciso a), contenidas en el Informe de Resultados de Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro correspondiente al ejercicio fiscal 2016 (dos mil dieciséis), emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que le fue notificado mediante oficio DALJ/6465/17/LVIII, suscrito por la entonces Diputada María Isabel Aguilar Morales, quien fungía como Presidenta de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro. Contenido que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, por ser innecesaria su repetición al ya constar en el sumario, en atención al principio de economía procesal y de conformidad con el siguiente criterio jurisprudencial:

No. Registro: 196,477, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, abril de 1998, Tesis: VI.2o. J/129, Página: 599

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

Segundo. Derivado de lo anterior, el 12 (doce) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) se emitió el auto de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad en cita, en el cual se ordenó la radicación del procedimiento de responsabilidad administrativa SISCOE/PAR/27/2019 en contra de la persona

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable y su emplazamiento, señalando además el lugar, fecha y hora para que tuviera verificativo su audiencia inicial.

Tercero. Por medio del auto dictado el 19 (diecinueve) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve) se ordenó el diferimiento de la audiencia inicial, ante la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento de la probable responsable al no contar con domicilio donde pudiera ser localizada.

Cuarto. En el auto referido en el resultando que antecede y en actuación del 06 (seis) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve), se ordenó solicitar a diversas autoridades y colegios de profesionistas informaran si en sus archivos obraba algún domicilio registrado a nombre de la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, de su administrador único Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi y su representante legal Ernesto Durán Leyva.

Quinto. El 11 (once) de febrero del 2020 (dos mil veinte) se señaló nueva fecha para el desahogo de la audiencia inicial a cargo de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable. Al advertirse que en los domicilios proporcionados por diversas autoridades y colegios de profesionistas, no fue posible localizar a la persona moral en cita, a su administrador único o su representante legal, esta Unidad ordenó su emplazamiento mediante la publicación de edictos, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro aplicado supletoriamente a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro de acuerdo a su numeral 3, en relación al diverso 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sexto. El 24 (veinticuatro) y 27 (veintisiete) de febrero, así como el 03 (tres) de marzo del presente año, se llevó a cabo la publicación de edictos en el periódico denominado "Diario de Querétaro", mismos que obran de fojas 555 (quinientos cincuenta y cinco), 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 561 (quinientos sesenta y uno) del expediente; mediante los cuales se efectuó el legal emplazamiento de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable al procedimiento en que se actúa, haciendo de su conocimiento las conductas imputadas y la fecha de celebración de la audiencia inicial.

Séptimo. El 27 (veintisiete) de marzo del 2020 (dos mil veinte) a las 10:00 (diez) horas, esta Unidad hizo constar la inasistencia de la probable responsable al desahogo de la audiencia inicial, teniendo por contestados en sentido negativo los hechos que se le imputan y por precluido su derecho a ofrecer pruebas por no haberlo ejercido en tiempo y forma de conformidad con el artículo 208 -fracciones V y VII- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Haciendo constar a su vez durante el desahogo de la audiencia, la comparecencia por escrito del Contador Público Rafael Castillo Vandenpeereboom -Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro-, quien realizó las manifestaciones y ofreció las probanzas que a su parte corresponden. Y la comparecencia de forma personal de la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez - Titular de la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro-, quien ratificó el contenido de su informe de presunta responsabilidad y las pruebas ofrecidas en él.

Octavo. En proveído del 22 (veintidós) de abril del 2020 (dos mil veinte) se procedió a la admisión y desahogo de los medios de convicción ofrecidos por la Titular de la Unidad Investigadora y el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Noveno. El 11 (once) de mayo de la presente anualidad, al haber concluido el periodo probatorio, con fundamento en el numeral 208 -fracción IX- de la Ley

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

679

General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó abrir el sumario en su fase de alegatos a fin de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Décimo. El 29 (veintinueve) de mayo del 2020 (dos mil veinte) al no existir actuación pendiente por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del procedimiento, ordenándose emitir la resolución correspondiente. Por lo que esta Autoridad con fundamento en el artículo 208 -fracción X- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se pronuncia al tenor de los siguientes:

Considerandos

Competencia

Primero. Con fundamento en el artículo 207 -fracción II- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece que esta Unidad Substanciadora y Resolutoria de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, se erige como la autoridad con autonomía en el ejercicio de sus funciones, competente para conocer e instaurar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, derivado de la presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado por las autoridades investigadoras, observando en su trámite los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Lo anterior, toda vez que por su naturaleza es un Órgano de Control y Vigilancia al interior del Municipio de Corregidora, al que le corresponde salvaguardar que quienes desempeñen o hayan desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal o las personas que manejan, administran o se benefician de los recursos públicos municipales; actúen en apego al marco normativo que rige su actuar y a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, previstos en el Título Cuarto de nuestra Carta Magna.

Por ende, con fundamento en los artículos 108, 109 -fracción III-, 113 y 115 -fracción II inciso a) y fracción III inciso h)- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla la facultad de esta Unidad de velar por la correcta prestación del servicio público, la preservación del orden y el interés de la sociedad, a fin de realizar el trámite y sustanciación del procedimiento correspondiente y así determinar la existencia o no de conductas contrarias a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que orientan a la administración y garantizan el buen desempeño de la función pública y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos -o a cualquier otra persona que se beneficie con recursos públicos y sea sujeta de la normatividad- por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, los cuales afecten los principios antes señalados.

Corolario en el cual, acorde a lo plasmado en nuestra Carta Magna, el numeral 38 -fracción IV- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce la importancia de la responsabilidad en la función pública, así como la aplicación de sanciones para aquellos que incurran en actos u omisiones que perjudiquen el servicio público.

Por lo anterior, la Unidad Substanciadora y Resolutoria de la Secretaría de Control y Evaluación resulta ser la autoridad competente para tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa derivado de la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad presentado por la Autoridad Investigadora, del cual se advierta la probable comisión de conductas que impliquen el incumplimiento de las obligaciones legales y principios que deben observar los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, siendo facultad de esta autoridad el determinar

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

mediante la instauración del procedimiento respectivo, la existencia o no de responsabilidad administrativa, así como la imposición de las sanciones que correspondan en lo tocante a conductas consideradas como no graves, de conformidad con los artículos 111, 112, 113, 114, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 198, 199, 200, 205, 207 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los numerales 44, 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

De ahí que, acorde los artículos 44 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro¹, los cuales aluden que cada municipio tendrá la estructura orgánica que determinen sus reglamentos, contando con un Órgano Interno de Control que tratándose de la responsabilidad en que incurran los servidores públicos municipales, tendrá las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Por ello, el Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, dentro de sus numerales 1, 3, 4, 16, 68 y 69, establece las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio. Auxiliándose, entre otras, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Secretaría de Control y Evaluación, dependencia que funge como el Órgano Interno de Control.

En esta tesitura, los preceptos 2 -fracción II y XIX-, 6 -fracción II y tercer párrafo-, 7, 12 -último párrafo- y el artículo Transitorio Séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establecen que los municipios contarán con una Unidad Substanciadora y Resolutora dentro del Órgano Interno de Control, debiendo los Ayuntamientos dentro del ámbito de su competencia, realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Así, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora en su carácter de superior jerárquico y máximo órgano de gobierno municipal, confiere a esta autoridad la potestad de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso, determinar la responsabilidad administrativa e imponer la sanción que corresponda, dotando además a esta Unidad Substanciadora y Resolutora de autonomía técnica, circunstancia que efectúa en el ámbito de su competencia y acorde a lo plasmado en el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 1, 13, 31 -fracciones I, II, IX, X, XV y XXIV- del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro y sus Transitorios Primero, Tercero, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero. Por lo cual, esta Unidad resulta ser una autoridad que por ley cuenta con autonomía en ejercicio de sus funciones, a la que le corresponde tratándose de faltas no graves, la sustanciación e instrucción de los procedimientos para la determinación de responsabilidad administrativa y la aplicación de las sanciones que prevé la Ley de la materia y demás disposiciones normativas, a fin de velar en todo momento por la correcta prestación del servicio público, pues como ya se precisó, dicho bien jurídico, al ser de orden público, se encuentra por encima de los intereses particulares.

Normatividad aplicable

Segundo. La creación del Sistema Nacional Anticorrupción surgió con motivo de la promulgación en el Diario Oficial de la Federación del decreto por el que "Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

¹ ARTÍCULO 164.- Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales serán exigibles en los términos previstos por las leyes de la materia.

ARTÍCULO 165 Por las infracciones cometidas a esta Ley, a los reglamentos municipales y a las demás disposiciones relativas, los servidores públicos municipales serán sometidos a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción", la cual aconteció el pasado 27 (veintisiete) de mayo del 2015 (dos mil quince), estableciéndose en el numeral 113, la creación de dicho sistema que imperaría en todos los órdenes de gobierno, en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por lo anterior, en el Segundo Transitorio de dicha reforma, se estableció que el Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, le correspondería aprobar las leyes generales y adecuaciones para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, en el Cuarto Transitorio del Decreto a que se hace alusión, se determinó que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberían en el ámbito de sus respectivas competencias, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Por ello, el 18 (dieciocho) de julio del 2016 (dos mil dieciséis), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual señala en su libro primero las disposiciones sustantivas en cuanto a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en tanto, en su libro segundo, se indican las disposiciones adjetivas relativas a la investigación e inicio de procedimientos en contra de servidores públicos, tanto en la federación, estados y municipios. Normativa que en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios, dispone lo que a la letra reza:

"Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el presente Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio..."

De lo anterior se advierte que la Ley General de Responsabilidades Administrativas inició su vigencia el 19 (diecinueve) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), comenzando con ello la aplicación de las disposiciones que en ésta se contienen respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa de

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

los servidores públicos, estableciéndose un criterio de prevalencia de la antinomia de las leyes en la materia que se regula, determinándose que los procedimientos iniciados con anterioridad a la vigencia de la ley, continuarán substanciándose con la normatividad que les dio origen, hasta su conclusión.

Por ende el 06 (seis) de abril del 2017 (dos mil diecisiete), la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 17 -fracción XIX- de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el pasado 18 (dieciocho) de abril del 2017 (dos mil diecisiete); la cual se adecuó a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que en sus artículos Primero, Quinto y Séptimo Transitorios estableció lo siguiente:

"...Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el mismo día en que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

(...)

Artículo Quinto. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades estatales y municipales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

(...)

Artículo Séptimo. Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán expedir las disposiciones jurídicas y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Con lo anterior podemos precisar que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro inició su vigencia a la par de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, el 19 (diecinueve) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), considerando a su vez, el mismo criterio de prevalencia en la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad con la citada ley, serían concluidos conforme a la misma.

De igual forma y en atención al artículo Transitorio Séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, con fundamento en el numeral 115 -fracción II- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en adecuación a la normatividad del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Sesión Ordinaria del 17 (diecisiete) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobó el Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual comenzó su vigencia a partir del 19 (diecinueve) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), normativa vigente al momento de la presunta comisión de los hechos imputados a la presunta responsable.

Posteriormente, el 26 (veintiséis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), en Sesión Ordinaria de Cabildo el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual entró en vigor a partir del día de su aprobación, normatividad que en los Transitorios Primero, Tercero, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero estableció el cambio de

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

denominación de esta dependencia, así como la reestructura orgánica de la misma; tal como se cita a continuación:

"Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones orgánicas del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, aprobado en Acuerdo de Cabildo del 17 de julio del 2017 y todas aquellas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Hasta en tanto se apruebe el nuevo Reglamento relativo al Sistema de Integridad, Prevención, Control y Evaluación para el Municipio, quedarán subsistentes y vigentes las disposiciones relativas al Título II. Del Sistema de Prevención, Control y Evaluación del Reglamento de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro.

(-)

Artículo Décimo. A la entrada en vigor del Reglamento, el titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, continuará en el ejercicio de su función como Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, pudiendo participar como candidato y ser reelegido en términos del artículo 15 de la presente normatividad.

Artículo Décimo Primero. Una vez que inicie en funciones la Secretaría de Control y Evaluación, las menciones realizadas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos a favor de la estructura de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Direcciones, Unidades o del Órgano Interno de Control, se entenderán a favor de la estructura de la Secretaría de Control y Evaluación, conforme al contenido del presente Reglamento y atendiendo a su objeto de creación.

Artículo Décimo Tercero. Las auditorías, revisiones, investigaciones y procedimientos que se encuentran actualmente en trámite continuarán hasta su culminación de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio..." (Sic)

Retomando lo dispuesto en la normatividad general y estatal en materia de responsabilidades administrativas, es claro que los procedimientos que en su momento fueron iniciados con anterioridad al 19 (diecinueve) de julio del 2017 (dos mil diecisiete) continuarán tramitándose por esta Autoridad hasta su total conclusión conforme a las disposiciones legales y administrativas en vigor al momento de su inicio.

Sin embargo, en cuanto a los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa que hayan tenido verificativo con anterioridad a la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán substanciados en su parte material por la ley que les dio origen al momento de su comisión, ergo se realizará la aplicación adjetiva de la normatividad ahora vigente cuando éstos sean iniciados actualmente. Esto es así, ya que por un lado el artículo 14 de nuestra Ley Címera, reconoce el principio de irretroactividad respecto a las situaciones de hecho que se presentan con anterioridad a la vigencia de una normatividad, por lo que las obligaciones de los servidores públicos, así como las infracciones que éstos cometieron y demás cuestiones sustantivas que ocurrieron de forma previa al 19 (diecinueve) de julio del 2017 (dos mil diecisiete), son actuaciones realizadas bajo la vigencia de una ley anterior -

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro²-, siendo claro que en la presente causa, al advertirse la presunta comisión de faltas administrativas con anterioridad a la fecha antes citada, estas serán objeto de esa ley en su parte material, pero en la cuestión procesal será aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable supletoriamente.

En consecuencia, la tramitación y resolución del presente expediente será en su parte material conforme a la normatividad vigente al momento de la comisión de la conducta y en la parte adjetiva de acuerdo al ordenamiento legal vigente al momento de su inicio. Por lo que, las menciones que realice esta autoridad dentro de la presente resolución respecto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se entenderán que son efectuadas a aquella que fue publicada el 29 (veintinueve) de junio del 2009 (dos mil nueve) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la cual resulta aplicable a la parte sustantiva de la presente causa.

Sirve de sustento a lo antes expuesto, el siguiente criterio jurisprudencial:

Tesis: 993 Apéndice de 1995 Octava Época 394949 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito Tomo VI, Parte TCC Pag. 683, Jurisprudencia (Común)

RETROACTIVIDAD INEXISTENTE EN MATERIA PROCESAL.

Las leyes del procedimiento no pueden producir efectos retroactivos, dado que los actos de esa naturaleza, se rigen por las disposiciones vigentes en la época en que tuvieron verificativo, por tanto, si los artículos transitorios del decreto que contiene reformas a una ley procesal, no precisan la manera de aplicarla a los asuntos que se encuentran en trámite, deberá atenderse al estado en que se encuentre cada expediente en particular y así determinar si es jurídicamente posible la aplicación de las reformas, atendiendo específicamente a la verificación de los actos de procedimiento, ya que sólo pueden aplicarse esas reformas a los actos procesales que se verifiquen a partir de la vigencia de las mismas, pues los emitidos necesariamente debieron observar las disposiciones legales vigentes en la fecha de su emisión sin poder acatar, por lógica, las reformas que a esa época no cobraban aplicabilidad. De no ser así se cometería el error de exigir, en base a las reformas, que los actos procesales cumplieran con los requisitos que no les eran impuestos por la ley anteriormente vigente.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO.
Octava Época:

Amparo directo 159/91. Javier Valdovinos Baca. 3 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos.
Amparo directo 120/92. Víctor Manuel Ureña Rangel. 16 de junio de 1992. Unanimidad de votos.
Amparo directo 296/92. Marco Antonio García Parra. 6 de octubre de 1992. Unanimidad de votos.
Amparo directo 448/92. Filiberto Almanza Ávila. 26 de enero de 1993. Unanimidad de votos.
Amparo directo 358/93. Nicolás Aguilar Montoya. 19 de octubre de 1993. Unanimidad de votos.

² Publicada el 29 (veintinueve) de junio del 2009 (dos mil nueve) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Es así que, la tramitación y resolución del presente expediente será conforme a la normatividad adjetiva vigente al momento de su inicio, sin que resulte oponible que las disposiciones procesales actuales contemplen diversas etapas, autoridades y recursos que no existían en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro abrogada, en virtud a que tanto al denunciante como al servidor público, se les otorgan facultades de participar en cualquier etapa del procedimiento, las cuales inclusive, en referencia al principio pro persona establecido en el numeral 1º de nuestra Carta Magna, les confieren mayores beneficios procesales, traduciéndose su aplicación en seguridad jurídica respecto al actuar de esta Autoridad.

Personalidad

Tercero. Es obligación de todo servidor público hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control la presunta comisión de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa -de los cuales tengan conocimiento-, supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues de lo vertido dentro de los numerales 100 y 112 de Ley General de Responsabilidad Administrativa, se desprende que el procedimiento de responsabilidad administrativa se incoará por la Autoridad Substanciadora con la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa remitido por la Autoridad Investigadora, a través del cual se hará del conocimiento la probable comisión de hechos constitutivos de responsabilidad.

En tal virtud, en la presente causa la personalidad de la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez -Titular de la Unidad Investigadora adscrita a la Secretaría de Control y Evaluación-, quedó debidamente acreditada dentro del auto de admisión del 12 (doce) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), visible de foja 430 (cuatrocientos treinta) a 442 (cuatrocientos cuarenta y dos).

Ahora bien, para acreditar la personalidad de la presunta responsable, resulta prudente entrar al estudio de los artículos 2 -segundo párrafo- y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces en vigor-, los cuales precisan que al recibir recurso público, los particulares son sujetos de responsabilidad administrativa, esto sin necesidad de fungir como servidores públicos o estar adscritos a un Órgano Gubernamental, máxime que contrajeron una obligación contractual que los sujeta a las disposiciones de las Leyes de la materia. Por tal motivo, la función otorgada al particular fue la ejecución de las obras denominadas "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro" mediante el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00; y la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", a través del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00.

En este sentido, el carácter del particular y el cumplimiento a los supuestos normativos antes señalados, se encuentran acreditados con los anexos que acompañan el libelo SISCOE/DCEPOP/2808/2018, del 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), firmado por el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz -Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública-, visible a foja 366 (trescientos sesenta y seis), correspondientes a los expedientes técnicos de la siguientes obras públicas:

Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro:

- Contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, de la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Proceso de adjudicación de la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Copia de las Estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (finiquito) correspondientes a la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Anticipo.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
- Proceso de Rescisión de obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Oficio número SDUOP/2605/2016.
- Información y documental del contratista "Segmento Queretano de Servicios S.A. de C.V."

Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro:

- Contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".
- Proceso de adjudicación de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"
- Copia de las Estimaciones de obra.
- Anticipo.
- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
- Convenio de Terminación del contrato de la obra pública "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".
- Reportes de visita realizadas a la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

En tal virtud, una vez analizado los contratos MC-EST-EMP-12-3-2014-00 y MC-EST-EMP-12-1-2014-00 correspondientes a la Obras Públicas; "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro", celebrados entre el Municipio de Corregidora, Querétaro y Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, documentos con los cuales se acreditan las obligaciones que adquirió dicha persona moral a efecto de ejecutar las obras públicas antes mencionadas.

Medios de convicción a los que esta Autoridad les concede **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que se encuentran suscrito por un servidor público en ejercicio de sus funciones; en este caso por el Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Pública, Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz, el cual acorde a sus facultades establecidas en el numerales 1, 10 y 35 -fracción VI- del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora; coadyuva con las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas, en materia de obra pública.

"... Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones, facultades y funciones del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, al que se le denominará Secretaría de Control y Evaluación.

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con un titular al que se le denominará Secretario, el cual se auxiliará del personal de apoyo que requiera, con base en el presupuesto que le sea autorizado, contando al efecto, con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Responsabilidades Administrativas;*
- II. Dirección de Evaluación Administrativa y Financiera; y*
- III. Dirección de Evaluación de Obra Pública.*

Artículo 35. La Secretaría contará con una Dirección de Evaluación de Obra Pública, que tendrá a su cargo la implementación de un sistema

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

de prevención, control y evaluación de los procesos de obra pública del Municipio, y a su titular en el ejercicio de sus funciones le corresponde:

(...)

VI. Fungir como área técnica para la emisión de dictámenes en materia de obra pública que requieran las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas..." (Sic)

En consecuencia, y atendiendo al alcance e interpretación de los contratos de obra pública celebrados entre el contratista y el Estado, resulta preciso traer a colación la siguiente Tesis Jurisprudencial:

Tesis: VI.3o.A.24 A (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, 2003519, 26 de 118, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro XX, mayo de 2013, Tomo 3, Pag. 1761. Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS DE UNA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA, LO CONSTITUYEN LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, EL CLAUSULADO Y LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON.

El requisito constitucional de fundamentación y motivación previsto en el artículo 16 constitucional, tratándose de una resolución que deriva de un contrato de obra pública, debe analizarse bajo un enfoque distinto al de los actos de autoridad administrativa en general. Ello es así, porque en ese tipo de resoluciones, a diferencia de los actos administrativos estricto sensu, los fundamentos los constituyen, además de la normatividad respectiva, las cláusulas o disposiciones que el contratista y el Estado pactaron en el contrato para regular aspectos esenciales del negocio, como son: El objeto material, precio, fecha de entrega de la obra, origen de los recursos, forma de pago, ajuste de costos, entre otros, los cuales determinan la actuación de las partes en la relación jurídica contractual y que, por tanto, debe atenderse principalmente a ellos para resolver cualquier problemática derivada de dicha relación. Por su parte, los motivos de esa resolución lo conforman las situaciones de hechos acaecidos entre las partes durante el procedimiento establecido en el convenio para dirimir cualquier aspecto relacionado con el negocio y que justifican la aplicación de las disposiciones pactadas. En ese sentido, no es concebible que un contratista ataque en sede jurisdiccional una resolución de esa índole, alegando simplemente su falta de fundamentación y motivación, desvinculándola de lo establecido en el contrato de obra pública, pues ello no sólo va en contra de la naturaleza jurídica de la resolución, sino también de todos los puntos de acuerdos a que se obligó cuando suscribió el contrato.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 186/2012. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 (FARAC). 17 de enero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Alejandro Ramos García.

Con motivo de lo anterior es de precisarse que derivado de la celebración de los contratos de obra pública MC-EST-EMP-12-3-2014-00 y MC-EST-EMP-12-1-2014-00 se llega a la conclusión que, Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable tenía la obligación de ejecutar con recursos

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

públicos las obras denominadas "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro" dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro. Por ende, es sujeta de responsabilidad administrativa en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente en el precepto 109, así como por los numerales 2 -segundo párrafo- y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, -entonces vigente-

Para mayor conocimiento, se transcribe a continuación la normatividad en comento:

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

V. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones...

"Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro:

Artículo 2. Es sujeto de esta ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Paraestatal, Municipal o Paramunicipal, Organismos Constitucionales Autónomos y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen. Para el caso de las personas que ya no trabajen en alguna de las instituciones mencionadas, la autoridad tendrá la obligación de observar la figura de la prescripción que contemple la ley en la aplicación de la sanción.

También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con los municipios y aquellos que en los términos de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

*construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.**

**Artículo 40. Son sujetos de responsabilidad administrativa, todas aquellas personas a que se refiere el artículo 2 de esta ley.* (Sic)*

Procedencia de la vía

Cuarto. Es menester precisar que la vía en que se tramitó el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad es la correcta, lo anterior, en razón de que al tratarse de faltas administrativas no graves tal como se advierte dentro del proveído del 16 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), emitido por la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez, Titular de la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación -relativo al auto mediante el cual se efectuó el análisis y calificación de las conductas administrativas, mismo se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obviedad de repeticiones innecesarias-, se coloca en el supuesto en estudio dentro de los casos de incumplimiento de obligaciones, específicamente lo señalado en los preceptos 72 -fracción II-, en relación a los artículos 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces vigente-, los cuales refieren lo siguiente:

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro:*

_ ARTÍCULO 72. Los órganos internos de control de los poderes, organismos constitucionales autónomos, entidades paraestatales y ayuntamientos serán competentes:

II Para conocer de los procedimientos resarcitorios previstos en el artículo 43 de esta Ley, cuando el monto del daño o perjuicio causado no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.

*Cuando dicho monto sea rebasado el órgano interno de control remitirá a la Secretaría las actuaciones que haya realizado para su intervención en los términos del párrafo anterior.**

ARTÍCULO 43. Será competente la Secretaría en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección, como instrumentos y mecanismos de que disponen en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos interno (sic) de control de las dependencias o entidades paraestatales, para dar inicio al procedimiento resarcitorio cuando detecte faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convertidos con la Federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública del Estado, municipal o al patrimonio de las entidades paraestatales.

ARTÍCULO 44. Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán:

En forma directa a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades relativas:

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

- I. En forma subsidiaria a los servidores que por la indole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares sea en forma dolosa, culposa o por negligencia; y
- II. En forma solidaria a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo citado o cuando hayan participado con dichos servidores en las irregularidades que originen responsabilidad..." (Sic)

En este sentido al considerar el conflicto temporal de la aplicación de normas en responsabilidad administrativa, y en atención a que en el punto segundo del presente informe, se determinó que procesalmente se aplicarán las disposiciones relativas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sustantivamente se aplicará la normatividad que imperaba al momento de la comisión de la conducta del particular, se vislumbra que la normatividad que incumplió la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, lo es relativa a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro publicada el 26 (veintiséis) de junio del 2009 (dos mil nueve) y que se encontraba en vigor antes del 19 (diecinueve) de julio del año en curso. Por lo que es de determinarse y se determina que la vía en la que se tramita el presente procedimiento de responsabilidad es la correcta, en razón de los argumentos vertidos con antelación.

Por último, cabe precisar que la presente resolución administrativa se dictará de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos 202 -fracción V-, 203, 204, 205, 207 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determinando así esta Unidad Substanciadora y Resolutora, si existe o no responsabilidad por parte del presunto responsable; lo anterior, con base en las pruebas aportadas y desahogadas durante la substanciación del presente sumario.

Fijación de la litis

Quinto. Ahora bien, con fundamento en el artículo 207 -fracción IV- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta procedente entrar a la fijación clara y precisa de los hechos controvertidos por las partes.

En primer término, se cuenta con el oficio identificado como DALJ/6465/17/LVIII, recibido el pasado 13 (trece) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), visible de foja 02 (dos) a 73 (setenta y tres), signado por la Diputada María Isabel Aguilar Morales -Presidenta de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro-, a través del cual informó sobre actos que pudieran constituirse o vincularse como faltas administrativas imputable a Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que en esencia consisten en:

"...26. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 58 primer párrafo, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 25, 26 y 27 fracciones XXII, XXVII y XXXII del reglamento Orgánico para la administración Pública del Municipio de Corregidora, Gro; Cláusulas Novena y Trigésima Primera del contrato número MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y Cláusula Segunda del Convenio No. MC-EST-EMP-12-1-2014-02; en virtud de haber omitido acreditar la recuperación económica por concepto de una correcta amortización del cien por ciento del anticipo,

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

además de existir un incumplimiento del contrato correspondiente, siendo esto en las obras:

- b) "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Gro.", en la localidad de Corregidora, Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de cuenta contable 12-3-2014, ejecutada con recursos del programa Gasto Directo 2014, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MC-EST-EMP-12-3-2014-00, asignado mediante modalidad de Invitación Restringida; no obstante la Entidad Fiscalizada ha realizado acciones tendientes a la recuperación del anticipo no amortizado, es un hecho que al término del ejercicio 2016, la Fiscalizada no acredita:
- i. La recuperación del anticipo no amortizado, que desde su entrega hasta el cierre del ejercicio 2016, le representa a la Fiscalizada un monto de \$9,913,893.43 (Nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.) incluye IVA. Cabe mencionar que se da continuidad a lo observado en la revisión a la cuenta pública 2015, relativo al anticipo no amortizado.
 - ii. La recuperación del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados, por un monto de \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N.) incluye IVA.
30. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracción V, 26, 25 y 27 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Gro. Cláusulas Décima Tercera y Décima Sexta del Contrato MC-EST-GD-2-1-2016-00; Vigésima Novena del Contrato MC-EST-EMP-12-7-2014-00, y Décima Tercera y Décimo Sexta del contrato número MC-EST-EMP-12-2-2014-00; En virtud de haber realizado pagos por volúmenes no ejecutados, por un monto de \$2,181,948.39 (Dos millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; así como la autorización de pagos indebidos en las obras:
- a) "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Gro.", adjudicado mediante el proceso de adjudicación directa; por un monto pagado indebidamente de \$1,746,971.69 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 69/100 M.N.) incluyendo I.V.A., toda vez que:
 - a.1) Mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 2,299.34 metros cuadrados del concepto "A04001 Los acero a base de lámina de acero galvanizada...", por un monto de \$1,372,568.02 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 M.N.) sin incluir IVA; sin embargo, el volumen generado corresponde a 299.34 metros cuadrados, lo que arroja una diferencia de 2,000.00 metros cuadrados que multiplicados por el precio unitario de \$596.94 (Quinientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$1,193,880.00 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

a.2) Mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 599 piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio...", por un monto de \$346,233.98 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 M.N.) sin incluir IVA; sin embargo, el volumen generado corresponde a 59 piezas, lo que arroja una diferencia de 540 piezas que multiplicado por el precio unitario de \$578.02 (Quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$312,130.08 (Trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 M.N.) antes de I.V.A.." (Sic)

En este sentido, del oficio ESFE/6325, recibido el pasado 03 (tres) de marzo del 2020 (dos mil veinte); visible de fojas 563 (quinientos sesenta y tres) a 592 (quinientos noventa y dos), por medio del cual el Contador Público Rafael Castillo Vandenpeereboom -Auditor Superior del Estado de Querétaro-, comparece por escrito a la Audiencia Inicial de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de reforzar las acusaciones plasmadas dentro del Informe de Resultados de Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); así como para ofrecer las pruebas que a su parte corresponden.

A consecuencia de lo anterior, se procede a plasmar de menara esencial las manifestaciones realizadas por el denunciante:

... "Que visto el Acuerdo de fecha 12 de agosto 2019 y publicado en listas el 13 del mismo mes y año, Acuerdo que acompañó a su oficio SISCOE/DRA/1932/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, se deduce que el presente procedimiento de responsabilidad administrativa versa sobre las siguientes observaciones 26 inciso b) y 30 inciso a) DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; lo anterior se señala en virtud de haberse omitido agregar para mayor claridad del suscrito, el INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V y 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 58 primer párrafo, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 25, 26 y 27 fracciones XXII, XXVII y XXXII del reglamento Orgánico para la administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; Cláusulas Novena y Trigésima Primera del contrato número MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y Cláusula Segunda del Convenio No. MC-EST-EMP-12-1-2014-02; en virtud de haber omitido acreditar la recuperación económica por concepto de una correcta amortización del cien por ciento del anticipo, además de existir un incumplimiento del contrato correspondiente, siendo esto en las obras:

b) "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro", en la localidad de Corregidora, Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de cuenta contable 12-3-2014, ejecutada con recursos del programa Gasto Directo 2014, mediante el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MC-EST-EMP-12-3-2014-00, asignado mediante modalidad de Invitación Restringida; no obstante la Entidad Fiscalizada ha realizado acciones

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

tendientes a la recuperación del anticipo no amortizado, es un hecho que al término del ejercicio 2016, la Fiscalizada no acredita:

I. La recuperación del anticipo no amortizado, que desde su entrega hasta el cierre del ejercicio 2016, le representa a la Fiscalizada un monto de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.).

II. La recuperación del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados, por un monto de \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N.) incluye IVA.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 54, 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracción V, 26, 25 y 27 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Gro. Cláusulas Décima Tercera y Décima Sexta del Contrato MC-EST-GD-2-1-2016-00; Vigésima Novena del Contrato MC-EST-EMP-12-7-2014-00, y Décima Tercera y Décimo Sexta del contrato número MC-EST-EMP-12-2-2014-00; En virtud de haber realizado pagos por volúmenes no ejecutados, por un monto de \$2,181,948.39 (Dos millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; así como la autorización de pagos indebidos en las obras:

a) "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicado en el Municipio de Corregidora, Gro.", adjudicado mediante el proceso de adjudicación directa; por un monto pagado indebidamente de \$1,746,971.69 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 69/100 M.N.) incluyendo I.V.A., toda vez que:

a.1) Mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 2,299.34 metros cuadrados del concepto "A04001 Los aceros a base de lámina de acero galvanizada...", por un monto de \$1,372,568.02 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 M.N.) sin incluir IVA; sin embargo, el volumen generado corresponde a 299.34 metros cuadrados, lo que arroja una diferencia de 2,000.00 metros cuadrados que multiplicados por el precio unitario de \$596.94 (Quinientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$1,193,880.00 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

a.2) Mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 599 piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio...", por un monto de \$346,233.98 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 M.N.) sin incluir IVA; sin embargo, el volumen generado corresponde a 59 piezas, lo que arroja una diferencia de 540 piezas que multiplicado por el precio unitario de \$578.02 (Quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$312,130.08 (Trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 M.N.) antes de I.V.A." (Sic)

Por cuanto ve a las conductas denunciadas por la Titular de la Unidad Investigadora, a través de su Informe de Presunta Responsabilidad

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Administrativa, y que se imputan a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se tiene que:

...Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; observación número 26 (veintiséis) inciso b):

1. Presuntamente la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., en su carácter de responsable solidario, causó un daño al erario público debido a que, no amortizó el anticipo por un monto de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.) derivado de los recursos públicos puestos a su disposición en fecha del 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), a través de las órdenes de pago con número de folio 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós) respectivamente; lo anterior derivado de la celebración del contrato por tiempo determinado a precios unitarios MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; sin que a la fecha obre constancia de reintegro del monto citado por parte del contratista; trayendo con ello un incumplimiento de las cláusulas décima sexta y vigésima novena del contrato antes citado; violentando con dicha conducta las disposiciones previstas en los artículos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro., en relación con el artículo 54 -fracción V-, y 76 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.
2. Presuntamente la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., en su carácter de responsable solidario, derivado del procedimiento de rescisión Administrativa de Obra Pública SDUOP/PARA/001/2016 de fecha 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), desarrollado en referencia al contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00., sobre la realización de la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; no realizó el pago del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados por parte del contratista, por un importe correspondiente a \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N) IVA incluido, tal como fuera determinado por el estudio realizado por el Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como se dispone en el artículo 61 -fracción II- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro; observación número 30 (treinta) inciso a):

3. Presuntamente la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., en su carácter de responsable solidario, causó un daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso, derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron, lo anterior es así dado que, mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 2,299.34 metros cuadrados del concepto "A04001 losacero a base de lámina de acero galvanizada..."; por un monto de \$1'372'568.02 (Un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen generado corresponde a 299.34 metros cuadrados, lo que arroja una diferencia de 2,000.00 metros cuadrados no ejecutados, que multiplicados

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

por el precio unitario de \$596.94 (Quinientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$1,193,880.00 (Un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado; violentando con dicha conducta las disposiciones previstas en los artículos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 65 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.

4. Presuntamente la persona moral denominada **Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V.**, en su carácter de responsable solidario, causó un daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso, derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron, lo anterior es así dado que, mediante la estimación No. 18 (Finiquito) se realizó el pago de 599 piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio..", por un monto de \$346,233.98 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen generado corresponde a 59 piezas, lo que arroja una diferencia de 540 piezas pagadas y no ejecutadas, que multiplicado por el precio unitario de \$578.02 (Quinientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.), se obtiene una diferencia de \$312,130.08 (Trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado; violentando con dicha conducta las disposiciones previstas en los artículos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 65 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.

Con lo anterior presuntamente **Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V.**, trasgredió -con las conductas antes señaladas- los principios de Legalidad y Eficiencia, plasmados en el numeral 109 -fracción III- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 54 -fracción V-, 65 y 76 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro, toda vez que la antes mencionada omitió reintegrar las cantidades que a continuación se enlistan:

- Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; Observación número 26 (veintiséis) inciso b):

I. Causó un daño al erario público debido a que no amortizó el anticipo por un monto de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres 43/100 M.N.).

II. No realizó el pago del importe por concepto de sobrecosto generado por los trabajos no ejecutados por un importe correspondiente a \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 78/100 M.N.).

- Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro; Observación 30 (treinta) inciso a):

I. Causó un daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso, derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron dando un monto total de \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

II. Causó daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron dando un monto total de \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 M.N.).

Sin que a la fecha se haya llevado a cabo el debido reintegro a esta municipalidad de las cantidades antes descritas, estableciendo con esto un incumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos contractuales MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y MC-EST-EMP-12-3-2014-00, para mayor abundamiento, es que se transcriben los artículos en comento:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

III Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Es sujeto de esta Ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, en organismos constitucionales autónomos y en los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen. Para el caso de las personas que ya no trabajen en alguna de las instituciones mencionadas, la autoridad tendrá la obligación de observar la figura de la prescripción que contemple la Ley en la aplicación de la sanción.

También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con los municipios y aquellos que en los términos de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.

Artículo 40. Son sujetos de responsabilidad administrativa, todas aquellas personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 43. Será competente la Secretaría en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección, como instrumentos y mecanismos de que disponen en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos interno de control de las dependencias o entidades paraestatales, para dar inicio al

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

procedimiento resarcitorio cuando detecte faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública del Estado, municipal o al patrimonio de las entidades paraestatales.

Artículo 44. Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán:
(...)

III. En forma solidaria a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo citado o cuando hayan participado con dichos servidores en las irregularidades que originen responsabilidad.

Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.

Artículo 54.- El otorgamiento de los anticipos, deberá pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:
(...)

V. Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a la contratante en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión al contratista; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y la aplicación de las fianzas de anticipo y cumplimiento.

ARTÍCULO 75.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por el órgano interno de control correspondiente, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado en la fecha de la infracción. (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

ARTÍCULO 76.- El órgano interno de control correspondiente, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando se encuentren en uno de los supuestos siguientes: (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

(...)
III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o municipio de que se trate;

De conformidad con los preceptos legales antes citados, se incurre en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo y a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley citada, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, máxime que la Ley de Obra Pública del Estado advierte a los contratistas que infrinjan las disposiciones previstas, serán sancionados por el órgano interno de control correspondiente.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

máxime que aquellos contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños al municipio, podrán ser sancionados tanto pecuniariamente, como podrán ser acreedores a una inhabilitación.

En cuanto al acatamiento de las obligaciones antes listadas, las cuales son de observancia para la persona moral Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., esta Unidad Investigadora de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción tiene plena convicción de que sí debía cumplir con dichos imperativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública del Estado citado a continuación:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

*Así las cosas, con base a los supuestos normativos antes señalados, así como la las obligaciones adquiridas a través de los contratos MC-EST-12-3-2014-00 y MC-EST-12-1-2014-00, correspondientes a la obras "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro" respectivamente; es claro que la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., al ser el ejecutante de dichas obras; **se encontraba obligado a realizar los reintegros** observados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, dentro de las observaciones 26 inciso b) y 30 (treinta inciso a).-" (Sic)*

Derivado de lo anterior, y a fin de proporcionar el derecho de defensa conferido por el numeral 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se llevó a cabo su adecuado emplazamiento a través de edictos -como fuera asentado dentro del resultando Quinto y Sexto de la presente resolución, lo que se tiene por reproducido como sí a la letra se insertase-; a fin de que diera contestación a las conductas que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad, ofreciera pruebas e hiciera valer los derechos procesales que le correspondieran.

Posteriormente, el 27 (veintisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se levantó constancia de la inasistencia a la audiencia inicial de la encausada, constancia que es visible de foja 596 (quinientos noventa y seis) a 598 (quinientos noventa y ocho), lo cual tuvo como consecuencia que se tuviera a la presunta responsable contestando los hechos que se le imputan en sentido negativo, así como precluyendo su derecho a ofrecer pruebas dentro del presente expediente, al no haberlo ejercido en tiempo y forma conforme al artículo 208 -fracción V y VII- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De tal forma, es preciso manifestar que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, no ejerció su garantía de defensa, consagradas en nuestra Carta Magna, por ende, no existe posicionamiento o manifestaciones encaminadas a atacar las imputaciones que se le atribuyen en el

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

punto 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del auto de radicación del 12 (doce) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve) del presente procedimiento.

Toda vez que dentro del cuerpo de la presente resolución se cuenta con las imputaciones realizadas por la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Unidad Investigadora, así como del silencio procesal de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; se procede a realizar la fijación de los hechos controvertidos bajo los términos siguientes:

Entrando al análisis de las conductas 1 (uno) y 2 (dos), respecto de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"; observación número 26 (veintiséis) inciso b); se tiene que:

Por cuanto ve a la conducta 1 (uno):

- Que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, participó en el concurso de invitación restringida, del cual le fue adjudicada la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", motivo por el que se procedió a la firma del contrato a precios unitarios y tiempo determinado MC-EST-EMP-12-3-2014-00, mismo en el que la contratista a su firma se obligó a las condiciones pactadas desde las bases de la invitación restringida, para la ejecución de la obra en comento.
- Que la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de responsable solidario, causó un daño al debido a que, no amortizó el anticipo por un monto de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional derivado de los recursos públicos puestos a su disposición el 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), a través de los de folio 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós) respectivamente.
- Que a la fecha no obra constancia de reintegro del monto citado por parte del contratista; trayendo con ello un incumplimiento de las cláusulas décima sexta y vigésima novena del contrato determinado MC-EST-EMP-12-3-2014-00.

Por cuanto ve a la conducta 2 (dos):

- Que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de responsable solidario, de la ejecución de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", por incumplimiento del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, fue sujetado al Procedimiento de rescisión Administrativa de Obra Pública SDUOP/PARA/001/2016 del 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).
- Que, con motivo de lo anterior, la presunta responsable no realizó el pago del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados, por un importe correspondiente a \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, determinado por el estudio realizado por el Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

En este orden de ideas se procede al estudio de las conductas 3 (tres) y 4 (cuatro), respecto de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; observación número 30 (treinta) inciso a); se tiene que:

Por cuanto ve a la conducta 3 (tres):

- Que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, le fue adjudicada de forma directa la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", motivo por el que se procedió a la firma del contrato a precios unitarios y tiempo determinado MC-EST-EMP-12-1-2014-00, mismo en el que la contratista a su firma se obligó a las condiciones pactadas desde el procedimiento de la adjudicación directa, para la ejecución de la obra en comento.
- Que en su carácter de responsable solidario, causó un daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso, derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron, por la cantidad de \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado; debido a que se pagaron 2,299.34 (dos mil doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados del concepto "A04001 losacero a base de lámina de acero galvanizada...", por un monto de \$1,372,568.02 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen realmente ejecutado lo fue de 299.34 (doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados, por ende existe una diferencia de 2,000.00 metros cuadrados pagados y no ejecutados.

Por cuanto ve a la conducta 4 (cuatro):

- Que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de responsable solidario, causó un daño al erario público debido a que se realizó un pago en exceso, derivado de cantidades que se pagaron y no se ejecutaron, por la cantidad de \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado, debido a que se realizó el pago de 599 (quinientas noventa y nueve) piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio...", por un monto de \$346,233.98 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen realmente ejecutado lo fue de 59 (cincuenta y nueve) piezas, por ende existe una diferencia de 540 (quinientas cuarenta) piezas pagadas y no ejecutadas.

En virtud de los hechos controvertidos en los puntos que anteceden, fue por ello que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a consideración de la Unidad Investigadora, y que derivado de su actuar irregular la misma transgredió los artículos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces vigente-, en relación con los numerales 1, 54, 75 y 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, toda vez que dentro de las obras, normatividad citada con antelación,

Determinación de la responsabilidad administrativa

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Sexto. Una vez fijada la litis, respecto a las conductas que se le imputan a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, es que por técnica procesal se procede al análisis de los medios de convicción que obran en autos, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa de la encausada. Con fundamento en el artículo 207 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, se procede al estudio de la conducta 01 (uno) y 02 (dos), así como a su determinación, derivado de su estrecha relación y que las dos corresponden a la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

De los medios de convicción que obran dentro del presente expediente, se cuenta con los ofrecidos por la Titular de la Unidad Investigadora con la finalidad de acreditar las conductas de estudio, mismos que consisten en:

1. Documental pública consistente en copia certificada el expediente de investigación administrativa número SISCOE/IA/10/2018;
2. Documental pública consistente en los papeles de trabajo que dieron sustento a la observación 26 (veintiséis) inciso b), remitidos a través del oficio ESFE/4725, del 21 (veintiuno) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Licenciado José Gil Reséndiz Pérez -Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro-
3. Documental pública consistente en las carpetas de la cuenta pública 2016 en tomo I y II, sobre el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00; donde se recabó la información correspondiente a la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro, documentación que fuera remitida mediante el libelo SISCOE/DCEPOP/2808/2018, del 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz.
4. Instrumental de actuaciones, respecto de todas las constancias y medios de convicción que obren en el procedimiento que se radique para tal efecto y que sustente la responsabilidad administrativa; y
5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que beneficie a la autoridad investigadora y con la cual se acredite la responsabilidad administrativa.

Por cuanto ve a la documental marcada con el numeral 1, resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que fue emitido por la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora. Expediente con el cual se acredita la investigación administrativa iniciada con motivo de las observaciones que quedaron en causa abierta y que se coligue con los subsecuentes medios probatorios.

Previo a la calificación y análisis de los medios de prueba descritos marcados con los incisos 02 (dos) y 03 (tres), en cuantos a los señalados como 04 (cuatro) y 05 (cinco), resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio de pleno, con fundamento en los numerales 407, 408 y 435 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, aplicado a forma supletoria a la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro según su

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

diverso 3 y esta a su vez a la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme a su artículo 118. Sin embargo, a fin de corroborar su alcance probatorio resulta necesario entrar al estudio de las pruebas del presente procedimiento, el cual será detallado en líneas abajo.

A consecuencia de lo anterior se procede al estudio del documental número 2 (dos), consistente en los papeles de trabajo que dieron sustento a la observación 26 (veintiséis) inciso b), remitidos a través del oficio ESFE/4725, del 21 (veintiuno) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Licenciado José Gil Reséndiz Pérez -Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro-

En atención a dicho medio probatorio, resulta apegado a derecho otorgarle **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que fue emitido por el Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 1, 3 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Motivo por el cual se plasma el documento emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el cual diere origen a la observación 26 (veintiséis) inciso b):



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

FICHA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CÉDULA ANALÍTICA DE ESTIMACIONES

A. DATOS BÁSICOS DE LA OBRA												
ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO DE AVANCE	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE EJECUTADO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR POR PAGAR
Querétaro	Corregidora	Abandono Unidad Deportiva Candela, Candela, Corregidora, Qro.	12-0-2014	12-0-2014	100%	\$ 3,540,798.87	\$ 3,540,798.87	\$ 3,540,798.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>En caso de ser un municipio, anotar la relación establecida en su Ley de Ingresos</p> <p>LEY DE INGRESOS: 2.445</p> <p>LEY DE INGRESOS: 2.445</p>												
B. DETALLE DE LAS ESTIMACIONES												
PERÍODO	FECHA DE FACTURACIÓN	MONTOS ESTIMADOS	IMPORTE PAGADO	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR	IMPORTE A PAGAR POR PAGAR
0-2	04/10/2018	\$ 1,420,477.47	\$ 227,236.40	\$ 1,193,241.07	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0-3	07/10/18	\$ 134,880.16	\$ 21,462.82	\$ 113,417.34	\$ 77,796.49	\$ 3,562.01	\$ 0.00	\$ 18,807.00	\$ 9,592.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0-4	07/10/18	\$ 812,928.78	\$ 130,078.20	\$ 682,850.58	\$ 471,504.48	\$ 26,323.51	\$ 0.00	\$ 91,802.00	\$ 20,703.51	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0-5	07/10/18	\$ 892,864.72	\$ 110,000.20	\$ 782,864.52	\$ 481,745.54	\$ 17,516.40	\$ 0.00	\$ 90,048.38	\$ 17,201.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
0-6		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>TOTALES \$ 3,960,161.10 \$ 488,825.78 \$ 3,471,335.32 \$ 1,774,853.44 \$ 78,504.17 \$ 0.00 \$ 78,504.17 \$ 1,325,798.72</p>												
<p>COMENTARIOS:</p>												
IMPORTE A PAGAR POR PAGAR POR PAGAR	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES
IMPORTE A PAGAR POR PAGAR POR PAGAR	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES
IMPORTE A PAGAR POR PAGAR POR PAGAR	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES	CUMPLE	IMPORTE DE COLABORACIÓN PÚBLICA CONCEPTO DE TERCERAS ESTIMACIONES

\$ 9,912,893.43
Monto por amortizar
en el periodo fiscalizado

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Entrando al estudio del alcance probatorio, se tiene que la imagen antes plasmada constituye el documento denominado cédula analítica de estimaciones pertenecientes a la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", a través del cual, la

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro realiza el estudio de las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis) finiquito.

Bajo este entendido, y a través del documento antes referido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado realiza un análisis sobre las estimaciones presentadas por Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable y los recursos otorgados por parte del Municipio de Corregidora; por concepto de anticipo.

Es así que el Ente Fiscalizador en comento, se avoca en establecer los ajustes de la cantidad que quedó por amortizar llegando a la cantidad de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional) derivado de los recursos públicos puestos a disposición de la encausada el 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), a través de las órdenes de pago con número de folio 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós) respectivamente, situación que sirvió de base para la emisión de la observación número 26 (veintiséis) inciso b).

No obstante, lo anterior es menester de esta Autoridad esclarecer el origen y definición de la cantidad observada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como monto pendiente a amortizar por parte de la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, toda vez que el Ente Fiscalizador no precisa las operaciones aritméticas utilizadas para la obtención de dicho monto; por el cual se insertan las siguientes tablas:

Obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"		
Anticipo 50%	Folio 205, 19/06/2015	\$ 7,500,000.00
	Folio 222, 23/06/2015	\$ 4,999,332.63
Total del anticipo:		\$ 12,499,332.63

Obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"		
Amortizaciones	Estimación 1	\$ 810,545.77
	Estimación 2	\$ 823,876.93
	Estimación 3	\$ 77,766.49
	Estimación 4	\$ 471,504.48
	Estimación 5	\$ 401,746.54
Total de amortizaciones:		\$ 2,585,440.21

Obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"		
Ajustes	Total del Anticipo	\$ 12,499,332.63
	Total de Amortizaciones	- \$ 2,585,440.21
Total del monto no amortizado:		\$ 9,913,893.43

En virtud de lo anterior se tiene que el anticipo otorgado por esta municipalidad, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total del monto otorgado para la ejecución de la obra que nos atañe; lo fue de \$12,499,332.63 (doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 63/100 moneda nacional); mismo que fuera entregado en dos exhibiciones; asimismo se tiene que el monto amortizado por parte de la presunta responsable a través de las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco), lo fue por la

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

cantidad de \$2'585,440.21 (dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 21/100 Moneda Nacional); por lo cual, al realizar la resta correspondiente del monto amortizado, el anticipo otorgado; se tiene un monto no amortizado correspondiente a \$9'913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional).

Es así que referente a la documental 3 (tres), consistente en la carpeta de la cuenta pública 2016 (dos mil dieciséis), integrada a raíz de la celebración del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, en el cual la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable fue contratada para la ejecución de la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", documentación que fuera remitida mediante el libelo SISCOE/DGEPOP/2808/2018, del 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz.

En atención al medio probatorio aludido, por una parte resulta apegado a derecho otorgarle **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el oficio en mención no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que fue emitido por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el cual acorde a sus facultades establecidas en el numerales 1, 10 y 35 -fracción VI- del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora; coadyuva con las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas, en materia de obra pública. Sin embargo, los documentos anexados al mismo habrán de analizarse en lo individual para establecer su alcance probatorio.

Siendo de esta manera, y como ya fuera dicho la documental que nos atañe, cuenta con documentos anexos, mismos habrán de ser listados a continuación:

- Contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Proceso de adjudicación de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Copia de las Estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (finiquito) correspondientes a la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".
- Anticipo.
- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
- Proceso de Rescisión de Obra
- Oficio número SDUOP/2605/2016
- Información y documental del contratista Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable".

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede al estudio de los documentos anteriormente referidos, sin embargo, para mayor comprensión de los mismos serán detallados en el siguiente orden:

- Proceso de adjudicación de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

Por cuanto ve a dicho proceso se advierte que el mismo fue agotado con estricto apego a la normatividad aplicable en este caso en particular se ajustó a los artículos 25 y 26 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro para la adjudicación de contratos por invitación restringida.

- Por lo cual se parte del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Selección de Contratistas No. MC/COP/CSC/09/2015 llevada a

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2015

cabo el día 28 (veintiocho) de abril del 2015 (dos mil quince) dentro de la cual se seleccionó a los contratistas para la ejecución de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", en la cual se advierte que uno de los contratistas seleccionados resultó ser Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

- Motivo por el cual a través del oficio SDUOP/DAOP/1478/2014, elaborado el 05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince), suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se realizó la invitación al concurso MC/COP/CSC/09/2015 de obra pública por invitación restringida a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Bajo este orden de ideas se tiene constancia del Recibo Oficial Número G-237711, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas municipal, del 09 (nueve) de junio de 2015 (dos mil quince), a través del cual la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se le tiene realizando el pago correspondiente para la obtención de bases por invitación restringida a contratistas, en específico al concurso MC/COP/CSC/09/2015.
- Ahora bien, siguiendo el proceso de adjudicación que nos atañe, se tiene constancia de la minuta de visita al sitio de los trabajos, la cual fuera elaborada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección de Administración de Obra Pública y el Departamento de Concursos y Contratos sobre la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", misma que fuera llevada a cabo el pasado 10 (diez) de junio de 2015 (dos mil quince) y en la cual obra la asistencia de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Consecutivamente, se levantó el Acta de Apertura Técnica sobre el concurso de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", la cual fuera elaborada el pasado 13 (trece) de junio de 2015 (dos mil quince), y en la cual intervinieran los contratistas "Segmento Queretano de Servicios S.A. de C.V."; "H Villeda Construcciones S.A. de C.V."; "Horus Grupo Empresarial S.A. de C.V." y "Grupo Empresarial S.A. de C.V." y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección de Administración de Obra Pública y el Departamento de Concursos y Contratos.
- Por lo cual, en la fecha antes señalada se llevó a cabo el Dictamen de Propuesta Técnica, en la cual las propuestas técnicas presentadas por los contratistas "Segmento Queretano de Servicios S.A. de C.V."; "Horus Grupo Empresarial S.A. de C.V." y "Grupo Empresarial S.A. de C.V." fueron calificadas de procedentes.
- En tal virtud, el 16 (dieciséis) de junio de 2015 (dos mil quince) se procedió a realizar el Fallo sobre el concurso de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", dentro de la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección de Administración de Obra Pública y el Departamento de Concursos y Contratos adjudicó la obra citada a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Referente a los documentos antes precisados, resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los documentos que integran el proceso de adjudicación de la obra pública no fueron objetados en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que cada uno de ellos emitido por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones.

En este orden de ideas, se advierte un correcto proceso de adjudicación sobre la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"; el cual se ajustó a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro para la adjudicación de contratos por invitación restringida y en el cual se otorgó el fallo a favor de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

- Contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

Documental que ya fuera previamente valorado dentro del cuerpo de la presente resolución; y el cual, al coligarse con el proceso de adjudicación descrito líneas arriba, se advierte que efectivamente a través del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado: "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", celebrado entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, "LA CONTRATANTE"; y por otra parte Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; "LA CONTRATISTA". Documento con el cual, se desprende la obligación que adquirió dicha persona moral a efecto de ejecutar la obra pública denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

- Anticipo.

Por cuanto ve a la documental referida como "Anticipo", debe entenderse al 50% (cincuenta por ciento) del total del monto otorgado para la ejecución de la obra que nos atañe; así mismo, se advierte que este fue realizado a través de la generación de dos órdenes de pago, emitidas a favor de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha del 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), a través de los de folio 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós) respectivamente; emitidas por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora y rubricadas por Omar Soria Arredondo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En virtud de lo anterior, se tiene que el anticipo otorgado a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable por esta Municipalidad lo fue de \$12'499,332.63 (doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional); a fin de que ejecutara la obra pública denominada Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro.

Referente a los documentos antes precisados, resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que las órdenes de pago que sustentan la entrega del anticipo de la obra en análisis, no fueron objetados en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que cada una de ellas fue emitida por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora en pleno ejercicio de sus funciones.

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Asimismo, habrá de resaltarse que éstas órdenes de pago se coliguen con los papeles de trabajo exhibidos por la Entidad Superior de Fiscalización, en específico con cédula analítica de estimaciones pertenecientes a la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; con lo cual se comprueba la erogación del recurso público destinado a la ejecución de la obra citada y que dicho recurso fue emitido a favor de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Por cuanto ve a las fianzas antes referidas, la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó las siguientes pólizas:

1. La póliza de fianza número 1093-01909-4 con número de folio 1516726, expedida por la Afianzadora ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable, expedida el pasado 19 (diecinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), lo anterior a fin de asegurar hasta la cantidad de **\$12,499,332.63** (doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional) el cual corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del anticipo otorgado dentro del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".
2. La póliza de fianza número 1093-01910-2 con número de folio 1516757, expedida por la Afianzadora ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable, expedida el pasado 19 (diecinueve) de junio de 2015 (dos mil quince), lo anterior a fin de asegurar hasta la cantidad de **\$2,499,866.52** (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 52/100 Moneda Nacional) el ampara el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

Documentos que, si bien son emitidos por una afianzadora, los mismos habrán de considerarse documentales privadas, sin embargo, toda vez que se encuentran coligados intrínsecamente al proceso de adjudicación analizado, sobre la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"; habrá de otorgárseles **valor probatorio pleno** de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Pólizas a través de las cuales la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, garantizó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado; "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", así como el 50% (cincuenta por ciento) del anticipo otorgado.

- Copia de las Estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco) y 6 (seis) finiquito correspondientes a la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

Referente a los documentos antes precisados, resulta apegado a derecho otorgarles **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que las estimaciones de la obra en análisis no fueron objetadas en cuanto a su valor y

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

contenido por la parte imputada, aunado a que cada una de ellas fue emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Siendo así que en análisis específico de la estimación 6 (seis), del 05 (cinco) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), elaborada por la Dirección de Ejecución de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; al ser la estimación finiquito a través de la cual se estableció el avance físico y financiero de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", el cual presentó un avance del 22.00% (veintidós por ciento), al momento en que aconteciera la rescisión del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00. (Rescisión que se estudiará en párrafos subsecuentes)

Resultando preciso aclarar que el documento anteriormente referido se encuentra rubricado de conformidad por la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, por el Arquitecto Luis Manuel García González, Coordinador; la Arquitecta María Concepción Pérez Rodríguez, supervisora; y el Arquitecto Francisco Villegas Solís Director de Ejecución de Obra; mismos que fueron conocedores del avance que presentaba la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".

- Proceso de Rescisión de Obra

En este punto, se examina el proceso anteriormente referido, que a fin de hacerlo de conocimiento de esta Autoridad, fue remitida la copia simple de resolución dictada el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), dentro del expediente SDUOP/PARA/001/2016, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública, del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, celebrado entre el Municipio de Corregidora y la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, relativo a la ejecución de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", el cual fuera instaurado el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis).

Procedimiento a través del cual fuera resuelto de forma total lo siguiente:

- I. Que a través de la resolución dictada el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, se declaró competente para resolver el procedimiento administrativo de rescisión, también determinó que la vía en el que fue presentado fue la correcta.
- II. Que el objeto del procedimiento administrativo SDUOP/PARA/001/2016, lo fue la rescisión administrativa del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00 relativo a la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro".
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, estableció que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, no logró acreditar que el atraso de la ejecución de la obra fuera por causas imputables al contratante, toda vez que:

"... Su actuar se colocó en el supuesto de incumplimiento siendo aplicable los preceptos 60 y 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y cláusula vigésima séptima del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, al violentar las cláusulas primera, tercera, novena y vigésima quinta del contrato de obra pública MC-

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

EST-EMP-12-3-2014-00, en relación al cronograma de trabajo, tiempo de ejecución, bitácora y bases.

Lo anterior en virtud de que se tuvo fehacientemente acreditado el atraso de la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", por causas imputables a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse ejecutado hasta el 03 (tres) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) únicamente el 22 % (veintidós por ciento) de la obra, quedando pendiente por ejecutar el 78% (setenta y ocho por ciento) de la misma, aunado a que el plazo contractual para su ejecución feneció el 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis)

Por lo cual conforme al numeral 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que se emitió la determinación respectiva, a partir de ese momento correspondía la presentación de la estimación finiquito de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", sin embargo dicha estimación fue presentada por Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en su escrito de contestación del 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), la cual se encontraba suscrita por servidores públicos municipales, por lo cual se formalizó dicha estimación en virtud a que la misma contenía el avance real de lo ejecutado por el contratista, que lo fue el 22% (veintidós por ciento) de la obra pública..." (Sic)

- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, determinó dar por rescindido el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, y en consecuencia le fue requerida la devolución de la cantidad de \$9,594,624.74 (nueve millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 74/100 Moneda Nacional) a la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.
- V. Se condenó a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a pagar el sobrecosto de la obra no ejecutada en el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 -fracción II- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ordenándose a la Dirección de Ejecución de Obras de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas efectúe el dictamen correspondiente conforme a lo establecido en los numerales 61 -fracción II- y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a la fecha de la emisión de la resolución administrativa.
- VI. Se ordenó notificar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para los efectos establecidos en los resolutivos tercero y cuarto, así como a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de realizar el reclamo que en derecho corresponda, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva para el caso en que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable fuera omiso en efectuar el pago del sobrecosto mencionados.
- VII. Se ordenó dar vista a la Contraloría Municipal del contenido de la resolución emitida, a fin de que en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro substanciara en contra de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Variable, el procedimiento que correspondiera con motivo del incumplimiento a la ley en comento y al contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.

Referente copia simple de resolución dictada el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), dictada en el expediente SDUOP/PARA/001/2016, radicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública, del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00; no obstante de que se trata de una copia simple, resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 134 y 158 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que dicho procedimiento fue llevado ante la autoridad competente, máxime que dentro de dicho procedimiento no se advierte medio de impugnación alguno que lo demerite en cuanto a su alcance jurídico; aunado a lo anterior habrá de considerarse la siguiente Tesis jurisprudencial:

Tesis: I.3o.C.55 C (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. 2002132, 16 de 75. Tribunales Colegiados de Circuito. Libro XIV, noviembre de 2012, Tomo 3, Pag. 1851. Tesis Aislada(Civil).

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE. SU EFICACIA PROBATORIA NO DEPENDE DE SU OBJECCIÓN FORMAL.

Dada la naturaleza contenciosa del proceso civil, el legislador tomó como fuente de prueba la copia fotostática y reconoció el hecho de que si el documento se aleja de la verdad por la facilidad de su alteración o unilateral confección, la parte a quien pueda perjudicar puede objetarlo o bien de probar en contrario, salvo que se trate de una cuestión de interés público en cuyo caso, atendiendo al bien jurídico tutelado, el Juez podrá enjuiciar críticamente su naturaleza y alcance probatorio y la idoneidad de la prueba para acreditar un hecho determinado. Sin embargo, no basta que el documento sea ofrecido en copia fotostática para que por ese motivo inicialmente se le cuestione su valor, sino que debe atenderse a lo que se trata de demostrar con el mismo, es decir, a su idoneidad, y al reconocimiento de su contenido y alcance por el contrario, porque si sucede lo primero el hecho estará probado sin controversia y si acontece lo segundo, le corresponderá al Juez, valorar conforme a las reglas de la lógica y la experiencia; de ahí que sea necesario que en la objeción correspondiente se indique cuál es el aspecto que no se reconoce del documento o porque no puede ser valorado positivamente por el Juez porque este último establezca si es idóneo o no para resolver un punto de hecho. Estos aspectos constituyen los estándares sobre los que se asienta la naturaleza probatoria de la copia simple fotostática y suponen el respeto irrestricto del principio de buena fe procesal por parte del Juez y del reconocimiento de que en caso de que una de las partes ofrezca un documento alterado o confeccionado, pueda reprimirse con rigor dicha conducta por los canales que el propio ordenamiento jurídico establece. Por lo tanto para desvirtuar la existencia de tales actuaciones así como su verosimilitud, no basta la simple objeción formal de dicha prueba, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la objeción, mismas que tenderán a invalidar la fuerza probatoria de la copia fotostática.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

*Amparo directo 201/2012. Martín Valdivia Ramírez. 19 de abril de 2012.
Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José
Luis Evaristo Villegas.*

Bajo esta glosa, habrá de resaltarse que éste proceso de rescisión de contrato de obra pública fue el hecho generador de la observación emitida por la Entidad Superior de Fiscalización, toda vez que a través de la cédula analítica de estimaciones pertenecientes a la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro; se logró tasar el monto no amortizado por concepto de anticipo otorgado a la imputada.

Aunado a que, con motivo de la terminación anticipada del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, se procedió al análisis de sobrecosto por los trabajos no ejecutados por la imputada, con lo cual se comprueba y fundamenta la conducta señalada como O2 (dos); la cual ha quedado a todas luces evidenciado que es atribuible a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

- Oficio número SDUOP/2605/2016

Documento al que resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el mismo no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que se encuentra emitido por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de sus funciones.

Atendiendo al contenido del oficio en cuestión, el mismo se encuentra suscrito por el Arquitecto Fernando Julio Cesar Orozco Vega, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, con fecha de elaboración del 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), libelo a través del cual hace del conocimiento a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, el contenido de la resolución dictada el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) relativa al procedimiento de rescisión administrativa número SDUOP/PARA/01/2016, derivado de la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" correspondiente al contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, asimismo se le notifica el dictamen de sobrecosto de la obra no ejecutada.

Informando que dicho dictamen fue realizado por personal de la Dirección de Ejecución de Obras de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; así mismo se advierte al reverso del documento en análisis que el mismo fue debidamente notificado el día 10 (diez) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis); para mayor conocimiento del oficio en mención, se plasmán las siguientes imágenes:

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Frente del oficio SDUOP/2605/2016.



Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública

"Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Qro."
Contrato NO. MC-EST-EMP-12-3-2014-00.

Municipio de Corregidora
2015-2018
Avda. Francisco
Parrón y Calle Sierra de Guadalupe
Carretera a Las Flores S/N
31340 Ciudad Corregidora,
10996 Querétaro,
México 209 6000

0728

Ramo:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Oficio:	SDUOP/2605/2016
Expediente:	SDUOP/PRA/001/2016
Asunto:	Notificación de sobrecosto Corregidora, Qro., a 09 de noviembre del 2016

**SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS S.A DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**
Domicilio: Carlos Septién García no. 16, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76030
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive quinto de la resolución dictada en fecha 09 de noviembre del 2016, dentro de los autos del procedimiento de rescisión administrativa número SDUOP/PRA/001/2016, relativo a la obra pública denominada "Alberca Unidad Deportiva Candiles, Corregidora Querétaro" contratada a precios unitarios y tiempo determinado en sinalagmático número MC-EST-EMP-12-3-2014-00, suscrito el 19 (diecinueve) de junio de 2015 (dos mil quinca) por el Municipio de Corregidora, Qro., con las personas morales Segmento Queretano de Servicios S.A. de C.V. y SMHAUS Integrada S.A. de C.V.; lo anterior a efecto de notificarle a Usted el Dictamen el sobrecosto de la obra no ejecutada en el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual se anexa al presente junto a su documentación soporte en copia certificada.

Dictamen que fue realizado por personal de la Dirección de Ejecución de Obras de esta Secretaría conforme a lo establecido en los numerales 62 y 63 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el mismo fue anexado a la estimación finiquito presentada por la persona moral que representa, la cual se procedió a su suscripción por parte de servidores públicos municipales, formando parte integral de ésta.

En consecuencia, se le requiere a efecto de proceda al pago del sobrecosto que asciende a la cantidad de \$1794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 78/100 M.N.), dentro de los 15 (quinca) días naturales siguientes a que se notificado, apercibido que en caso contrario, se procederá a iniciar en su contra las acciones legales que resulten aplicables para hacer efectivo el pago del mismo.

Sin otro particular, me despido de usted y quedo a su disposición para cualquier asunto relacionado con el presente.

Atentamente,

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Municipio de Corregidora, Querétaro.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/ PAR/27/2019

Reverso del oficio SDUOP/2605/2016:



Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública

"Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Qro." Contrato NO. MC-EST-EMP-12-3-2014-00.

Municipio de Corregidora 2015 - 2018 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Calle Ex Hacienda el Cerrito No. 100 El Pueblito Corregidora 76900 Querétaro Tel. (442) 209 6000

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: ALEJANDRO VAZQUEZ MELUADO 2016221
Domicilio: CALLE CAPITAN GUERRA NO. 16, COL. CHAABERILDA, QRO.
EXPEDIENTE: SDUOP/PRA/001/2016

En QUERÉTARO, Querétaro, siendo las 12:43 horas, del día 16 (diez) del mes de NOVIEMBRE del 2016 (dos mil dieciséis), quien suscribe, el CAJY MARIA CONCEPCION PEREZ RODRIGUEZ, actuando en carácter de autorizada en la presente causa para realizar todo tipo de notificaciones personales, con identificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., con número de empleado 4333 y vigente a la fecha, hago constar que me constituí en el domicilio citado, por lo que una vez cerciorándome de este, se observa que se trata de un inmueble destinado a CORRIAS el cual tiene como características en su exterior INMUEBLE DE DOS PLANTAS, PACHADA CON PLANO VERDE EN ESQUINA.

lugar en el cual procedo a preguntar por el buscado; acudiendo a mi llamado, quien dijo ser ALEJANDRO VAZQUEZ MELUADO 2016221 a quien informarle el motivo de mi presencia, se identifica con CEPENCIAL DE BUENAS NOCHES 005-1000-51704

por lo que en este momento se le hace entrega de manera personal y en el domicilio referido, la notificación con número de oficio SDUOP/2605/2016 que va en una foja, así como una carpeta que contiene en copia certificada el Dictamen de sobrecosto y su documentación respaldado, ordenando en el punto resolutorio quinto de la resolución de fecha 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) del procedimiento SDUOP/PRA/001/2016; recibiendo en este momento el buscado el documento antes descrito, firmando de conformidad al calce del presente.

Lo anterior se notifica a usted, con fundamento en los artículos 32 fracción I, 33 y 34 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 61 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 27 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro.

Recibe de conformidad documentos y se da por notificado
Alejandro Vazquez Meluado
-Autorizado-

ADA MARIA CONCEPCION PEREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR DE OBRAS

Por último, en concordancia de las pruebas anteriormente analizadas, se hace constar que, dentro de la carpeta de la cuenta pública 2016 (dos mil dieciséis), elaborada a raíz del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, correspondiente a la obra pública "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", misma que fuera remitida por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz; obra el dictamen de análisis de sobre costo, el cual fuera elaborado por el Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el cual fuera elaborado el 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), mismo que para su mejor conocimiento, a continuación se plasma:

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora 2018-2021 Secretaría de Control y Evaluación Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100 El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO. Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019



MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

0724

DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PRECIOS UNITARIOS

DICTAMEN DE ANALISIS DE SOBRECOSTO

9 de noviembre de 2016

Obra: "ALBERCA EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES, CANDILES QUERETARO, QRO."

Contrato no. MC-EST-EMP-12-3-2014-00

Contratista: SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS S.A. DE C.V.

Solicitud:

En seguimiento a la rescisión administrativa del contrato de la obra en mención, se realiza el análisis de sobrecosto con el objeto de determinar la diferencia entre el importe que le representaría a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Corregidora, Querétaro, concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato, como se dispone en el Artículo 61, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Para dicho análisis se cuenta con la siguiente documentación:

- Catálogo de conceptos por ejecutar
- Análisis de precios de conceptos por ejecutar

Conclusión:

El Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios procedió a realizar el análisis de sobrecosto de la obra con las siguientes consideraciones,

- La determinación del sobrecosto deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de la obra no ejecutada conforme al programa vigente, hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato cláusula XV.
- Al elaborar el finiquito derivado de la resolución de la rescisión administrativa del contrato, la Secretaría aplicará el sobrecosto y las penas convencionales, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan.
- Para la actualización de los costos se utilizaron los índices de precios productor con servicios que determine el INEGI, del mes de Junio de 2015 fecha en que se presentó la propuesta y el mes de noviembre de 2016.
- El Factor de ajuste de costos se obtuvo de la división entre los costos actualizados y costos originales de su propuesta de la obra pendiente por ejecutar.

ELABORÓ:
Arq. Angel Sánchez González
Analista

VO. BO.
Arq. Sahara Madrigal Avila
Jefe de Departamento de Expedientes
Técnicos y Precios Unitarios

AUTORIZÓ:
Arq. Francisco Villegas Solís
Director de Ejecución de obra

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019



0725



MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO,
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA
DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y PRECIOS UNITARIOS

DICTAMEN DE ANALISIS DE SOBRECOSTO

9 de noviembre de 2016

* El Sobrecosto para la obra es = $(1.092403-1.00) = 9.2403\%$ del importe de los trabajos pendientes por ejecutar \$ 19,419,724.30) = \$ 1,794,440.78 (Incluye IVA (Un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 78/100 M. N.)

Se realiza el presente con la finalidad de que depara el menor perjuicio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, como se dispone en el Artículo 61, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

ELABORÓ:
Arq. Ángel Sánchez González
Analista

VO BO:
Arq. Sahara Madrigal Ávila
Jefa de Departamento de Expedientes
Técnicos y Precios Unitarios

PROFUNDICÓ:
Arq. Francisco Villegas Solís
Director de Ejecución de Obra

Una vez analizado el documento anteriormente referido, se advierte que el mismo fue elaborado por el Arquitecto Ángel Sánchez González, así mismo se advierte el visto bueno de la Arquitecta Sahara Madrigal Ávila, Jefa de Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios; y autorizado por el Arquitecto Francisco Villegas Solís, Director de Ejecución de Obra.

Dictamen al cual resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que se encuentra coligado intrínsecamente al proceso de rescisión de la obra Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro, de igual manera se precisa que el mismo no fue objetado por la parte imputada en cuanto a su alcance y contenido, máxime que el mismo es emitido por autoridades en ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, se observa el procedimiento realizado y las operaciones aritméticas empleadas por el Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para la obtención del sobre costo de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", que habrá de erogar Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo de la resolución

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

dictada el pasado 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), en la cual se rescindió el contrato de obra pública.

Precisando que la cantidad prevista dentro del dictamen de análisis de sobre costo arroja la cantidad de \$1'794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 78/100 Moneda Nacional); monto que, como ya se dijera en puntos anteriores, fue hecha del conocimiento de la encausada el 10 (diez) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis); a través del oficio número SDUOP/2605/2016, suscrito por el Arquitecto Fernando Julio Cesar Orozco Vega -entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro-.

Se considera oportuno esclarecer que los conceptos de sobre costo generados por los trabajos no ejecutados resultan de la terminación anticipada de los contratos, y cuando esta terminación anticipada sea imputable al contratista, como lo es en el caso que nos ocupa, éste deberá cubrir el monto del sobre costo por los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados, tal y como lo refiere el artículo 61 -fracción II- de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; mismo que a continuación se plasma.

*"ARTÍCULO 61. En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:
(...)*

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia, entidad o municipio precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados..." (Sic)

En relación a la normativa plasmada, y a fin de comprobar la exigibilidad del pago del sobre costo de los trabajos no ejecutados, y que dicha exigencia aplica al caso en concreto, resulta de vital importancia que se colme el supuesto consistente en "la terminación anticipada de los contratos por causas imputables al contratista"; situación que por técnica procesal fue vislumbrada tras el análisis de los documentos que acompañan el oficio SISCOE/DCEPOP/2808/2018, signado por el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz -Director de Control y Evaluación en Procesos de Obra Públicas-; los cuales fueron valorados en párrafos anteriores.

Con motivo de los razonamientos expuestos en anteriores párrafos y derivado de los documentos analizados y valorados por esta Autoridad, se tiene que:

1. Efectivamente la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se encontraba a cargo de la ejecución de la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", la cual le fue adjudicada a través del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.
2. Que, derivado de lo anterior, se generaron dos órdenes de pago a través de las cuales le fuera otorgado el anticipo de la obra, dicho

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

anticipo debe entenderse al 50% (cincuenta por ciento) del total del monto otorgado para la ejecución de la obra. Órdenes que fueran expedidas a favor de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, del 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio de 2015 (dos mil quince), bajo los números de folios 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós) respectivamente; emitidas por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora y rubricadas por Omar Soria Arredondo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3. Que de la estimación 6 (seis) finiquito del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, del 05 (cinco) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), elaborada por la Dirección de Ejecución de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; se estableció que el avance físico y financiero de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", presentó un avance del 22.00% (veintidós por ciento).
4. A razón del avance establecido en el punto que antecede, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, procedió a instar el expediente SDUOP/PARA/001/2016, correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.
5. Que conforme a lo establecido en la resolución dictada el pasado 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis) dentro del expediente SDUOP/PARA/001/2016, se tuvo fehacientemente acreditado el atraso de la obra pública denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", por causas imputables a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, al haberse ejecutado hasta el 03 (tres) de junio de 2016 (dos mil dieciséis) únicamente el 22% (veintidós por ciento) de la misma, quedando pendiente por ejecutar el 78% (setenta y ocho por ciento) de esta, aunado a que el plazo contractual para su ejecución feneció el 15 (quince) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis).
6. A consecuencia del punto anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, determinó dar por rescindido el contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00 y, en consecuencia le fue requerida la devolución de la cantidad de \$9,594,624.74 (nueve millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 74/100 Moneda Nacional) a la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, por concepto del monto no amortizado del anticipo otorgado.
7. Que de conformidad con los artículos 61 -fracción II- y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se procedió a la realización del dictamen de análisis de sobre costo, el cual fuera elaborado por el Departamento de Expedientes Técnicos y Precios Unitarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mismo que estableció que la cantidad considerada como de sobre costo de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", por la cantidad de \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 78/100 Moneda Nacional).

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

8. Que a través del oficio SDUOP/2605/2016; suscrito por el Arquitecto Fernando Julio Cesar Orozco Vega, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro; con fecha de elaboración del 09 (nueve) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), se hizo del conocimiento a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, el **dictamen de sobrecosto de la obra no ejecutada, lo anterior de conformidad al resolutivo quinto de la resolución dictada en el procedimiento de rescisión administrativa número SDUOP/PARA/01/2016; oficio que fuera debidamente notificado a la imputada el día 10 (diez) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis).**

Así las cosas, acorde a los medios de convicción antes señalados y debidamente valorados por esta Unidad Substanciadora y Resolutora, así como de los razonamientos antes expuestos, se acredita de manera indubitable que la persona moral **Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, causó daño al erario derivado de que fue omisa en amortizar el anticipo por la cantidad de **\$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional)**. A razón de los recursos públicos puestos a su disposición el pasado 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) de junio del año 2015 (dos mil quince) a través de las órdenes de pago con número de folio 205 (doscientos cinco) y 222 (doscientos veintidós). Derivado de la celebración del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00, por medio del cual se obligó a ejecutar la obra denominada "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro". Trayendo consigo incumplimiento a las cláusulas décima sexta y vigésima novena del contrato en comento.

Aunado que a la fecha no obra constancia alguna que acredite el reintegro del monto citado por parte de la encausada, sin que existan pruebas en contrario que desvirtúen el contenido de los medios de convicción analizados y que los mismos producen presunción legal respecto a los hechos en cuestión. En consecuencia, **se determina la existencia de responsabilidad administrativa de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable respecto a la conducta 1 (uno).**

De igual forma, conforme a las probanzas debidamente analizadas y valoradas dentro la presente y los argumentos vertidos, es de acreditarse que **Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable**, fue omisa en realizar el pago del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados por la cantidad de **\$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**. Derivado del procedimiento de rescisión administrativa de obra pública SDUOP/PARA/001/2016 del 09 (nueve) de noviembre del año 2016 (dos mil dieciséis) en relación al contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00 correspondiente a la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro". Por lo que, **se tiene por corroborada la existencia de responsabilidad administrativa de la encausada sobre la conducta 02 (dos).**

Por lo anterior, la antes mencionada se colocó en el supuesto contemplado en el numeral 41 -fracción I- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- del mismo ordenamiento, mismos que a la letra rezan:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

ARTÍCULO 2. Es sujeto de esta Ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, en organismos constitucionales autónomos y en los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen. Para el caso de las personas que ya no trabajen en alguna de las instituciones mencionadas, la autoridad tendrá la obligación de observar la figura de la prescripción que contemple la Ley en la aplicación de la sanción.

También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con los municipios y aquellos que en los términos de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.

Artículo 40. Son sujetos de responsabilidad administrativa, todas aquellas personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 41. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause las (sic) suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;...

Artículo 43. Será competente la Secretaría en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección, como instrumentos y mecanismos de que disponen en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos interno de control de las dependencias o entidades paraestatales, para dar inicio al procedimiento resarcitorio cuando detecte faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública del Estado, municipal o al patrimonio de las entidades paraestatales.

Artículo 44. Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán:

(...)

III. En forma solidaria a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo citado o cuando hayan participado con dichos servidores en las irregularidades que originen responsabilidad.

De igual forma, con dichas conductas la encausada violentó los principios de legalidad y eficiencia contemplados en el artículo 109 -fracción III- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

numerales 54 -fracción V-, 75 y 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que se citan a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

III Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.

Artículo 54.- El otorgamiento de los anticipos, deberá pactarse en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

(...)

V. Para los efectos de la amortización de los anticipos, en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarse a la contratante en un plazo no mayor de quince días naturales, a partir de la fecha en que se haya notificado la rescisión al contratista; en caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las sanciones estipuladas en esta ley y la aplicación de las fianzas de anticipo y cumplimiento.

ARTÍCULO 75.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por el órgano interno de control correspondiente, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado en la fecha de la infracción. (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

ARTÍCULO 76.- El órgano interno de control correspondiente, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando se encuentren en uno de los supuestos siguientes: (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

(...)

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o municipio de que se trate;

En este sentido, de los principios constitucionales de legalidad y eficiencia - anteriormente citados- violentados por la imputada que debió observar en el servicio público que le fue encomendado, estos consisten en:

- Principio de legalidad; del cual se advierte que, la conducta de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Variable debió ser orientada al respeto del orden jurídico que rige el Municipio de Corregidora y en especial, la normatividad que fue citada en líneas anteriores y cuyo contenido se da por reproducido como si a la letra se insertase. Por ende, debió de abstenerse de cualquier acto u omisión que implicará el incumplimiento de una disposición relacionada con la correcta prestación del servicio que le fue encomendado.

- **Principio de Eficiencia:** implica que el cargo, programa u obra encomendada sea desempeñada con la máxima diligencia, conociendo de forma íntegra el marco jurídico que rige su actuar y, en su caso, el contrato que lo vincula, a fin de evitar un desempeño deficiente en el servicio encomendado como aconteció en la causa con el actuar negativo de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En virtud de lo anterior, se procede al estudio de las conductas 03 (tres) y 04 (cuatro), así como a su determinación, de forma conjunta por la estrecha relación que guardan al derivar de la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Es así como, de las probanzas que obran dentro de la causa, se encuentran las ofrecidas por la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez -Titular de la Unidad Investigadora- conforme a los términos siguientes:

1. Documental pública consistente en copia certificada el expediente de investigación administrativa número SISCOE/IA/10/2018;
2. Documental pública consistente en los papeles de trabajo que dieron sustento a la observación la observación 30 (treinta) inciso a), remitidos a través del oficio ESFE/4725, del 21 (veintiuno) de marzo del 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Licenciado José Gil Reséndiz Pérez -Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro-;
3. Documental pública consistente en la carpeta de la cuenta pública 2016 en tomo I y II, sobre el contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, donde se recabó la información correspondiente a la obra Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, respectivamente, documentación que fuera remitida mediante el libelo SISCOE/DCEPOP/2808/2018, del 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz;
4. Instrumental de actuaciones; y
5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Por cuanto ve a la documental pública marcada con el numeral 1 (uno), 04 (cuatro) y 05 (cinco), es de asentarse que las mismas ya fueron previamente analizadas y valoradas en el apartado del análisis de las conductas 01 (uno) y 02 (dos), por lo cual dicha valoración se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, en obviedad de repeticiones.

En consecuencia, se procede al estudio de la documental número 2 (dos), consistente en los papeles de trabajo que dieron sustento a la observación 30 (treinta) inciso a), remitidos a través del oficio ESFE/4725, del 21 (veintiuno) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Licenciado José Gil Reséndiz Pérez -Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro-.

En atención a dicho medio probatorio, resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que fue emitido por el Coordinador General Jurídico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 1, 3 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Motivo por el cual se plasma el documento emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el cual diera origen a la observación 30 (treinta) inciso a):



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
CÉDULA ANALÍTICA DE VOLÚMENES
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA

OBRA: "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro.", ejecutada con recursos de "Gasto Directo (Emprestio 2014)"
CONTRATO: MC-EST-EMP-12-1-2014-00
CONTRATISTA: SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS S.A. DE C.V.
MONTO CONTRATADO: \$ 61,198,080.00
MONTO EJERCIDO EN EL PERIODO: \$ 15,840,975.00
MONTO TOTAL ACUMULADO: \$ 15,840,975.00

Clave	Descripción del concepto	Unidad	Volumen Contratado	P.U. (Precio)	Importe	Volumen total estimado	Importe estimado	Estimación No 18	IMPORTE Est. No 18	Volumen cuantificado ESFE Est. No 18	IMPORTE VOLUMEN CUANTIFICADO ESFE	Diferencia de volumen estimado vs. cuantificado ESFE	Diferencia de importe estimado vs. cuantificado ESFE
A04001	LOSACERO A BASE DE LAMINA DE ACERO GALVANIZADA ACANALADA (MSA O SIMILAR SECCION A, CALIBRE 22 DE ACUERDO A PROYECTO ESTRUCTURAL CON CAPA DE COMPRESION DE NOM. DE ESPESOR Y...)	M2	2,466.99	\$ 595.94	1,472,591.25	4,666.06	\$ 2,785,238.47	\$ 2,286.34	\$ 1,372,569.02	298.34	\$ 178,688.02	2,367.72	\$ 1,193,881.00
A176201	SALIDA DE VOTO Y DATOS EN CAJA PARA INTERFERIR DE ALUMINO POLIMERIZADA (SANGRE T DE 34"	PDA	Equivalente	\$ 579.02	\$ -	699.00	\$ 346,220.98	\$ 699.00	\$ 346,220.98	699.00	\$ 34,102.18	\$ 699.00	\$ 312,118.80

Fuente: Estimaciones de Obra presentadas durante el proceso de fiscalización superior, personal de la entidad fiscalizada.

Tal como se advierte de la imagen anteriormente plasmada, se trata del documento denominado cédula analítica de volúmenes perteneciente a la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", específicamente sobre los conceptos A04001 "losacero a base de lámina de acero galvanizada..." y A176201 "salida de voz y datos en caja para interperie de aluminio..."; documento en el cual la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, realiza una corrección y ajuste sobre los costos pagados y no ejecutados dentro de la obra antes mencionada, situación que sirvió de base para la emisión de la observación número 30 (treinta).

No obstante lo anterior, es de precisarse que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, no especifica las operaciones aritméticas o razonamientos específicos con los cuales se allegó para la consideración de cantidades diversas a las ejecutadas por la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; teniendo de esta manera que el documento base de sus pretensiones no se encuentra acompañado con mayores medios probatorios que determinen el pago de volúmenes no ejecutados y pagados dentro de la obra en análisis.

En otro orden de ideas y en atención a la documental 3 (tres), consistente en la carpeta de la cuenta pública 2016 (dos mil dieciséis), sobre el contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, en el cual la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable fue contratada

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

para la ejecución de la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", documentación que fuera remitida mediante el libelo SISCOE/DCEPOP/2808/2018, del 26 (veintiséis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el Ingeniero José Joaquín Garduño Ortiz; carpeta que contiene:

- Contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".
- Proceso de adjudicación de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".
- Estimaciones de obra.
- Fianzas.
- Convenio de terminación de contrato

En atención al medio probatorio aludido, por una parte, resulta apegado a derecho otorgarle **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el oficio en mención no fue objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada. Aunado a que fue emitido por el Director de Control y Evolución en Procesos de Obra Públicas, el cual acorde a sus facultades establecidas en el numerales 1, 10 y 35 -fracción VI- del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, es coadyuvante con las autoridades encargadas de investigar y substanciar las faltas administrativas, en materia de obra pública. Sin embargo, los documentos anexados al mismo habrán de analizarse en lo individual para establecer su alcance probatorio.

Siendo de esta manera, y como ya fuera dicho la documental que nos atañe, cuenta con documentos anexos, mismos habrán de ser listados a continuación:

- Proceso de adjudicación de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Por cuanto ve a dicho proceso se advierte que el mismo fue agotado con estricto apego a la normatividad aplicable en este caso en particular se ajustó a los artículos 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro para la ejecución de contratos de obra pública por adjudicación directa.

- Dictamen técnico de solicitud para la construcción de un edificio Seguridad Pública, suscrito por el Maestro en Derecho Ángel Rangel Nieves, Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, remitido a la Arquitecta Russet Cantó Carmona, encargada de despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través del oficio S.S.P. y T.M./CSFA/257/2013 del 01 (primero) de noviembre de 2013 (dos mil trece).
- Asimismo se advierten los oficios SDUOP/DAOP/1311/2014, a través de los cuales se hacen llegar las invitaciones a procedimiento de Adjudicación Directa a las personas morales denominadas "American Contractor Sociedad Anónima de Capital Variable"; "Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Cofru Construcción y Servicios de Ingeniería Sociedad Anónima de Capital Variable"; las cuales fueron realizadas el pasado 26 (veintiséis) de mayo del 2014 (dos mil catorce); referente al concurso número MC/EST/AD/01-EMP-12-1-2014 para la ejecución de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

- Ahora bien, siguiendo el proceso de adjudicación que nos atañe, se tiene constancia de la minuta de visita al sitio de los trabajos, la cual fuera elaborada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", misma que fuera llevada a cabo el pasado 27 (veintisiete) de mayo de 2014 (dos mil catorce) y en la cual obra la asistencia de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Consecutivamente, se levantó el Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones sobre el concurso de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", la cual fuera elaborada el pasado 13 (trece) de junio de 2014 (dos mil catorce), y en la cual intervinieran los contratistas "American Contractor Sociedad Anónima de Capital Variable"; "Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable" y "Cofru Construcción y Servicios de Ingeniería Sociedad Anónima de Capital Variable" y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- Por lo cual, el 24 (veinticuatro) de junio de 2014 (dos mil catorce) se llevó a cabo el Dictamen de Proposiciones, en la cual la propuesta económica presentada por el contratista "Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable" fue calificada de procedente.
- En tal virtud, el 25 (veinticinco) de junio de 2014 (dos mil catorce) se procedió a realizar el Fallo sobre el concurso de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", dentro de la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas adjudicó la obra citada a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

Referente a los documentos antes precisados, resulta apegado a derecho otorgarles **valor probatorio pleno** con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los documentos que integran el proceso de adjudicación de la obra pública no fueron objetados en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que cada uno de ellos emitido por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones.

En este orden de ideas, se advierte un correcto proceso de adjudicación sobre la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; el cual se ajustó al proceso previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro para la celebración de contratos por Adjudicación Directa y en el cual se otorgará el fallo a favor de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

- Contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Documental que ya fuera previamente valorado dentro del cuerpo de la presente resolución; y el cual, al coligarse con el proceso de adjudicación descrito líneas arriba, se advierte que efectivamente a través del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, correspondiente a la Obra Pública de Precios Unitarios y Tiempo Determinado: "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; celebrado entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, "LA CONTRATANTE"; y por otra parte Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable. "LA

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

640

CONTRATISTA". Documento con el que se desprende la obligación que adquirió dicha persona moral a efecto de ejecutar la obra pública denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

- Estimaciones derivadas de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Referente a los documentos antes precisados, resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que las estimaciones de la obra en análisis no fueron objetadas en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que cada una de ellas fue emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Se procede al estudio de la estimación 18 (finiquito) elaborada por la Dirección de Ejecución de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; por ser la estimación a través de la cual se contemplaron los conceptos el concepto "A04001 losacero a base de lámina de acero galvanizada acanalada o similar sección 4, calibre 22 de acuerdo a proyecto estructural con capa de compresión de 6 cm de espesor.", por un monto de \$1372,568.02 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 Moneda Nacional) y "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio polimerizada rawelt de 34.", por un monto de \$346,233.98 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 Moneda Nacional); conceptos que diera origen a la observación 30 -treinta- inciso a).

En virtud de lo anterior se advierte la siguiente comparativa:

Conceptos observados	Cantidad pagada	Cantidad Ejecutada a ESFE	Diferencia no ejecutada y pagada	Pago en exceso
Losacero a base de lámina de acero galvanizada	2,299.34 m ²	299.34 m ²	2,000 m ²	\$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado
Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio polimerizada	599 piezas	59 piezas	540 piezas	\$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado

Teniendo de esta manera que existe similitud de criterios entre lo asentado en la estimación finiquito elaborada por la Dirección de Ejecución de Obra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la cédula analítica de volúmenes agregada dentro de los papeles de trabajo exhibidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, -misma que ya fuera debidamente valorada-

- Fianzas.

Documentos que, si bien son emitidos por una afianzadora, los mismos habrán de considerarse documentales privadas, sin embargo, toda vez que se encuentran coligados intrínsecamente al proceso de adjudicación analizado, sobre la obra

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; habrá de otorgárseles valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien se observa que de la documentación remitida se advierte la póliza de fianza 1536275 (uno, cinco, tres, dos, siete, cinco), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, del 27 (veintisiete) de junio del 2014 (dos mil catorce), la cual ampara a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable sobre la debida inversión, exacta amortización o devolución del importe total o parcial del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, consistente en la Construcción del edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora; fianza que ampara hasta la cantidad de \$30,595,000.00 (treinta millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado.

Asimismo se advierte la póliza de fianza 1536171 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, uno), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, del 27 (veintisiete) de junio del 2014 (dos mil catorce), la cual ampara a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable sobre el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, consistente en la Construcción del edificio de Seguridad Pública, ubicado en el Municipio de Corregidora; fianza que ampara hasta la cantidad de \$6,119,000.00 (seis millones ciento diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

- Convenio de Terminación

Respecto del convenio en análisis, resulta apegado a derecho otorgarles valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que los documentos que dicho documento al ser celebrado entre las partes, es decir el Municipio de Corregidora, Querétaro y por la otra la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; no es susceptible de ser objetado en cuanto a su valor y contenido por la parte imputada, aunado a que fue rubricado por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones.

Documental que consiste en el convenio número MC-EST-EMP-12-1-2014-02, relativo al convenio de terminación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MC-EST-EMP-12-1-2014-00, del 27 (veintisiete) de junio de 2014 (dos mil catorce) para la Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01, del 18 (dieciocho) de marzo del 2015 (dos mil quince); el cual fuera celebrado por el Municipio de Corregidora, Querétaro y por la otra la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

Convenio de terminación a través del cual fueran asentadas los siguientes derechos y obligaciones para las partes que lo celebraron, clausulado que de forma total refiere lo siguiente:

PRIMERA. - En términos del artículo 61 fracciones I y III y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la cláusula Trigésima Primera del Contrato descrito en el Antecedente I de este instrumento, LAS PARTES convienen en dar por terminado de manera total y definitiva todos los efectos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Determinado número MC-EST-EMP-12-1-2014-00, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01, en los siguientes términos:

I.- Que LA CONTRATISTA hizo entrega a LA CONTRATANTE de los trabajos ejecutados al amparo del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MC-EST-EMP-12-1-2014-00, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01 en los términos del acta de suspensión total definitiva del 25 de abril de 2016 y acta entrega recepción del 29 de abril de 2016.

II. Que LAS PARTES firmaron el finiquito en los términos de ley y del cual se desprende lo siguiente:

(-)

III.- De lo expuesto en los cuadros que anteceden se desprende una cantidad a favor de LA CONTRATANTE derivado del anticipo no amortizado por un monto de \$11'083, 710.95 (once millones ochenta y tres mil setecientos diez pesos 95/100 M.N.); suma que reconoce LA CONTRATISTA y del cual manifiesta su entera conformidad y se obliga a su pago en los términos del presente instrumento.

IV.- En apego a lo señalado en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, LAS PARTES reconocen que en el finiquito se realiza el pago de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA hasta el 25 de abril del 2016, declarando LAS PARTES que no existen gastos no recuperables por pagar a favor de LA CONTRATISTA.

SEGUNDA.- Para el caso del anticipo no amortizado por la cantidad de \$11'083, 710.95 (once millones ochenta y tres mil setecientos diez pesos 95/100 M.N.), conforme a la cláusula novena conforme a la cláusula novena del contrato descrito en el Antecedente I de este instrumento, se concede a LA CONTRATISTA una prórroga para su devolución, no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente, dicha cantidad deberá ser depositada en la oficina recaudadora de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, misma que se encuentra en el domicilio legal de LA CONTRATANTE descrito en su declaración I.4, previo a el pase de caja que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En caso de que LA CONTRATISTA no realice el reintegro del anticipo no amortizado en el plazo señalado, este deberá cubrir los accesorios que se generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Fiscal del estado de Querétaro, el cual prevé que la tasa aplicable será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago, hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de LA CONTRATANTE según lo indicado en el párrafo segundo del artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y cláusula décima tercera, decima sexta y trigésima primera del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00 del 27 de junio de 2014, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01 del 18 de marzo de 2015, de obra denominada CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

(..)

QUINTA. - LA CONTRATISTA reconoce que no existen trabajos ejecutados pendientes de pago, así como gastos no recuperables y renuncia expresamente a cualquier otra contraprestación, indemnización o pago que pudiera derivar o deriven de las causas, motivo u objeto del presente convenio, extendiendo con este el más amplio finiquito que en derecho proceda en favor de LA CONTRATANTE.

SEXTA. - LAS PARTES aceptan que LA CONTRATISTA hizo entrega de toda la documentación que le fue requerida por parte de LA CONTRATANTE para la realización del trabajo contratado, así como la documentación que forma parte de los trabajos realizados por el mismo, de conformidad con el artículo 61 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
(..)

OCTAVA. - LAS PARTES convienen que en el contenido del presente, expresa la totalidad de las obligaciones recíprocas que a cada una corresponden, derivadas de los documentos que originaron las mismas, declarando que no existe ningún vicio del consentimiento en la firma del presente, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales y alcances que fueron citados dentro del mismo.

En tal virtud LA CONTRATISTA está de acuerdo en otorgar el recibo y finiquito más amplio que en derecho proceda a LA CONTRATANTE, manifestando LA CONTRATISTA su expresa conformidad con el mismo y renunciando en consecuencia a intentar cualquier acción o reclamación que se derive del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MC-EST-EMP-12-1-2014-00 del 27 de junio de 2014, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01 del 18 de marzo de 2015, de la obra denominada CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como del presente instrumento, sin tener inconveniente en que LA CONTRATANTE otorgue continuidad de la obra a un tercero.

NOVENA.- LA CONTRATISTA se compromete a atender en cualquier momento las observaciones y requerimientos que les sean formulados por los órganos internos de control y fiscalizadores, a fin de dar Solventación a las observaciones que están emitan con motivos de sus procesos de auditoría a la ejecución a la obra materia del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00 del 27 de junio de 2014, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01 del 18 de marzo de 2015 y en su caso, realizar los reintegros que le sean requeridos.

DECIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Querétaro, Qro., renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa..." (Sic)

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Teniendo de esta manera que existe instrumento jurídico a través del cual la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable y el Municipio de Corregidora, Querétaro, dan por terminada de manera total y definitiva la ejecución de la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública" derivada del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00.

Asimismo, dentro del convenio de terminación MC-EST-EMP-12-1-2014-02, fue asentada la cláusula novena la cual a la letra refiere lo siguiente:

"...NOVENA.- LA CONTRATISTA se compromete a atender en cualquier momento las observaciones y requerimientos que les sean formulados por los órganos internos de control y fiscalizadores, a fin de dar Solventación a las observaciones que están emitidas con motivos de sus procesos de auditoría a la ejecución a la obra materia del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00 del 27 de junio de 2014, y su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01 del 18 de marzo de 2015 y en su caso, realizar los reintegros que le sean requeridos..." (Sic)

Siendo así que la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se obligó a atender las observaciones y requerimientos que provengan de algún Órgano Interno de Control o ente fiscalizador, que deriven de la ejecución de la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro" derivada del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, como lo es el caso que nos ocupa en el presente procedimiento.

Con motivo de los razonamientos expuestos en anteriores párrafos y con el propósito de asociar la totalidad de los medios probatorios ofrecidos por las partes, esta Autoridad procede a emitir las siguientes conclusiones respecto a la observación 30 (treinta) inciso b), señaladas como conductas 3 (tres) y 4 (cuatro) del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo cual:

1. Efectivamente la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se encontraba a cargo de la ejecución de la obra denominada "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", la cual le fue adjudicada a través del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00, en el cual se estableció el 30 (treinta) de julio de 2015 (dos mil quince) como fecha de conclusión de los trabajos.
2. Derivado de lo anterior, se generó el orden de pago a través de la cual le fuera otorgado el anticipo de la obra, dicho anticipo debe entenderse al 50% (cincuenta por ciento) del total del monto otorgado para su ejecución; orden de pago que fuera expedida a favor de Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, el 14 (catorce) de julio de 2014 (dos mil catorce), con el número de folio 202 (doscientos dos), por la cantidad de \$30'595,000.00 (treinta millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional); orden que fuera emitida por la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro y rubricada por Russet Canto Carmona, entonces Director de Desarrollo Urbano.
3. Que a través de la póliza de fianza 1536175 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, cinco), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, del 27 (veintisiete) de junio del 2014 (dos mil catorce), la encausada garantizó el anticipo del 50% (cincuenta por ciento) otorgado.
4. Que a través de la póliza de fianza 1536171 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, uno), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, del 27 (veintisiete) de junio del 2014 (dos mil catorce), la encausada garantizó el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00.

5. Que el 18 (dieciocho) de marzo de 2015 (dos mil quince), la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable y el Municipio de Corregidora, Querétaro, celebraron el **convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01**; a través del cual se amplió el plazo de ejecución de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el 17 (diecisiete) de septiembre de 2015 (dos mil quince).
6. Que el 29 (veintinueve) de abril de 2016 (dos mil dieciséis) la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable y el Municipio de Corregidora, Querétaro, celebraron el **convenio de terminación de contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-02**; a través del cual dan por terminado el contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00 respecto de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", así como su convenio modificatorio MC-EST-EMP-12-1-2014-01.
7. A razón del avance establecido en el punto que antecede, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Querétaro, procedió a instar el expediente SDUOP/PARA/001/2016, correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa de Obra Pública del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.
8. Que mediante la estimación número 18 (dieciocho) Finiquito se realizó el pago de 2,299.34 (dos mil doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados del concepto "A04001 losacero a base de lámina de acero galvanizada...", por un monto de \$1'372,568.02 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/00 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen generado corresponde a 299.34 (doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados, lo que arroja una diferencia de 2,000.00 (dos mil) metros cuadrados no ejecutados, que multiplicados por el precio unitario de \$596.94 (quinientos noventa y seis pesos 94/100 Moneda Nacional), se obtiene una diferencia de \$1'193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado.
9. Que se le realizó un pago en exceso, de 599 (quinientos noventa y nueve) piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio...", por un monto de \$346,233.98 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado; sin embargo, el volumen generado corresponde a 59 (cincuenta y nueve) piezas, lo que arroja una diferencia de 540 (quinientas cuarenta) piezas pagadas y no ejecutadas, que multiplicado por el precio unitario de \$578.02 (quinientos setenta y ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) se obtiene una diferencia de \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado.

Teniéndose con lo anterior que quedó confirmado que la persona moral Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, causó daño al erario derivado de que fue omisa en hacer el reintegro de la cantidad de \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), derivado del pago en exceso que se realizó a cusa de cantidades que se pagaron y no fueron ejecutadas. En virtud de que mediante la estimación número 18 (dieciocho) Finiquito se llevó a cabo el pago de 2,299.34 (dos mil doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados correspondiente al concepto "A04001 losacero a base de lámina de acero galvanizado..." por un monto de \$1'372,568.02 (un millón trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin embargo, el volumen generado

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

corresponde a 299.34 (doscientos noventa y nueve punto treinta y cuatro) metros cuadrados, que multiplicados por el precio unitario de \$596.94 (quinientos noventa y seis pesos 94/100 Moneda Nacional), se obtiene una diferencia de \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado.

Aunado que a la fecha no obra constancia alguna que acredite el reintegro del monto citado por parte de la encausada, sin que existan pruebas en contrario que desvirtúen el contenido de los medios de convicción analizados y que los mismos producen presunción legal respecto a los hechos en cuestión. En consecuencia, se determina la existencia de responsabilidad administrativa de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable respecto a la conducta 03 (tres).

De igual forma, conforme a las probanzas debidamente analizadas y valoradas dentro la presente y los argumentos vertidos, es de acreditarse que Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, causó daño al erario, siendo que fue omisa en realizar el reintegro por la cantidad de \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado. Debido a que se realizó un pago en exceso, conforme a cantidades que se pagaron y no se ejecutaron, lo anterior es así dado que mediante la estimación número 18 (dieciocho) Finiquito se realizó el pago de 599 (quinientos noventa y nueve) piezas para el concepto "AT16251 Salida de voz y datos en caja para intemperie de aluminio...", por un monto de \$346,233.98 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos 98/00 Moneda Nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin embargo, el volumen generado corresponde a 59 (cincuenta y nueve) piezas, lo que arroja una diferencia de 540 (quinientos cuarenta) piezas pagadas y no ejecutadas, que multiplicado por el precio unitario de \$578.02 (quinientos setenta y ocho pesos 02/100 Moneda Nacional), se obtiene una diferencia de \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del impuesto al valor agregado. Por lo que, se tiene por corroborada la existencia de responsabilidad administrativa de la encausada sobre la conducta 04 (cuatro).

Por lo anterior, la antes mencionada se colocó en el supuesto contemplado en el numeral 41 -fracción I- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 2, 40, 43 y 44 -fracción III- del mismo ordenamiento, mismos que a la letra rezan:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Es sujeto de esta Ley, toda persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o paraestatal, municipal o paramunicipal, en organismos constitucionales autónomos y en los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto que les dio origen. Para el caso de las personas que ya no trabajen en alguna de las instituciones mencionadas, la autoridad tendrá la obligación de observar la figura de la prescripción que contemple la Ley en la aplicación de la sanción.

También son sujetos de este ordenamiento legal, aquellas personas que manejen o administren recursos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con los municipios y aquellos que en los términos de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.

Artículo 40. Son sujetos de responsabilidad administrativa, todas aquellas personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 41. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause las (sic) suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión...

Artículo 43. Será competente la Secretaría en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia o inspección, como instrumentos y mecanismos de que disponen en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos interno de control de las dependencias o entidades paraestatales, para dar inicio al procedimiento resarcitorio cuando detecte faltas administrativas por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la Federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública del Estado, municipal o al patrimonio de las entidades paraestatales.

Artículo 44. Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán:
(..)

III. En forma solidaria a los proveedores, contratistas o particulares que por virtud de los actos o contratos que realicen con el Estado, afecten los recursos económicos a que se refiere el artículo citado o cuando hayan participado con dichos servidores en las irregularidades que originen responsabilidad.

De igual forma, con dichas conductas la encausada violentó los principios de legalidad y eficiencia contemplados en el artículo 109 -fracción III- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que se citan a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:
(..)

III Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Ley de Obra Pública para el Estado de Querétaro.

Artículo 65.- En caso de incumplimiento en los pagos de las estimaciones y de los ajustes de costos, la contratante, a solicitud del contratista, deberá pagar los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para ser aplicada en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que efectivamente se pongan a disposición del contratista las cantidades que correspondan.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de la dependencia, entidad o municipio.

En este sentido, de los principios constitucionales de legalidad y eficiencia - anteriormente citados- violentados por la imputada que debió observar en el servicio público que le fue encomendado, estos consisten en:

- **Principio de legalidad;** del cual se advierte que la conducta de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable debió ser orientada al respeto del orden jurídico que rige el Municipio de Corregidora y en especial, la normatividad que fue citada en líneas anteriores y cuyo contenido se da por reproducido como si a la letra se insertase. Por ende, debió de abstenerse de cualquier acto u omisión que implicará el incumplimiento de una disposición relacionada con la correcta prestación del servicio que le fue encomendado.
- **Principio de Eficiencia;** implica que el cargo, programa u obra encomendada sea desempeñada con la máxima diligencia, conociendo de forma íntegra el marco jurídico que rige su actuar y, en su caso, el contrato que lo vincula, a fin de evitar un desempeño deficiente en el servicio encomendado como aconteció en la causa con el actuar negativo de Segmento Queretano de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por último, conforme al análisis anteriormente expuesto se es indispensable hacer las siguientes puntualizaciones, como ya fuera dicho a lo largo del presente documento, Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable: no compareció a juicio a fin de ejercer su derecho de Audiencia, motivo se le tuvo por precluido su derecho a ofrecer pruebas; por ende no existen medios de convicción exhibidos por la responsable que contradigan las imputaciones realizadas por parte de la Unidad Investigadora de la Secretaría de la Contraloría, como tampoco a las observaciones detectadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

En tal virtud, resulta preciso establecer que los particulares en posesión de recursos públicos pueden incurrir en actos o contratos que realicen con el Estado y afecten los recursos económicos públicos, haciéndolos acreedores de una sanción administrativa por haber cometido una falta considerada como grave por la ley de la materia, máxime que la Ley de Obra Pública del Estado los obliga a reintegrar los pagos no amortizados o los generados en exceso, situación que no ha acontecido en la presente causa.

Por lo cual, se tiene que con el actuar de la persona moral denominada **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de responsable solidario, causó daños al erario público a través de la ejecución de las obras "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro", previstas dentro de las observaciones 26 (veintiséis) inciso b) y 30 (treinta) inciso a) de Informe de Resultados de Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, correspondiente al periodo del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; violentando de esta manera la normatividad anteriormente citada.

En cuanto a la procedencia de esta obligación a cargo de la persona moral denominada **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, esta Unidad Substanciadora y Resolutora de la Secretaría de Control y Evaluación tiene plena convicción de que sí debía cumplir con dicho imperativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro citado líneas arriba.

En suma, si bien ya fue establecido que las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) fueron cometidas por **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, en cuanto a los daños causados al erario público municipal, resulta de gran importancia traer a colación el oficio STF/DF/15104/2018, elaborado el pasado 28 (veintiocho) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), suscrito por el Licenciado Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, a través del cual de forma toral se le tuvo informando lo siguiente:

Por cuanto ve a la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro":

"Se informa que se interpuso la reclamación en la ejecución de la fianza ante la ante la Afianzadora denominada ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, en fecha 29 de agosto de 2016, turnándose ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en el Municipio de León Guanajuato, condenando a la afianzadora en sentencia de fecha 06 de marzo de 2018, al pago de las prestaciones reclamadas por el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Al Respecto la Afianzadora ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, presentó recurso de apelación el día 23 de marzo de 2018, asimismo el municipio de Corregidora, Querétaro hizo valer su derecho presentando el día 03 de abril de la presente anualidad, la apelación adhesiva.

Es preciso mencionar que se tiene como última actuación dentro del Juicio en comento la de fecha de 19 de abril de 2018, donde se aprecia que el Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, tiene por recibido el oficio del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, a través del cual remite el Recurso de Apelación." (Sic)

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Documental a la que resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que son documentales emitidas por autoridades en ejercicio de sus funciones.

No pasa desapercibido, que del oficio en análisis se advierte que la reclamación de ejecución de fianzas promovida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta municipalidad, lo fue por las fianzas con número 1536171 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, uno) y 1536175 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, cinco); pólizas que, como ya fuera dicho en anteriores párrafos, la encausada presentó para garantizar el 50% (cincuenta por ciento) del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos, así como para garantizar el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00.

Prosiguiendo con el contenido del oficio STF/DF/15104/2018, se le tuvo informado respecto de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", lo siguiente:

"...Informa que en fecha 11 de mayo de 2017, fue notificado a la afianzadora denominada Aserta S.A de C.V., el oficio STF/DF/8838/2017 de fecha 09 de mayo del ejercicio fiscal 2017, por medio del cual el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas de esta Municipalidad, requiriéndole el pago de las pólizas números 1093-01909-4 y 1093-01910-2, expedidas a favor de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V., derivado del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MC-EST-EMP-12-3-2014-00 de fecha 19 de junio de 2015.

La sociedad mercantil Aserta S.A de C.V., demandó el día 26 de junio de 2017, a través de su representante, el C. Delmer Mauricio García Osnaya, la nulidad de la resolución contenida en el oficio STF/DF/8838/2017, remitido por esta autoridad, mediante Juicio Contencioso Administrativo con número de expediente 4128/17-09-01-9 del índice de la Segunda Sala Regional del Centro Dos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En fecha 13 de febrero de la presente anualidad, se dictó resolución a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, misma que causó estado el día 17 de mayo de 2018.

Informando que actualmente se encuentra en proceso ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el cobro de la Fianza en comento..." (Sic)

No pasa desapercibido, que del oficio en análisis se advierte que la ejecución de fianzas promovida por la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta municipalidad lo fue por las fianzas con números 1093-01909-4 (uno, cero, nueve, tres, guion, cero, uno, nueve, cero, nueve, guion, cuatro) y 1093-01910-2 (uno, cero, nueve, tres, guion, cero, uno, nueve, uno, cero, guion, dos), expedidas a favor de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; pólizas que, como ya fuera dicho, la encausada presentó para garantizar el 50% (cincuenta por ciento) del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos dentro de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro"; así como para garantizar el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Por último, se le tiene realizando las siguientes manifestaciones:

"Es importante señalar que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el recuperar los importes por concepto sobrecosto generado por los trabajos no ejecutados, toda vez que dentro del Capítulo II, denominado Del Control de Obra Pública, es específico a los artículos 63,64, y 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se detallan supuestos y consecuencias, tales como que el Municipio es quien debe observar que el procedimiento de ajuste de costos cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, los cuales determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes en el respectivo contrato, es decir, la instancia ejecutora, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el contratista Segmento Queretano de Servicios S.A de C.V; por lo que el aumento o reducción correspondiente debió constar por escrito en dicho instrumento jurídico, verificándolo en todo momento la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Es por lo que deberá requerir dicha información a dicha dependencia, por cuanto ve a lo concerniente en cuanto a la recuperación del importe por concepto de sobrecosto generado por los trabajos no ejecutados, por un monto de \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos M.N) cantidad que incluye impuesto al valor agregado, procedimiento independiente al cobro de las fianzas..." (Sic)

En este orden de ideas y a manera de actualización del estatus de cobro de las pólizas antes referidas, obra dentro de autos el oficio STF/DF/3719/2019, recibido el pasado 22 (veintidós) de julio del 2019 (dos mil diecinueve), el cual fuera suscrito por el Licenciado Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, a través del cual se le tuvo informando lo siguiente:

"... En seguimiento a la ejecución de las Pólizas de fianza número 1536175 por la cantidad de \$11, 083,710.95 (once millones ochenta y tres mil setecientos diez pesos 95/100 M.N), misma que fue para garantizar la debida inversión, exacta amortización o/ devolución del importe total o parcial del anticipo y 1536171 por la cantidad de \$6,119,000.00 (seis millones ciento diecinueve mil pesos 00/100), misma que fue para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del contrato MC-EST-EMP-12-12014-00 de la obra pública Construcción del Edificio de Seguridad Pública .

Es que me permito informarle que dentro del juicio especial de fianzas instaurado por este Municipio de Corregidora, Querétaro, cuyo litigio se siguió por esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, radicado bajo el número 14/2017 de expediente del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, derivado de que fue dictada resolución favorable al Municipio, dentro de la cual en su Resolutivo CUARTO; se condenó a la parte demandada ACE FIANZAS MONTERREY, S.A al pago de \$11, 083,710.95 (once millones ochenta y tres mil setecientos diez pesos 95/100 M.N) y \$6,119,000.00 (seis millones ciento diecinueve mil pesos 00/100) con cargo a las pólizas de fianzas 1536175 y 1536171 por concepto de suerte principal.

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Es así que, la parte demandada ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. en etapa de ejecución de Sentencia depositó en el Juzgado dos títulos de crédito por las cantidades a las que fue condenada, mismos que fueron recogidos y depositados en la cuenta del Municipio de Corregidora, Qro., por esta Secretaría de Tesorería y Finanzas recuperando con ello los importes erogados por la ejecución del contrato MC-EST-EMP-12-12014-00 de la obra pública Construcción del Edificio de Seguridad Pública; devolviéndose a las arcas municipales, el recurso público..." (Sic)

Documental a la que resulta apegado a derecho otorgarle valor probatorio pleno con fundamento en los numerales 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que son documentales emitidas por autoridades en ejercicio de sus funciones

En virtud de lo anterior se muestra una distinción entre los procedimientos que se encuentran bajo la esfera jurídica de la Secretaría de Tesorería y Finanzas respecto del cobro de las fianzas que fueran exhibidas por Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro de las obras "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro".

Bajo este orden de ideas se realiza el siguiente análisis:

- Conducta 01 (uno) respecto de la provenientes de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" consistente en no realizar el reintegro del anticipo no amortizado por un monto de \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional).

No realizó el pago del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados por parte del contratista, por un importe correspondiente a \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la conducta 2 (dos).

- Se tiene que la póliza 1093-01909-4 (uno, cero, nueve, tres, guion, ero, uno, nueve, cero, nueve, guion, cuatro) con número de folio 1516726 (uno, cinco, uno, seis, siete, dos, seis), expedida por la Afianzadora ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable; fue presentada por la encausada a fin de garantizar la exacta amortización o devolución del importe total o parcial del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos derivados del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00.
- Por otra parte, la póliza 1093-01910-2 (uno, cero, nueve, tres, guion, cero, uno, nueve, uno, cero, guion, dos) con número de folio 1516757 (uno, cinco, uno, seis, siete, cinco, siete), expedida por la Afianzadora ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue presentada por la encausada a fin de garantizar el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-3-2014-00

Siendo de esta manera que por cuanto ve a la póliza 1093-01909-4 (uno, cero, nueve, tres, guion, cero, uno, nueve, cero, nueve, guion, cuatro) con número de folio 1516726 (uno, cinco, uno, seis, siete, dos, seis), expedida por la Afianzadora ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable; la misma se encuentra en litigio ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el cobro de la Fianza en comento.

L'OGG/L'IDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

tal y como fuera informado por el Licenciado Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, a través del oficio STF/DF/15104/2018, mismo que ya fuera previamente analizado y valorado.

No obstante lo anterior, es de asentarse y se asienta que, aun y cuando la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora se encuentre en juicio a fin de obtener el cobro de la póliza antes referida, al día en que se suscribe la presente resolución, la cantidad no amortizada del anticipo otorgado sigue considerándose un daño al erario público, motivo por el cual esta Autoridad proseguirá con la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente a \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional).

Ahora bien, respecto a la conducta 2 (dos) Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018, correspondiente al pago del importe por concepto de sobre costo generado por los trabajos no ejecutados dentro de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", con un monto de \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado; dicha suma no se encuentra garantizada con documento alguno por parte del contratista; situación que hace autónoma la exigencia del pago de dicha cantidad.

- Conductas 03 (tres) y 04 (cuatro) provenientes de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora" consistentes en pagos en exceso detectados en la estimación 18 (dieciocho) finiquito de la obra en cita.
 - Se tiene que la póliza 1536275 (uno, cinco, tres, seis, dos, siete, cinco), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima; fue presentada por la encausada a fin de garantizar la exacta amortización o devolución del importe total o parcial del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00
 - Por otra parte, la póliza 1536171 (uno, cinco, tres, seis, uno, siete, uno), expedida por ACE Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, fue presentada por la encausada a fin de garantizar el exacto y fiel cumplimiento, así como los defectos y vicios ocultos que resulten de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivados del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00

Tal y como fuera asentado, las pólizas presentadas dentro del expediente de la obra "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora" no justifican ni cubren los pagos en exceso detectados en la estimación 18 (dieciocho) finiquito; debido a que los pagos en exceso, en el caso que nos ocupa; tuvieron su origen en trabajos pagados y no ejecutados por parte de la contratista y no de algún incumplimiento de obligaciones contractuales o amortización del anticipo otorgado.

Por lo cual deberá atenderse a la literalidad del artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro:

ARTÍCULO 65.- En caso de incumplimiento en los pagos de las estimaciones y de los ajustes de costos, la contratante, a solicitud del contratista, deberá pagar los gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, para ser aplicada en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

hasta la fecha en que efectivamente se pongan a disposición del contratista las cantidades que correspondan.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de la dependencia, entidad o municipio.

Razón por la cual esta Autoridad advierte que el reintegro de las cantidades previstas dentro de las conductas 3 (tres) y 4 (cuatro) del Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018, correspondientes a pagos en exceso recibidos por la contratista, resultan procedentes para su cobro y por ende exigibles a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable para su reintegro.

En conclusión, como ha sido establecido, resulta procedente decretar el reintegro de las cantidades previstas dentro de las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018 presentado por la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación.

Así mismo, no pasa desapercibido para esta Unidad Substanciadora y Resolutora que aunado a la sanción resarcitoria que sea decretada, también se habrá de pronunciar sobre la imposición de la sanción administrativa que corresponda, derivado de la totalidad de las conductas imputadas a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable.

Individualización de la sanción administrativa

Séptimo. Derivado de los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en la presente Resolución, esta Unidad Substanciadora y Resolutora, procede a determinar la sanción administrativa de la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable; sobre las conductas que le fueran imputadas a través del Informe de Presunta Responsabilidad remitido por la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación, mismas que tuvieron origen a razón del libelo DALJ/64665/17LVIII, del 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), suscrito por la entonces Diputada María Isabel Aguilar Morales, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

Resulta necesario establecer que la responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de los particulares surge como consecuencia de los actos u omisiones que se contemplan en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en su momento lo previera la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, -en relación con las demás leyes secundarias, reglamentos, códigos de conducta y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables- pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario o particular le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad, eficiencia que orientan a la administración pública y que garantizan la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Lo anterior, tiene fundamento en el párrafo primero de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Federal, que dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos y particulares en uso de recursos

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; disposición que indudablemente constrañe a todo servidor público y/o particulares que manejen o administren recursos municipales, y se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, y prestación de servicios relacionados con éstas, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos; a acatar y observar el contexto general de las disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilares del Estado de Derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen el manejo de los recursos públicos y la relación administrativa entre el particular y -para el caso concreto- el Municipio de Corregidora, Querétaro.

En este sentido, y con la finalidad de salvaguardar los principios constitucionales que deben ser observados en el ejercicio del servicio público, es necesario atender al contenido del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado -entonces en vigor-, en el que se contienen las circunstancias de individualización de la sanción a imponer a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, con motivo de su responsabilidad administrativa que ha sido debidamente acreditada en los considerandos quinto y sexto; por lo cual es necesario entrar al estudio de cada una de las circunstancias, a fin de que en forma conjunta se determine la sanción a imponer al encausado, resultando ser las que a continuación se precisan:

1. Inicialmente en relación a lo establecido en el artículo 74 -fracción I- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se procede al estudio sobre la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable:

Siendo que a través del auto de radicación dictado por esta Autoridad el pasado 12 (doce) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), tuvo a bien considerar procedente la calificación de las conductas denunciadas por la Titular de la Unidad Investigadora, al calificarla como no grave; toda vez que la misma es de carácter disciplinario y resarcitorio, al ocasionar daños o perjuicios económicos a la Hacienda Pública del Municipio de Corregidora, y la misma se encuentra contemplada dentro de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas previstas en el numeral 72- fracción II-, en relación con el 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces en vigor-.

Resulta preciso establecer, que la calificación de conductas realizada por la Titular de la Unidad Investigadora, y posteriormente validada por esta Autoridad; tiene que entenderse desde un punto de vista normativo, toda vez que la misma cumple su función al determinar los parámetros de competencia y conocimiento por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de los Órganos Internos de Control municipales, sobre procedimientos resarcitorios; situación que, no debe malinterpretarse con una circunstancia atenuante a la gravedad de las conductas desplegadas por la presunta responsable.

De tal manera que, la calificación de "conducta no grave", fue el punto de partida de este Órgano Interno de Control municipal para tramitar y resolver el presente procedimiento; administrativo.

Siendo así que por cuanto ve al actuar jurídicamente reprochable de la presunta responsable, dicho estudio se desarrolla en los subsecuentes

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

puntos, a fin de determinar la sanción tanto disciplinaria como resarcitoria que corresponda.

2. En relación a lo establecido en el artículo 74 -fracción II- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro antes citada, respecto a las circunstancias socioeconómicas de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se tiene que:

Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, tal y como consta de la escritura pública número 56,638 (cincuenta y seis mil seiscientos treinta y ocho), pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta Notario Público número 7 (siete) del Estado de Querétaro.

De lo anterior resulta preciso manifestar que la persona Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, al momento de su constitución, estableció como capital fijo de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo dicho capital considerado como mínimo y susceptible de aumento por aportaciones de los socios; en tal virtud se vislumbra que, La persona moral en cuestión al encontrarse vigente, cuenta con capacidad económica estable desde su constitución a la fecha.

3. En observancia a lo establecido en el numeral 74 -fracción III- de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Querétaro entonces en vigor, en relación al nivel jerárquico de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, si bien al ser un particular en uso y manejo de recursos públicos pertenecientes a la municipalidad, no puede establecerse que dicho particular propiamente cuenta con un nivel jerárquico, debido a que no se encuentra considerado dentro de la estructura Orgánica del Municipio, sino que ésta coadyuva con la ejecución de los trabajos que el Ente municipal le otorgue.

Ahora bien, resulta preciso manifestar que por cuanto ve a la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de responsable de la ejecución de las obras "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; contó con personal, recursos económicos y materiales a su cargo, así como la dirección para la realización de los trabajos, encomendados por el Municipio de Corregidora, Querétaro; a través de la firma del contrato MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y MC-EST-EMP-12-3-2014-00 respectivamente.

4. En correlación a lo establecido en el artículo 74 -fracción IV- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro- entonces en vigor-, se tiene que las condiciones exteriores y medios de ejecución empleados por Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, se traducen en que ejecutaron conductas constitutivas de responsabilidad administrativa en su carácter resarcitorio y administrativo, incumpliendo con obligaciones que se encuentran expresamente contenidas por el marco jurídico, contractual y administrativo que regía su actuar -al cual debía apegarse en la ejecución de los trabajos contratados-, debiendo abstenerse en todo momento por mandato expreso de las normas que le son aplicables -Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro- de cualquier acto u omisión que implique desobediencia a la normatividad que le es aplicable.

L'OGG/L'LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Por cuanto ve a las condiciones de ejecución de su conducta, se tiene que Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, fue omisa al no haber amortizado el 50% (cincuenta por ciento) del anticipo otorgado, así como haber considerado conceptos a precio mayor, así como considerar más cantidad de material y equipo no necesario dentro de la ejecución de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"; siendo omisa en realizar el reintegro de los pagos en exceso recibidos, y con ello dejar de observar y cumplir con las obligaciones inherentes a los contratos MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y MC-EST-EMP-12-3-2014-00 celebrados con la municipalidad.

En esta tesitura, en relación a los medios de ejecución de la conducta, es congruente concluir para esta Autoridad que la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de los administradores y trabajadores bajo su cargo violentaron la normatividad que les era aplicable como particulares que manejan recursos públicos municipales, pues en su momento oportuno fueron omisos en dar cumplimiento cabal a las obligaciones que tanto la Ley de Obra Pública del Estado y el clausulado que los contratos MC-EST-EMP-12-1-2014-00 y MC-EST-EMP-12-3-2014-00 les reguieran, pues como se desprendió de las probanzas que fueron valoradas en líneas arriba, Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, actuó violentando las mismas al realizar las diversas conductas contrarias a las actividades y trabajos encomendados y haber omitido velar por el completo apego contractual y debido manejo de los recursos otorgados para la realización de las obras "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro" y "Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro"

5. Asimismo, respecto al numeral 74 -fracción VI- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro entonces en vigor, este Órgano de Control Interno debe considerar la incidencia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que en primer término se precisa que la incidencia, según la definición dada por la Real Academia Española, es el número de veces en que se ha repetido determinado evento y en el caso que nos construye lo es el número de ocasiones en que la encausada ha incumplido las obligaciones que le han sido encomendadas como persona en uso de recursos públicos, las cuales hayan dado lugar a la instrucción de procedimientos de responsabilidad administrativa y/o resarcitoria y por las que se haya impuesto alguna sanción que contemple la Ley en cita.

Bajo este entendido la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, cuenta con un sistema informático a través del cual se registran, entre varios rubros, los antecedentes o registros de sanción impuestos a servidores públicos; y personas tanto físicas como morales que fueron sancionadas derivado de un procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no obstante lo anterior resulta preciso establecer que por cuanto ve a la encausada no cuenta con antecedentes de sanción previa.

6. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 74 -fracción VII- de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en entonces en vigor, en relación al monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones, se advierte que las conductas desplegadas por Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo que con su actuar contravinieron disposiciones legales que rigen sus funciones como particulares en manejo de recursos públicos y la falta administrativa es de

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

carácter resarcitorio al causar un daño al Erario Público Municipal, tal y como se advierte de las conductas anteriormente analizadas, en tal virtud se desprende que se su actuar es consistente en faltas administrativas que se encuentran en conductas no graves y que el daño causado al erario previsto en las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), siendo dichas previstas en el Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018; resultaron procedentes para el reclamo de las cantidades observadas; mismas que a continuación se precisan;

Obra Pública	Montos
Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Corregidora, Querétaro. Observación número 26 (veintiséis) inciso b).	1.- \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional) (Anticipo no amortizado)
	2.- \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional con el Impuesto al Valor Agregado incluido. (Sobrecosto de trabajos)
Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora Observación número 30 (treinta) inciso a).	3.- \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, una vez aplicado el impuesto al valor agregado nos otorga la cantidad de \$1,384,900.80 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 80/100 Moneda Nacional) (Pago en exceso)
	4.- \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes de Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, una vez aplicado el impuesto al valor agregado nos otorga la cantidad de \$362,070.89 (trescientos sesenta y dos mil setenta pesos 89/100 Moneda Nacional) (Pago en exceso)
Total General:	\$13,455,305.90 (trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 90/100 Moneda Nacional).

En suma, una vez analizados cada uno de los parámetros de individualización de la sanción que impone el numeral 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado -entonces vigente-, con base en los principios generales del derecho de congruencia y proporcionalidad, esta Autoridad, debe buscar un equilibrio entre la conducta desplegada y la sanción que se impone a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que ésta no resulte inequitativa o excesiva.

Bajo esta premisa, se advierte que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces vigente-; para su creación y según el sentido del legislador, considera que se impondrá una sanción mayor a los

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

servidores públicos y/o particulares en manejo de recursos públicos; que cometan una conducta grave en forma dolosa o culposa, respecto de aquellos que las cometan por simple negligencia.

En consecuencia, se advierte que del catálogo de sanciones que establece el artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y acorde al principio de congruencia que rige toda resolución, esta Autoridad al ponderarse en todo momento las circunstancias objetivas -la conculcación de la normatividad jurídica, las circunstancias de ejecución, daño causado a la sociedad o al patrimonio municipal y la gravedad de la conducta- en relación a los elementos subjetivos -condiciones personales, socioeconómicas, antecedentes de sanción y antigüedad en el servicio-; considera que respecto al quantum de la sanción pertinente y proporcional a imponer al responsable con la finalidad de tutelar el interés social y el correcto manejo de los recursos públicos, respecto a **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable** es aquella que corresponde a una sanción resarcitoria por la cantidad de **\$13,455,305.90 (trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 90/100 Moneda Nacional)**; cantidad que es producto de la suma de los montos previstos dentro de las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) previstas en el Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018 presentado el 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), lo anterior de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Ahora bien de acuerdo a las conductas desplegadas por la encausada se advierte que la sanción administrativa en su carácter disciplinario a imponer por esta Autoridad, a **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable** de conformidad a los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, corresponde a una **sanción consistente en una inhabilitación por una temporalidad de 5 (cinco) años** para para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 75.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por el órgano interno de control correspondiente, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado en la fecha de la infracción. (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

ARTÍCULO 76.- El órgano interno de control correspondiente, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando se encuentren en uno de los supuestos siguientes: (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

(...)

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o municipio de que se trate..." (Sic)

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de 5 años, plazo en que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la autoridad Resolutora haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular

L'OGG/L' LDA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". (Ref. P. O. No. 89, 19-XII-17)

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

ARTÍCULO 75. Podrán aplicarse dos o más de las sanciones señaladas en el artículo 73, cuando así se determine, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Unidad Substanciadora y Resolutora de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, se pronuncia al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Que esta Unidad Substanciadora y Resolutora resultó competente para conocer y resolver el presente asunto; que de conformidad en los artículos 2 -segundo párrafo- y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces en vigor-, los cuales precisan que al recibir recurso público, los particulares son sujetos de responsabilidad administrativa, esto sin necesidad de fungir como servidores públicos o estar adscritos a un Órgano Gubernamental, máxime que contrajeron una obligación contractual que los sujeta a las disposiciones de las Leyes de la materia, quedó debidamente acreditada la personalidad de la persona moral denominada Estática Sociedad Anónima de Capital Variable y que la vía administrativa en que se tramitó la presente causa fue la correcta, en términos del contenido de los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

Segundo. Se resuelve la existencia de Responsabilidad Administrativa de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable - respecto a las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) en su carácter disciplinario, que se le imputan en el auto de admisión dictada dentro del Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018, emitido por la Unidad Investigadora de la Secretaría de Control y Evaluación, lo anterior con base en las probanzas valoradas y en las consideraciones vertidas en el considerando Quinto, Sexto y Séptimo de la presente resolución.

Tercero. Con base en el resolutivo segundo, así como en atención a los parámetros de individualización del considerando séptimo, de conformidad a lo observado dentro de la conducta 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del Informe de Presunta Responsabilidad, se impone a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable la sanción resarcitoria por la cantidad de \$13,455,305.90 (trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos 90/100 Moneda Nacional); por el daño causado al erario, cifra que derivó de la operación aritmética -suma- realizada sobre los montos previstos dentro de las conductas 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del Informe de Presunta Responsabilidad SISCOE/IA/10/2018 correspondientes a las siguientes cantidades.

Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro.

1. Por anticipo no amortizado, \$9,913,893.43 (nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y tres pesos 43/100 Moneda Nacional).
2. Por sobre costo de trabajos, \$1,794,440.78 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

L'OGG/L'DA/L'CAM/L'AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

Construcción del Edificio de Seguridad Pública ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

3. Por pago en exceso, \$1,193,880.00 (un millón ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, una vez aplicado el impuesto al valor agregado nos otorga la cantidad de \$1,384,900.80 (un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos 80/100 Moneda Nacional)
4. Por pago en exceso, \$312,130.08 (trescientos doce mil ciento treinta pesos 08/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado nos otorga la cantidad de \$362,070.89 (trescientos sesenta y dos mil setenta pesos 89/100 Moneda Nacional).

Lo anterior de conformidad con los artículos 2 -segundo párrafo- y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. - entonces vigente-; así como el artículo 65 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Cuarto. Con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro -entonces vigente- y de acuerdo a la totalidad de las conductas desplegadas por **Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable**, se impone la sanción administrativa correspondiente a una inhabilitación por una temporalidad de 5 (cinco) años para para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por los artículos 75 y 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Quinto. En virtud del párrafo que antecede, se ordena girar atento oficio a la Dirección Jurídica y consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, a fin de que se realice la publicación de la circular correspondiente a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", remitiendo para tales efectos copia certificada de la presente resolución, así como el extracto de publicación de la misma, a fin de que haga del conocimiento de las dependencias y entidades, sobre la inhabilitación impuesta a Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Sexto. Del mismo modo, se ordena notificar al Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución, a fin de que proceda a la inscripción de lo determinado en esta. Debiendo remitir copia debidamente sellada, coteja y certificada de la resolución, así como de la notificación respectiva. Por lo que, se le solicita tenga a bien informar a este Órgano Interno de Control el cumplimiento de lo anterior.

Séptimo. Se ordena notificar el contenido de la presente resolución a la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la publicación de edictos de la presente resolución en los estrados de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en los artículos 188, 189 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Octavo. Notificar la presente resolución al Auditor Superior del Estado de Querétaro, así como al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro -en su carácter de terceros interesados-, en el domicilio procesal determinado para tal efecto, para los efectos legales a que

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

haya lugar. Lo anterior con fundamento en los artículos 188, 189 y 193 -fracción VI- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Noveno. Se ordena hacer del conocimiento al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de esta Municipalidad la presente resolución, a efecto de que rinda informes respecto del estatus jurídico que guarda el cobro de las póliza exhibida por la persona moral Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable dentro del expediente de la obra "Alberca en Unidad Deportiva Candiles, Candiles, Corregidora, Querétaro", con número de fianza 1093-01909-4 (fianza anticipo) expedida por ASERTA, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de dar seguimiento a la recuperación económica que nos constrañe.

Décimo. Hacer del conocimiento a los representantes legales de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, que en términos de lo dispuesto por los artículos 210 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, esta resolución es impugnable a través del Recurso de Revocación que deberá interponerse ante este Órgano Interno de Control dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos legales la notificación de la presente, o por medio del Juicio Contencioso Administrativo que deberá promoverse ante el Juzgado Administrativo en Querétaro dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al que surta efectos legales la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto por los numerales 4 y 17 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en relación con el dispositivo 4 -fracción XI- de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

Undécimo. Comunicar a los representantes legales de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, que el presente expediente queda a su disposición en las oficinas de este Órgano Interno de Control -sito Calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, interior 113, edificio 1, El Pueblito, Corregidora, Querétaro-, con la finalidad de que puedan consultarlo en días y horas hábiles -de lunes a viernes, en un horario de 8:30 (ocho horas con treinta minutos) a 16:30 (dieciséis horas con treinta minutos) y sean instruidas del mismo.

Duodécimo. Se ordena hacer del conocimiento a los representantes legales de la persona moral denominada Segmento Queretano de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, que la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en acciones relacionadas con la actividad de esta Secretaría, por lo cual, sus datos personales serán utilizados únicamente con la finalidad de realizar el trámite de la reclamación interpuesta, comprendiendo todas las fases del procedimiento que se instaure, así como para efectos estadísticos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 3 -fracción XIII inciso a)-, 111 y 115 -primer párrafo- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro, así como el artículo 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se ordena dar vista a las partes, que la información que se genere una vez concluida la presente instancia, quedará a disposición del público, por lo que cuenta con el plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, a efecto de que manifieste a esta autoridad lo que a su derecho convenga en cuanto a la publicación de sus datos personales que obran dentro del presente expediente Investigadora administrativa. En la inteligencia de que de no manifestar nada al respecto, se entenderá que se acepta a que sus datos

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx



Expediente: SISCOE/PAR/27/2019

personales aparezcan en la publicación de las constancias que se deriven de esta causa.

Asimismo, se deberá informar que podrá ejercer sus derechos "ARCO" ante la Unidad de Transparencia³, mediante la presentación de un escrito libre o a través del correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx.

Por último, hacer de su conocimiento que en relación a la protección de sus datos personales, puede consultar el aviso de privacidad integral de la Secretaría de Control y Evaluación, en nuestro portal de internet⁴.

Decimotercero. Una vez que la presente cause estado, se ordena remitir la presente causa al archivo como asunto totalmente concluido, debiéndose hacer la inscripción correspondiente en el Libro Electrónico de Control y Registro de Expedientes de este Órgano Interno de Control.

Notifíquese y cúmplase. Así lo determina y firma el Licenciado José Alejandro Gallegos Lara, Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora de la Secretaría de Control y Evaluación, quien actúa ante la Licenciada Claribel Álvarez Miranda en su carácter de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con el artículo 200 - fracción V- de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 31, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual autoriza y da fe. Conste.-

Se publicó en la lista de acuerdos el 13 (trece) de julio del 2020 (dos mil veinte). Doy fe.-

Constancia de notificación al Secretario.- Siendo el 13 (trece) de julio del 2020 (dos mil veinte), se hace constar que se notificó lo determinado en el presente proveído al Maestro en Administración Pública Oscar García González, Secretario de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, quien, enterado de su contenido, firma de conformidad la presente. Conste.-

Constancia de notificación a Titular de la Unidad Investigadora.- Siendo el 13 (trece) de julio del 2020 (dos mil veinte), se hace constar que se notificó lo determinado en el presente proveído a la Licenciada Ana Victoria Martínez Pérez, Titular de la Unidad Investigadora, quien manifiesta darse por enterada de su contenido y firma. Conste.-

DADA CUENTA.- Con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, la suscrita Licenciada Claribel Álvarez Miranda en su carácter de Secretaria de Acuerdos, faculta a las Licenciadas Mariana Báez Calderón, Karen Aida Osornio Sánchez y Ana Del Carmen Ontiveros Orduña, así como a los Licenciados José Alejandro Gallegos Lara, José Antonio González León e Israel Rubio Flores, para que indistintamente realicen las notificaciones personales ordenadas en la presente, así como todas las que deriven de la sustanciación de la causa en que se actúa. Conste.-

³ Con domicilio en Calle Ex Hacienda el Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

⁴ http://www.corregidora.jag.gob.mx/Documentos/2015-2018/Transparencia/art66/anejos/Contraloria/Aviso_de_Privacidad_Integral.pdf

L'OGG/L' LDA/L' CAM/L' AGL

Municipio de Corregidora
2018-2021
Secretaría de Control y Evaluación
Calle Ex Hacienda el Cerrito no.100
El Pueblito - Corregidora - C.P. 76900 QRO.
Tel. (442) 209 6000 - www.corregidora.gob.mx

Quien suscribe en mi carácter de Titular de la Secretaría de Acuerdos, en las facultades que me confieren los artículos 21, 22, 32 y 33 fracción II del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Control y Fomento del Municipio de Corregidora, Querétaro, conforme a las actuaciones que obran en el expediente SSIC/PMR/21/009 CDE-2020 que el presente documento consta de 36 hojas y sesenta y seis (66) folios que es para los fines que se indican en el original, que tuvo a la mano para su cotejo y compulsación.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Corregidora, Querétaro, a 04 (cuatro) de noviembre del 2020 (dos mil veinte). - doy fe.


 Lic. Claribel Alvarado Alvarado
 Titular de la Secretaría de Acuerdos



021
 A O
 F. M.

Gobierno Municipal

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

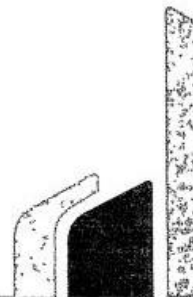


CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 115, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 48, FRACCIONES II, IV y XXVI; 102, FRACCIÓN III Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 2, 10, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 11, 14, 15, 53, 169, 175 Y 179 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, FRACCIONES I Y VI, 8, FRACCIÓN VI, 10, FRACCIÓN II, 24 Y 39 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 6, FRACCIONES I, VI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS NÚMERO 36, AÑO 2, TOMO I, PÁGINA 24, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, TOMO CLIII, PÁGINA 2527, Y

CONSIDERANDO

1. El Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués 2018-2021 en su Eje 5 de Desarrollo “Gobierno cercano a la gente, de resultados, eficiente, transparente, honesto y de respeto al estado de derecho”, señala como uno de los objetivos incrementar la recaudación de los ingresos propios permanentes del municipio, asimismo, que esta se lleve a cabo de forma eficiente para brindar servicios municipales y ejecutar obras de calidad para toda la población.
2. Para lograrlo, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal busca diseñar políticas públicas que, como consecuencia de su aplicación, mejoren las condiciones de vida de las familias que habitan en el municipio de El Marqués y a la vez, fortalezcan la Hacienda Pública Municipal.
3. Las autoridades municipales reconocen que el rezago en el pago del impuesto sobre traslado de dominio, en este ejercicio fiscal, es consecuencia principalmente de las dificultades económicas por las que atraviesan algunas familias marquesinas, las cuales, a pesar de tener disposición para regularizarse, no cuentan con los recursos suficientes para hacerlo.
4. El artículo 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece lo siguiente:

“Artículo 179. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales, podrán reducir hasta un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.”





5. De acuerdo con el artículo 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se establece que el Presidente Municipal, o los encargados de las finanzas públicas municipales, pueden reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales.

"Artículo 175. Los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales podrán reducir, hasta un cien por ciento, el importe de las multas impuestas por autoridades municipales."

6. Por lo anterior, es preciso llevar acabo la implementación de un programa de reducción de recargos y multas del impuesto sobre traslado de dominio, para apoyar la economía familiar y de todos los sujetos obligados al pago de dicha contribución, y a su vez incrementar los ingresos municipales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE REDUCCIÓN EN RECARGOS Y MULTAS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE INMUEBLES

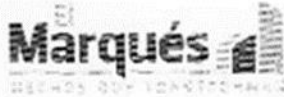
Primero. Se autoriza la reducción del ochenta por ciento de los recargos y multas en beneficio de los sujetos obligados al pago del impuesto sobre traslado de dominio de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de El Marqués y que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren con rezago en el pago del mismo, durante el periodo comprendido del 9 al 30 de noviembre de 2020. De igual manera se autoriza la reducción del cincuenta por ciento en recargos y multas en el periodo comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2020.

Segundo. Los contribuyentes que deseen ser sujetos de los beneficios del presente Acuerdo podrán realizar su pago del impuesto sobre traslado de dominio en las cajas recaudadoras ubicadas en el Edificio de la Dirección de Ingresos en el Centro de Atención Municipal, ubicado en Carretera Estatal 210, número 6301, ExHacienda Jesús María, en la Localidad de Jesús María, El Marqués, Qro., C.P. 76243, o a través del portal de internet del Municipio de El Marqués.

Tercero. Se deberán realizar los ajustes necesarios al sistema informático, a efecto que, de manera automática, se refleje el descuento que se otorga a través del presente Acuerdo al momento de realizar el pago por parte de los contribuyentes.

Cuarto. Los recargos y multas que se hubieren pagado por concepto del impuesto sobre traslado de dominio antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no podrán ser materia de devolución.

Quinto. Esta reducción no será aplicable a las autorizaciones de pago a plazos del impuesto sobre traslado de dominio, ya sea en parcialidades o diferido.



Sexto. Se faculta al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para llevar a cabo la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, para todos los efectos fiscales y administrativos a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

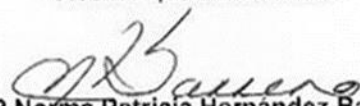
PRIMERO. La vigencia del presente Acuerdo será del 9 de noviembre al 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se autoriza a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a realizar los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo aquellas gestiones ante la Dirección de Comunicación Social para lograr su difusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Dado en el Municipio de El Marqués, Querétaro, a los **5 días del mes de noviembre de 2020.**

Atentamente
"Hechos que transforman"


C.P Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal


SINGU/IAS/CVI/FE/S

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Septiembre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/3370/2019-2020, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 16/2020, suscrito por el C.P. Jose Martin Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, mismo que se transcribe a continuación:

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: 16/2020
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA APODERADO LEGAL DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.		
DIRECCIÓN: AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	NOTA DE TURNO:	1019/2020
	FECHA DE SOLICITUD:	11 DE AGOSTO DE 2020
	FECHA DE ATENCIÓN:	21 DE AGOSTO DE 2020

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1 Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2020, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, misma que fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016.

2. **INTERES JURÍDICO:**

2.1 Copia simple de la Escritura Pública No. 17,061 de fecha 20 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE RL. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 11 de diciembre del 2007.

2.2 Copia simple de la Escritura Pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera Notario titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la Transformación de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., para quedar como PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.3 Copia simple de la Escritura Pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 24, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se otorga por parte de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., poder a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegría, para actos de dominio especial en cuanto su objeto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 27 de febrero del 2015.

2.4 Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegría.

2.5 Que mediante oficios SAY/DT/3370/2019-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 signado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresados a ésta Secretaría en fecha 11 de agosto de 2020, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición al rubro citado.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento identificado como "ZAKIA" a desarrollarse en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1'979,015.606 m2.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 9 Etapas del fraccionamiento identificado como "ZAKIA", para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1'979,015.606 m2.

3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el acuerdo relativo la actualización del monto que debe garantizarse por parte del fraccionador, única y exclusivamente respecto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento Habitacional de 350 hab./ha. Con comercio y servicios denominado "Zakia", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., a efecto de continuar cumpliendo con lo estipulado en los artículos 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación y Nomenclatura de Calles de nueva creación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1ª, Etapa 7 que se crea con la presente relotificación del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

3.5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emitió Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, correspondientes a las 9 Etapas del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura oficial de vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1. En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas **de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes**, previsto en los artículos 186 fracciones IV, V y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VI, VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos Inmobiliarios del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zakia" ha presentado la siguiente documentación:

Copia simple de la Escritura Pública número 29,881 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar Donación realizada por Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., en favor de el Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 21 de septiembre de 2016.

Copia del oficio No. UAJ/472/2017, de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro, remitió a Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. copia certificada de la resolución administrativa número PEPMADU/UAJ/R-014/2017, dictada en el expediente número PEPMADU/UAJ/426/2015 con fecha 12 de junio de 2017.

Copia simple del oficio No. UAJ/893/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 mediante el cual emitió Acuerdo la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro.

Copia simple de la Escritura Pública número 34,289 de fecha 29 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación

Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

I. Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1ª Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1ª, Estapa 7 que se crea con la presente relotificación del Fraccionamiento denominado "Zakia"

II. Plano General certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, que contiene la Relotificación del antes lote 31, Manzana 1ª, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia".

III. Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 2 de noviembre del año 2017.

Copia simple de los recibos de ingresos con Nos. De Serie y Folios C62-19769, C62-19771, C62-19770, C62-19772, C62-19773, C62-19774, C62-19775, C62-19776, C62-19777, C62-19778, C62-19779, C62-19780 todos de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las Gacetas Municipales de fechas 06 de julio de 2018 y 20 de julio de 2018 que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018

Copia simple de las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 de julio de 2018 y 03 de agosto de 2018, que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las publicaciones en los Periódicos El Universal Querétaro de fecha 12 y 19 de julio de 2018, y Noticias, Querétaro de fechas 12 y 19 de julio de 2018, en los cuales se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de la escritura pública No. 36,077 de fecha 16 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

I. Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de lotes correspondientes a las 9 Etapas del Fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre de 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia"

II. Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 6 de junio de 2018.

Copia simple del oficio SEDESU/108/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de impacto ambiental la superficie 594,333.26 m2, adicionales a los 264,843.075 m2 autorizados previamente.

Copia simple del oficio OQM/P-07/2019, Expediente FM-039-04-2015 de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual Operadora Querétaro Moderno otorga prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrollo habitacional Zakia compuesto por 13,853 viviendas, misma que se encuentra a la fecha vigente.

Copia del oficio DDU/CPT/1207/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió no tener inconveniente en tomar por válido el Visto Bueno de Protección Civil presentado en seguimiento al punto 2.10 del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia del oficio de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo que decreta Archivo Definitivo respecto al expediente número PEPMADU/UA/426/2015.

Copia simple de la Escritura Pública número 38,635 de fecha 03 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número DDU/CDI/1264/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 1 y 2 de la manzana 19 A, Etapa 4, del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 24 de septiembre de 2019.

Copia simple del Acta de Entrega – Recepción emitida por Comisión Federal de Electricidad en fecha 08 de agosto de 2019, respecto a la construcción de obra denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., Fraccionamiento Zakia, respecto a la Red de Media Tensión Subterránea de acuerdo a proyecto aprobado (DP09017537002017).

Proyectos de Red de Distribución de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial aprobados por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. en fecha 28 de enero de 2020, bajo exp. 028-2016.

Copia simple de la Escritura Pública número 54,356 de fecha 09 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 836/2019-CDI, de fecha 5 de diciembre de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización al Proyecto de Relotificación Administrativa, misma que obedece a la reconfiguración en el número de viviendas respecto del lote 10, de la manzana 1a A, Etapa 2, y lote 26, de la manzana 19ª, Etapa 4 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2020.

Copia simple de la Escritura Pública número 39,729 de fecha 27 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 933/2019-CDI, de fecha 17 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 26 de la manzana 19 A, Etapa 4 y 37 de la manzana 1 A, Etapa 7 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 19 de junio de 2020.

Que el interesado refleja en su presupuesto de obras de urbanización un avance del 100% en sus obras de Urbanización.

Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial correspondiente al tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020 de los predios identificados con clave catastrales 110107302003999, 1101073022004999, 110107302003995, 110107302003997, 110107302005999, 110107302007999, 110107302006999 de fecha 21 de julio de 2020 expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste municipio;

Copia simple del oficio de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual la empresa Afianzadora Sofimex refiere que las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente, expedidas, para garantizar por PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I., la conclusión de las obras de urbanización de las 9 etapas, así como las obras de urbanización faltantes en el Lote 13, Mz 1 Etapa 7, ambas del Fraccionamiento denominado “ZAKIA” en el Municipio de El Marqués Querétaro, se encuentran y se mantendrán vigentes hasta en tanto se lleve a cabo el Acta recepción de las mismas ante el Municipio referido.

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesis, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.5** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

- Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría;

5.3 Que en términos de lo previsto por los numerales 198 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y 90 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, establece como uno de los requisitos para la obtención de la autorización provisional para venta de lotes el contar con un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase; por lo que, el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento objeto del presente estudio, por un monto total de \$169,167,212.45 (Ciento sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos doce pesos 45/100 M.N., del cual no tienen pendiente por ejecutar; por lo cual, se cuenta con un 100% de avance en las obras de urbanización.

5.4 De acuerdo a lo previsto por el numeral 198 fracción II del Código en cita, se tiene que en fecha 25 de agosto de 2020, se llevo a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/071/20200, signado por los CC. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda, Coordinación de Inspección y Notificación y José Guadalupe Escobedo Avendaño, Inspector Notificador, mediante el cual se informó que las obras de urbanización presentan el siguiente avance: 100%

5.5 Como resultado de la inspección realizada al fraccionamiento que nos ocupa, se verificó que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que la nomenclatura oficial de vialidades fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, se considera prudente someter la autorización la Renovación de la Venta de Lotes, con la finalidad de que puedan continuar con su proceso administrativo y registral de los macrolotes que lo conforman, sin embargo concatenado a lo establecido dentro del Artículo 198, Fracción I y Artículo 200 del citado Código quede de igual manera renovada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de las cuales no se desperden derechos por supervisión, dado el avance referido; sin embargo, se hace la precisión que es total responsabilidad del desarrollador operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de**

Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro.

7.0 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

7.2 De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.

7.3 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del "**Municipio de El Marqués, Querétaro**" con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar dicha garantía, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

7.4 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).

• En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);

7.5 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.6 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.7 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.8 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.9 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión TÉCNICAMENTE VIABLE a lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;...

X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes** del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello en términos de la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

2.1.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

2.2.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.

2.3.- Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del "**Municipio de El Marqués, Querétaro**" con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente.

2.4.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar la garantía señalada en el numeral anterior, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.5.- El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes las fianzas descritas en el numeral 2.3. del presente, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

2.6.- Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.6.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);

2.6.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).

2.6.2.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);

2.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

2.8.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.9.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.10.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.11.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determino en el punto de acuerdo DECIMO SEGUNDO, numerales 2.1. y 2.2.*

2.- **Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento....”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **065**, de fecha 15 de octubre de 2020, dentro del décimo sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el **“Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro.”**, el cual señala textualmente.

Gobierno Municipal

H. Ayuntamiento de Huimilpan

2018-2021

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 18 de julio de 2016 fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su artículo 13, dispone que los y las servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. En fecha 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Acuerdo por el que da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. - Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

TERCERA.- El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan Querétaro, tiene por objeto formar parte de la normatividad que regule la actuación ética de sus Servidores Públicos encaminada en cumplir con la misión, visión y objetivos de la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales.

CUARTA.- Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

QUINTA.- Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

SEXTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., sometió a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

Título Primero Del Objeto, Alcance y Obligatoriedad

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto establecer las reglas de conducta de los Servidores Públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, lo anterior a efecto de atender los principios y valores que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Conducta del Municipio de Huimilpan y demás normatividad aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Entendido como el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 5 de la Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De Querétaro, 10, 15 y 16 de la Ley General de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- II. Código de Conducta: Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro. Entendido como el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
- III. Ley General. La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. Ley Estatal. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- V. Servidor Público: Se entiende que es toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, incluyendo aquellos de base, honorarios, y/o los apliquen, manejen o reciban recurso público en términos de las leyes aplicables.
- VI. Principios. Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 5 de la Ley Estatal, así como en el Código de Ética.
- VII. Valores. Características morales inherentes a la persona, definidos en el Código de Ética.
- VIII. Políticas de calidad en el servicio: Son principios generales sobre la forma o formas, que el personal de la Institución debe atender para adoptar el buen funcionamiento de las distintas áreas de atención; con el objetivo de brindar un servicio personalizado, humano, oportuno, con información clara, puntual y completa.
- Artículo 3.-** El presente Código es aplicable a los servidores públicos la administración pública municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, así como al personal externo que contrate con el Municipio.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Código, son de observancia general y le son aplicables en el ámbito de su desempeño laboral en cualquier lugar, dentro y fuera, de la función que ejercite.

Artículo 5.- El presente código va dirigido a fortalecer el combate contra la corrupción y primordial un servicio público garantizado y honesto.

Artículo 6.- Los Servidores Públicos y contratantes del Municipio de Huimilpan se orientarán en prevenir y en su caso corregir los aspectos de conducta que afectan su desempeño laboral, dañan autodeterminación Municipal y la buena imagen de la institución.

Título Segundo

De las Políticas y conductas del Servicio Público

Capítulo Primero

Política de Integridad

Artículo 7. La política de integridad tiene como finalidad fortalecer el clima organizacional para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de una cultura institucional ética, transparente y de rendición de cuentas, con la finalidad de minimizar la existencia de posibles conflictos de intereses y de prevenir actos de corrupción, mediante el seguimiento del sistema de control interno institucional, y así proyectar una imagen a la sociedad de Servidores Públicos que se rigen bajo los valores de honradez, probidad, honestidad, disciplina y firme en el desempeño de la comisión, función o atribución encomendada.

Artículo 8. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de Integridad:

- I. Actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
- II. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

- III. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
- IV. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.
- V. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares o terceros, de programas de subsidios, apoyos o contrataciones Municipales.
- VI. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- VII. Abstenerse de proporcionar información falsa, negar u omitir información sobre información relacionada con sus funciones ante cualquier autoridad a la que se encuentre obligado.
- VIII. Abstenerse en cualquier momento de apropiarse de bienes muebles del Municipio tales como Equipo, herramienta, combustible o todos aquellos materiales otorgados como parte del trabajo.
- IX. Identificar, evitar y denunciar toda forma de corrupción y conflictos de interés.
- X. Abstenerse de asistir a las Instalaciones del Municipio de Huimilpan en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de psicotrópicos, estupefacientes, sustancias volátiles, inhalables o cualquier otra sustancia toxica.
- XI. Fortalecer la imagen del Municipio de Huimilpan, sus autoridades, sus servidores Públicos, contratistas, o demás personas que tengan relación con esta Dependencia; absteniéndose a través de actos o conductas realizadas en redes sociales o cualquier medio, realizando difusión de información, imágenes, videos u otro medio que denigren o denosten.
- XII. Denunciar ante su superior jerárquico y/o autoridades que corresponda, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio de Huimilpan, responsabilidad administrativa o ser constitutivos de alguna conducta tipificada como delito.
- XIII. Abstenerse de solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- XIV. Acatar, sin excusa, las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, independientemente de su denominación, evitando obstruir investigaciones por violaciones en esta materia.
- XV. Cumplir y hacer cumplir la ley Electoral, por lo que no podrán realizar las siguientes acciones:
 - a) Realizar actividades de proselitismo en su jornada laboral, orientando su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales, religiosas o de cualquier tipo.
 - b) Haciéndose valer del cargo desempeñado dentro de la administración de inducir a subalternos o particulares a respaldar, promocionar, difundir, divulgar o denostar una campaña política o a participar en eventos de la misma naturaleza, a través de cualquier medio.

Capítulo Segundo

De la política de Imagen del Servidor Público.

Artículo 9. Proporcionar una identidad visual del Servidor Público, al momento del desempeño de su función, comisión o atribución encomendada.

Artículo 10. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de Imagen del Servicio Público:

- I. Realizar un uso adecuado a credenciales oficiales, uniformes, logotipos y demás objetos que identifiquen al Municipio de Huimilpan
- II. Portar y utilizar la credencial oficial y demás objetos que identifiquen al Municipio de Huimilpan, únicamente para actos que estén relacionados con las funciones que les fueron encomendadas.

- III. No subir a bordo de vehículos oficiales a particulares, personas ajenas a la función; se encuentran excluidos cuando suceda lo anterior y se encuentre relacionado con el desempeño de sus funciones.
- IV. La apariencia del servidor público, deberá ser de general aceptación, es decir deberá portar vestimenta adecuada según el desempeño de sus funciones y si en su caso existiere hacer el uso correcto del uniforme asignado.
- V. El servidor público deberá reservar y mantener una adecuada presentación de las instalaciones y/o bienes de la dependencia en donde labora.

Capítulo tercero

Política de Atención

Artículo 11. Proporcionar a la ciudadanía un servicio estandarizado, basado en el trato cordial y respeto.

Artículo 12. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política Atención:

- I. Comenzar las actividades en el horario establecido, así como cumplir cabalmente con su horario de servicio.
- II. Brindar la atención en la medida de lo posible con rapidez, dando prioridad a adultos mayores, mujeres embarazadas, discapacitados o con alguna necesidad.
- III. Al momento de la atención con el usuario saludar cordialmente, así como al concluir, despedirse de igual manera preguntando si existe alguna duda o alguna otra atención.
- IV. Brindar una atención por turnos o basado en agenda, respetando cabalmente el orden del mismo.
- V. Hacer uso de un lenguaje sencillo y claro e incluyente al momento de brindar la atención, evitando en todo momento un vocabulario soez y/o trato hostil.
- VI. Brindar la atención al público con agrado y con observancia de los derechos Humanos.

Capítulo cuarto

Política de trabajo.

Artículo 13. Regular las funciones, comisión o atribución del servidor público en su actividad profesional para la que fue contratado.

Artículo 14. Los Servidores Públicos deberán seguir las siguientes reglas de conducta a fin de cumplir con la Política de trabajo:

- I. La documentación e información confidencial o reservada que maneje con motivo de sus funciones, no puede ser divulgada.
- II. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- III. Evitar emitir opiniones o juicios anticipados.
- IV. En todo momento en ejercicio de sus funciones guardar orden y compostura.
- V. Observar y proyectar en la entrevista el valor de honestidad en el desempeño de su labor.
- VI. Inspirar confianza y ser congruente con sus valores de conducta.

Capítulo Quinto

Política Institucional

Artículo 15. El Servidor Público, deberá basar su actuación en el marco jurídico de Municipio de Huimilpan así como demás disposiciones reglamentarias aplicables, respetando en todo momento las políticas, lineamientos, directores, disposiciones que rigen la actividad interna y externa del Municipio.

Artículo 16. Por lo que a fin de cumplir con la política constitucional deberá acatar lo siguiente:

- I. Sobreponer el Internos Público del Municipio de Huimilpan ante el personal.
- II. Impulsar la calidad del servicio, mejorar la economía, beneficiar la administración y actuar con igualdad de oportunidades.
- III. Apegarse a los principios de transparencia y rendición de cuentas, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- IV. Comunicar a la instancia competente de la entidad sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, que contravenga las disposiciones jurídicas o directrices internas.
- V. Propiciar el fortalecimiento de conocimientos y competencias profesionales, participando en los programas de capacitación profesional.
- VI. Actuar en el ejercicio de especialización y certificación del desempeño de sus funciones, comisiones o atribuciones, fortaleciendo las áreas de competencia.

Artículo 17. Las violaciones al contenido del presente Código de Conducta darán lugar a las medidas sancionatorias que correspondan en los términos de la Ley General y demás disposiciones.”

ARTICULOS TRANSITORIOS.-

Primero.- Se solicita que una vez aprobado, se dé cuenta del mismo y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que quede autorizado formalmente el Reglamento.

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Código en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero.- El Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.**

Rúbrica

**LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "**Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Qro.**" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 15 días del mes de octubre de 2020, para su publicación y debida observancia.

**C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de seis hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 15 días del mes de octubre de 2020. Doy Fe.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **065**, de fecha 15 de octubre de 2020, dentro del décimo séptimo punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad el "**Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro**", el cual señala textualmente:

Gobierno Municipal

H. Ayuntamiento de Huimilpan

2018-2021

C. LETICIA SERVÍN MOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., HACER SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE ACUERDO A LOS;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 18 de julio de 2016 fue publicada la Ley General de Responsabilidades Administrativas que en su artículo 13, dispone que los y las servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO. Que en fecha 24 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

TERCERO. En fecha 12 de octubre de 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Acuerdo por el que da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDA. - Los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo décimo primero, señala que los Órganos Interno de Control emitirán un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; y mismas que se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

TERCERA.- Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

CUARTA. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

QUINTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., sometió a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO”

TITULO I

DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto promover la cultura ética a los Servidores Públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro; estableciendo normas de conducta que rijan el comportamiento de los Servidores Públicos dentro y fuera de la institución, de acuerdo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, estableciendo los valores, principios y obligaciones aplicables.

Artículo 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente código, son de observancia general, para los servidores públicos de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales; cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos. En consecuencia, todo servidor público que forme parte de la administración pública, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. El Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro será el facultado para interpretar y aplicar el presente Código de Ética por conductas realizadas dentro y fuera del horario laboral, en el entendido que son Servidores Públicos todo el tiempo, así como para emitir las sanciones de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Todos los superiores Jerárquicos en el ámbito de sus respectivas competencias serán los facultados para promover el presente Código de ética, así como verificar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5. Todos los servidores públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro deberán firmar una carta compromiso, en donde se asiente que cada uno de ellos se compromete hacer cumplir las disposiciones del presente Código, manifestando bajo protesta de decir verdad que conoce, comprende y entiende el contenido del presente Código.

Artículo 6. La Dirección de Administración será la encargada de realizar el resguardo correspondiente de la Carta Compromiso de cada uno de los Servidores Públicos, y misma que deberá encontrarse glosada en el expediente personal de cada uno de los Servidores Públicos, así también deberá tomar en consideración la firma de dicha carta compromiso al ingreso al Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 7. Para los efectos del presente Código se entiende por:

- I. Conducta: Comportamiento del Servidor Público.
- II. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- III. Código de Conducta: Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- IV. OIC: Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, Querétaro
- V. Comité: Comité de Ética del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VI. Servicio Público: Actividad desarrollada por el Municipio de Huimilpan, Querétaro. la cual en el ámbito de sus respectivas atribuciones otorgan un servicio continuo, profesional, imparcial y de acuerdo a las necesidades del Ciudadano.
- VII. Servidor Público: Se entiende que es toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales, incluyendo aquellos de base, honorarios, y/o los apliquen, manejen o reciban recurso público en términos de las leyes aplicables.
- VIII. Usuario: Aquella persona que solicita el servicio público de la administración pública Municipal, delegaciones y subdelegaciones así como de los órganos descentralizados y paramunicipales.
- IX. Ciudadano: Toda persona originaria o habitante del Estado Mexicano.
- X. Principio: reglas rectoras que definen la conducta que debe tomar el servidor público dentro del desempeño de sus funciones.
- XI. Valor: Cualidad moral de una persona.

CAPITULO II DE LOS VALORES

Artículo 8. Son valores a regir el comportamiento y desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones:

- I. Interés Público: Dirigir el comportamiento del Servidor Público a fin de llegar al bien común.
- II. Respeto: Otorgar un valor igualitario, trato digno y cordial, sin ostentación de un cargo público a los usuarios, ciudadanos y servidores públicos adscritos al Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- III. Respeto a los Derechos Humanos: Fomentar el desarrollo del contenido que respalden los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de cada servidor público de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y de Progresividad.
- IV. Igualdad y no discriminación: Dirigirse a los ciudadanos, usuarios y servidores públicos adscritos al municipio de Huimilpan, Querétaro, con un comportamiento ecuánime, otorgando el servicio para el que fue encomendado, sin distinción, exclusión o preferencia basada en el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad social, condición social, condición de salud, religión, color de piel, cultura, sexo, el género, la edad, preferencia sexual o cualquier acto que atente contra la dignidad humana.
- V. Equidad de género: Otorgar las mismas condiciones a hombres y mujeres, en cuanto al trato y acceso a las oportunidades y servicios otorgados por el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. Cooperación: Colaborar entre sí los servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- VIII. Liderazgo: Dirigir el conjunto de actividades y habilidades de los servidores públicos, para ser guías y promotoras del Código de Ética. Fomentando con el ejemplo la aplicación del presente código de ética y conducta.
- IX. Certeza: Otorgar certidumbre y seguridad a la sociedad en el momento de actuar encaminando el actuar a las disposiciones legales aplicables.
- X. Actitud innovadora: Contar con iniciativa al momento de trabajar resolviendo los conflictos presentados y cumpliendo las metas encomendadas.
- XI. Equidad: Propiciar que en el trabajo se participe de acuerdo a sus funciones, atribuciones y comisión encomendada, participando en el desempeño de manera proporcional.
- XII. Tolerancia: Ser comprensivo y paciente respetando las opiniones, ideas y actitudes de las personas con las que tenga injerencia por el cargo.
- XIII. Presentación: El servidor Público deberá contar con vestimenta adecuada a su servicio, higiene, buena imagen física y profesional.
- XIV. Uso correcto del poder: Que los Servidores Públicos hagan valer su autoridad Pública por el bien de la comunidad, resolviendo las necesidades y sin beneficio propio.
- XV. Congruencia: Mostrar permanentemente que el actuar del Servidor Público se rige de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Los principios rectores que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- I. LEGALIDAD. Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. HONRADEZ. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. LEALTAD. Corresponder a la confianza que el municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. IMPARCIALIDAD. Otorgar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que las influencias, intereses o

- prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. EFICIENCIA. Actuar con apego en los planes y programas establecidos, optimizando el uso del recurso y la asignación de los recursos públicos.
 - VI. ECONOMÍA. Distribuir y aplicar correctamente los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de los objetivos y metas, propiciando la austeridad y disciplina en el ejercicio del recurso público.
 - VII. DISCIPLINA. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
 - VIII. PROFESIONALISMO: Ejercer el empleo, cargo o comisión que le fue encomendado de acuerdo a las aptitudes y conocimientos obtenidos, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a los servidores públicos, ciudadanos y usuarios con los que llegara a tratar.
 - IX. OBJETIVIDAD. Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará a intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
 - X. TRANSPARENCIA. Actuar bajo el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo; dando pronta diligencia a los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento para generar valor a la sociedad y promover un gobierno abierto, además de proteger los datos personales bajo su custodia.
 - XI. RENDICIÓN DE CUENTAS. Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
 - XII. COMPETENCIA POR MÉRITO: Los Servidores Públicos serán designados de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizar la igualdad de oportunidades, y atraer a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
 - XIII. EFICACIA. Lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.
 - XIV. INTEGRIDAD. Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule y observen su actuar.
 - XV. EQUIDAD: Procurar que los ciudadanos y usuarios accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10.- Las reglas de integridad son lineamientos que rigen el comportamiento del servidor público y que deberán observar en el desempeño de su función, cargo o comisión, y las cuales son:

- I. ACTUACIÓN PÚBLICA: El servidor público debe desempeñarse con honestidad, lealtad, cooperación, siempre buscando el interés público de acuerdo a su función, cargo o comisión.

- II. INFORMACIÓN PÚBLICA: Emitir a través de los medios legales establecidos la transparencia de la información con la que cuenta la Institución, preservando la secrecía y confidencialidad de la información que se tenga a su cargo o resguardo.
- III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONSESIONES: Actuar con transparencia, imparcialidad y legalidad en la participación de procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, contrataciones o arrendamientos.
- IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES: Garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como demás planes y programas que sean expedidos por el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- V. TRÁMITES Y SERVICIOS: Que los Servidores públicos atienda a usuarios de forma respetuosa, profesional, imparcial, oportuno e imparcial, durante la presentación de trámites y otorgamiento de servicios.
- VI. RECURSOS HUMANOS: Apegarse en la contratación de Recurso Humano al ámbito de aptitudes y profesionalismo, bajo los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Conducirse con austeridad en el manejo de los recursos, así como acatar los procedimientos de adquisición, enajenación, destrucción o resguardo de los mismos.
- VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN: Verificar el cumplimiento de los objetivos de la función cargo o comisión desempeñada por el servidor público a través de la comprobación del aprendizaje o desempeño de las función, cargo o comisión.
- IX. CONTROL INTERNO: Propiciar y gestionar los esfuerzos de las áreas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en la cual se tenga como finalidad el resguardo de los recursos, verificar la información financiera, administrar las operaciones y promover la eficiente adhesión de personal profesionista y especializado.
- X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Denunciar o informar al superior jerárquico titular del área, los hechos, actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa y violente lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro y el presente Código.
- XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD: Conducir su actuar dentro y fuera del Servicio Público hacia lo correcto, respetando siempre los principios y valores éticos.
- XII. COOPERACION CON INTEGRIDAD: Unir los esfuerzos en conjunto de los Servidores Públicos con el objetivo de cumplir las metas y objetivos del servicio público. Actuando conjuntamente hacia el interés público.
- XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO: El servidor público al ser imagen institucional del Municipio de Huimilpan, Querétaro deberá conducirse bajo una imagen de confianza y seguridad para con la ciudadanía y usuarios, evitando un actuar inapropiado, lenguaje soez, hostigamiento o acoso sexual, propiciando siempre el respeto dentro y fuera de su función, comisión o empleo.

TITULO II
DEL COMITÉ DE ÉTICA
CAPITULO I
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 11. El comité es el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento, promoción y actualización del presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo 12. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente;
- II. Los titulares de las siguientes áreas que fungirán como vocales:
 - a) Titular de la Dirección de Gobierno.
 - b) Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
 - c) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - d) Dos síndicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular del Órgano Interno de Control.

El Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, podrán designar a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos.

Para que se lleve a cabo la sesión con validez, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos se encuentre presente el Presidente o su suplente, así como el Secretario Ejecutivo, los acuerdos serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos.

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la capacitación de los servidores públicos, respecto al valor de la ética, con el objeto de inducir el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones.
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública.
- III. Emitir mecanismos de prevención de conductas que transgredan el presente Código de ética y Código de Conducta.
- IV. Realizar un programa anual de trabajo en el que se establezcan cuando menos, los objetivos, metas y actividades específicas, tendientes a fortalecer la capacitación de los funcionarios, combatir la corrupción y fomentar la difusión de los principios y valores incluidos en este código.

El programa anual será elaborado y aprobado al mes siguiente a la publicación del Código, evaluando su cumplimiento de manera semestral.
- V. Establecer acuerdos y dar seguimiento.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14. El comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos semestralmente, el Secretario ejecutivo convocará y señalará el día, hora y lugar de sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los quince primeros días naturales siguientes al semestre que concluye. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Y de manera extraordinaria cuando el Secretario Ejecutivo lo indique y justifique la urgencia de la sesión.

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo levantará un acta de acuerdos y el seguimiento a los mismos que se hayan sometido a comité.

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

Artículo 16. Los integrantes del comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones que sean convocados.
- II. Tener una participación activa y objetiva durante las sesiones.
- III. Emitir su voto sobre el tema que sea tratado en la comisión.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Ética.

TITULO III

CAPITULO I

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA

Artículo 17. Para la aplicación del presente Código tiene como finalidad hacer valer los principios constitucionales y legales que se encuentra obligado acatar los servidores públicos.

Artículo 18. El incumplimiento del presente Código de Ética, dará lugar a lo siguiente:

- I. Acta de amonestación por parte del Superior Jerárquico, en la que se deberá asentar lo siguiente:
 - a) Señalar el principio constitucional o legal, valor, regla de integridad y/o conducta que se incumpla por parte del Servidor Público y que se encuentren relacionadas con la atención, prestación de servicios e imagen institucional.
 - b) Firmada y recabada en presencia de dos testigos a quienes se les concederá el uso de la voz.
 - c) Se elaborará oficio de conocimiento al Servidor Público sancionado, el cual deberá marcarse copia de conocimiento al Titular del OIC para que sea registrado en los antecedentes administrativos de los servidores públicos y también a la Dirección de Administración para que sea glosado en su expediente de personal. Así mismo, con la copia de conocimiento dirigida al Titular del OIC, esté dará conocimiento a la Autoridad Investigador a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.
- II. Inicio de investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual podrá ser iniciada a través de lo siguiente:
 - a) Denuncia.
 - b) Oficio.
 - c) Vista de Autoridades.
 - d) Derivado de Auditorias.”

ARTICULOS TRANSITORIOS.-

Primero.- Se solicita que una vez aprobado, se dé cuenta del mismo y se giren las comunicaciones oficiales que correspondan a efecto de que quede autorizado formalmente el Reglamento.

Segundo.- Se ordena la publicación del presente Código en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero.- El Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO.

Rúbrica

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

La C. Leticia Servín Moya, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "**Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro**" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 15 días del mes de octubre de 2020, para su publicación y debida observancia.

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de ocho hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 15 días del mes de octubre de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO

Rúbrica

Gobierno Municipal

Municipio de Huimilpan, Qro.

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 046, de fecha 19 de marzo de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la "**Donación a título gratuito que promueve el C. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción No. 10 de 2, 960.35 M², vialidad pública que funge como calle 6 de septiembre de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Qro., la cual conecta con la carretera Lagunillas-Apapátaro**" el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, les informo que nos encontramos en el sexto punto del orden del día donde se toca el tema de la aprobación o rechazo de la donación a título gratuito que promueve el C. Francisco Rangel Morales a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro de la fracción No. 10 de 2, 960.35 M², vialidad pública que funge como calle 6 de septiembre de la localidad de El Zorrillo, Huimilpan, Qro. la cual conecta con la carretera Lagunillas-Apapátaro. Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Una vez explicado dicho punto al cabildo por el C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo por el Secretario de la Comisión el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma, así como revisado y discutido dicho punto por el H. Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sirvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

Huimilpan, Qro., a 13 de marzo de 2020.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Asunto: Proyecto de dictamen.

MEDIANTE OFICIO NO. SA/OE/083/2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE EL C. FRANCISCO RANGEL MORALES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,960.35 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE FEBRERO 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/059/2020.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 10, de 2,960.35 m2, clave catastral 080 500 876 112 260 propiedad del C. Francisco Rangel Morales, la cual acredita para tales efectos con Prescripción positiva por sentencia de fecha 19 de Abril de 1999, en Expediente 72/99, expedida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Amealco, Qro., la cual quedo inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio 4030, de fecha 27 de Julio de 1999.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por el C. Francisco Rangel Morales mediante el cual solicita se autorice la donación de la calle que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 04 de Febrero del 2020 mediante oficio número DDUE/059/2020.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO EL C. FRANCISCO RANGEL MORALES EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,960.35 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/059/2020.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORIZEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,960.35 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/059/2020 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DEL C. FRANCISCO RANGEL MORALES**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 10 DE 2,960.35 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/059/2020 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución e C. Francisco Rangel Morales.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", publicaciones cuyo costo correrá a cargo del Promoviente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO****COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****C. LETICIA SERVÍN MOYA****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA****(Rúbrica)**

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 19 días del mes de marzo de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/500/2020, DE FECHA 24 - VEINTICUATRO- DE JULIO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.4 EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA REZA:

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, **AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA (LIGERA), A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS JVS, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 420 KM 1.8 LA PALMA-EL AHORCADO MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 120102766438580, CON UNA SUPERFICIE DE 84,640.00 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA REFERIDA PERSONA MORAL, TODO ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:**

- I. PUBLICAR POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL PRESENTE ACUERDO, PROTOCOLIZARLO E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
- II. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TECNICO, RESPECTO DE LOS TRAMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCION IV, NUMERAL 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- III. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 26 FRACCIÓN VII NUMERO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- IV. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.
- V. EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES URBANAS Y DE ACUERDO CON EL IMPACTO QUE SE GENERE EN LA ZONA.
- VI. DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS TRAMITES Y REQUISITOS, NORMATIVIDADES Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE ESTABLECE EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LAS DIVERSAS DISPOSICIONES JURIDICAS, ESTATALES, FEDERALES Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA E INMEDIATA CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI MISMO, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES MENCIONADAS EN LA OPINION TECNICA CORRESPONDIENTE.
- VII. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRA SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS EL DICTAMEN RESPECTIVO, ASI COMO EL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO A LOS INTERESADOS, TODO ELLO A SU COSTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, DEBERA ENTREGAR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MISMO QUE SE GLOSARA COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: NOTIFIQUESE LO ANTERIOR AL INTERESADO DESARROLLOS JVS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **24 – VEINTICUATRO-** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **02 -DOS-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - **DOY FE.**-

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIÓNES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS Y 75 FRACCIÓN XXIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto el presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes técnicos que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
9. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, será el encargado de emitir la racionalización de las enajenaciones que lleve a cabo el Municipio, analizando la información y documentación técnica, financiera y legal que le sea proporcionadas para tal efecto, de igual forma deberá observar indistintamente en la racionalización de las enajenaciones, los principios de costo beneficio, mejor y mayor uso, de equilibrio y de realización ordenada; evaluará la conveniencia de la enajenación del bien en términos de utilidad pública, beneficios a favor del Municipio, por la construcción de obras de beneficio colectivo.
10. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, en este último caso, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, quien es la responsable del inventario de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.
11. Que con fecha 8 de septiembre del año 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, representante legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., a través del cual solicita la Permuta del inmueble de su propiedad identificado como una fracción de 4,705.66 m², del inmueble identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, por los predios propiedad municipal identificados como: a) Inmueble ubicado en el Boulevard Peña flor, s/n, Ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, con superficie de 10,903.81 m²; b) Inmueble ubicado en la Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m²; y c) Inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m²; solicitud que se encuentra radicada dentro del expediente **116/DAI/2020**.
12. Que a través de la escritura pública número 18,769, de fecha 23 de julio del año 1997, pasada ante la fe del licenciado Luis Rayas Díaz, notario público adscrito a la notaría número 13 de la ciudad de Querétaro, se constituye la persona moral "Alimentos para la Vida" Institución de Asistencia Privada (I.A.P.); documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el Folio de Personas Morales 00000878/0001, el día 06 de octubre del año 1997.
13. Que a través de la escritura pública número 91,759, de fecha 13 de agosto del año 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la notaría número 8, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble identificado como una fracción del Lote I, Manzana 24, con superficie de 4,705.66 m², ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter, en el fraccionamiento Universo 2000, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la persona moral

denominada "Alimentos para la Vida", I.A.P.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 00332157/003, el día 17 de mayo del año 2010.

14. Que en atención a la solicitud de la celebración del contrato de permuta, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/4564/2020, solicita a la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, emita sus consideraciones a la petición planteada, entre ellas avalúos y dictamen de valor.

15. Que mediante el oficio SA/0540/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 5 de octubre del año 2020, signado por la licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, en relación a los predios solicitados en permuta señala lo siguientes:

15.1. Los inmuebles solicitados son propiedad municipal, lo cual se acredita con los siguientes documentos:

15.1.1. A través de la escritura pública 111,784, de fecha 23 de diciembre del año 2016, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público titular de la notaría número 8, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como fracción 2A-2, de la Parcela 94 Z-3 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, ubicado en el Boulevard Peña Flor S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, con superficie de 10,903.81 m2, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00519315/0002, el día 30 de enero del año 2017.

15.1.2. A través de la escritura pública número 29,359, de fecha 27 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público titular de la notaría 30, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como Lote 3, Manzana 2, Etapa 1, ubicado en Avenida Punta Norte del Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 14 02 118 01 108 003, con superficie de 3,495.76 m2, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00508361/0001, el día 22 de abril del año 2015.

15.1.3. A través de la escritura pública número 19,568, de fecha 28 de septiembre del año 2004, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público titular de la notaría 22, de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro del inmueble identificado como Lote 71, Manzana 1, ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con clave catastral 14 01 001 28 471 071, con superficie de 2,342.09 m2, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 170039/1, el día 15 de febrero del año 2005.

16. Así mismo remite el dictamen de valor DVSPI-024/2020, de fecha 02 de octubre del año 2020, debidamente firmado, en el cual concluye: *"Una vez revisados los antecedentes y tomando como base lo descrito en los considerando 4 y 5 del presente documento, la Secretaría de Administración estima que los valores de \$39,750,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad de 'Alimentos para la Vida' I.A.P. (ALVIDA), ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter, número 301, lote I, manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, clave catastral 14 01 001 37 124 001, con una superficie de 4,705.66 m2, \$26,169,144.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard Peña Flor, S/N, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la parcela 94 Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 056 014, de \$8,870,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el predio propiedad municipal ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación*

Felipe Carrillo Puerto, con clave catastral 14 02 118 01 108 003 con superficie 3,495.76 m² y de 4,689,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el predio propiedad municipal ubicado en calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14 01 001 28 474 071, con una superficie de 2,342.096 m², determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que han sido elaborados por profesional (es) en la materia y autoridades competentes respectivamente, obteniendo de los predios propiedad municipal la cantidad de \$39,728,144.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con una diferencia de \$21,856.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) contra el predio de "Alimentos para la Vida", IAP (ALVIDA).

17. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 4, 50 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través del oficio SAY/5325/2020, de fecha 15 de octubre del 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, la remisión del Criterio de Racionalización Correspondiente.

18. Que mediante oficio DACBS/2524/2020, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de octubre del año 2020, signado por el licenciado Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a la Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la cual se listó en el orden del día la emisión del criterio de racionalización para la enajenación a través de permuta de los inmuebles municipales ubicados en Boulevard Peña Flor, s/n, ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, identificado con la clave catastral 140211801056014, con una superficie de 10,903.81 m², el inmueble ubicado en Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con clave catastral 140211801108003 y con una superficie de 3,495.76 m², y el inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, identificado con clave catastral 140100128471071, con una superficie de 2,342.09m².

19. Que dentro del Acta Circunstanciada de la Duodécima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro celebrada en fecha 20 de octubre del año 2020, determina precedente la emisión del criterio de racionalización de los bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en Boulevard Peña Flor, s/n, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como fracción 2A-2, de la parcela 94, Tlacote El Bajo, con una superficie de 10,903.81 m², clave catastral 140211801056014, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; el inmueble ubicado en Av. Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, con una superficie de 3,495.76 m², clave catastral 140211801108003, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; y el inmueble ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, con una superficie de 2,342.09m², clave catastral 140100128471071, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; para la permuta solicitada por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo, en su carácter de presidente del Comité Directivo de la Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P.

20. Que a través del oficio SAY/DAI/1402/2020, con fundamento en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera la opinión técnica relativa a la Permuta del inmueble propiedad particular identificado como Lote I, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de los usos de suelo y parámetros normativos que se solicitan para los inmuebles a permutar.

21. Que a través del similar SEDESO/DDU/COU/EVDU/0925/2020, signado por el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite la opinión técnica 078/20, relativa a la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos que se solicitan para los inmuebles a permutar, la cual señala:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Jaime Ignacio Septién Crespo; Representante de Alimentos para la Vida I.A.P. solicita la permuta del predio ubicado en calles Meteorito, Galaxia y Cráter, Lote 1, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, por tres inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, el primero ubicado en Boulevard Peñaflores s/n, Ciudad del Sol (Fracción 2A-2 de la Parcela 94) identificado con la clave catastral 140211801056014 con superficie 10,903.81 m², el segundo ubicado en la Avenida Punta Norte, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, identificado con la clave catastral 140211801108003 con superficie de 3,495.76 m², y el tercero ubicado en la calle San Uriel, Fraccionamiento San Miguel, identificado con la clave catastral 140100128471071 con superficie de 2,342.09 m²; con el objeto de llevar a cabo la construcción del Banco de Alimentos, por lo cual solicita a su vez lo siguiente:

- a) Que el terreno ubicado en Boulevard Peñaflores cuente con uso de suelo Comercial y de Servicios.
- b) Que el terreno ubicado en Avenida Punta Norte cuente con uso de suelo con Coeficiente de Utilización de 3.2, Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.40, Altura de 17.50 metros para 5 niveles, densidad de H6 a fin de que se puedan edificar 42 viviendas, y tenga el uso de suelo de servicios de conformidad a los parámetros permitidos por el uso de suelo H4S.
- c) Que el terreno ubicado en Calle San Uriel cuente con uso de suelo H6.

2. Lo anterior se deriva de la solicitud presentada por el C. Jaime Ignacio Septién Crespo; Representante de Alimentos para la Vida I.A.P., a través de la cual se solicita la permuta de un predio de su propiedad que previamente había sido donado por el Municipio de Querétaro con la finalidad de ubicar un espacio destinado a un banco de alimentos, y el cual por diferentes situaciones de índole social no ha podido operar en el sitio donado, y derivado de lo cual se solicita la permuta de predios, así como el cambio de uso de suelo para los predios que el municipio de Querétaro otorga en permuta.

3. Derivado de la solicitud, del particular, la Secretaría de Administración a través del oficio SA/0540/2020, propone tres predios propiedad del Municipio de Querétaro para ser permutados por el predio propiedad de Alimentos para la Vida I.A.P., así mismo refiere que los predios propuestos a permutar, cuentan con uso de suelo de Equipamiento Urbano, y para lo cual refieren que se debe cambiar el uso de suelo conforme a lo propuesto por el representante legal de la institución solicitante.

4. Es de destacar que con fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo por medio del cual se autorizó la donación a favor del patronato de "Alimentos para La Vida" I.A.P., de una fracción con superficie de 4,705.66 m², del predio municipal correspondiente al lote I, manzana 124 del Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández, ubicado en las calles Meteorito, Galaxia y Cráter.

Lo anterior tuvo como finalidad, la construcción de una bodega en la que pretendían ofrecer y distribuir artículos de primera necesidad en diferentes comunidades y municipios del Estado de Querétaro (productos básicos).

5. Mediante la escritura pública número 18,769 de fecha 23 de julio de 1997, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría 13 del Partido Judicial del Centro de Querétaro, comparecen los señores Mario de Gasperín Gasperín, Jaime Ignacio Septién Crespo, Maité Urquiza Guzzy de Septién, Salvador Espinosa Medina y Prisciliano Hernández, con el objeto de formalizar la constitución de una Institución de Asistencia Privada denominada "Alimentos para la vida" o bien "Alvida". Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el número de documento 18769 de fecha 23 de julio de 1997.

6. Por medio de la escritura número 91,759 de fecha 13 de agosto de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 de la ciudad de Querétaro, comparece de una parte y como parte Donante el "Municipio de Querétaro", representado por el Lic. Manuel González Valle, en su calidad de Presidente Municipal, y la Regidor y Síndico Municipal, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, y el señor Secretario del Ayuntamiento el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, y de una segunda parte la asociación denominada "Alimentos para la vida" I.A.P., representada por el Lic. Jaime Ignacio Septién Crespo, en su carácter de Apoderado Legal y Vicepresidente del consejo de administración, con el fin de protocolizar el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006 relativo a la donación, así como la autorización de subdivisión, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en las calles de Meteorito, Galaxia y Cráter, Lote 1 Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, Delegación Josefa Vergara y Hernández. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Se acredita la propiedad del predio ubicado en calle San Uriel s/n, fraccionamiento San Miguel, con superficie de 2,342.09 m² y clave catastral 14 01 001 28 471 071, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Municipio de Querétaro, a través de la escritura número 19,568 de fecha 28 de septiembre de 2004, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría número 22 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real número 170039/1 de fecha 15 de febrero de 2005, escritura a través de la cual se formaliza el contrato de Donación de tres lotes de terreno así como de las vialidades en el Fraccionamiento "San Miguel", de los cuales se señala dentro la Cláusula IV Punto 1 el Lote 71 de la Manzana 1 con una superficie de 2,342.09 m².

Conforme a lo señalado en la escritura anteriormente referida, el predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuenta con una superficie de 2,342.09 m².

8. Mediante escritura 29,359 de fecha 27 de marzo de 2015, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de Demarcación Notarial de Querétaro y del Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar entre otros, la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2015, en el que se instruye al Síndico Municipal para la aceptación de la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidades y lotes condominales en el fraccionamiento de tipo popular denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, ubicado en Boulevard Peñaflores, a solicitud de "Lander del Bajío" S.A de C.V. representada en este acto por el señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, dentro del cual se desprende una superficie de 3,495.76 m² por concepto de donación en términos de lo dispuesto por el Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio control 54931 de fecha 22 de abril de 2015.

Conforme a lo señalado en la escritura anterior inmediata, el predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con una superficie de 3,495.76 m².

9. A través de la escritura número 111,784 de fecha 23 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 de la ciudad de Querétaro, Se acredita la propiedad del predio identificado como fracción 2A-2 Boulevard Peña Flor Tlacote El Bajo, a favor del Municipio de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00519315/0002 de fecha 30 de enero de 2017.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad referida, el predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, cuenta con una superficie de 10,903.81 m² y se identifica con clave catastral 14 02 118 01 056 014.

10. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2ª-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) y el predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

11. Adicionalmente se tiene que una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha (H4).

12. Es de destacar que los tres predios al corresponder a áreas de donación otorgadas al Municipio de Querétaro por la autorización de desarrollos habitacionales, forman parte de las áreas transmitidas al Municipio de Querétaro como áreas de Equipamiento Urbano, de conformidad con lo referido por la Secretaría de Administración mediante oficio SA/0540/2020, derivado de lo cual y a solicitud del representante legal de Alimentos para la Vida I.A.P., solicita que en caso de que se apruebe la permuta de predios solicitada, se otorgue el cambio de uso de suelo de los predios propuestos por la Secretaría de Administración conforme a lo siguiente:

Predio ubicado en Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios (CS), así como los parámetros establecidos en la tabla de normatividad por zonificación para dicho uso, que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.6	0.6
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.6	3.6
Altura Máxima Permitida	---	21.00 m (6 niveles)	21.00 m (6 niveles)

Predio ubicado en Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. y Servicios, así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.40, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.2 y la Altura Máxima permitida a 17.50 metros (5 niveles), que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.40	0.40
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.2	3.2
Altura Máxima Permitida	---	17.50 m (5 niveles)	17.50 m (5 niveles)

Predio ubicado en calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), así como los parámetros establecidos en la tabla de normatividad por zonificación para dicho uso, que respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Equipamiento Urbano, no tiene asignados parámetros normativos, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.40	- 0.40
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.2	+ 3.2
Altura Máxima Permitida	---	28.00 m (8 niveles)	+ 28.00 m (8 niveles)

13. Con fecha 02 de octubre de 2020, la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración, señala mediante Oficio SA/0540/2020 que referente a la solicitud del C. Jaime Ignacio Septién Crespo, Representante Legal de "Alimentos para la Vida" I.A.P., relativo a la permuta del inmueble de sus propiedad con una superficie de 4,705.66 m² e identificado con clave catastral 140100137124001 ubicado en el Lote 1, Manzana 124, Fraccionamiento Universo 2000, por tres predios propiedad municipal identificados de la siguiente manera:

- I. Boulevard Peña Flor s/n Fraccionamiento Ciudad del Sol, identificado como Fracción 2A-2 de la Parcela 94, Tlacote El Bajo, con superficie de 10,903.81 m² y con clave catastral 140211801056014.
- II. Avenida Punta Norte s/n, Fraccionamiento Misión del Mayorazgo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 3,495.76 m² y con clave catastral 140211801108003.
- III. Calle San Uriel s/n, Fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2,342.09 m² y con clave catastral 140100128471071.

Señalando que los predios referidos son propiedad municipal, y que cuentan con el uso de suelo de Equipamiento Urbano, destacando que una vez realizado el análisis correspondiente y considerando que relativo a que no se ha podido operar el actual inmueble del Banco de Alimentos por la oposición de los vecinos de la zona, impidiendo el objeto primordial de dicha institución, siendo éste el de proporcionar ayuda alimentaria a las personas más necesitadas, se considera.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que los predios propiedad del Municipio cuentan con condiciones de ubicación y superficie para que se autorice el cambio de uso de suelo, así como a los parámetros normativos, de conformidad con lo estipulado en el antecedente 12 de la presente opinión, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones aprobar lo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Los cambios de uso de suelo solicitados, solo tendrán validez una vez que la propuesta de permuta sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

- El presente solo aplica para la solicitud de cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, correspondiendo a la Secretaría de Administración fundamentar la solicitud de permuta de predios y definir sobre el pago de derechos e impuestos solicitado por el desarrollador y los demás requerimientos plasmados en su solicitud.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de los proyectos que pretenda llevar a cabo, conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto a los proyectos y actividades a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se defina por parte de la Secretaría de Administración a cargo de quien correrán los pagos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento debiendo presentarse evidencia ante Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado.
- En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Administración al ser la dependencia que propone los predios a permutar.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, y la Secretaría de Administración en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación a la normatividad por zonificación solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

22. Atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2018-2021, es de interés municipal contar con la infraestructura necesaria para la debida prestación a la población de los servicios públicos por parte del Municipio de Querétaro, y derivado de que el predio se encuentra habilitado y urbanizado de manera óptima, y que cuenta con una construcción planeada y organizada, lo que permite un uso inmediato del mismo, esto acorde a lo que se establece en la Misión del referido plan, la cual versa: “*Construir un nuevo modelo de gestión que dignifique el trabajo del servidor público, recupere la confianza de la ciudadanía y garantice una mejor calidad de vida para todos.*”, por lo que atendiendo a esta Misión del Municipio, es de utilidad pública adquirir el inmueble propuesto en permuta, para sumarlo al patrimonio municipal, pues como se analiza en el referido Plan Municipal en su Planteamiento Estratégico, las condiciones favorables del Estado de Querétaro y en particular del Municipio de Querétaro lo colocan como uno de los más atractivos para vivir, refiriendo que en el lapso de 28 años (1990-2019) su número de habitantes casi ha duplicado, ocupando el 42.9% de la población del Estado, en consecuencia, la demanda de servicios y trámites aumenta día con día y por ende se requiere la ampliación de la infraestructura municipal para que esto se refleje en un bienestar a la sociedad en general, que en este caso se daría a corto plazo por las características del inmueble.

23. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones hechas por las dependencias municipales a través de los oficios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/5433/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

24. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo y parámetros normativos.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre del 2020, en el Punto 4, Apartado III, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO:**

PRIMERO. SE AUTORIZA la Permuta del inmueble propiedad particular, con clave catastral 14 01 001 37 124 001, por tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, así como la asignación de uso de suelo, de conformidad a lo establecido en el considerando 15, 16, 19, 21 y 22 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo y parámetros normativos a los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, con el objeto de celebrar el contrato de permuta autorizado en el resolutivo que antecede y de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 21 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA el cambio de régimen de dominio público a dominio privado de los inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, para la celebración del contrato de permuta, de conformidad con el considerando 19 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al resolutivo que antecede y se lleve a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los tres inmuebles propiedad municipal identificados con las claves catastrales 14 02 118 01 056 014, 14 02 118 01 108 003 y 14 01 001 28 471 071, y una vez efectuada la enajenación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración y el representante legal de la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de permuta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con la Dirección de Catastro, se realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entendiéndose deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y los que deriven, en el entendido de que éstos y todos los gastos que se generen del presente Acuerdo, serán a costa del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Oficina del Abogado General, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la persona moral denominada "Alimentos para la Vida" I.A.P. a través de su Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Octubre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Destino de los Predios Propiedad Municipal ubicados en las calles Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, Fraccionamiento Quintas del Marqués y el Marqués Delegación Municipal Centro Histórico., el que textualmente señala:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, 135, 138, 153, 154, 156, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Que el artículo 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios las obras de infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios para su funcionamiento, estarán calculados de acuerdo a la densidad de población que corresponda al tipo y a la normatividad aplicable; asimismo, deberán estar dotados de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento.

4. Ahora bien, el artículo 326 del Código Urbano del Municipio de Querétaro, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante Oficio DAPSI/DABMI/2399/2019, de fecha 02 de Octubre de 2019, la Licenciada Teodora Peralta García, Directora de Administración y Servicios Internos, solicita lo siguiente:

“...En seguimiento a la petición con folio de referencia 02618/2019, de la Oficina del Presidente, mediante el cual anexa la petición de la Asociación de Colonos de Quintas del Marqués, el cual a la letra dice:

“... solicitar su valioso apoyo para el cambio del destino del predio que estaba como vialidad ubicado en Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, Col. Quintas del Marqués de ésta Ciudad, a la fecha es un lote baldío mismo que no es utilizado.

Solicitamos atentamente que sea área de Equipamiento para poder realizar una construcción de espacio de usos múltiples para actividades recreativas y culturales en beneficio de los adultos mayores que son aproximadamente el 80% de la población de este Fraccionamiento, esta petición la formulamos en virtud de que no se cuenta con un área adecuada para este fin.

Por lo anterior, le envió la solicitud de la Asociación de Colonos de Quintas del Marqués; solicitando que se someta a consideración de las comisiones correspondientes el cambio de uso de suelo que corresponda para desarrollar el proyecto pretendido, a fin de que sea autorizado por el H. Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo; así mismo se sugiere solicitar la opinión correspondiente a la Dirección de Desarrollo Urbano y los trabajos técnicos de Deslinde Catastral de la Dirección Municipal de Catastro, para determinar la superficie de predio y se le asigne una clave catastral, a fin de que se puedan solicitar las licencias de construcción correspondientes en el momento que se pretenda construir...”

6. Por medio del oficio SAY/DAI/1027/2019, el día 17 de Julio de 2019, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios solicitó a la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño entonces Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, remitiera copia certificada de o de los documentos jurídicos que acreditan la propiedad Municipal, misma que en fecha 14 de Agosto de 2019, a través del oficio DAPSI/DABMI/2075/2019, remite respuesta anexando los siguientes documentos públicos que acreditan la Propiedad de los predios objeto de asignación:

6.1 Escritura Publica número 167, de fecha 11 de Febrero de 1979, pasada ante la fe del Licenciado José de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 19 de la que es Titular el Licenciado Luis Felipe Ordaz, perteneciente a la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar el Plano original así como la Autorización del Fraccionamiento Quintas del Marqués, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida 161 Tomo VIII, Seria “A” del Libro 88, de la Sección Primera.

6.2 Escritura Pública número 13,864, de fecha 16 de Diciembre de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que hace constar la Autorización de Relotificación el Fraccionamiento Quintas del Marqués, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 73 del Libro 96, Tomo XXV, Serie “A”, de la Sección Primera, el día 16 de Diciembre de 1987.

6.3 Escritura Pública 1,119, de fecha 25 de Septiembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alberto Solorio Perusquia, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 20, de la que es Titular el Licenciado Santos Jesús Martínez, perteneciente a la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual hace constar la Autorización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Marqués”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 64, del Libro 100, Tomo VII, Serie “A”, Sección Primera, el día 22 de Marzo de 1991.

7. El día 27 de Agosto de 2019, se recibió en ésta Secretaría el escrito por el Licenciado Raúl Olvera Marín, Licenciada María Fernanda de la Fuente, C. Juliana Cabrera Ruiz, C. Rosa Alba González Arizmendi, C. Rebeca Piña Mancilla. C. Rosa Reséndiz Reséndiz, C. Mario Rafael Calapiz Ayala, C. Ricardo Pelz Marín y C. María de los Ángeles Cabero Peña quienes se ostentan como representantes de la Asociación Civil Fraccionamiento Unido Quintas del Marqués, a través del cual manifiestan:

“... Por este medio reciba un cordial saludo, nos dirigimos a sus finas atenciones para solicitar su valioso apoyo para el cambio de destino del predio que estaba como vialidad ubicado en Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, Colonia Quintas del Márques de esta Ciudad, a la fecha es un lote baldío mismo que no es utilizado....”

7.1 La Asociación antes descrita acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 25,461, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 26 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual formaliza la Constitución de la Asociación Civil denominada Fraccionamiento Unido Quintas del Marqués.

8. Mediante oficio SAY/DAI/1667/2019, de fecha 29 de Octubre de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicito al M. en D. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica y/o sus consideraciones conforme a lo previsto en el artículo 73 del Código Municipal.

9. Asimismo el día 13 de Noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por la C. Juanita Morales Sánchez, quien en representación de la Asociación de Colonos solicitan el apoyo para que se habilite como área verde el predio que está ubicado en Fray Luis de León esquina con Abogados Oriente, el cual manifiestan es continuación de las vialidades del Municipio de Querétaro, lo anterior a beneficio para las Colonias Quintas del Marqués y El Marqués pertenecientes a la Delegación Municipal Centro Histórico, acreditando su personalidad a través del siguiente documento público:

9.1 Escritura Pública número 21, Tomo I, de fecha 20 de Mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de Abril del 2016, misma que designa a los integrantes de la mesa directiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio de personas Morales 00007515/0002, el día 27 de mayo de 2016.

10. En fecha 26 de Marzo de 2020 y a través del SAY/DAI/664/2020, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios solicita a la Arquitecta María Roquina Guzmán Salcido, quien se desempeña como Secretaria Técnica de la Secretaria de Obras Públicas Municipales, el Anteproyecto Arquitectónico a Desarrollar en los predios en cuestión; por lo que el día 3 de Agosto de 2020, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento el similar DOP/1564/2020, por medio del cual el Ingeniero Luis Arturo Martínez Reyes, Director de Obras Publicas nos informa:

*“... Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo y en relación a su oficio SAY/DAI/664/2020 mediante el cual remite documentos relacionados con el predio ubicado en la calle Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier en el Fraccionamiento Quintas del Marqués, donde se pretende desarrollar un proyecto de espacio dedicado a actividades recreativas y culturales para los adultos mayores
Al respecto le comento que derivado del análisis y estudio del lugar, se adjunta plano de anteproyecto...”*

11. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaria de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0679/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, con la opinión técnica número 062/20, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, La Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de La Secretaría de Administración refiere la solicitud de la Asociación de Colonos del fraccionamiento Quintas del Marqués a través del cual se solicita el cambio de destino para una sección de la vialidad correspondiente a la calle Fray Luis de León en el Fraccionamiento Quintas del Marqués y El Marqués, Delegación Municipal Centro Histórico de Querétaro.

Lo anterior con el objeto de destinar el predio como un área de equipamiento para realizar la construcción de un espacio de usos múltiples para actividades recreativas y culturales en beneficio de los adultos mayores, toda vez que la sección de la vialidad solicitada, dadas las características topográficas y al colindar al sur con un predio particular, no cuenta con una continuidad vial.

2. Mediante escritura 28,461 de fecha 18 de junio de 2019, documento pasado ante el Lic. Francisco José Guerra Castro, Notario Titular de la Notaría Pública número 26 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Asociación Civil, cuya denominación será “Fraccionamiento Unido, Quintas del Marqués”, A.C.

3. Mediante escritura 13,700 de fecha 9 de junio de 1983, documento emitido por la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Querétaro, se formaliza la constitución del Comité de Colonos de la Unidad Habitacional El Marqués, Asociación Civil, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de La Propiedad con fecha 11 de julio de 1983, bajo la Partida 225, Libro Primero Sección 5, lo anterior queda manifestado en la escritura 21 de fecha 20 de mayo de 2016, emitida por el Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Titular de La Notaría 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro.
4. Mediante oficio DAPSI/DAMBI/2075/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, la Lic. Teodora Peralta García, Directora de Administración Patrimonial Y Servicios Internos, informa que el predio que corresponde a la vialidad de la Calle Fray Luis de León, del Fraccionamiento Quintas del Marqués, es propiedad del Municipio de Querétaro, una fracción forma parte de las vialidades del Fraccionamiento Quintas del Marqués, y se acredita con la Escritura 13,864 de fecha 16 de diciembre de 1987, y otra fracción forma parte de las vialidades del Fraccionamiento El Marqués, el cual se acredita con la Escritura 1,119 de fecha 25 de septiembre de 1981. Derivado de lo referido en el oficio emitido por la Secretaría de Administración, y a fin de comprobar, verificar y validar la propiedad, es necesario, que la Secretaría del Ayuntamiento verifique la información referida en el citado documento
5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio al que se pretende otorgar una asignación de destino como área de Equipamiento y áreas verdes, corresponde a una sección de la vialidad denominada Fray Luis de León.
6. Mediante oficio DC/DT/ATO/6128/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, el Ing. Sergio Alberto Mireles Ugalde, Director de Catastro, informa que derivado de la solicitud para la realización del levantamiento topográfico o bien se realicen los trabajos técnicos necesarios para determinar la superficie del predio ubicado en calle Fray Luis de León s/n, Fraccionamiento Quintas del Marqués; la Dirección de Catastro, realizó la investigación correspondiente donde pudo determinar la superficie del predio referido líneas supra, de lo cual resulta el plano de levantamiento topográfico con número de folio DC2019104 en el que indica que la superficie del terreno a la cual se pretende otorgar la asignación de destino, es de 178.346 m², correspondiente única y exclusivamente a la sección de vialidad del Fraccionamiento Quintas del Marqués.
7. Mediante oficio 4165/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Lic. León Francisco Aguilar Torres, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, informa que derivado de la solicitud mediante oficio SIND/MAPE/0136/2019 a través del cual se solicita se informe si el área del Fraccionamiento Quintas del Marqués se considera como vialidad; al respecto señala que dicha área no está señalada como calle, lo anterior con fundamento en el artículo 2900 del Código Civil para el Estado de Querétaro en concordancia con el Artículo 8 fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente en el Estado.
8. Es de destacar que de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, la superficie a la cual se pretende se otorgue una asignación de destino, está considerada como parte de la estructura vial de la zona, y dadas las características topográficas y al colindar al sur con un predio particular, la vialidad no cuenta con una continuidad y por tanto carece de urbanización y se encuentra físicamente como un lote baldío, adicionalmente es de recalcar que el predio en una fracción corresponde al fraccionamiento Quintas del Marqués en su sección oriente, y al fraccionamiento El Marqués en una sección ubicada al poniente, situación para la cual y con la finalidad de conocer la superficie total del predio, es necesario se realicen los trabajos técnicos correspondiente que permitan determinar la superficie real a asignar, por lo que se sugiere se realice un levantamiento topográfico o bien una deslinde catastral, situación que debe ser definida por la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro.
9. El fraccionamiento Quintas del Marqués, corresponde a un desarrollo habitacional considerado para la generación de vivienda unifamiliar de tipo residencial medio a medio alto que cuenta con áreas destinadas para actividades comerciales y de servicios, así como espacios destinados para Equipamiento Urbano y áreas verdes, así mismo el fraccionamiento el Marqués fue concebido como un desarrollo habitacional de tipo residencial medio que cuenta con áreas de Equipamiento Urbano y en donde predomina la vivienda unifamiliar con viviendas desarrolladas en dos niveles principalmente y que al poniente del fraccionamiento se encuentra consolidada una zona comercial y de servicios que brinda atención a los habitantes de la zona, en donde el tipo de actividades son de primer contacto compatibles con usos habitacionales.

10. Es de destacar que el uso de suelo predominante en los predios colindantes a los que se quiere dar la asignación de uso de suelo es habitacional unifamiliar, y se localiza en una zona ya consolidada, siendo que la superficie propuesta carece actualmente de un uso.

11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra sin uso alguno y carece de construcción y de urbanización, contando con vegetación y escombro en su interior, adicionalmente se verificó que la zona cuenta con infraestructura hidráulica, sanitaria, pluvial, eléctrica, así como de alumbrado público, predominando en los alrededores con vivienda de tipo unifamiliar desarrollada en uno y dos niveles, adicionalmente se tiene que la superficie de terreno, correspondía a una sección de vialidad que no fue desarrollada y que al frente del predio se carece de banqueteta, siendo que el arroyo vehicular se genera a base de adocreto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro se considera que la superficie solicitada cuenta con condiciones para que se otorgue la asignación de destino para una sección de la vialidad correspondiente a la calle Fray Luis de León en sus secciones pertenecientes a los Fraccionamiento Quintas del Marqués y El Marqués, para que se lleve a cabo al interior del predio una construcción que se pueda destinar como aula de usos múltiples complementada con un área verde que brinde servicios a los habitantes de la zona, con lo que se apoyará en la dotación de infraestructura destinada a espacios públicos en zonas que así lo requieran, No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar lo solicitado y en caso de que se otorgue la asignación de destino, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la dependencia competente, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación sugerida en párrafos anteriores
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- A través de la Secretaría de Administración se deben de llevar a cabo los trámites necesarios para la asignación de claves catastrales para el predio, así como los trámites necesarios para realizar la edificación que se pretenda llevar a cabo al interior del predio.
- Se deben llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios a fin de definir la superficie del predio al que se otorga la asignación de destino, para lo cual se debe coordinar personal de la Secretaría de Administración con personal de la Dirección de Catastro, a fin de llevar a cabo de manera conjunta los trabajos necesarios que permitan definir la superficie del predio.
- A través de la Secretaría de Administración se debe dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

12. Mediante oficio SAY/DAI/1209/2020, el día 31 de Agosto de 2020, la Secretaría del Ayuntamiento solicito del Ingeniero Alberto Mireles Ugalde determinara medidas y colindancias de los predios objeto del presente acuerdo, dando respuesta a través del Oficio DC/T/ATO/4163/2020, por medio del cual se remiten los Planos con número de folio DC201904 y DC2019131, de los cuales se desprenden las siguientes superficies; medidas y colindancias:

12.1. Predio ubicado en Fraccionamiento Quintas del Marqués: Superficie total 178.346 m²:

Al Noroeste: 9.767 m., con Teresa de Mier;

Al Noreste: 7.520 m y 11.167 m., con José A. Loarca Gutiérrez;

Al Sureste: 0.229 m y 9.496 m., con el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro; y

Al Suroeste: 17.944 m., con Predio Objeto de la presente Asignación; El Marqués.

12.2. Predio ubicado en Fraccionamiento El Marqués: Superficie total 192.292 m²:

Al Noroeste: 3.578 m y 7.435 m., linda con calle Abogados;

Al Noreste: 17.944 m., con Predio Objeto de la presente Asignación; Quintas del Marqués;

Al Sureste: En 5 líneas de 0.427 m, 2.570 m, 4.236 m, 0.029 m, 3.738 m., con el Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Querétaro

Al Suroeste: En 2 líneas 0.178 m, 17.094 m., con Pedro Aragón Santiago.

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5068/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Asignación de Destino de los Predios Propiedad Municipal ubicados en las calles Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, con superficies de 178.346 m² y 192.292 m² descritos y deslindados en el considerando 12 del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Octubre de 2020, en el Punto 3, apartado V, inciso 13, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Asignación de Destino de los Predios Propiedad Municipal ubicados en las calles Fray Luis de León y Fray Servando Teresa de Mier, Fraccionamiento Quintas del Marqués y el Marqués, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con el considerando 10 y 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el considerando 11 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento, así mismo se instruye a la Oficina del Abogado General a realizar todas las gestiones y trámites correspondientes con la finalidad de inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración, en el supuesto de que los gastos y costas que se deriven correrán a cargo del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración a coordinarse con el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales a efecto de que lleven a cabo el resguardo, habilitación y debido mantenimiento al inmueble materia del presente Acuerdo.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Centro Histórico, Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, así como a las Asociaciones de Colonos Respectivas...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----
----- DOY FE. -----**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J, APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis el H Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al incremento de Densidad de Población de 200 a 500 Hab/Ha, para el predio ubicado en la Calle Fray Rivero Payo, Lote 6, Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, con una superficie de 400.00 M2, Delegación Centro Histórico en el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTDO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 Fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas estarán facultados para:

- a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.*
- b) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.*

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

I Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local.

II Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano de centros de población y los demás que de estos deriven.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d) establece que Los Municipios en los términos de las Leyes federales y estatales relativas estarán facultados para:

- a) **Formular aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.**
- b) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de la ley para la organización política y administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro** los ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para.

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso destino y reservas territoriales debidamente aprobados publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento son el conjunto de estudios y políticas normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte entre otras.

3. La Ley para la organización política y administrativa del municipio libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos del suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de 200 a 500 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Fray Rivero Payo, Lote 6 Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, Delegación Centro Histórico, con superficie de 400.00 m², para desarrollar un condominio habitacional con 4 viviendas.

7. Con fechas 7 de agosto y 25 de septiembre de 2006, se recibieron en la secretaria del ayuntamiento, escritos signados por los CC. Francisco Vargas Piña y Gina Lucrecia Álvarez García, mediante los cuales solicitan cambio de densidad para el predio de su propiedad ubicado en el Lote 6 Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, Delegación Centro Histórico, para desarrollar un conjunto habitacional, mismo que obra en el expediente número 399/DAI/06 radicado en la Secretaria del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 60902 de fecha 2 de mayo de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa del lote 6. Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, celebrado entre los CC. Jaquelinne Teresa Leal Muldoon como parte vendedora y como parte compradora Francisco Vargas Piña y Gina Lucrecia Álvarez García.

9. En fecha 27 de Septiembre de 2006, la Secretaria del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 251/06, suscrito por el Lic. Vicente Suarez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad del predio ubicado en el Lote 6, Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, Delegación Centro Histórico desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Derivado de los datos de la escritura de propiedad del predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	En 12.00 metros con Calle Fray Rivero Payo.
Al Sur	En 12.00 metros con Lote 14
Al Oriente	En 33.35 metros con Lote 7 y
Al Poniente	En 33.35 metros con Lote 5.

9.2. De conformidad con el plan parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “ La Sombra de Arteaga” el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio ubicado en la calle Fray Rivero Payo, Lote 6 Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, se encuentra localizado en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha sobre una vialidad secundaria urbana.

9.3. De acuerdo con la densidad de 200 hab/ha asignada para el predio en una superficie de 400.00 m2, le corresponde 1.6 viviendas (equivalente a dos viviendas en el predio), por lo que el promotor pretende una densidad de población de 500 hab/ha, que equivaldría a tener la posibilidad de construcción de 4 viviendas.

9.4. El Fraccionamiento Quintas del Marqués se encuentra ubicado al sureste de la delegación Centro Histórico que colinda al poniente con El Fraccionamiento El Marqués, donde se desarrolló vivienda de interés social por parte del Infonavit. El uso de suelo predominante en el fraccionamiento es habitacional con usos comerciales y de servicios sobre las vialidades primarias, predominando la vivienda de tipo residencial medio, proyectada para alojar población con ingresos de 5.1 a 10.0 V.S.M. para viviendas habitacionales de tipo residencial y residencial medio, incluyendo las construcciones en edificios condominales al interior del fraccionamiento.

9.5. Los promotores presentan un anteproyecto arquitectónico con las siguientes características:

A. Se pretende construir cuatro viviendas independientes con área de estacionamiento para cuatro vehículos al frente del predio con un andador interior que comunica a cada una de las viviendas y áreas verdes abiertas distribuidas en el resto del predio.

B. Se proyectan cuatro viviendas con tipo de construcción en dos niveles y una superficie de construcción 95.00 m2 cada una.

C. En Base a la superficie de construcción propuesta de las dos viviendas su distribución arquitectónica y tipología se considera al proyecto diseñado para vivienda tipo residencial medio.

9.6. Habiendo realizado visita de inspección personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer las condiciones actuales del predio se encontró lo siguiente:

A. El predio cuenta con frente hacia una vialidad (secundaria urbana), misma que cuenta con arroyo y banquetas en buen estado de conservación y los servicios adecuados para el uso pretendido.

B. El predio se encuentra sin construcción en su interior.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de desarrollo Sustentable Municipal considera **Viable** el incremento en la densidad de población de 200 a 500 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle Fray Rivero Payo Lote 6, Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués Delegación Centro Histórico con superficie de 400.00 m2, para desarrollar un condominio habitacional con 4 viviendas.

Lo anterior en virtud de que su incremento permite aplicar una política de saturación de baldíos y vacantes propiciando la revitalización y equilibrio de usos del suelo en la Delegación Centro Histórico sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentra el predio al estar en una zona consolidada en la mayor parte de sus lotes y que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial medio debiendo cumplir con lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y documentación que se requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás que solicite para la realización de su proyecto.

B. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable drenaje y alcantarillado por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto y

C. El proyecto arquitectónico deberá ser congruente con la tipología de vivienda de vivienda existente en la zona de tipo residencial medio debiendo cumplir con los requerimientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

11. Con fecha 27 de Septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/7294/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 251/06, para su estudio y análisis correspondiente en dicha comisión...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso 14) del acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento en la densidad de población de 200 a 500 hab/ha, para el predio ubicado en Calle Fray Rivero Payo, Lote 6, Manzana 3 del Fraccionamiento Quintas del Marqués, Delegación Centro Histórico, con superficie de 400.00 m2, para desarrollar un condominio habitacional con 4 viviendas.

Lo anterior en virtud de que su incremento permite aplicar una política de saturación de baldíos y vacantes propiciando la revitalización y equilibrio de usos de suelo de la Delegación Centro Histórico, sin modificar sustancialmente la densidad de población establecida para la zona en la que se encuentra el predio, al estar en una zona consolidada en la mayor parte de sus lotes y que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial medio.

TERCERO. Los propietarios del predio deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás que solicite para la realización de su proyecto.
- B) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado: por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto.
- C) El proyecto arquitectónico deberá ser congruente con la tipología de vivienda existente en la zona de tipo residencial medio, debiendo cumplir con los requerimientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. El presente acuerdo no autoriza a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los promoventes, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, con costo a los interesados y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a los CC. Francisco Vargas Piña y Gina Lucrecia Álvarez García..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, TRES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/MOM/AFB



GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de octubre del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo y del Coeficiente de Absorción del Suelo para los lotes 08 y 09, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, Delegación Municipal Epigmenio González, que a la letra señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. El día 10 de septiembre de 2020, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el C. José María Arreola de la Vega, mediante el cual solicita:

“... la autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab.ha. (H2) a uso Habitacional y Servicios (H2S), Así como la modificación de la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Coeficiente de Absorción...”

Radicándose dicha solicitud bajo el expediente número: **123/DAI/2020**.

7. El solicitante acredita la propiedad de los predios objeto del presente acuerdo mediante los siguientes instrumentos públicos:

7.1 Mediante Escritura Pública 17,042, de fecha 27 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 59204/5, de fecha 08 de abril de 2011.

7.2 Mediante Escritura Pública 17,043, de fecha 27 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, entonces Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 32 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 64759/5, de fecha 08 de abril de 2011.

8. Derivado de las peticiones de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/1286/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0860/2020, bajo el Folio número 072/20, relativa a la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.6 a 1.0 y Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 10% a 0%, para los lotes 08 y 09 de la Manzana 35, Zona 1, en el poblado de San José El Alto, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, y con una superficie de 250.00 m² y 249.00 m² respectivamente, Delegación Municipal Epigmenio González, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José María Arreola de la Vega solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.0 y del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 10% a 0%, para los Lotes 08 y 09 de la Manzana 35, Zona 1 en el poblado de San José El Alto, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, y con superficie de 250.00 m² y 249.00 m², Delegación Municipal Epigmenio González.*

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización de la construcción de un local comercial y de servicios con bodega que comprende la superficie de ambos lotes.

2. *Por medio de la escritura pública número 17,042 de fecha 27 de octubre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 de la que en este Partido Judicial es Titular la Lic. Virginia Ortiz Arana, se hace constar la Dación en Pago que otorga el señor Salvador Martínez Romero, representado en este acto por Pedro Jesús Ramírez Lucas, a favor de José María Arreola de la Vega, respecto del lote de terreno marcado con el número 08 de la Manzana 35, Zona 1 del poblado San José El Alto. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00059204/0005 de fecha 08 de abril de 2011.*

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 250.00 m² y con clave catastral 14 01 101 02 035 008.

3. *A través de la escritura pública número 17,043 de fecha 27 de octubre de 2009, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 de la que en este Partido Judicial es Titular la Lic. Virginia Ortiz Arana, se hace constar la Dación en Pago que otorga el señor Salvador Martínez Romero, representado en este acto por Pedro Jesús Ramírez Lucas, a favor de José María Arreola de la Vega, respecto del lote de terreno marcado con el número 09 de la Manzana 35, Zona 1 del poblado San José El Alto. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00064759/0005 de fecha 08 de abril de 2011.*

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 249.00 m² y con clave catastral 14 01 101 02 035 009.

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que los predios en estudio se encuentran localizados en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS202008137 de fecha 24 de agosto de 2020, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), y que una vez analizada su petición y toda vez que se pretende modificar el 100% del predio de uso habitacional a uso de comercio y/o servicio, lo cual no es permitido conforme a lo establecido en la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes referido, se determina No Viable ubicar un (01) local comercial y de servicios con bodega para el mismo. Señalando que de conformidad la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano mencionado, solo será viable autorizar un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicios), siempre y cuando la suma de la superficie de los locales no supere los 40.00 m² de construcción, que el predio cuente con una casa habitación, accesos independientes para cada uso y sea respetada el área de cochera de la vivienda, esto conforme al Artículo 355, Sección II del Reglamento de Construcción vigente, indicando que los locales deberán destinarse única y exclusivamente a los giros permitidos en la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

6. De igual manera, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS202008697 de fecha 07 de septiembre de 2020, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), y que una vez analizada su petición y toda vez que pretende modificar el 100% del predio de uso habitacional a uso de comercio y/o servicio, lo cual no es permitido conforme a lo establecido en la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano antes referido, se determina No Viable ubicar un (01) local comercial y de servicios con bodega para el mismo. Señalando que de conformidad la Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano mencionado, solo será viable autorizar un máximo de dos locales (uno comercial y otro comercial y/o de servicios), siempre y cuando la suma de la superficie de los locales no supere los 40.00 m² de construcción, que el predio cuente con una casa habitación, accesos independientes para cada uso y sea respetada el área de cochera de la vivienda, esto conforme al Artículo 355, Sección II del Reglamento de Construcción vigente, indicando que los locales deberán destinarse única y exclusivamente a los giros permitidos en la Tabla de Usos de Suelo que forma parte de la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.
7. El Asentamiento Humano denominado "San José El Alto" se localiza al norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, y corresponde a un asentamiento humano regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), que si bien tiene un origen de tipo rural-urbano, se fue desarrollando de manera paulatina en la zona de uso común del Ejido San José El Alto, y actualmente se encuentra integrado a la zona urbana de la ciudad, generando en su interior una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales, de servicios y de tipo microindustriales, los cuales se localizan en los alrededores de manera diseminada, lo anterior derivado de su cercanía y conexión con la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas, vialidad primaria urbana de carácter regional con un carácter predominantemente comercial y de servicios de mediana intensidad, la cual ha detonado actividades urbanas complementarias, así como servicios de borde y de apoyo a la industria y al equipamiento en la zona.
8. Los predios en estudio se ubican con frente a la vialidad denominada Irapuato, vialidad secundaria interna de mediana intensidad de sección amplia desarrollada a base de empedrado en su arroyo vehicular, predominando el uso habitacional unifamiliar con viviendas de tipo popular construidas en uno y dos niveles sobre la misma, sin embargo y debido a su cercanía y conexión directa con la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas se ha modificado paulatinamente los requerimientos de la zona y por ende ha regenerado la imagen urbana del sitio con el establecimiento disperso de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana y baja intensidad, actividades que son principalmente de tipo básico y de primer contacto que permiten satisfacer la necesidad de la población y residentes permanentes de la zona.
9. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.0 y del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 10% a 0%, para poder de llevar a cabo la regularización de la construcción de un local comercial y de servicios con bodega que comprende la superficie de ambos lotes, para lo cual

presenta una propuesta a nivel de esquema arquitectónico en el que se considera una edificación de un nivel, la cual cuenta con un área de oficina, recepción, baño y la superficie restante para área del local con bodega, contemplando seis cajones de estacionamiento ubicados al interior del mismo, sin embargo, no presenta una propuesta arquitectónica y/o de proyección de espacios que permita conocer los alcances y las condiciones de los espacios al interior del inmueble, por lo que en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, éste debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, y dado que el predio se encuentra ubicado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), tiene asignado un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 y un Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 10%, derivado de lo cual, el promotor solicita la modificación de dichos parámetros normativos para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	1.0	+ 0.4
Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)	10%	0%	- 10%

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que los predios en estudio se ubican con frente a la vialidad denominada Irapuato, la cual se encuentra desarrollada en su arroyo vehicular a base de empedrado en regular estado de conservación, careciendo de banquetta al frente del predio en una sección, y contando con rampa de acceso en otra sección al frente del predio, a través de la cual se accesa al inmueble, además de contar con guarniciones al frente del mismo, las cuales se encuentran en mal estado de conservación. Actualmente al interior de los predios se ubica una construcción con características similares a una bodega que se llevó a cabo en la totalidad de la superficie de ambos lotes, delimitada por una barda enfrente y generando el acceso al interior a través de un portón metálico. La zona cuenta con infraestructura urbana, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte público continuo en la zona, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza a 250 metros del predio sobre la Carretera 540 Querétaro-Chichimequillas, adicionalmente se observa que en las inmediaciones se han establecido actividades comerciales y de servicios entremezcladas con usos habitacionales, en donde algunas edificaciones establecidas, son de características similares a las de la edificación que es motivo del presente estudio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que los Lotes 08 y 09 de la Manzana 35, Zona 1, San José El Alto, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, y con superficie de 250.00 m² y 249.00 m² respectivamente, Delegación Municipal Epigmenio González, cuentan con condiciones de ubicación y superficie adecuadas para que se otorgue el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 1.0 y del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) de 10% a 0%, para poder llevar a cabo la regularización de la construcción de un local comercial y de servicios con bodega que comprende la superficie de ambos lotes. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la modificación de dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a

Llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *El presente no autoriza la propuesta del proyecto presentado, por lo que se debe presentar el proyecto ante la instancia y/o autoridad correspondiente para su autorización, debiendo presentar la información que le sea requerida.*
- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*
- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.*
- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.*
- *En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación a la normatividad por zonificación solicitado.*
- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

9.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **Considerando 08**, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5434/2020, de fecha 21 de octubre de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Acuerdo por el que se Autoriza el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo y del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) para los lotes 08 y 09 de la Manzana 35, Zona 1, en el poblado de San José El Alto, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 octubre de 2020, en el Punto 4, apartado IV, inciso 9 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo y del Coeficiente de Absorción del Suelo para los lotes 08 y 09, identificados con las claves catastrales 14 01 101 02 035 008 y 14 01 101 02 035 009, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la Opinión Técnica, citada en el Considerando 8.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el transitorio primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en las leyes vigentes al momento de la realización del pago.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el considerando 08, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ciudadano José María Arreola de la Vega."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----
-----DOY FE-----**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2020, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, solicita Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público Mercantil número 00002295, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., y la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales que se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General Amplísimo para Actos de Administración, Poder para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito y Poder General Amplísimo para Ejercer Actos de Dominio.

2. Mediante Escritura pública número 7,906 de fecha 11 de abril de 2003, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 1364543/2 de fecha 11 de junio de 2004, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Ing. Luis Miguel Rivas López, a quien en lo sucesivo se le denomina la parte vendedora y de segunda la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; de la Parcela 97 P5/5 Z-1, del Ejido San Antonio de la Punta con una superficie de 1-60-78-81 Has.
3. Mediante Escritura pública número 7,907 de fecha 11 de abril de 2003, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Real número 1364544/2 de fecha 11 de julio de 2004, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denomina la parte vendedora y de segunda la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; de la Parcela 99 P5/5 Z-1, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, con una superficie de 1-, para una superficie de 64-38.55- Has.
4. El Desarrollador presenta, Cédula Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CQC0111131R5, con razón social "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", SA de CV., con Domicilio Fiscal en Juan Caballero y Osio, Número 298, Colonia Bosques del Acueducto, Delegación Centro Histórico, con Código Postal 76020, con actividad de construcción de vivienda multifamiliar.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo al cambio de uso de suelo de preservación Ecológica a Uso Habitacional, con densidad de población de 250 hab/ha, para las Parcelas: 46-Z P 5/5, 52 Z-1 P 5/5, 97 Z-1 P 5/5 Y 99 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
6. Mediante Escritura pública número 12,675 de fecha 05 de mayo de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública Titular de la Notaria Número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número: 00126877/003, 00136443/0006, 00136444/0005, 00130314/0003 y 00000004/0005 de fecha 05 de abril de 2010, se hace constar la inscripción y protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo al cambio de uso de suelo de preservación Ecológica a Uso Habitacional, con densidad de población de 250 hab/ha, para las Parcelas 46-Z P 5/5, 52 Z-1 P 5/5, 97 Z-1 P 5/5 Y 99 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la actual Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, Autoriza mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3656 de fecha 21 de mayo de 2008, autoriza 80 lotes habitacionales, para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 16,056.3600 m2, con Clave Catastral: 140100119458999.
8. La Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, de la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019, emite el Dictamen Técnico Hidrológico, para la Parcela 99 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández señala:

La Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, es colindante con terrenos Federales de la margen derecha del Dren Cimatario I, que forma parte de los bienes inherentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua y que aporta al Río Querétaro, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 1918, la Zona federal del Dren Cimatario I, Corresponde a las Fajas de diez metros de anchura, conforme a lo estipulado en el Artículo 3, Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Los terrenos Federales del dren Cimatario I, que corresponden al cauce y sus zonas Federales, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser incluidas como parte de predios colindantes, debiendo preservar libres de cualquier obstrucción o construcción, además que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura de acceso a la propiedad, ni como áreas de donación.

El canal colindante con los linderos este y sureste de la propiedad, es una infraestructura con características de riego agrícola. Dada la vocación original de esas parcelas ejidales y no está incluida en los bienes administrados por la Comisión Nacional del Agua, por lo que esta Dirección local no se pronuncia respecto a formular un Dictamen Técnico.

9. La Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica, de la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, emite el Dictamen Técnico Hidrológico para la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, señala:

La Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, es colindante con terrenos Federales de la margen derecha del Dren Cimatario I, que forma parte de los bienes inherentes a cargo de la Comisión Nacional del Agua y que aporta al Río Querétaro, el cual cuenta con declaratoria de propiedad nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de noviembre de 1918, la Zona federal del Dren Cimatario I, Corresponde a las Fajas de diez metros de anchura, conforme a lo estipulado en el Artículo 3, Fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Los terrenos Federales del dren Cimatario I, que corresponden al cauce y sus zonas Federales, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser incluidas como parte de predios colindantes, debiendo preservar libres de cualquier obstrucción o construcción, además que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura de acceso a la propiedad, ni como áreas de donación.

El canal colindante con los linderos este y sureste de la propiedad, es una infraestructura con características de riego agrícola. Dada la vocación original de esas parcelas ejidales y no está incluida en los bienes administrados por la Comisión Nacional del Agua, por lo que esta Dirección local no se pronuncia respecto a formular un Dictamen Técnico.

10. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01775/2019, SCG-1608819 de fecha 04 de septiembre de 2019, emite la Factibilidad de agua potable y Alcantarillado para 80 viviendas ubicadas en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una vigencia hasta el 04 de marzo de 2020.
11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número OF DDDF/01774/2019, SCG-1565819 de fecha 04 de septiembre de 2019, emite la Factibilidad de agua potable y Alcantarillado para 81 viviendas ubicadas en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una vigencia hasta el 04 de marzo de 2020.
12. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP963/19 de fecha 13 de septiembre de 2019, emite la factibilidad de suministro de energía eléctrica para las parcelas, Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.
13. La Dirección de Catastro Municipal, adscrita a la Secretaría de Finanzas, mediante Deslinde Catastral, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, emite deslinde para:
- Para una superficie de 16,078.849 m², perteneciente a la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
 - Para una de superficie de 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
14. Mediante Escritura Pública Número 142 de fecha 15 de enero de 2020, ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaria Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00136443/0007 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, con una de superficie de 16,078.849 m², para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

15. Mediante Escritura Pública número 143 de fecha 15 de enero de 2020, ante la fe del José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaria Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00136444/0006 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, número DC2019088 de fecha 27 de noviembre de 2019, con una de superficie de 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
16. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de predios número FUS202000019 de fecha 22 de enero de 2020, determina Factible la fusión de las siguientes superficies: 16,078.849 m², de la Parcela 97 Z-1 P5/5 y 16,438.528 m², de la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, para conformar una sola unidad topográfica de 32,517.377 m².
17. Mediante Escritura Pública número 206 de fecha 05 de marzo de 2020, ante la fe del José Landeros Arteaga, Notario Titular de la Notaria Pública Número 13 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliaria 00628443/0006 de fecha 14 de julio de 2020, se hace constar la Protocolización de la Licencia de Fusión de Predios Autorización por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia FUS 202000019 de fecha 22 de enero de 2020 para fusionar 2 predios: una superficie de 16,078.849 m², para el predio ubicado en la Parcela 97 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta y una superficie 16,438.528 m², para el predio ubicado en la Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 32,517.377 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad.
18. La Secretaría de Finanzas emite, Recibo Oficial Número Z-9689984 de fecha 08 de julio de 2020, por el concepto del Pago del Predial para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, con Clave Catastral 140100119459999.
19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/118/2020 de fecha 08 de abril de 2020, Autoriza el Impacto Ambiental, para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, con Clave Catastral 140100119459999, con una superficie de **32,266.86 m²**, únicamente y exclusivamente para 161 lotes habitacionales, con una vigencia de 2 años calendario.
20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202003523 de fecha 14 de abril del 2020, autoriza un desarrollo habitacional con 161 viviendas, para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
21. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/434/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, autoriza el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
22. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DAAP/613/2020, de fecha 09 de julio de 2020, emite la autorización para el Proyecto de Alumbrado Público para el predio ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/677/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, Autoriza el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya", ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se informa que esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE LA AUTORIZACIÓN DEL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento de Tipo Residencial que se denominará "Misión Punta La Joya"**, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	1,302.139	4.00%	4
	EQUIPAMIENTO	2,276.788	7.00%	1
	PLAZA PÚBLICA	325.409	1.00%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,687.114	54.39%	161
	SERVICIOS PROPIOS	78.587	0.24%	2
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	116.868	0.36%	2
	PASO DE SERVICIOS	112.290	0.35%	1
	VIALIDAD	10,618.182	32.65%	0
TOTAL		32,517.377	100.00%	172

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	729.130	2.93%	3
	EQUIPAMIENTO	2,276.788	9.14%	1
	PLAZA PÚBLICA	325.409	1.31%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,931.087	51.92%	131
	SERVICIOS PROPIOS	78.587	0.32%	2
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	4.296	0.02%	1
	PASO DE SERVICIOS	112.290	0.45%	1
	VIALIDAD	8,448.397	33.92%	0
TOTAL		24,905.984	100.00%	140

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION PUNTA LA JOYA"				
USO		SUPERFICIE	%	NO. LOTE
DONACIÓN	AREA VERDE	573.009	7.53%	1
	EQUIPAMIENTO	-	-	0
	PLAZA PÚBLICA	-	-	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	4,756.027	62.49%	30
	SERVICIOS PROPIOS	-	-	0
AREA NO VENDIBLE	ÁREA DE PROTECCION RECOMENDADA DEL ANTIGUO CANAL DE RIEGO HOY ZANJA DE RIEGO	112.572	1.48%	1
	VIALIDAD	2,169.785	28.51%	0
TOTAL		7,611.393	100.00%	32

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de **2,276.788 m²**, por concepto de plaza una superficie de **325.409m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**.

24. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades de nueva creación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

<i>Punta Italica</i>	<i>Punta Escandinava</i>
<i>Punta Balcanica</i>	<i>Punta la Joya</i>
<i>Punta Arabiga</i>	<i>Punta Florida</i>
<i>Punta Iberica</i>	

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

<i>Punta Italica</i>	<i>Punta Escandinava</i>
<i>Punta Balcanica</i>	<i>Punta la Joya</i>
<i>Punta Arabiga</i>	<i>Punta Florida</i>
<i>Punta Iberica</i>	

25. El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

"MISIÓN PUNTA LA JOYA"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		\$715.02	\$71.24	
Punta Italica	104	\$715.02	\$71.24	\$786.26
Punta Balcanica	250	\$1,430.04	\$356.20	\$1,786.24
Punta Arabiga	141	\$715.02	\$284.96	\$999.98
Punta Iberica	575	\$3,575.10	\$498.68	\$4,073.78
Punta Escandinava	95	\$715.02	\$71.24	\$786.26
Punta la Joya	1,090	\$7,865.22	\$0.00	\$7,865.22
Punta Florida	83	\$715.02	\$71.24	\$786.26
		TOTAL		\$17,084.00

26. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 14010011945999 y con una superficie de 32,517.377 m2., la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO “ MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

\$15,116,371.65	x	1.875%	\$ 283,431.96
		TOTAL.	\$ 283,431.96

27. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m^{2.}, la siguientes cantidades:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “ MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

\$3,430,915.08	x	1.875%	\$ 64,329.65
		TOTAL.	\$ 64,329.65

28. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m^{2.}, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	12,931.087 M ²	X	\$38.227	\$494,316.663
			T O T A L	\$494,316.663

29. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m^{2.}, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2, FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL.	4,756.027M ²	X	\$38.227	\$181,808.64
			T O T A L	\$181,808.64

30. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, el Impuesto por Superficie Vendible de Servicios Propios de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m^{2.}, la siguiente cantidad de:

**SUPERFICIE VENDIBLE DE SERVICIOS PROPIOS DE LA ETAPA 1 DEL
FRACCIONAMIENTO “MISIÓN PUNTA LA JOYA ”**

SERVICIOS PROPIOS.	78.587M²	X	\$ 48.652	\$3,823.414
			T O T A L	\$3,823.414

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación, para el del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., la cantidad de \$5,961.70.
32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para la Etapa 1 del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., la cantidad de \$5,961.70.
33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización, para la Etapa 2 del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., la cantidad de \$5,961.70.
34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., la cantidad de \$2,168.52.

Mediante oficio número SAY/4694/2020, de fecha 18 de septiembre, se informa que el día 17 de septiembre de 2020, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2 y Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”, ubicado en las Parcelas 97 Z-1 P 5/5, Parcela 99 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Denominación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Lotificación para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

5. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.

6. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:
- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
 - Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
 - Impuesto de Superficie Vendible, Servicios Propios Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **32**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **33**, del presente Estudio Técnico.
 - Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **34**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de **2,276.788 m²**, por concepto de plaza una superficie de **325.409 m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando **23**, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
8. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de garantizar frente a vía pública reconocida por el Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².
9. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

10. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
11. Previa autorización de la venta provisional lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar la Factibilidad de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, por el total de viviendas, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/55, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
12. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Visto Bueno de Obra de Protección Civil y Análisis de riesgo por parte de protección civil, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
13. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el proyecto Autorizado de las Áreas Verdes, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
14. El Desarrollador debe de respetar las Restricciones establecidas por la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019 y oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como se señala en los Considerandos 8 y 9 del presente Estudio Técnico.
15. Previa autorización de la venta provisional de lotes de la 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

20. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
21. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
22. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
23. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.
24. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
25. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA

ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN LV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO: LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE MÉRITO.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Denominación para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Lotificación para el Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2., como lo señala el Considerando **23** del presente Estudio Técnico.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, **la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión Punta la Joya”**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m2.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

QUINTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López, la **Asignación de Nomenclatura de las Vialidades de Nueva Creación, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya"**, ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **25**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **26**, del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **27**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **28**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **29**, del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible, Servicios Propios Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **30**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **31**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **32**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **33**, del presente Estudio Técnico.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", como se señala en el Considerando **34**, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. En cumplimiento al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de **1,302.139 m²**, por concepto de equipamiento una superficie de

2,276.788 m², por concepto de plaza una superficie de **325.409 m²** y por concepto de Vialidades del Fraccionamiento una superficie de **10,618.182. m²**., como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando **23**, del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la Secretaría de Administración y con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

OCTAVO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de garantizar frente a vía pública reconocida por el Municipio de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

NOVENO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO PRIMERO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar la Factibilidad de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, por el total de viviendas, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO SEGUNDO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, el Desarrollador debe de presentar el Visto Bueno de Obra de Protección Civil y Análisis de riesgo por parte de protección civil, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO TERCERO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar el proyecto Autorizado de las Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO CUARTO. El Desarrollador debe de respetar las Restricciones establecidas por la Dirección Local Querétaro, Subdirección Técnica de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, mediante oficio BOO.921.04-00147 de fecha 07 de mayo de 2019 y oficio BOO.921.04.-00151 de fecha 14 de mayo de 2019, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m²., como se señala en los Considerandos 8 y 9, del presente Estudio Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Previa autorización de la venta provisional de lotes, de La Etapa 1 y Etapa 2, El Desarrollador debe de presentar Estudio Hidrológico, en el que deberán contemplarse las medidas de mitigación, conservación o mejoramiento, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Misión Punta la Joya", ubicado en las Parcela 97 Z-1 P5/5 y Parcela 99 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, e identificado con la clave catastral 140100119459999 y con una superficie de 32,517.377 m².

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

VIGÉSIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 22 de septiembre de 2020

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCION: ACUERDOS DE CABILDO

RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/4254/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2020**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Octavo Punto inciso f)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 14, 15 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, IV y XXXIII, 31 fracción VIII, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 14, 22 fracción V, 63 fracción I y 74 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA PROPUESTA DE OBRAS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020**, conforme a lo siguiente:

Derivado de las necesidades prioritarias en cuanto a infraestructura detectadas en este Municipio y del cierre del ejercicio fiscal y la premura del ejercicio del recurso se propone que las siguientes obras y acciones sean canceladas y modificadas:

Cambio de nomenclatura de la siguiente obra:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN (ANTERIOR)	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN (MODIFICADO)	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSION	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
					CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
6	ZAP	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO HÚMEDO Y CAMBIO DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLEJÓN DE MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	1ERA ETAPA DE URBANIZACIÓN DE SEGUNDO CALLEJÓN DE MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	970.00	M2	100.00	HAB	\$ 826,500.00	30 DÍAS NATURALES	CONTRATO

Cancelación de la siguiente acción:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
17	N/A	N/A	N/A	VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 330,000.00	270 DÍAS NATURALES

Cancelación de la siguiente obra:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	MUNICIPAL		
35	ZAP	EL TEJOCOTE	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE TANQUE ELEVADO, EL TEJOCOTE, TEQUISQUIAPAN, QRO.	360.00	ML	200	HAB	\$400,000.00	30 DÍAS NATURALES	CONTRATO

De las anteriores modificaciones en el Programa de Obra Anual 2020 y de las economías generadas de la diferencia entre monto aprobado y contratado, se obtienen los siguientes remanentes:

IMPORTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS
\$12,030.02 (Doce mil treinta pesos 02/100 m.n.)	Conforme a tabla anexa (Anexo 1)
\$730,000.00 (Setecientos treinta mil pesos 00/100 m.n.)	Cancelación de obra No. 6 y acción No. 17
\$742,030.02 (Setecientos cuarenta y dos mil treinta pesos 02/100 m.n.)	Total de Recursos a Reasignar

Derivado de las economías anteriormente mencionadas me permito solicitar se agregue al Programa de Obra Anual 2020 la siguiente obra:

NO.	ZAP	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCÓN	METAS		BENEFICIARIOS		INVERSIÓN MUNICIPAL	PERIODO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
				CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD			
47	ZAP	SAN NICOLAS	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN CALLES CAMINO A SANTA ROSA Y CALLE LOS BARROS, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICÓLAS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	15	POSTES	400	HAB.	\$742,030.02	30 DÍAS NATURALES	CONTRATO

ANEXO 1

Economías generadas de la diferencia entre monto aprobado y contratado

No.	OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	REMANENTE
1	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TEPOZÁN NORTE, CABECERA MUNICIPAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	BARRIO DE LOS TEPETATES	\$746,000.00	\$743,641.85	\$2,358.15
4	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CON EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE OLMECAS, COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,600,000.00	\$1,598,784.73	\$1,215.27
14	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (PISO FIRME EN VIVIENDAS), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	TEQUISQUIAPAN	\$755,000.00	\$753,962.01	\$1,037.99
15	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN VIVIENDAS), EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	TEQUISQUIAPAN	\$1,400,000.00	\$1,398,000.00	\$1,999.99
37	REHABILITACIÓN DE INTERSECCIONES DE VIALIDAD ÁLVARO OBREGÓN, EN LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO	CABECERA MUNICIPAL	\$400,000.00	\$399,039.13	\$960.87
38	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA NAHUI OLLIN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO	CABECERA MUNICIPAL	\$494,156.72	\$492,858.12	\$1,298.60
39	AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN CALLE ALFREDO V. BONFIL, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	SAN NICOLÁS	\$280,000.00	\$278,047.36	\$1,952.64
40	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO Y BAÑO EN VIVIENDA EN VARIAS LOCALIDADES, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.	VARIAS	\$375,000.00	\$373,793.49	\$1,206.51
TOTAL					\$12,030.02

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique del Acuerdo respectivo al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obra Pública, a fin de que lleve a cabo el trámite de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; para conocimiento general.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo respectivo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Titular del Órgano Interno de Control; para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, publique la certificación del Acuerdo respectivo, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **cinco** días del mes de **noviembre** de **dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E

“Todos por Tequisquiapan”

**LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
AMEALCO, QRO.

SECRETARIA
CIVIL.

OFICIO: 1671.
EXP: 483/2015.

EDICTO

Amealco, Querétaro, a 01 de septiembre de 2020.

CECILIO VEGA MORALES Y PERSONAS QUE TENGAN INTERES SOBRE LA DECLARACIÓN FORMAL DE AUSENCIA DE J. ISIDRO PÉREZ AVALOS. PRESENTE.-

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado en autos del expediente 483/2015, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, que sobre NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promueve MARÍA ELVIRA BOCANEGRA MORENO, por medio del presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 674, del Código Civil para el Estado de Querétaro, por este medio y en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, se procede a realizar la publicación de los puntos resolutivos de dicha resolución, en la que se declaró la ausencia de CECILIO VEGA MORALES, y en la cual se determinó lo siguiente:

“... **Primero.** Han resultado procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria que sobre declaración de ausencia promovió María Elvira Bocanegra Moreno.

Segundo. Se declara la ausencia de Cecilio Vega Morales, quien se encuentra desaparecido desde el 19 (diecinueve) de julio del 2010 (dos mil diez) y desde esa fecha no se ha vuelto a tener comunicación con él, ni se tiene conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizado las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre.

Tercero. Continúa vigente el cargo que le fue conferido a María Elvira Bocanegra Moreno como representante del ausente Cecilio Vega Morales.

Cuarto. Una vez que la presente sentencia quede firme, deberán publicarse los edictos respectivos, en términos del numeral 674 del Código Civil en vigor...”.

Procedimiento judicial al que se dio tramite en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Querétaro, con domicilio en Calle Morelos número 381, Colonia Centro, Amealco, Querétaro, al ser competente para tal efecto, por lo que se cita a CECILIO VEGA MORALES, para que dentro del plazo de SEIS AÑOS contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, se apersonen en juicio a hacer valer sus derechos correspondientes, con el aperebimiento de

cpugnUplbMFSNDcLWdXBU5480UHWBnHGxQcLcNbnbNMCoRNK/b8MMMEUgm+gZu

que para el caso de no hacerlo así se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y a petición de la representante que le fue designada se realizara el tramite respectivo de presunción de muerte del ausente, con fundamento en los artículos 674 y 702, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

Edictos que deberán ser publicados por 03 TRES MESES, con intervalos de quince días.

ATENTAMENTE.-


LIC. MÓNICA ARIAS MORALES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMEALCO, QRO.



LFG*

AVISO

Convocatoria: LPNE-027/2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-027/2020**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
5329	Servicio integral para la inducción, formación y adiestramiento del programa Generación 2030	Servicio	1
5601	Servicio para la implementación del programa jóvenes por la Salud	Servicio	1
5602	Servicios para la plataforma digital de atención psicológica del programa Jóvenes por la Salud	Servicio	1

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$86,88) lo que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos.60/100 M.N.)	06/noviembre/2020 hasta las 15:00 horas	5/ noviembre /2020 Antes de las 10:00 horas	09/ noviembre /2020 13:00 horas	18/ noviembre /2020 09:00 horas	19/ noviembre /2020 09:00 horas	23/ noviembre /2020 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padronproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: lrodriguez@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1 652, con la C. Laura Rodríguez Contreras.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, A.v. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Tiempo para la prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Los pagos se realizarán en parcialidades de diciembre a febrero, pre-via entrega de los requerimientos descritos en los anexos técnicos a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, pre-via presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

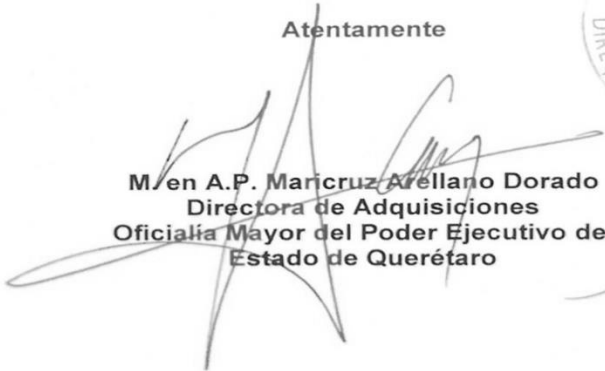
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente



**M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro**



AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-028/2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-028/2020

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Computadora Portátil	Piezas	95
2	Computadora de Escritorio	Piezas	190
3	Licencias de Software	Piezas	357

• La presente Licitación cuenta con más de 100 partidas, únicamente se mencionan las que representan la generalidad de las mismas.

Costo de las bases	Fecha límite para recepción de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UIVA (\$86,88) lo que corresponde a \$3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.)	11/11/2020 hasta las 10:00 horas	09/11/2020 Antes de las 08:00 horas	11/11/2020 11:00 horas	18/11/2020 12:30 horas	20/11/2020 09:00 horas	25/11/2020 10:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación y debido a la Contingencia sanitaria por COVID-19, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente vía electrónica, al Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: arteaga@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 2-56-16-00, Ext. 1653, con el Lic. Omar Arteaga Ramírez.
- El acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y el Acto de Fallo se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples del Auditorio General José María Arteaga, Av. Universidad No. 13, Col. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Querétaro
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico de las bases del presente procedimiento.
- Plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

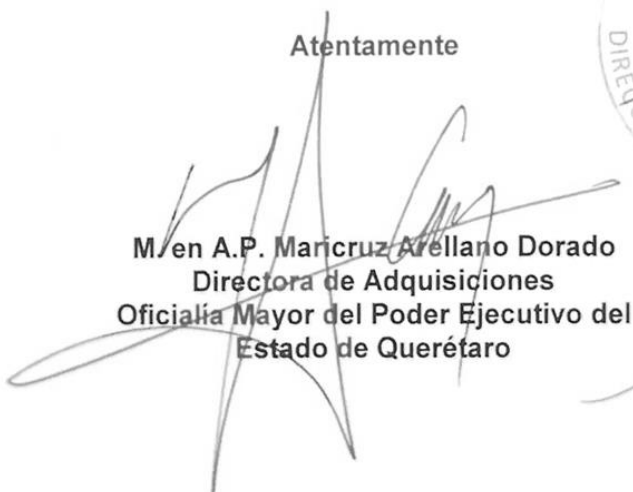
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el impresión del archivo electrónico del que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente



M. en A.P. Maricruz Arellano Dorado
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro



AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 117

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/GEQ IC 2020/117/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO (ALBAÑILERÍAS, ACABADOS E INSTALACIONES); de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$6,603.00	24-Noviembre-2020 15:00 hrs.	18-Noviembre-2020 09:00 hrs.	18-Noviembre-2020 13:00 hrs.	25-Noviembre-2020 10:00 hrs.	27-Noviembre-2020 10:00 hrs.	02-Diciembre-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Albañilería, acabados e instalaciones con una superficie de 2,515 m2 en los 7 niveles mismos que se contempla pisos, muros, cableado, ventanería, sanitarios, elevador, instalación hidráulica, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 09 de diciembre y de término para el día 07 de mayo de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ IC 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 13 al 24 de noviembre de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$4.37 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 711 Obras de Seguridad (LA RESERVA Y SECRECÍA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO EN MENCIÓN).
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Elevador Vertika SJECM300, 7 destinos, servicio para 9 pasajeros, Transceptor minigbit 10G, Equipo a Diésel de generación de energía trifásica de 45kW en emergencia.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de noviembre del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO



CIRCULAR
AVISO DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia y, en relación a la **licitación pública número: 2DA.LP/GEQ IC 2020/107/2020** relativo a la obra: "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA SERGIO VILLASEÑOR Y BOSQUES DE BELLAVISTA, QUERÉTARO, QRO.**", publicada en el periódico oficial de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el pasado 10 de noviembre del 2020, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, a través de la Dirección de Concursos y Contratos, determina **CANCELAR** el proceso de licitación aquí señalado, mismo que se lleva a cabo con recursos provenientes del fondo: "GEQ IC 2020", y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio organismo descentralizado.

Así mismo, y con base a lo establecido en las Bases de Licitación correspondientes a la **licitación pública número: 2DA.LP/GEQ IC 2020/107/2020**, en su página 1, la presente **cancelación** se emite sin que ello implique responsabilidad para la convocante ni para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La presente se emite con base a lo estipulado en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, artículos 13 y 16 fracción II.

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de noviembre de 2020.
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado Impuesto Sobre Nómina 2020."

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.